



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Decreto 162/2011, de 10 de mayo, de creación del Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de Andalucía, por segregación del Colegio Oficial Nacional.

5

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Decreto 154/2011, de 10 de mayo, por el que se regula el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres.

6

Orden de 12 de mayo de 2011, por la que se establece el procedimiento para la elección de las vocalías que, en representación de las organizaciones de mujeres, integran el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres, y se efectúa la primera convocatoria de participación.

9

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 6 de mayo de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se pone fin al proceso selectivo con indicación de los destinos adjudicados, para la cobertura de vacantes correspondientes a diversas Categorías Profesionales del Grupo IV del Personal Laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía mediante concurso de promoción, convocado por Orden de 26 de febrero de 2008.

13



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Orden de 15 de abril de 2011, por la que se hace público el resultado de la elección de miembros del Consejo Social de la Universidad de Almería, efectuada por el Consejo de Gobierno de dicha Universidad.

28

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 13 de mayo de 2011, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se hace público el nombramiento de doña María José Camilleri Hernández como Vicepresidenta.

28

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 9 de mayo de 2011, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

29

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 4 de mayo de 2011, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública la composición de las comisiones de elaboración de informes y las de baremación del procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros.

29

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 10 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la encomienda de gestión a la Empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. (TRAGSATEC) para el funcionamiento del Grupo de Emergencias de Andalucía (GREA).

37

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 30 de marzo de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Garabatos» de El Viso del Alcor (Sevilla). (PP. 1413/2011).

38

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Acuerdo de 10 de mayo de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la autorización para suscribir nuevas acciones en la ampliación de capital de la Sociedad Parque Tecnológico de Andalucía, S.A.

38

Acuerdo de 10 de mayo de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza con carácter excepcional la pertenencia de don Francisco Javier Castro Baco a los órganos de gobierno de las sociedades «Santana Motor, S.A.», «Santana Motor Andalucía, S.L.U.», «Santana Militar, S.L.U.» y «Fabricados de Automoción del Sur, S.A.U.».

39

Orden de 12 de abril de 2011, por la que se procede a la designación del Jurado para la valoración de los V Premios Andalucía Sociedad de la Información, convocados por Resolución de 27 de septiembre de 2010.

39

Resolución de 9 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 697/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

40

Resolución de 10 de mayo de 2011, del Instituto de Estadística de Andalucía, para la prórroga de cinco becas de formación e investigación en el área de la estadística pública, correspondientes a la convocatoria de becas 2010.

40

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 13 de diciembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Cádiz, dimanante de procedimiento ordinario núm. 857/2009. (PP. 1142/2011).

41

Edicto de 28 de abril de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante de divorcio contencioso núm. 620/2010.

41

Edicto de 9 de mayo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla, dimanante de autos núm. 1248/2010.

43

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 5 de abril de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Úbeda, dimanante de procedimiento verbal núm. 221/2010. (PP. 1140/2011).

43

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 11 de mayo de 2011, de la Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. (PD. 1554/2011).

45

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 8 de abril de 2011, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación del contrato administrativo del servicio que se cita. (PP. 1171/2011).

45

Anuncio de 15 de abril de 2011, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación del contrato administrativo del servicio que se cita. (PP. 1310/2011).

46

5.2. Otros anuncios**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Anuncio de 5 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimiento de reintegro de haberes.

47

Anuncio de 11 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se dispone la notificación de acuerdo de iniciación de expediente de reintegro de cantidades indebidamente percibidas.

47

Anuncio de 11 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se dispone la notificación de resolución de expediente de reintegro de cantidades indebidamente percibidas.

47

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 6 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por lo que se hacen públicos actos referentes a devoluciones de pagos indebidos.

47

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 25 de abril de 2011, de la Secretaría General de Economía, por la que se publican las subvenciones de carácter excepcional concedidas durante el ejercicio 2010.

47

Anuncio de 3 de mayo de 2011, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, sobre publicación de la modificación de los estatutos sociales de la entidad «Federación Andaluza de Empresas Cooperativa Agrarias» (FAECA).

49

Anuncio de 10 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica resolución de caducidad y nuevo acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro recaído en el expediente que se relaciona.

49

Anuncio de 10 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución de rectificación del acuerdo de reintegro de fecha 28 de julio de 2010 recaída en el expediente que se cita.

49

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Anuncio de 6 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, de certificación del acuerdo y normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, en el ámbito del sector «El Higuerón Oeste».

50

Anuncio de 28 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se informa la desconvocatoria del levantamiento de actas previas y de ocupación de expediente de expropiación forzosa.

54

Anuncio de 6 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de 30 de marzo de 2011, de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por el que se aprueba el Plan General de Ordenación Urbanística de Pizarra (Málaga).

54

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 18 de abril de 2011, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

78

Resolución de 3 de mayo de 2011, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de Ayudas Públicas de creación de empleo estable acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.

78

Anuncio de 9 de mayo de 2011, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la organización empresarial que se cita.

79

Anuncio de 13 de abril de 2011, de la Dirección Provincial de Granada, del Servicio Andaluz de Empleo, de notificación del acuerdo de Inicio de expediente de Reintegro a la empresa que se cita, a quien no ha sido posible notificar acuerdo de Inicio de Reintegro.

79

Anuncio de 12 de abril de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, mediante el que se publica acuerdo de inicio de reintegro a la entidad que se cita, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación relativos a expedientes de formación profesional ocupacional.

79

Anuncio de 5 de mayo de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

80

Anuncio de 5 de mayo de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

80

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 22 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

80

Anuncio de 5 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución formulada en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

81

Anuncio de 4 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando liquidaciones de tasas por sanciones en expedientes sancionadores por infracción a la normativa sobre materia de protección al consumidor.

81

Anuncio de 5 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución de reclamación previa que se cita.	81	Anuncio de 6 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifican resoluciones sobre expedientes de concesión de prestación económica para cuidados en el entorno familiar que no han podido ser notificadas a las personas interesadas.	85
CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE		CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	
Anuncio de 9 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos en materia de infracciones a comercio.	81	Resolución de 29 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública para la obtención de Autorización Ambiental Unificada el proyecto que se cita. (PP. 1442/2011).	86
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL		Resolución de 22 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete al trámite de Información Pública el proyecto que se cita, en los términos municipales de Villacarrillo, Iznatoraf y Villanueva del Arzobispo (Jaén). (PP. 2980/2010).	86
Resolución de 29 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las extinciones de las pensiones no contributivas al amparo del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, en materia de prestaciones en su modalidad no contributiva.	82	Anuncio de 5 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que se citan.	86
Acuerdo de 4 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.	82	AYUNTAMIENTOS	
Acuerdo de 4 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.	82	Anuncio de 10 de mayo de 2011, del Ayuntamiento de Alcaracejos, de bases para la selección de plaza de Oficial 1. ^a	87
Acuerdo de 6 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del trámite de audiencia que se cita.	82	Anuncio de 6 de mayo de 2011, del Ayuntamiento de Algeciras, de bases para la selección de plaza de Inspector de la Policía Local.	89
Acuerdo de 6 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.	83	Anuncio de 6 de mayo de 2011, del Ayuntamiento de Algeciras, de bases para la selección de plazas de Subinspector de la Policía Local.	93
Acuerdo de 6 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.	83	Anuncio de 6 de mayo de 2011, del Ayuntamiento de Algeciras, de bases para la selección de plazas de Oficial de la Policía Local.	98
Acuerdo de 10 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita.	83	Anuncio de 11 de mayo de 2011, del Ayuntamiento de Baza, de bases para la selección en propiedad de una plaza de Maestro/a a tiempo parcial.	102
Acuerdo de 28 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar simple.	83	Anuncio de 11 de mayo de 2011, del Ayuntamiento de Baza, de bases para la selección de una plaza de Técnico/a de Ocio y Tiempo Libre.	105
Acuerdo de 28 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de inicio procedimiento de desamparo que se cita.	84	Anuncio de 29 de abril de 2011, del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de bases para la selección de plazas de Trabajador/a Social.	108
Anuncio de 14 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica el acto administrativo que se cita sobre expediente de concesión de subvenciones.	84	Anuncio de 6 de mayo de 2011, del Ayuntamiento de Peligros, de bases para la selección de plazas de Auxiliares Administrativos.	112
Anuncio de 25 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica el acto administrativo que se cita sobre expediente de concesión de subvenciones.	84	NOTARÍAS	
Anuncio de 17 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica la resolución del expediente de valoración de grado y que por alguna causa no ha podido ser notificada al interesado/a.	84	Anuncio de 10 de mayo de 2011, de la Notaría de don Juan Antonio Madero García, de venta extrajudicial de la finca que se cita. (PP. 1457/2011).	115
		SOCIEDADES COOPERATIVAS	
		Anuncio de 12 de abril de 2011, de la Sdad. Coop. And. Tintorería Mari, de disolución. (PP. 1356/2011).	116
		Anuncio de 27 de abril de 2011, de la Sdad. Coop. And. Vado Viejo, de reducción de capital social (1.er anuncio). (PP. 1403/2011).	116

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

DECRETO 162/2011, de 10 de mayo, de creación del Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de Andalucía, por segregación del Colegio Oficial Nacional.

El artículo 79.3.b) del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma, en lo no afectado por el artículo 149.1.18.ª de la Constitución, la competencia exclusiva sobre colegios profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas de acuerdo con el artículo 36 de la Constitución y con la legislación básica del Estado. La legislación básica estatal en esta materia se encuentra recogida en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales.

El Colegio Nacional de Ópticos-Optometristas, como corporación profesional de derecho público, con personalidad jurídica propia, se creó por el Decreto 356/1964, de 12 de febrero.

Mediante asamblea extraordinaria de colegiados, de 23 de febrero de 2008, la Delegación Regional de Andalucía del Colegio Nacional de Ópticos-Optometristas adoptó el acuerdo de creación del Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de Andalucía por segregación del Colegio Nacional de la profesión.

Al tratarse de un Colegio de ámbito estatal, la competencia para autorizar la segregación corresponde al Estado, según lo previsto en la legislación básica en materia de colegios profesionales citada anteriormente, y, en concreto, en el artículo 4.2 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero. Autorizada la segregación, es la Comunidad Autónoma la competente para llevar a efecto dicho acto mediante la creación del Colegio, cuyo ámbito de actuación territorial es el de Andalucía y cuyo régimen jurídico está constituido, en el marco de la legislación básica del Estado, por la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, tal y como dispone su artículo 2.

Mediante Real Decreto 1281/2010, de 8 de octubre, se aprueba la segregación de la Delegación Regional de la Comunidad Autónoma de Andalucía del Colegio Nacional de Ópticos-Optometristas, estableciendo la disposición adicional única su efectividad a partir de la entrada en vigor de la norma autonómica de creación del Colegio de Ópticos-Optometristas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Concluido el proceso de segregación cuya competencia corresponde al Estado, la Delegación Regional del Colegio de Ópticos-Optometristas de Andalucía ha solicitado de la Consejería de Gobernación y Justicia la creación del Colegio Oficial de la profesión en Andalucía, con fecha 28 de octubre de 2010.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Gobernación y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 10 de mayo de 2011,

D I S P O N G O

Primero. Creación.

Se crea el Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de Andalucía por segregación del Colegio Nacional de Ópticos-Optometristas.

Segundo. Ámbito territorial de actuación del Colegio y adscripción de colegiados.

1. El Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de Andalucía desarrollará su actividad exclusivamente en el ámbito territorial de Andalucía.

2. El Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de Andalucía estará integrado por los actuales colegiados en el Colegio Nacional de Ópticos-Optometristas que tengan su domicilio profesional, único o principal, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como por todos los que en lo sucesivo sean admitidos por reunir los requisitos exigidos para su colegiación.

Tercero. Relaciones con la Administración de la Junta de Andalucía.

En sus aspectos institucionales y corporativos, el Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de Andalucía se relacionará con la Consejería que tenga atribuida la competencia sobre régimen jurídico de los Colegios Profesionales. En todo lo relativo al contenido propio de la profesión, el Colegio se relacionará con la Consejería cuyas competencias estén vinculadas, por razón de la materia, con dicha profesión.

Cuarto. Elaboración de los estatutos.

1. La Junta de Gobierno de la Delegación Regional de la Comunidad Autónoma de Andalucía del Colegio Nacional de Ópticos-Optometristas se constituirá en Junta Gestora y deberá, en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, convocar asamblea general extraordinaria con el carácter de asamblea constituyente del Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de Andalucía. En dicha asamblea se aprobarán los estatutos del Colegio y se procederá a la elección de las personas que ocuparán los cargos correspondientes en los respectivos órganos de gobierno corporativos.

2. Los estatutos del Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de Andalucía deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y a los preceptos de aplicación general contenidos en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

3. Los estatutos, junto con una certificación del acta de la reunión de la asamblea general en la que hayan sido aprobados, serán remitidos a la Consejería competente sobre régimen jurídico de los colegios profesionales para su aprobación definitiva, inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Funciones de Consejo andaluz de colegios.

El Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de Andalucía, como Colegio único de ámbito autonómico, tendrá las funciones que la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, atribuye a dichas corporaciones, de conformidad con su disposición adicional primera.

Sexto. Eficacia.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Recursos.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso.

administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de mayo de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO MENACHO VILLALBA
Consejero de Gobernación y Justicia

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 154/2011, de 10 de mayo, por el que se regula el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres.

La Constitución Española, en su artículo 14, contempla como valor superior de nuestro ordenamiento jurídico la igualdad ante la Ley sin que pueda prevalecer discriminación por razón de sexo, y encomienda a los poderes públicos, en el artículo 9.2, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en el artículo 10.2 que la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad de la mujer y del hombre andaluces, promoviendo la democracia paritaria y la plena incorporación de aquella en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, política o social.

Para el cumplimiento de este objetivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73.1.a) del texto estatuario, la Comunidad Autónoma asume la competencia exclusiva en materia de políticas de género, que, respetando lo establecido por el Estado en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 149.1.1ª de la Constitución incluye, en todo caso, la promoción de la igualdad de hombres y mujeres en todos los ámbitos sociales, laborales, económicos o representativos.

El artículo 4.9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, proclama como uno de los principios generales que ha de regir la actuación de los poderes públicos andaluces, con el objetivo de garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, el impulso de las relaciones entre las distintas Administraciones, instituciones y agentes sociales basadas en principios de colaboración, coordinación y cooperación. Con este objetivo, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, en su artículo 62 crea el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres, como órgano de participación de las organizaciones de mujeres en las políticas de igualdad de género de la Junta de Andalucía y otorga, en su Disposición adicional única, al Instituto Andaluz de la Mujer, la facultad de ser el órgano encargado de la coordinación de las políticas de igualdad.

Asimismo, es importante destacar que, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de enero de 2010, por el que se aprobó el I Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2010-2013, señala entre sus medidas

la constitución del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres, que se configura como instrumento para servir de cauce de participación a la ciudadanía y organizaciones de mujeres en el desarrollo y evaluación del Plan Estratégico, elevando las propuestas de innovación, modificación o cancelación que se consideren adecuadas.

El presente Decreto se dicta con la finalidad de promover el movimiento asociativo actual de las mujeres andaluzas y con el objetivo de canalizar sus reivindicaciones, intereses y aportaciones promoviendo su participación en las políticas de igualdad de género de la Administración de la Junta de Andalucía.

Este Decreto ha sido objeto de consulta a las organizaciones y asociaciones de mujeres más representativas de Andalucía, así como a la Comisión Interdepartamental para la Igualdad de Mujeres y Hombres regulada en el Decreto 437/2008, de 2 de septiembre.

En su virtud, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 62.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, a propuesta de la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de mayo de 2011

D I S P O N G O

CAPÍTULO I Objeto, naturaleza y funciones

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto la regulación de la composición, funciones y régimen de funcionamiento del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres, en lo sucesivo el Consejo.

Artículo 2. Naturaleza jurídica y adscripción.

1. El Consejo se configura como un órgano colegiado de participación de las organizaciones de mujeres en las políticas de igualdad de género de la Junta de Andalucía.

2. El Consejo se adscribe orgánicamente a la Consejería competente en materia de igualdad y funcionalmente al Instituto Andaluz de la Mujer.

3. A los efectos de este Decreto se entenderá por organizaciones de mujeres las asociaciones, federaciones y confederaciones de mujeres que se encuentren inscritas en el Censo de Entidades Colaboradoras con el Instituto Andaluz de la Mujer para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Artículo 3. Funciones.

Corresponderán al Consejo las siguientes funciones:

a) Representar ante la Administración de la Junta de Andalucía los intereses de las organizaciones de mujeres andaluzas en las políticas de aplicación de la promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres ante la Administración de la Junta de Andalucía.

b) Servir de cauce de participación activa de las organizaciones de mujeres de Andalucía en las políticas de igualdad de género de la Administración Autonómica Andaluza.

c) Colaborar con la Consejería competente en materia de igualdad para el impulso y la promoción de la participación de las mujeres en la vida política, económica, cultural y social de Andalucía, en concreto proponiendo a la Consejería competente en materia de igualdad las medidas e iniciativas que estime necesarias.

d) Asesorar a la Consejería competente en materia de igualdad sobre las disposiciones de carácter general en materias de su competencia que hayan de ser sometidas a la aprobación del Consejo de Gobierno.

e) Canalizar las demandas de las mujeres andaluzas en los procedimientos de elaboración y desarrollo de los Planes de la Consejería competente en materia de igualdad.

f) Difundir el valor de la igualdad en la sociedad andaluza, defender los derechos e intereses de las mujeres, así como fortalecer el movimiento asociativo y la coordinación entre las organizaciones de mujeres para la consecución de sus objetivos comunes.

g) Elaborar cuantos informes considere convenientes en orden a la mejora de la situación de la mujer andaluza y de la sensibilización social en esta materia.

h) Colaborar con los diferentes colectivos y organizaciones relacionados con la igualdad de oportunidades dentro y fuera de Andalucía, así como fomentar la interrelación con los órganos locales de participación en relación con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y potenciar la colaboración con otras entidades de análoga naturaleza y fines de otras Comunidades Autónomas.

i) Velar por el incremento de la participación de las mujeres en los órganos de gobierno y en los procesos de toma de decisión, tanto en el ámbito público como privado.

j) Cualquier otra que le sea atribuida por la Consejería competente en materia de igualdad.

CAPÍTULO II Composición

Artículo 4. Composición.

1. El Consejo estará integrado por: una presidencia, dos vicepresidencias, una secretaria, y veintiséis vocalías en representación de las organizaciones de mujeres. Asimismo, podrán formar parte del Consejo hasta tres personas con reconocida trayectoria en el movimiento asociativo de mujeres.

2. La Presidencia estará ocupada por la persona titular de la Consejería competente en materia de igualdad.

3. La Vicepresidencia primera estará ocupada por la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer y la segunda será elegida por y entre las personas que ocupen puesto en las vocalías del Consejo en representación de las organizaciones de mujeres.

4. Las veintiséis vocalías en representación de las organizaciones de mujeres serán elegidas teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Diez en representación de las organizaciones de mujeres de ámbito supraprovincial o regional.

b) Dieciséis, dos por provincia, en representación de las organizaciones de mujeres cuyo ámbito de actuación no supere el de una provincia.

No podrán estar directamente representadas en las vocalías del Consejo aquellas organizaciones de mujeres cuyo ámbito de actuación no supere el de una provincia siempre que se den de forma conjunta las siguientes circunstancias:

a) Estar integradas en organizaciones de mujeres de ámbito supraprovincial o regional.

b) Tener el mismo sector de actuación que la organización supraprovincial o regional de la que forma parte.

c) Haber presentado candidatura a las vocalías del Consejo por parte de la Organización de ámbito supraprovincial o regional de la que forma parte.

5. La Secretaría del Consejo será desempeñada por un funcionario o funcionaria que desempeñe un puesto de Jefatura de Servicio, y su nombramiento se realizará por la persona que ostenta la Presidencia de la Comisión, a propuesta de la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer por un período de cuatro años, prorrogables por períodos de igual duración y sin limitación alguna.

6. Podrán formar parte como vocales del Pleno del Consejo hasta un máximo de tres personas con reconocida trayectoria en el movimiento asociativo de mujeres, que actuarán con voz y sin voto de acuerdo con lo establecido en el Reglamento interno del Consejo. Su nombramiento se realizará por la persona que ostenta la Presidencia de la Comisión, a propuesta de la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer por un período de dos años, prorrogables por períodos de igual duración y sin limitación alguna.

7. Las funciones de la presidencia, las Vicepresidencias y las vocalías del Consejo serán las establecidas en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5. Elección de las vocalías que representan a las organizaciones de mujeres.

1. La presentación de candidaturas a las vocalías del Consejo se realizará previa convocatoria pública realizada por la persona titular de la Consejería competente en materia de igualdad. Dicha convocatoria deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Podrán presentar candidatura a vocalía del Consejo aquellas entidades que cumplan todos los requisitos siguientes:

a) Estar debidamente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de Andalucía o que actúen en el territorio andaluz con registro nacional reconocido.

b) Estar inscritas en la Sección Primera del Censo de Entidades Colaboradoras con el Instituto Andaluz de la Mujer para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

c) Haber transcurrido al menos un año desde su constitución efectiva en la fecha en que se haga pública la convocatoria.

3. Podrán participar en la votación sólo aquellas entidades que se encuentren inscritas en la Sección Primera del Censo de Entidades Colaboradoras con el Instituto Andaluz de la Mujer para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

4. El procedimiento de elección, se regirá por las bases establecidas en ejecución del presente Decreto, aprobadas por Orden de la persona titular de la Consejería competente en igualdad, que contendrán como mínimo:

a) El procedimiento para solicitar la participación en el proceso como elegibles.

b) El procedimiento para la emisión del voto.

c) La publicación de la relación de entidades electas para cubrir las vocalías.

5. Las entidades electas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Carecer de ánimo de lucro.

b) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y no ser deudoras de la Hacienda de esta Comunidad por deudas vencidas, líquidas o exigibles, así como haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas por la Comunidad Autónoma en los tres ejercicios inmediatamente anteriores a la fecha de la convocatoria del procedimiento de elección.

Artículo 6. Nombramiento y duración del mandato de las vocalías.

1. Las personas que ocupen puesto de vocalía en el Consejo así como sus suplentes, en su caso, serán nombradas por la persona titular de la Consejería competente en materia de igualdad, a propuesta de cada entidad elegida para formar

parte del Consejo. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. El mandato se ejercerá por un período de cuatro años.

3. El cese en la condición de vocal se realizará por la persona titular de la Consejería competente en materia de igualdad, conforme a las causas que se establezcan en el reglamento interno del Consejo.

Artículo 7. Suplencias.

1. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona titular de la presidencia será sustituida por la Vicepresidencia Primera, y en ausencia de ésta, por la persona que ostente la segunda. La suplencia de las Vicepresidencias recaerá en la persona que designe la Presidencia del Consejo. Asimismo, la suplencia de la persona titular de la Secretaría, recaerá en una persona designada por la Vicepresidencia Primera, con los mismos requisitos exigidos a la persona titular.

2. En los mismos supuestos previstos en el apartado anterior, las personas que sean vocales titulares del órgano colegiado serán sustituidas por sus suplentes acreditándolo previamente ante la secretaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.3 in fine de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. La obligación de la acreditación a que dicho precepto se refiere corresponderá a la entidad representada.

Artículo 8. Cese de las entidades representadas en las vocalías del Consejo.

1. Las entidades representadas en las vocalías del Consejo cesarán por alguna de las siguientes causas:

a) Transcurso del plazo de cuatro años desde su nombramiento.

b) Renuncia de la entidad, comunicada por escrito a la Secretaría del Consejo.

c) Inasistencia a sesiones, sin causa justificada, de acuerdo con lo que establezca el Reglamento interno de funcionamiento del Consejo.

En el supuesto previsto en la letra a) se proveerán iniciando el procedimiento regulado en el artículo 5. En los supuestos de las letras b) y c) , la vocalía vacante se cubrirá con la siguiente entidad que hubiera obtenido mayor número de votos, de acuerdo con los resultados del último proceso electoral y ocupará la vocalía por el tiempo que reste hasta el fin de los cuatro años para los cuales fue elegida la entidad que perdió la condición de vocal.

2. El cese de la persona que ocupe una vocalía por esta representación y el nombramiento de la que la sustituya, se acordará mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de igualdad, que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CAPÍTULO III

Régimen de Funcionamiento

Artículo 9. Régimen de funcionamiento del Consejo.

1. El Consejo podrá reunirse en Pleno, en Comisión Permanente y en los grupos de trabajo que se constituyan.

2. El Consejo se regirá por sus propias normas de organización y funcionamiento y, en todo caso, por lo dispuesto en la sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 10. Pleno.

1. El Pleno estará compuesto por la Presidencia, las Vicepresidencias, Secretaría y las Vocalías.

2. El Pleno se reunirá en sesión ordinaria, una vez cada seis meses, y, en sesión extraordinaria, a iniciativa de la Pre-

sidencia, de la Vicepresidencia Primera o de un tercio, al menos, de las vocalías.

3. Para la válida constitución del Pleno se requerirá la presencia de la Presidencia o de la Vicepresidencia Primera, de la Secretaría, y de la mitad, al menos, de las vocalías.

4. Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría simple y, en caso de empate, el voto de la Presidencia tendrá carácter dirimente.

5. La Presidencia del Consejo podrá autorizar excepcionalmente y con la finalidad de prestar asesoramiento, la presencia y participación en las sesiones de cuantas personas estime conveniente en razón de su experiencia y conocimiento en algunas de las cuestiones a tratar.

Artículo 11. Comisión Permanente.

1. La Comisión Permanente es el órgano ejecutivo del Consejo para el ejercicio de sus funciones y cometidos relativos a asuntos de trámite, de preparación o de estudio. Tendrá atribuidas las facultades que aseguren la ejecución de los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo.

2. Esta Comisión estará compuesta por las dos Vicepresidencias y cinco de las vocalías del Consejo que serán elegidas por votación en el Pleno de entre las vocalías del mismo. El nombramiento de las vocalías que vayan a integrar la Comisión Permanente se realizará por la persona titular de la Presidencia del Consejo. El mandato de las vocalías en la Comisión coincidirá con el que les corresponda en el Pleno.

3. El procedimiento de elección de las vocalías que formen parte de la Comisión Permanente, las competencias de la Comisión y su funcionamiento y regulación estarán recogidas en el Reglamento interno.

Artículo 12. Grupos de Trabajo.

El Pleno podrá acordar la creación de grupos de trabajo, integrados por miembros del mismo, para cuestiones específicas, con la composición y funciones que aconsejen su naturaleza y finalidad. Igualmente podrá acordar, dentro de estos grupos, el encargo de estudios o informes a personas expertas en la materia de la que traten los mismos.

Artículo 13. Gestión administrativa.

Corresponde al Instituto Andaluz de la Mujer prestar la asistencia técnica y administrativa necesaria para el funcionamiento del Consejo.

Artículo 14. Indemnizaciones.

Los miembros del Consejo, así como aquellas personas que puedan ser invitadas a sus sesiones, que sean ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas, podrán percibir las dietas e indemnizaciones que, por razón de su asistencia a las sesiones, les correspondan conforme a la Disposición adicional sexta del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

Artículo 15. Colaboración y Cooperación.

En ejecución del presente Decreto, se podrán adoptar las medidas necesarias con la finalidad de garantizar la colaboración y cooperación con otros órganos de participación de organizaciones de mujeres andaluzas.

Disposición adicional primera. Elección de vocalías y constitución del Consejo.

1. En el plazo de 6 meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto deberá estar completado el procedimiento de designación y nombramiento de las vocalías del Consejo, regulado en los artículos 5 y 6 del presente Decreto.

2. La sesión constitutiva del Consejo deberá celebrarse en el plazo máximo de tres meses contados a partir del nombramiento de sus vocales.

Disposición adicional segunda. Aprobación del Reglamento Interno del Consejo.

El Consejo en el plazo máximo de seis meses desde su constitución, aprobará el Reglamento Interno en el que se detallarán todos los aspectos relativos a su funcionamiento.

Disposición transitoria única. Programa Asocia del Instituto Andaluz de la Mujer.

En tanto no se produzca la implantación efectiva del Censo de Entidades colaboradoras del Instituto Andaluz de la Mujer para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, las referencias al citado Censo que contiene el presente Decreto se entenderán realizadas al Programa Asocia de la citada entidad instrumental y que constituye el actual Censo de asociaciones de Mujeres de la Comunidad Autónoma Andaluza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.h) del Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer, aprobado por Decreto 1/1989, de 10 de enero.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se habilita a la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de mayo de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

ORDEN de 12 de mayo de 2011, por la que se establece el procedimiento para la elección de las vocalías que, en representación de las organizaciones de mujeres, integran el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres, y se efectúa la primera convocatoria de participación.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, crea, en su artículo 62, el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres como el órgano de participación de las organizaciones de mujeres en las políticas de igualdad de género de la Junta de Andalucía.

El Decreto 154/2011, de 10 de mayo, por el que se regula el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres, dota a este órgano de la función de representación de los intereses de las organizaciones de mujeres andaluzas así como cauce para la participación activa de estas organizaciones en las políticas de igualdad de género en la Administración autonómica. El Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres colaborará para el impulso y la promoción de la participación de las mujeres en los distintos ámbitos; asesorará a la Consejería competente en materia de igualdad sobre las disposiciones de carácter general que hayan de ser sometidas a la aprobación del Consejo de Gobierno; y canalizará las demandas de las mujeres andaluzas en los procesos de elaboración y desarrollo de los Planes de la Consejería competente en materia de igualdad. Por último, el Consejo difundirá el valor de la igualdad y defenderá los derechos e intereses de las mujeres, así como elaborará cuantos informes considere convenientes en orden a la mejora de la situación de las mujeres andaluzas y la sensibilización social en esta materia.

Para la realización de todo lo anterior, el artículo 4 determina la composición del Consejo, estableciendo veintiséis

vocalías en representación de las organizaciones de mujeres, diez de ellas de ámbito supraprovincial o regional y dieciséis cuyo ámbito de actuación no supere al de una provincia, que deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 5 de la norma citada. La elección de estas vocalías se llevará a cabo mediante convocatoria pública, dirigida a las entidades que cumplan con los requisitos establecidos.

En consecuencia, y al objeto de regular el procedimiento de elección de las vocalías y convocar las elecciones para la cobertura de las mismas, se hace necesario el establecimiento de las bases que determinarán el citado procedimiento y que regularán la elaboración de las listas de entidades electoras y elegibles, el sistema de votación y la resolución del procedimiento.

En su virtud, a propuesta de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con la Disposición final primera del Decreto 154/2011, de 10 de mayo, y en uso de las atribuciones que me han sido concedidas,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases del procedimiento de elección de las vocalías previsto en el artículo 5 del Decreto 154/2011, de 10 de mayo, mediante la regulación del censo electoral de las organizaciones de mujeres que pueden concurrir como electoras y elegibles a la elección de las vocalías del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres en representación de aquellas, el sistema de votación y la resolución del procedimiento.

Asimismo, y a través de la presente norma, se convocan elecciones para la cobertura de las vocalías del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres en representación de las organizaciones de mujeres.

Artículo 2. Inscripción en el Censo de Entidades Colaboradoras con el Instituto Andaluz de la Mujer para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto 154/2011, de 10 de mayo, podrán participar en el procedimiento de elección aquellas entidades que se encuentren inscritas en la Sección Primera del Censo de Entidades Colaboradoras con el Instituto Andaluz de la Mujer para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Artículo 3. Convocatoria y lista provisional de electoras y posibles elegibles.

1. Al mismo tiempo de publicación de la convocatoria del procedimiento electoral se publicará la lista provisional de electoras y posibles elegibles, de acuerdo con la Sección Primera del Censo de Entidades Colaboradoras con el Instituto Andaluz de la Mujer. La convocatoria del procedimiento deberá ir publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la misma se indicará el lugar donde permanecerán expuestas las listas provisionales de electoras y posibles elegibles. Al menos deberán estar expuestas en los tabloneros de anuncios de los Centros de la Mujer Provinciales, así como de los Servicios Centrales y página web del Instituto Andaluz de la Mujer, www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer.

Dicha lista provisional se realizará teniendo en cuenta los datos que consten en el Censo citado a la fecha de la publicación de la convocatoria en el boletín oficial. En ella se distinguirán aquellas entidades que participarán en la votación de ámbito supraprovincial o regional de las que participen en la elección de las vocalías cuyo ámbito de actuación no supere el de una provincia. Dicha distinción se hará atendiendo al ámbito de actuación de la organización en cuestión.

2. Contra la lista provisional, las personas interesadas podrán formular alegaciones en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de la misma ante la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.

Artículo 4. Solicitud de participación como elegible y documentación justificativa.

1. Las organizaciones de mujeres que pretendan concurrir al procedimiento de elección de las vocalías que, en representación de las mismas, integran el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres, deberán presentar, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la convocatoria pública de participación, la correspondiente solicitud, conforme al modelo que figura como Anexo, dirigida a la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer y firmada por su representante legal.

2. Dicha solicitud se presentará preferentemente en el Registro General de los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de la Mujer, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se podrá presentar a través del registro telemático único de la Junta de Andalucía, a través del portal del ciudadano www.juntadeandalucia.es dentro del apartado «Plataforma de Atención y Relaciones con la Administración Andaluza», así como en la página web del Instituto Andaluz de la Mujer www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer.

Artículo 5. Censo electoral definitivo.

1. A la vista de las solicitudes de participación como elegibles, la persona titular del servicio competente en materia de participación de las mujeres del Instituto Andaluz de la Mujer elevará propuesta a la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer, la cual procederá a dictar la correspondiente resolución por la que se establezca el censo electoral definitivo de entidades elegibles. En el mismo se distinguirán aquellas entidades que aspiren a las vocalías de ámbito supraprovincial o regional, de las entidades que aspiren a vocalías en representación de las organizaciones de mujeres cuyo ámbito de actuación no supere el de una provincia.

2. Realizado del mismo modo y de acuerdo con las alegaciones presentadas, acompañará al listado previsto en el apartado anterior, el censo definitivo de organizaciones electoras.

3. Ambos listados habrán de publicarse en los tablones de anuncios de los Centros de la Mujer Provinciales, así como de los Servicios Centrales y página web del Instituto Andaluz de la Mujer, www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer.

Artículo 6. Fecha, lugares y horario de la votación.

1. La resolución por la que se aprueben los listados a que se refieren los apartados 1 y 2 del artículo anterior, deberá contener la fecha de celebración de las elecciones, modo de efectuar el voto, forma de acreditar el derecho a votar, lugares habilitados para la votación y horario de las mismas.

2. El plazo máximo para dictar la resolución será de diez días hábiles a partir de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de solicitudes de participación.

3. La resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, o, potestativamente, recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en los artículos 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 7. Régimen de la votación.

1. El proceso de elección tendrá un doble ámbito:

a) supraprovincial o regional: Para la elección de las vocalías en representación de las organizaciones de mujeres de este ámbito.

b) provincial: Para la elección de las vocalías en representación de las organizaciones de mujeres cuyo ámbito de actuación no supere el de una provincia.

2. Cada entidad electora tendrá derecho a un único voto en el ámbito que le corresponda, de acuerdo con el censo electoral definitivo. Este derecho será ejercido por la presidencia de la entidad o la persona en quien delegue de manera expresa. La delegación deberá hacerse a través de certificado de la secretaria de la entidad con el visto bueno de la presidencia de la misma y será presentado en el momento de la votación.

3. En caso de empate en cualquiera de los ámbitos anteriormente recogidos, que no permita la determinación para la obtención de la vocalía, la misma recaerá sobre la entidad más antigua en relación a la inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía. En el supuesto de que la fecha sea la misma, se estará al mayor número de personas socias en el momento de la convocatoria del proceso electoral, de acuerdo con los datos del Censo de Entidades Colaboradoras con el Instituto Andaluz de la Mujer. De persistir el empate, la elección se efectuará por sorteo entre las organizaciones y asociaciones empatadas.

Artículo 8. Seguimiento del proceso electoral.

El servicio competente en materia de participación de las mujeres del Instituto Andaluz de la Mujer será el encargado de velar por la correcta realización del proceso electoral y su adecuación a la presente Orden y al resto del ordenamiento jurídico.

Artículo 9. Resolución del procedimiento.

1. Una vez realizado el recuento de los votos, la persona titular del Servicio competente en materia de participación de las mujeres elaborará dos listados ordenados de forma decreciente por número de votos, atendiendo al ámbito supraprovincial o regional y provincial de la votación.

2. La lista provisional de las entidades elegidas se conformará por:

a) Las diez entidades con mayor número de votos en el ámbito regional o supraprovincial.

b) Las dos entidades que hayan obtenido mayor número de votos en cada provincia, para la determinación de las vocalías correspondientes a las entidades en representación de las organizaciones cuyo ámbito de actuación no supere el de una provincia.

Teniendo en cuenta la lista anterior, la persona titular del servicio competente realizará la apertura del plazo para que las entidades puedan presentar a la persona que las representará en las vocalías del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres y a la persona suplente.

3. Contra la lista provisional del apartado anterior las entidades participantes podrán alegar lo que estimen oportuno ante la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer, en el plazo de quince días desde la publicación en la página web del Instituto Andaluz de la Mujer del citado listado.

4. Con carácter general, las personas que representen a las entidades en el Consejo serán las que ostenten la presidencia de las mismas. En su defecto, la persona propuesta deberá presentar acuerdo de que se trata de la persona elegida por la entidad para representarla en el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres, adoptado por el órgano competente de la entidad, según sus normas reguladoras y firmado por la secretaria con el visto bueno de la presidencia.

5. La persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer realizará la propuesta definitiva de vocalías, en la que incluirá a la persona que representará a la entidad elegida en el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres y a la persona suplente.

Artículo 10. Nombramiento de las vocalías.

Las personas que ocupen puesto de vocalía en el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres, así como sus suplentes, serán nombradas por la persona titular de la Consejería competente en materia de igualdad, a través de Orden publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 11. Supuesto de vacante.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 154/2011, de 10 de mayo, la vocalía que quedara vacante por la pérdida de la misma por parte de alguna de las entidades constituyentes será ocupada por la entidad siguiente en número de votos, teniendo en cuenta las listas a las que se refiere el artículo 9.1. En este supuesto, el tiempo de duración de la nueva vocalía será el que reste para la terminación del mandato del Consejo vigente.

Disposición adicional primera. Convocatoria del primer proceso electoral.

1. Se convoca el proceso electoral para la elección de las veintiséis vocalías en representación de las organizaciones de mujeres que formarán parte del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres.

2. El listado provisional de entidades que podrán participar en el proceso estará expuesto en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de la Mujer, de los Centros de la Mujer Provinciales y en la página web www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.1 de la presente Orden para las sucesivas convocatorias, el plazo de presentación de solicitudes de participación como entidad elegible para el primer proceso electoral será de quince días hábiles contados desde la fecha de entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición adicional segunda. Ámbito sectorial de las organizaciones de mujeres.

Al efecto de lo establecido en el apartado 4 del artículo 4 del Decreto 154/2011, de 10 de mayo, para la determinación de los sectores de actuación principal de las organizaciones de mujeres se estará a la clasificación establecida en el Censo de Asociaciones de Mujeres de la Comunidad Autónoma de

Andalucía creado por el artículo 4.h) del Decreto 1/1989, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer.

Disposición transitoria única. Sustitución del Censo de Entidades Colaboradoras con el Instituto Andaluz de la Mujer para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía por el Programa Asocia.

En tanto se constituya el Censo, todas las referencias al mismo se entenderán referidas al Programa ASOCIA del Instituto Andaluz de la Mujer que constituye el actual Censo de Asociaciones de Mujeres de la Comunidad Autónoma Andaluza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 letra h del Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer, aprobado por Decreto 1/1989, de 10 de enero.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Delegación.

Se delega a la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer la facultad para efectuar las sucesivas convocatorias de elecciones a vocalías en representación de las organizaciones de mujeres, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 101 de la Ley 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía.

Disposición final tercera. Normativa supletoria.

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, así como por la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, y demás normativa electoral aplicable.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el 25 de mayo de 2011.

Sevilla, 12 de mayo de 2011

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social



Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ANVERSO (Hoja 1 de _____) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

PARTICIPACIÓN COMO ENTIDAD ELEGIBLE PARA EL CONSEJO ANDALUZ DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES

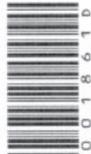
Orden/Resolución de de de (BOJA nº de fecha)

1 PROPUESTA PRESENTADA POR:			
NOMBRE DE LA ENTIDAD			N.I.F.
PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL			N.I.F.
DOMICILIO DE LA ENTIDAD ¹	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MOVIL	CORREO ELECTRÓNICO:	

2 AMBITO POR EL QUE SE PRESENTA: (Sólo marcar una opción)
<input type="checkbox"/> PROVINCIAL
<input type="checkbox"/> SUPRAPROVINCIAL O REGIONAL

3 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y SOLICITA participar como elegible en el procedimiento para la elección de las Vocals, que en representación de las Organizaciones de Mujeres, integran el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p>

ILMO./A. SR./SRA. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER



<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de la Mujer le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las solicitudes presentadas y para otras actuaciones desarrolladas por el Instituto Andaluz de la Mujer.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz de la Mujer. Secretaria General. c/ Doña Maria Coronel, nº 6. 41007 SEVILLA.</p>

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se pone fin al proceso selectivo con indicación de los destinos adjudicados, para la cobertura de vacantes correspondientes a diversas Categorías Profesionales del Grupo IV del Personal Laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía mediante concurso de promoción, convocado por Orden de 26 de febrero de 2008.

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección del proceso selectivo para la cobertura de vacantes mediante concurso de promoción en las categorías profesionales del Grupo IV, convocadas por Orden de 26 de febrero de 2008 (BOJA núm. 50, de 12 de marzo), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede la promoción profesional del personal que figura en la citada propuesta.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública, en uso de la competencia que confiere el artículo 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y el Decreto 133/2010, de 13 de abril, modificado por el Decreto 422/2010, de 23 de noviembre,

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la relación de destinos adjudicados con adscripción definitiva a los trabajadores/as que han superado el proceso selectivo para la cobertura de vacantes correspondientes a categorías profesionales del Grupo IV del personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía mediante concurso de promoción, que figura como Anexo de la presente Resolución.

Segundo. Los destinos obtenidos mediante el presente concurso de promoción serán irrenunciables. Así mismo, dado el carácter voluntario del concurso, los traslados que impliquen cambio de residencia no darán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Tercero. Los efectos, tanto administrativos como económicos, de los nuevos destinos se computarán en todo caso desde el día 1 de julio de 2011.

Cuarto. Los aspirantes seleccionados comparecerán ante la unidad de personal correspondiente del Órgano donde hubiesen obtenido destino el día 1 de julio de 2011, a fin de incorporarse al nuevo puesto de trabajo para el que han sido seleccionados.

El/la trabajador/a no adquirirá la categoría profesional para la que ha concursado hasta que se inicie la efectiva prestación de servicios en el puesto adjudicado en el presente concurso.

Quinto. De conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía, la superación de los cursos de habilitación para cada categoría profesional exime al personal que promociona de la realización de período de prueba.

Contra la presente Resolución podrá interponerse reclamación previa a la vía laboral en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, en los términos establecidos en el artículo 125 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 69 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 6 de mayo de 2011.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DE DESTINO EN EL CONCURSO DE PROMOCIÓN DE PERSONAL LABORAL CONVOCADO POR LA ORDEN DE 26 DE MARZO DE 2008 DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA

GRUPO: 004 BACH. ELEMENTAL, GRDO. ESC. FP1 O EQUIV. CATEGORÍA: 4011 AUXILIAR ADMINISTRATIVO

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
27269948K EMPLEO	ACIEN	ARQUEROS D.P. EMPLEO DE MÁLAGA	ROSALIA	12166110 MALAGA /MALAGA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. EMPLEO DE MÁLAGA
25944504K EMPLEO	APARICIO	VALENZUELA D.P. EMPLEO DE JAÉN	CARMEN	8679310 JAEN /JAEN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. EMPLEO DE JAÉN
25103258T EMPLEO	CORPAS	DIOSDADO D.P. EMPLEO DE MÁLAGA	ROSA	12166110 MALAGA /MALAGA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. EMPLEO DE MÁLAGA
31246629W GOBERNACIÓN Y JUSTICIA	JIMENEZ	GONZALEZ DELEGACION GOBIERNO J.A.- CADIZ	RAFAEL	60410 CADIZ /CADIZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DELEGACION GOBIERNO J.A.-CADIZ
26010553Z IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	MORAL	LOPEZ CENTRO DE MINUSVALIDOS PSIQUICOS	MARIA FRANCISCA	2661910 JAEN /LINARES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE JAEN
31622104W AGRICULTURA Y PESCA	QUIÑONES	VALDERRAMA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ	FRANCISCO	2678810 CADIZ /JEREZ DE LA FRONTERA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DE DESTINO EN EL CONCURSO DE PROMOCIÓN DE PERSONAL LABORAL CONVOCADO POR LA ORDEN DE 26 DE MARZO DE 2008 DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA

GRUPO: 004 BACH. ELEMENTAL, GRDO. ESC. FP1 O EQUIV. CATEGORÍA: 4021 AUXILIAR CLÍNICA Y AYUDA DOMICILIO

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
24292061J	ALABARCE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	LOPEZ RESIDENCIA DE PENSIONISTAS	ENCARNACION	924410 GRANADA /ARMILLA	AUXILIAR DE CLINICA D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE GRANADA
26205992E	BALLESTEROS IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	TIRADO RESID. MIXTA DE PENSIONISTAS	ANTONIO	972910 JAEN /LINARES	AUXILIAR DE CLINICA D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE JAEN
27537381X	BILBRAO IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	ESCOZ RESIDENCIA DE PENSIONISTAS	MICHELLE	836410 ALMERIA /ALMERIA	AUXILIAR DE CLINICA D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE ALMERIA
26204819E	CARDENAS IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	JIMENEZ RESIDENCIA ASISTIDA	EMILIA PAZ	955810 JAEN /UBEDA	AUXILIAR DE CLINICA D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE JAEN
26197803K	CASTILLO IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	AVI RESIDENCIA ASISTIDA	CATALINA	955810 JAEN /UBEDA	AUXILIAR DE CLINICA D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE JAEN
26189705L	CASTILLO IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	GARRIDO RESIDENCIA ASISTIDA	LINAREJOS	955810 JAEN /UBEDA	AUXILIAR DE CLINICA D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE JAEN
26197926Y	CESAR IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	TORRES RESIDENCIA ASISTIDA	INMACULADA	955810 JAEN /UBEDA	AUXILIAR DE CLINICA D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE JAEN
26199296L	CHINCHILLA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	SANCHEZ RESID. DE PENSIONISTAS LOS OLIVARES	FRANCISCO	962210 JAEN /CAROLINA [LA]	AUXILIAR DE CLINICA D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE JAEN
26219359A	CRUZ IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	LOPEZ RESIDENCIA ASISTIDA	MA ANTONIA	955810 JAEN /UBEDA	AUXILIAR DE CLINICA D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE JAEN
52511143G	GALLARDO IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	CHACON RESIDENCIA DE PENSIONISTAS	ROCIO	924410 GRANADA /ARMILLA	AUXILIAR DE CLINICA D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE GRANADA
26211319J	GARRIDO IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	CEACERO CENTRO DE MINUSVALIDOS PSIQUICOS	MANUELA	975310 JAEN /LINARES	AUXILIAR DE CLINICA D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE JAEN
28856744R	GONZALEZ IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	ZORRILLA RESIDENCIA DE PENSIONISTAS	MA DOLORES	924410 GRANADA /ARMILLA	AUXILIAR DE CLINICA D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE GRANADA
26199382J	INFANTES IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	CABRERA RESIDENCIA ASISTIDA	AMEROSIO	955810 JAEN /UBEDA	AUXILIAR DE CLINICA D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE JAEN
26182345L	JIMENEZ IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	CAPARROS RESID. MIXTA DE PENSIONISTAS	CARMEN	972910 JAEN /LINARES	AUXILIAR DE CLINICA D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE JAEN
33379117E	JIMENEZ IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	ROSA RESIDENCIA PENSIONISTAS	SALVADOR	994810 MALAGA /MALAGA	AUXILIAR DE CLINICA D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE MALAGA
26177968N	JIMENO IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	RECHE RESID. MIXTA DE PENSIONISTAS	LUISA	972910 JAEN /LINARES	AUXILIAR DE CLINICA D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE JAEN
26200168V	LOPEZ IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	SANZ RESIDENCIA ASISTIDA	MARIA SOLEDAD	955810 JAEN /UBEDA	AUXILIAR DE CLINICA D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE JAEN

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DE DESTINO EN EL CONCURSO DE PROMOCIÓN DE PERSONAL LABORAL CONVOCADO POR LA ORDEN DE 26 DE MARZO DE 2008 DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
26741133E IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	MARQUEZ	GARCIA RESID. DE PENSIONISTAS LOS OLIVARES	JOAQUIN	962210 JAEN /CAROLINA [LA]	AUXILIAR DE CLINICA D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE JAEN
26198997L IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	MARTINEZ	MATA RESID. MIXTA DE PENSIONISTAS	ANGEL	972910 JAEN /LINARES	AUXILIAR DE CLINICA D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE JAEN
26202004J IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	MARTINEZ	MUÑOZ RESID. MIXTA DE PENSIONISTAS	ROSA	972910 JAEN /LINARES	AUXILIAR DE CLINICA D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE JAEN
26191282D IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	MARTINEZ	TISCAR RESIDENCIA ASISTIDA	TERESA	955810 JAEN /UBEDA	AUXILIAR DE CLINICA D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE JAEN
52240266K IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	MATA	GUERRA CENTRO DIA TERCERA EDAD I BUENOS AIRES	DOLORES	926710 GRANADA /GRANADA	AUXILIAR CLINICA D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE GRANADA
25999077S IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	MORALES	GARCIA RESID. MIXTA DE PENSIONISTAS	MANUELA	972910 JAEN /LINARES	AUXILIAR DE CLINICA D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE JAEN
33354156Q IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	MUÑOZ	CASASOLA RESIDENCIA PENSIONISTAS	FRANCISCA	994810 MALAGA /MALAGA	AUXILIAR DE CLINICA D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE MALAGA
26736085B IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	MUÑOZ	MARTINEZ RESID. DE PENSIONISTAS LOS OLIVARES	FRANCISCA	962210 JAEN /CAROLINA [LA]	AUXILIAR DE CLINICA D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE JAEN
26210236B IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	PALOMARES	GAMEZ RESIDENCIA ASISTIDA	ISABEL	955810 JAEN /UBEDA	AUXILIAR DE CLINICA D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE JAEN
31234473J IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	PATRON	RECIO RESIDENCIA DE PENSIONISTAS	MARIA DEL ROSARIO	875810 CADIZ /JEREZ DE LA FRONTERA	AUXILIAR DE CLINICA D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE CADIZ
31600931N IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	RAMIREZ	CAZALLA RESIDENCIA DE PENSIONISTAS	MARIA DEL CARMEN	875810 CADIZ /JEREZ DE LA FRONTERA	AUXILIAR DE CLINICA D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE CADIZ
25706209Y IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	RAMOS	MALDONADO RESIDENCIA PENSIONISTAS	MA JOSE	994810 MALAGA /MALAGA	AUXILIAR DE CLINICA D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE MALAGA
24837785Q IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	RIVERO	ROBLES RESIDENCIA PENSIONISTAS	JOSEFA	994810 MALAGA /MALAGA	AUXILIAR DE CLINICA D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE MALAGA
05152264B IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	RUS	RAMOS RESID. DE PENSIONISTAS LOS OLIVARES	GREGORIO	962210 JAEN /CAROLINA [LA]	AUXILIAR DE CLINICA D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE JAEN
26201907P IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	TORRES	GARCIA RESID. MIXTA DE PENSIONISTAS	ADELA	972910 JAEN /LINARES	AUXILIAR DE CLINICA D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE JAEN

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DE DESTINO EN EL CONCURSO DE PROMOCIÓN DE PERSONAL LABORAL CONVOCADO POR LA ORDEN DE 26 DE MARZO DE 2008 DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
26211537R IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	TORRES	LECHUGA RESID. DE PENSIONISTAS LOS OLIVARES	MARIA DOLORES	962210 JAEN /CAROLINA [LA]	AUXILIAR DE CLINICA D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE JAEN
31627758K IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	VALLE	GIL RESIDENCIA DE PENSIONISTAS	MARIA ANGELES	875810 CADIZ /JEREZ DE LA FRONTERA	AUXILIAR DE CLINICA D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE CADIZ
80113143A IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	ZAMORA	ZAMORA RESIDENCIA DE VALIDOS DE HELIOPOLIS	CARMEN	1032910 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR DE CLINICA D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE SEVILLA

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DE DESTINO EN EL CONCURSO DE PROMOCIÓN DE PERSONAL LABORAL CONVOCADO POR LA ORDEN DE 26 DE MARZO DE 2008 DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMÓN.

PÚBLICA

GRUPO: 004 BACH. ELEMENTAL, GRDO. ESC. FP1 O EQUIV. CATEGORÍA: 4030 AUXILIAR LABORATORIO

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
24219120M OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	BLANCO	GARCÍA D.P.OBRAS PUB.Y VVDA.- GRANADA	MANUEL ANGEL	1856710 GRANADA /GRANADA	AUXILIAR DE LABORATORIO D.P.-OBRAS PUB.Y VVDA. GRANADA
25065597J EMPLEO	BORRAS	CASADO CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABOR.	JOSEFA	7809510 MALAGA /MALAGA	AUXILIAR LABORATORIO-HIG. INDUSTRIAL D.P. EMPLEO DE MÁLAGA
29734957M AGRICULTURA Y PESCA	BRITO	MARTINEZ C.UNV.Y FORM.PESQ.Y ACUIC"AGUA DEL PINO"	ANTONIA	310310 HUELVA /CAJATAVA	AUXILIAR DE LABORATORIO I.A.I.F.A.P.A.P.E.
52230763V AGRICULTURA Y PESCA	CASTRO	ESCOT D.GRAL. PRODUC.AGRICOLA Y GANADERA	JUANA	6925110 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR DE LABORATORIO D.GRAL. PRODUC.AGRICOLA Y GANADERA
31396451W EMPLEO	COLLANTES	ANELO CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABOR.	ANA MARIA	7809310 CADIZ /CADIZ	AUXILIAR LABORATORIO-ANML. CLINICOS D.P. EMPLEO DE CADIZ
25996227V AGRICULTURA Y PESCA	CRUZ	GUIJARRO LABORATORIO SANIDAD ANIMAL	MARIA ISABEL	2425210 JAEN /JAEN	AUXILIAR DE LABORATORIO D.GRAL. PRODUC.AGRICOLA Y GANADERA
11719486C SALUD	FERRERO	BALLESTERO LABORATORIO PROVINCIAL SALUD PUBLICA	AVELINA	2127310 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR DE LABORATORIO D.P. SALUD DE SEVILLA
24903992Y EMPLEO	FRIAS	MUÑIZ CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABOR.	MARIA DOLORES	7809510 MALAGA /MALAGA	AUXILIAR LABORATORIO-HIG. INDUSTRIAL D.P. EMPLEO DE MÁLAGA
28881914D EMPLEO	GARCIA	TORNERO CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABOR.	MIGUEL ANGEL	7809610 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR LABORATORIO-HIG. INDUSTRIAL D.P. EMPLEO DE SEVILLA
24186538Z AGRICULTURA Y PESCA	GAVILAN	DIONISIO LABORATORIO SANIDAD Y PROD. ANIMAL	CARMEN AURORA	1856410 GRANADA /GRANADA	AUXILIAR DE LABORATORIO D.GRAL. PRODUC.AGRICOLA Y GANADERA
27221753B EMPLEO	GONZALEZ	SANCHEZ CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABOR.	MARIA DEL CARMEN	7808210 ALMERIA /ALMERIA	AUXILIAR LABORATORIO-HIG. INDUSTRIAL D.P. EMPLEO DE ALMERIA
28855900P GOBERNACIÓN Y JUSTICIA	LOPEZ	BARBERA SERVICIOS APOYO ADMON. DE JUSTICIA	AURELIO	7897510 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR DE LABORATORIO DELEGACION GOB.-SEVILLA
25969191Y AGRICULTURA Y PESCA	MARTOS	VICO LABORATORIO SANIDAD VEGETAL	MARIA DOLORES	2424610 JAEN /JAEN	AUXILIAR DE LABORATORIO D.GRAL. PRODUC.AGRICOLA Y GANADERA
30466191T EMPLEO	MORENO	GRANADOS CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABOR.	ANTONIO JOSE	7808410 CORDOBA /CORDOBA	AUXILIAR LABORATORIO-ANML. CLINICOS D.P. EMPLEO DE CORDOBA
31237255N EMPLEO	VIVERO	PAZO CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABOR.	ENCARNACION	7808710 CADIZ /CADIZ	AUXILIAR LABORATORIO-HIG. INDUSTRIAL D.P. EMPLEO DE CADIZ

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DE DESTINO EN EL CONCURSO DE PROMOCIÓN DE PERSONAL LABORAL CONVOCADO POR LA ORDEN DE 26 DE MARZO DE 2008 DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA

GRUPO: 004 BACH. ELEMENTAL, GRDO. ESC. FP1 O EQUIV. CATEGORÍA: 4050 COCINERO

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
30495411X EDUCACIÓN	ABALOS	DE LA HABA ESCUELA INFANTIL AZAHARA	FRANCISCO	888710 CORDOBA /CORDOBA	COCINERO D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA
30458808T EDUCACIÓN	CAMACHO	ALVAREZ COL.ED.INF.Y PRIM."LA PAZ"	ANTONIA	1263410 CORDOBA /VILLARRUBIA	COCINERO D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA
31251561N EDUCACIÓN	CANTALEJO	DECHAMPS COL. PUBL. "JOSE DE LA VEGA"	JOSE MA	1199210 CADIZ /CHICLANA DE LA FRONTERA	COCINERO D.P. EDUCACIÓN DE CÁDIZ
31674668B EDUCACIÓN	CELIS	CLAVIJO COL.ED.INF.Y PRIM. ERNESTO OLIVARES	ANA MA	1203310 CADIZ /SAN JOSE DEL VALLE	COCINERO D.P. EDUCACIÓN DE CÁDIZ
28409611B EDUCACIÓN	DIAZ	LEON ESCUELA INFANTIL TORREBLANCA	JUANA	1009910 SEVILLA /SEVILLA	COCINERO D.P. EDUCACIÓN DE SEVILLA
33358996A EDUCACIÓN	GARCIA	ROJAS COL. PUBL. "DOCTOR GALVEZ MOLL"	MA CARMEN	8335910 MALAGA /MALAGA	COCINERO D.P. EDUCACIÓN DE MÁLAGA
30407578Z EDUCACIÓN	GOMEZ	PEREZ COL. PUBL. "VIRGEN DE LA SALUD"	AMADOR	1897010 CORDOBA /CASTRO DEL RIO	COCINERO D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA
29469714K IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	GOMEZ	SILGADO RESIDENCIA MIXTA DE PENSIONISTAS	ENCARNACION	948310 HUELVA /HUELVA	COCINERO D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE HUELVA
74713472L EDUCACIÓN	LINARES	PINTOR COL. PUBL. SAN MIGUEL"	MARIA ANGELES	1284910 GRANADA /MURTAS	COCINERO D.P. EDUCACIÓN DE GRANADA
31223047H EMPLEO	LOPEZ	RIVERA RESIDENCIA DE CADIZ	JUAN	531310 CADIZ /CADIZ	COCINERO D.P. EMPLEO DE CÁDIZ
26438076J EDUCACIÓN	LOPEZ	SERRANO RESIDENCIA ESCOLAR "BELLAVISTA"	CATALINA	1345310 JAEN /VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	COCINERO D.P. EDUCACIÓN DE JAÉN
31862320Y EDUCACIÓN	LOPEZ	VARGAS ESCUELA INFANTIL ENTRE MARES	SANTIAGO A.	9968010 CADIZ /ALGECIRAS	COCINERO D.P. EDUCACIÓN DE CÁDIZ
28720672C EDUCACIÓN	MARIN	JIMENEZ ESCUELA INFANTIL NIÑO JESUS	EZEQUIEL	3320710 SEVILLA /SEVILLA	COCINERO D.P. EDUCACIÓN DE SEVILLA
24850462C EDUCACIÓN	MENDIA	FERNANDEZ COL. PUBL. E.G.B. (405) "LA LEALA"	MARIA CARMEN	1387010 MALAGA /ARROYO DE LA MIEL	COCINERO D.P. EDUCACIÓN DE MÁLAGA
34839313V EDUCACIÓN	MUÑOZ	PEREZ COL. PUBL. "JUAN XXIII"	JOSE LUIS	1165510 ALMERIA /ALHABIA	COCINERO D.P. EDUCACIÓN DE ALMERÍA

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DE DESTINO EN EL CONCURSO DE PROMOCIÓN DE PERSONAL LABORAL CONVOCADO POR LA ORDEN DE 26 DE MARZO DE 2008 DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
75536022C EDUCACIÓN	PEREZ	BARRERO COL. PUBL. "JOSE NOGALES"	MA ROSARIO	1304010 HUELVA /ARACENA	COCINERO D.P. EDUCACIÓN DE HUELVA
32018619C EDUCACIÓN	PEREZ	SERRALBO ESCUELA INFANTIL VIRGEN DE LA SIERRA	ANTONIO	860310 CADIZ /LINEA DE LA CONCEPCION [LA]	COCINERO D.P. EDUCACIÓN DE CÁDIZ
27489323E EDUCACIÓN	PUERTAS	CERDAN COL. PUBL. "EL FUCHE"	FRANCISCA	1169910 ALMERIA /ALMERIA	COCINERO D.P. EDUCACIÓN DE ALMERÍA
24198454Q EDUCACIÓN	RODRIGUEZ	ENTRENA ESCUELA INFANTIL INFANTA CRISTINA	JUAN FCO	921510 GRANADA /LOJA	COCINERO D.P. EDUCACIÓN DE GRANADA
26197078D GOBERNACIÓN Y JUSTICIA	RODRIGUEZ	PINO C.MENORES INFRACTORES SAN FCO.DE ASIS	JUANA	992410 MALAGA /TORREMOLINOS	COCINERO DELEGACION GOBIERNO J.A.-MALAGA
31321938D EDUCACIÓN	ROMERO	BERNAL COL. PUBL. "QUINTA DE LA PAZ"	MA CARMEN	1209510 CADIZ /SANLUCAR DE BARRAMEDA	COCINERO D.P. EDUCACIÓN DE CÁDIZ
24899526W EDUCACIÓN	TORRES	SUBIRES COL. PUBL. "JORGE GUILLEN"	FCO JAVIER	1363010 MALAGA /MALAGA	COCINERO D.P. EDUCACIÓN DE MÁLAGA
75347900S EDUCACIÓN	VAZQUEZ	AGUAYO ESCUELA INFANTIL SAN LUIS	MARIA	1018910 SEVILLA /MONTELLANO	COCINERO D.P. EDUCACIÓN DE SEVILLA
52577604H EDUCACIÓN	VAZQUEZ	JURADO COL. PUBL. "LA AXARQUÍA"	MIGUEL	1385910 MALAGA /VELEZ-MALAGA	COCINERO D.P. EDUCACIÓN DE MÁLAGA
31556053F EDUCACIÓN	ZUÑIGA	GARCIA COL. PUBL. "LA INA"	Mª ANGELES	1225910 CADIZ /INA [LA]	COCINERO D.P. EDUCACIÓN DE CÁDIZ

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DE DESTINO EN EL CONCURSO DE PROMOCIÓN DE PERSONAL LABORAL CONVOCADO POR LA ORDEN DE 26 DE MARZO DE 2008 DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA

GRUPO: 004 BACH. ELEMENTAL, GRDO. ESC. FP1 O EQUIV. CATEGORÍA: 4061 ENCARGADO SERVICIOS HOSTELERÍA

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
29775800T EMPLEO	ALVAREZ	RODRIGUEZ RESIDENCIA TIEMPO LIBRE PUNTA UMBRIA	MARIA CARMEN	547210 HUELVA /PUNTA UMBRIA	ENCARGADO SV. HOSTELERIA D.P. EMPLEO DE HUELVA
32022780H EMPLEO	CALLEJON	RODRIGUEZ RESID. TIEMPO LIBRE EL BURGO TURISTICO	Mª ISABEL	534610 CADIZ /LINEA DE LA CONCEPCION [LA]	ENCARGADO SV. RECEPCION D.P. EMPLEO DE CÁDIZ
75410121K EMPLEO	DELGADO	RODRIGUEZ CIUDAD RESIDENCIAL-TIEMPO LIBRE	JUAN	556810 MALAGA /MARBELLA	ENCARGADO SV. HOSTELERIA D.P. EMPLEO DE MALAGA
28476740A EMPLEO	JIMENEZ	BACA CIUDAD RESIDENCIAL-TIEMPO LIBRE	MARTA PATROCINIO	556510 MALAGA /MARBELLA	ENCARGADO SV. HOSTELERIA D.P. EMPLEO DE MÁLAGA
31841175K EMPLEO	LARQUE	DOMINGUEZ RESID. TIEMPO LIBRE EL BURGO TURISTICO	LUCIA DEL PILAR	534610 CADIZ /LINEA DE LA CONCEPCION [LA]	ENCARGADO SV. RECEPCION D.P. EMPLEO DE CÁDIZ
32022174X EMPLEO	LOBATO	LOPEZ RESID. TIEMPO LIBRE EL BURGO TURISTICO	ANA MARIA	534210 CADIZ /LINEA DE LA CONCEPCION [LA]	ENCARGADO SV. HOSTELERIA D.P. EMPLEO DE CÁDIZ
27489196X EMPLEO	MARQUEZ	LUJAN RESIDENCIA TIEMPO LIBRE AGUADULCE	MARIA CARMEN	525910 ALMERIA /ROQUETAS DE MAR	ENCARGADO SV. HOSTELERIA D.P. EMPLEO DE ALMERÍA
27271828S EMPLEO	MORENO	FERNANDEZ RESIDENCIA TIEMPO LIBRE AGUADULCE	CARMEN	525910 ALMERIA /ROQUETAS DE MAR	ENCARGADO SV. HOSTELERIA D.P. EMPLEO DE ALMERÍA
24117558B EMPLEO	RECOBER	AVIVAR RESIDENCIA TIEMPO LIBRE PRADOLLANO	DOLORES	542210 GRANADA /MONACHIL	ENC. SV. HOSTELERIA D.P. EMPLEO DE GRANADA
31826380S EMPLEO	SELVA	DIAZ RESID. TIEMPO LIBRE EL BURGO TURISTICO	ISABEL	534210 CADIZ /LINEA DE LA CONCEPCION [LA]	ENCARGADO SV. HOSTELERIA D.P. EMPLEO DE CÁDIZ
27533282M EMPLEO	VILLEGAS	FERNANDEZ RESIDENCIA TIEMPO LIBRE AGUADULCE	ANA MARIA	525910 ALMERIA /ROQUETAS DE MAR	ENCARGADO SV. HOSTELERIA D.P. EMPLEO DE ALMERÍA

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DE DESTINO EN EL CONCURSO DE PROMOCIÓN DE PERSONAL LABORAL CONVOCADO POR LA ORDEN DE 26 DE MARZO DE 2008 DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA

GRUPO: 004 BACH. ELEMENTAL, GRDO. ESC. FP1 O EQUIV. CATEGORÍA: 4080 OFICIAL 2º OFICIOS

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
25992912Z AGRICULTURA Y PESCA	ACOSTA	PEREZ C. INV. Y FORM. AG. "VENTA DEL LLANO"	GINES	298010 JAEN /MENGIBAR	OFICIAL SEGUNDA OFICIOS I.A.I.F.A.P.A.P.E.
27297178L OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	ARJONA	GARCIA D.P.OBRAS PUB.Y VVDA.- SEVILLA	JUAN ANTONIO	1738610 SEVILLA /SEVILLA	OFICIAL SEGUNDA OFICIOS D.P.OBRAS PUB.Y VVDA. SEVILLA
28671652J EDUCACIÓN	BORRERO	LIBRERO SECRETARIA GENERAL TECNICA	AURELIO	7959710 SEVILLA /SEVILLA	OFICIAL 2º OFICIOS SECRETARIA GENERAL TECNICA
28467993L EMPLEO	CABEZAS	GONZALEZ DE ZARATE SECRETARIA GENERAL TECNICA	JOSE ANGEL	2508710 SEVILLA /SEVILLA	OFICIAL SEGUNDA OFICIOS SECRETARIA GENERAL TECNICA
74628256H MEDIO AMBIENTE	CARRETERO	ESCOBAR SISTEMA ALTO GENIL	ANTONIO ISIDORO	11898310 GRANADA /GRANADA	OFICIAL SEGUNDA OFICIOS UNIDAD TRANSITORIA AGUAS GRANADA
29077334K EDUCACIÓN	CASTELLANOS	IZQUIERDO RES.ESC.E.SECUN."VIRGEN DE LAS NIEVES"	MANUEL	1298310 GRANADA /GRANADA	OFICIAL SEGUNDA OFICIOS D.P. EDUCACIÓN DE GRANADA
27228452V AGRICULTURA Y PESCA	CASTRO	RODRIGUEZ OFICINA COMARCAL AGRARIA HUERCAL-OLVER	ANA	6749410 ALMERIA /HUERCAL-OVERA	OFICIAL 2º OFICIOS D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA
28573980E EDUCACIÓN	CEBADOR	NAVARRO ESC. INF. NTRA.SRA.DE LA CANDELARIA	MANUEL RAFAEL	1006110 SEVILLA /SEVILLA	OFICIAL SEGUNDA OFICIOS D.P. EDUCACIÓN DE SEVILLA
29790772E EDUCACIÓN	FELIX	ZAMBRANO ESCUELA INFANTIL LAS JIRAFAS	TOMAS MATIAS	936810 HUELVA /HUELVA	OFICIAL SEGUNDA OFICIOS D.P. EDUCACIÓN DE HUELVA
29768918H AGRICULTURA Y PESCA	FERNANDEZ	FERNANDEZ D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA	ANTONIA	329310 HUELVA /HUELVA	OFICIAL SEGUNDA OFICIOS D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA
28710149P HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA	FERNANDEZ	MIÑANO SECRETARIA GENERAL TECNICA	CIARA	139310 SEVILLA /SEVILLA	OFICIAL SEGUNDA OFICIOS SECRETARIA GENERAL TECNICA
29432293K SALUD	FRANCO	FERNANDEZ D.P. SALUD DE HUELVA	JOSE	8307510 HUELVA /HUELVA	OFICIAL SEGUNDA OFICIOS D.P. SALUD DE HUELVA
29783568V MEDIO AMBIENTE	GONZALEZ	MORGADO D.P. MEDIO AMBIENTE DE HUELVA	ISIDORO	2543710 HUELVA /HUELVA	OFICIAL SEGUNDA OFICIOS D.P. MEDIO AMBIENTE DE HUELVA
24185204Z CULTURA	GONZALEZ	PEREZ PATRONATO ALHAMBRA Y GENERALIFE	ANDRES	1555510 GRANADA /GRANADA	OFICIAL SEGUNDA CONTROL E INFORMACIÓN PATRONATO ALHAMBRA Y GENERALIFE

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DE DESTINO EN EL CONCURSO DE PROMOCIÓN DE PERSONAL LABORAL CONVOCADO POR LA ORDEN DE 26 DE MARZO DE 2008 DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
29793125Y AGRICULTURA Y PESCA	HURTADO	CANCELO C. INV. Y FORM. PESQ. Y ACUIC"AGUA DEL PINO"	MANUEL	310410 HUELVA /CARTAYA	OFICIAL SEGUNDA OFICIOS I. A. I. F. A. P. A. P. E.
28869108Z OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	JARAMILLO	RIVERO D. P. OBRAS PUB. Y VVDA. - SEVILLA	JOSE	11811010 SEVILLA /SEVILLA	OFICIAL SEGUNDA OFICIOS D. P. OBRAS PUB. Y VVDA. SEVILLA
29755456B MEDIO AMBIENTE	JIMENEZ	VAZQUEZ D. P. MEDIO AMBIENTE DE HUELVA	MANUEL JESUS	2543710 HUELVA /HUELVA	OFICIAL SEGUNDA OFICIOS D. P. MEDIO AMBIENTE DE HUELVA
31231590M EDUCACION	MOLINA	REINA I. E. S. "VIRGEN DEL CARMEN"	JOSE	2238110 CADIZ /PUERTO REAL	OFICIAL SEGUNDA OFICIOS D. P. EDUCACION DE CÁDIZ
28577507F CULTURA	MONTERO	CRUZ MUSEO ARQUEOLOGICO	JOSE MANUEL	1547610 SEVILLA /SEVILLA	OFICIAL SEGUNDA OFICIOS D. P. CULTURA DE SEVILLA
75698515H AGRICULTURA Y PESCA	MOYANO	MUÑOZ O. C. A. LOS PEDROCHES II	EDUARDO	11369010 CORDOBA /HINOJOSA DEL DUQUE	OFICIAL 2ª OFICIOS D. P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA
24107503F AGRICULTURA Y PESCA	NAVARRO	COTILLAS OFICINA COMARCAL AGRARIA LA MOJONERA	SERGIO	6934510 ALMERIA /MOJONERA (LA)	OFICIAL 2ª OFICIOS D. P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA
30511047Y AGRICULTURA Y PESCA	ORTIZ	REIFS C. INV. Y FORM. AG. "ALAMEDA DEL OBISPO"	JUAN MANUEL	293110 CORDOBA /CORDOBA	OFICIAL SEGUNDA DE OFICIOS I. A. I. F. A. P. A. P. E.
27268815S EDUCACION	RODRIGUEZ	FORURIA ESCUELA INFANTIL LA ALCAZABA	JUAN CARLOS	827210 ALMERIA /ALMERIA	OFICIAL SEGUNDA OFICIOS D. P. EDUCACION DE ALMERIA
24228112G AGRICULTURA Y PESCA	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ D. P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA	ROSARIO	2391110 GRANADA /GRANADA	OFICIAL SEGUNDA OFICIOS D. P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA
24153030V AGRICULTURA Y PESCA	RUIZ	TERRON OFICINA COMARCAL AGRARIA DE HUESCAR	JOSE	6941710 GRANADA /HUESCAR	OFICIAL SEGUNDA OFICIOS D. P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA
31244080Y EDUCACION	SANCHEZ	FERNANDEZ ESCUELA INFANTIL SIRENITA	FRANCISCO FELIPE	860710 CADIZ /PUERTO DE SANTA MARIA [EL]	OFICIAL SEGUNDA OFICIOS D. P. EDUCACION DE CÁDIZ
27245006B OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	VIDAÑA	CASAS D. P. OBRAS PUB. Y VVDA. - ALMERIA	FRANCISCO	11859010 ALMERIA /ALMERIA	OFICIAL SEGUNDA OFICIOS D. P. OBRAS PUB. Y VVDA. ALMERIA

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DE DESTINO EN EL CONCURSO DE PROMOCIÓN DE PERSONAL LABORAL CONVOCADO POR LA ORDEN DE 26 DE MARZO DE 2008 DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA

GRUPO: 004 BACH. ELEMENTAL, GRDO. ESC. FP1 O EQUIV. CATEGORÍA: 4100 AUXILIAR INSTITUCIONES CULTURALES

DNI Consejeria/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
24154581G CULTURA	CARRILLO	PEREZ BIBLIOTECA DE ANDALUCIA	LUCIA	3329210 GRANADA /GRANADA	AUXILIAR INSTITUCIONES CULTURALES D.G.LIBRO, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
29079926Z CULTURA	GARCIA	GARCIA BIBLIOTECA DE ANDALUCIA	FILAR	3329210 GRANADA /GRANADA	AUXILIAR INSTITUCIONES CULTURALES D.G.LIBRO, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
25970653L CULTURA	GARCIA	ORTEGA CONJUNTO ARQUEOLOGICO DE CASTULO	JOSEFA	10815210 JAEN /LINARES	AUXILIAR INSTITUCIONES CULTURALES D.P. CULTURA DE JAEN
28466987W CULTURA	GODOY	LLORENTE MUSEO ARQUEOLOGICO	FRANCISCO JOSE	10817910 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR INSTITUCIONES CULTURALES D.P. CULTURA DE SEVILLA
25104582J CULTURA	GUZMAN	GONZALEZ BIBLIOTECA	MARIA DOLORES	3333810 MALAGA /MALAGA	AUXILIAR INSTITUCIONES CULTURALES D.P. CULTURA DE MALAGA
24214523P CULTURA	JIMENEZ	PRADOS BIBLIOTECA PUBLICA	JOSE MIGUEL	3332210 GRANADA /GRANADA	AUXILIAR INSTITUCIONES CULTURALES D.P. CULTURA DE GRANADA
28547952F CULTURA	LOPEZ	ARROYO BIBLIOTECA PUBLICA	FRANCISCO JESUS	3334310 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR INSTITUCIONES CULTURALES D.P. CULTURA DE SEVILLA
25972135Y CULTURA	MARTINEZ	VIZCAINO BIBLIOTECA	MARIA ANTONIA	3333410 JAEN /JAEN	AUXILIAR INSTITUCIONES CULTURALES D.P. CULTURA DE JAEN
27261747P CULTURA	ORTIZ	OLIVER BIBLIOTECA PUBLICA	JOSEFA	3330610 ALMERIA /ALMERIA	AUXILIAR INSTITUCIONES CULTURALES D.P. CULTURA DE ALMERIA
75066677J CULTURA	QUESADA	MARTINEZ BIBLIOTECA	MA DOLORES	3333410 JAEN /JAEN	AUXILIAR INSTITUCIONES CULTURALES D.P. CULTURA DE JAEN
28465841Y CULTURA	ROCA	NAVARRO MUSEO BELLAS ARTES	ESTRELLA	10819110 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR INSTITUCIONES CULTURALES D.P. CULTURA DE SEVILLA
27263504R CULTURA	SANCHEZ	MALDONADO BIBLIOTECA PUBLICA	ANTONIA DOLORES	3330610 ALMERIA /ALMERIA	AUXILIAR INSTITUCIONES CULTURALES D.P. CULTURA DE ALMERIA
25099261M CULTURA	TORRES	RICO BIBLIOTECA	MA DEL MAR	3333810 MALAGA /MALAGA	AUXILIAR INSTITUCIONES CULTURALES D.P. CULTURA DE MALAGA
28467325Q CULTURA	VAQUERIZO	SALAS MUSEO BELLAS ARTES	MARIA DOLORES	10819110 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR INSTITUCIONES CULTURALES D.P. CULTURA DE SEVILLA
28465450Y CULTURA	VELA	AMODEO BIBLIOTECA PUBLICA	MARIA ROSARIO	3334310 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR INSTITUCIONES CULTURALES D.P. CULTURA DE SEVILLA

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DE DESTINO EN EL CONCURSO DE PROMOCIÓN DE PERSONAL LABORAL CONVOCADO POR LA ORDEN DE 26 DE MARZO DE 2008 DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA

GRUPO: 004 BACH. ELEMENTAL, GRDO. ESC. FP1 O EQUIV. P CATEGORÍA: 4200 CONDUCTOR

DNI Consejeria/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
31229632W EDUCACIÓN	ACIDRES	JIMENEZ D.P. EDUCACIÓN DE CÁDIZ	FCO MANUEL	9362610 CADIZ /CADIZ	CONDUCTOR D.P. EDUCACIÓN DE CÁDIZ
25986372Y MEDIO AMBIENTE	AGUILAR	RODRIGUEZ D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN	FERNANDO	1964410 JAEN /JAEN	CONDUCTOR D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN
25961301M GOBERNACIÓN Y JUSTICIA	ALCALA	VILLENA DELEGACION GOBIERNO J.A.- JAEN	FRANCISCO PEDRO	74710 JAEN /JAEN	CONDUCTOR DELEGACION GOBIERNO J.A.-JAEN
42051190Z EMPLEO	AMARAL	RODRIGUEZ D.P. EMPLEO DE GRANADA	AGUSTIN M.	484210 GRANADA /GRANADA	CONDUCTOR D.P. EMPLEO DE GRANADA
30511487D IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	ARANDA	MUÑOZ RESIDENCIA MIXTA PENSIONISTA	ANTONIO	901510 CORDOBA /CORDOBA	CONDUCTOR D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE CORDOBA
30410862D EMPLEO	BERNAL	REDONDO D.P. EMPLEO DE CORDOBA	JOSE FCO	472810 CORDOBA /CORDOBA	CONDUCTOR D.P. EMPLEO DE CORDOBA
28673860J EMPLEO	BORREGO	EXPOSITO SECRETARIA GENERAL TECNICA	MANUEL	7108410 SEVILLA /SEVILLA	CONDUCTOR SECRETARIA GENERAL TECNICA
30521389K IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	BUTELO	TEBAR D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE CORDOBA	ANTONIO	1830910 CORDOBA /CORDOBA	CONDUCTOR D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE CORDOBA
31240375G GOBERNACIÓN Y JUSTICIA	CANDON	MOYA DELEGACION GOBIERNO J.A.- CADIZ	FERNANDO	58210 CADIZ /CADIZ	CONDUCTOR DELEGACION GOBIERNO J.A.-CADIZ
28482861Y HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA	CARO	MIGUEL INSTITUTO ANDALUZ ADMON. PÚBLICA	JUAN MANUEL	11600310 SEVILLA /SEVILLA	CONDUCTOR INSTITUTO ANDALUZ ADMON. PÚBLICA
32853031S AGRICULTURA Y PESCA	CORNEJO	BARRENA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ	MIGUEL ANGEL	322910 CADIZ /CADIZ	CONDUCTOR D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ
75537148I OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DABRIO	HERMOSO GRUPO TALLER	FRANCISCO	249410 HUELVA /HUELVA	CONDUCTOR D.P. OBRAS PUB. Y VYDA. HUELVA
27273358G PRESIDENCIA	FERNANDEZ	MUÑIZ SERVICIO DE PUBLICACIONES Y BOA	LUCAS	1970110 SEVILLA /SEVILLA	CONDUCTOR SECRETARIA GENERAL TECNICA
29721394N EMPLEO	FERREIRO	BERRETTI D.P. EMPLEO DE HUELVA	JOSE LUIS	491610 HUELVA /HUELVA	CONDUCTOR D.P. EMPLEO DE HUELVA
31252163Q IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	GARCIA	COSSIO D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE CADIZ	MIGUEL ANGEL	809010 CADIZ /CADIZ	CONDUCTOR D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE CADIZ

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DE DESTINO EN EL CONCURSO DE PROMOCIÓN DE PERSONAL LABORAL CONVOCADO POR LA ORDEN DE 26 DE MARZO DE 2008 DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
28716830L SALUD	GARCIA	MARRUFO SECRETARIA GENERAL TECNICA	JOSE MIGUEL	568710 SEVILLA /SEVILLA	CONDUCTOR SECRETARIA GENERAL TECNICA
28852528V CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA	GONZALEZ	POVEDANO SECRETARIA GENERAL	ANTONIO	9869810 SEVILLA /SEVILLA	CONDUCTOR SECRETARIA GENERAL
31249835B OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	JIMENEZ	GONZALEZ D.P.OBRAS PUB.Y VVDA.-CADIZ	MIGUEL ANGEL	231310 CADIZ /CADIZ	CONDUCTOR D.P.OBRAS PUB.Y VVDA. CADIZ
25988912Q EMPLEO	LOPEZ	CALLEJAS D.P. EMPLEO DE JAÉN	FRANCISCO PEDRO	498210 JAEN /JAEN	CONDUCTOR D.P. EMPLEO DE JAÉN
24182930V MEDIO AMBIENTE	LOPEZ	DELGADO D.P. MEDIO AMBIENTE DE GRANADA	LUIS MANUEL	1995410 GRANADA /GRANADA	CONDUCTOR D.P. MEDIO AMBIENTE DE GRANADA
27334057Y IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	LOPEZ	VILLALBA RESIDENCIA PENSIONISTAS	CARMEN	995510 MALAGA /MALAGA	CONDUCTOR D.P.IGUALDAD Y B.SOCIAL DE MALAGA
28462830P GOBERNACIÓN Y JUSTICIA	IUQUE	PEREZ-ESTUDILLO DELEGACION GOBIERNO J.A.- SEVILLA	ANTONIO	83110 SEVILLA /SEVILLA	CONDUCTOR DELEGACION GOBIERNO J.A.-SEVILLA
26008829S AGRICULTURA Y PESCA	MOLINA	MORENO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN	JOSEFA	9257710 JAEN /JAEN	CONDUCTOR D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN
25983714Q IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	PADILLA	ROSALES D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE JAEN	MANUEL	8094110 JAEN /JAEN	CONDUCTOR D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE JAEN
26000748F AGRICULTURA Y PESCA	RODRIGUEZ	TORRES D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN	JOSE LUIS	332810 JAEN /JAEN	CONDUCTOR D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN
24199837L MEDIO AMBIENTE	RUBIO	ALVAREZ SEDE ADMINISTRATIVA GRANADA	VELENTIN	11903610 GRANADA /GRANADA	CONDUCTOR UNIDAD TRANSITORIA AGUAS GRANADA
25705467T MEDIO AMBIENTE	RUIZ	ORTEGA D.P. MEDIO AMBIENTE DE MALAGA	DIEGO	11118510 MALAGA /MALAGA	CONDUCTOR D.P. MEDIO AMBIENTE DE MALAGA
26455153R ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA	SANCHEZ	GARCIA D.P.ECONOMIA, INN.Y CIENCIA-MALAGA	MA DOLORES	9090410 MALAGA /MALAGA	CONDUCTOR D.P.ECONOMIA, INN.Y CIENCIA-MALAGA
24850530L TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	SANCHEZ	RIOS INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE	JUAN	11043010 MALAGA /MALAGA	CONDUCTOR D.GRAL.PLANIFIC.Y PROMOCION DEPORTE

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DE DESTINO EN EL CONCURSO DE PROMOCIÓN DE PERSONAL LABORAL CONVOCADO POR LA ORDEN DE 26 DE MARZO DE 2008 DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
24176960G AGRICULTURA Y PESCA	TORRES	PEREA D. P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA	CONSOLACION D. P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA	327810 GRANADA /GRANADA	CONDUCTOR D. P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA
31311873H AGRICULTURA Y PESCA	VARGAS	ESPINOSA C. INV. Y FORM. AG. "CHIPIONA"	JOSE "CHIPIONA"	286110 CADIZ /CHIPIONA	CONDUCTOR I. A. I. F. A. P. A. P. E. E.
24213588Q GOBERNACIÓN Y JUSTICIA	VAZQUEZ	RAMON DELEGACION GOBIERNO J. A. - GRANADA	FRANCISCO	66710 GRANADA /GRANADA	CONDUCTOR DELEGACION GOBIERNO J. A. -GRANADA
31662246D MEDIO AMBIENTE	VEGA	NAVARRO D. P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ	SEBASTIAN	9991710 CADIZ /CADIZ	CONDUCTOR D. P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ
31227943S MEDIO AMBIENTE	VEIGA	NOVEGIL D. P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ	MANUEL	9991710 CADIZ /CADIZ	CONDUCTOR D. P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ
28548343F EMPLEO	VIOQUE	HEREDIA DIRECCION GERENCIA I. A. PREV. RR. LL.	JOSE VIDAL	11745310 SEVILLA /SEVILLA	CONDUCTOR DIRECCION GERENCIA I. A. PREV. RR. LL.
28585011J EMPLEO	ZABALA	GARCIA D. P. EMPLEO DE SEVILLA	MANUEL	522410 SEVILLA /SEVILLA	CONDUCTOR D. P. EMPLEO DE SEVILLA

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN
Y CIENCIA**

ORDEN de 15 de abril de 2011, por la que se hace público el resultado de la elección de miembros del Consejo Social de la Universidad de Almería, efectuada por el Consejo de Gobierno de dicha Universidad.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.e) de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, en la sesión celebrada el 4 de marzo de 2011, procedió a elegir a los miembros que deben formar parte del Consejo Social de dicha Universidad, por lo que mediante la presente Orden se hace público el resultado de dicha elección:

Don José Luis Martínez Vidal, por el sector de Profesorado, nuevamente elegido.

Doña Noemí Cruz Martínez, por el sector de estudiantes, en sustitución de doña Ana Isabel Mateos Sánchez.

Don José Luis Alonso Molina, por el sector del Personal de Administración y Servicios, nuevamente elegido.

Sevilla, 15 de abril de 2011

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2011, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se hace público el nombramiento de doña María José Camilleri Hernández como Vicepresidenta.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.3 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, en su redacción dada por la Ley 3/2011, de 28 de abril, corresponde al Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía el nombramiento de la persona titular de la Vicepresidencia.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2011, en cumplimiento de lo establecido en la disposición transitoria única de la Ley 3/2011, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Tengo a bien hacer público el nombramiento de la Excm. Sra. doña María José Camilleri Hernández como Vicepresidenta de la Cámara de Cuentas de Andalucía, con efectos del día 12 de mayo de 2011.

Sevilla, 13 de mayo de 2011.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2011, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 15 de septiembre de 2010, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalado en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Hacienda y Administración Pública, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 9 de mayo de 2011.- El Viceconsejero, José de Haro Bailón

A N E X O

Centro destino y localidad: Intervención General de la Junta de Andalucía-Málaga.

Denominación del puesto: Interventor Provincial SAS.

Código: 186010.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A1.

Nivel: 28.

C. específico: XXXX – 19.972,80 €.

Cuerpo: P-A11/A112.

Experiencia: 3 años.

Área funcional: Intervención.

Área relacional: Hacienda Pública.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN 4 de mayo de 2011, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública la composición de las comisiones de elaboración de informes y las de baremación del procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros.

La Orden de 14 de marzo de 2011, por la que se efectúa convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, regula en su apartado 5.10 la composición y nombramiento de las comisiones de elaboración de informes y de baremación.

Asimismo, en la base octava de la precitada Orden de 14 de marzo de 2011 se establece que la valoración de los diferentes aspectos que recoge el informe sustitutivo de la exposición de la unidad didáctica-parte B.2 de la prueba- la realizarán comisiones de elaboración de informes, y que la baremación de los méritos de la fase de concurso será atribuida a comisiones de baremación, que realizarán por delegación de los tribunales las tareas materiales y puramente regladas de la aplicación del baremo.

En su virtud, esta Dirección General de Profesorado y Gestión Recursos Humanos, en uso de las competencias que le confiere el Decreto 121/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación, modificado por el Decreto 116/2009, de 19 de mayo,

HA RESUELTO

1. Hacer pública la composición de las comisiones de elaboración de informes que figuran en el Anexo I.

2. Hacer pública la composición de las comisiones de baremación que figuran en el Anexo II.

3. Las comisiones de elaboración de informes se constituirán en el plazo de cinco días a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las comisiones de baremación entre los días 13 y 16 de junio de 2011.

Sevilla, 4 de mayo de 2011.- El Director General, Manuel Gutiérrez Encina.

Anexo I

COMISIÓN DE VALORACIÓN DE INFORME Nº 1 HUELVA

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
50825444	ESTEVEZ GARCIA CARMEN	Presidente Titular
29732228	BORRERO BALLESTEROS JUAN	Vocal 1 Titular
29771594	HERNANDEZ-PINZON TOSCANO ROCIO	Vocal 2 Titular
29714247	RODRIGUEZ GARRIDO MARIA DEL PILAR	Vocal 3 Titular
29762494	MARTIN MASCAREÑAS RAMON	Vocal 4 Titular
29790630	GOMEZ CASTILLO ANA MARIA	Vocal 5 Titular
29785701	GOMEZ DELGADO ANA MARIA	Vocal 6 Titular

COMISIÓN DE VALORACIÓN DE INFORME Nº 1 JAÉN

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
25943852	COLINO LOPEZ JOSE ANTONIO	Presidente Titular
26465516	LARA PEÑA DOLORIS MARIA	Vocal 1 Titular
25917647	CABEZUDO MELERO INES	Vocal 2 Titular
25898732	LOPEZ GONZALEZ MARIA LUCIA	Vocal 3 Titular
25927847	CAPARROS FUENTES MANUEL M	Vocal 4 Titular

COMISIÓN DE VALORACIÓN DE INFORME Nº 1 MÁLAGA

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
16270148	ARACAMA LOPEZ SOLEDAD	Presidente Titular
25041178	NAVARTA PARDO M CONCEPCION	Vocal 1 Titular
24873774	LUQUE JAIME JOSE MANUEL	Vocal 2 Titular
25094058	TORRES ROSADO ROSA MARIA	Vocal 3 Titular
52573510	FERNANDEZ MORALES MARIA ESTRELLA	Vocal 4 Titular

COMISIÓN DE VALORACIÓN DE INFORME Nº 1 SEVILLA

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
28453669	ALVAREZ MORALES JAIME	Presidente Titular
27319881	GARCIA REINA ANA	Vocal 1 Titular
27903568	CARRASCO MARTINEZ JULIAN	Vocal 2 Titular
28774321	MORENO GOMEZ SUSANA	Vocal 3 Titular
44607412	AMADOR JIMENEZ ZORAIDA	Vocal 4 Titular
27317013	PEREYRA RODRIGUEZ Mª ROCA-AMADOR	Vocal 5 Titular
28882192	PEREZ GONZALEZ CLEMENCIA	Vocal 6 Titular

COMISIÓN DE VALORACIÓN DE INFORME Nº 1 ALMERÍA

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
27221578	PASCUAL TORRES JOSE	Presidente Titular
27248759	VILLALOBOS LOPEZ MIGUEL	Vocal 1 Titular
27237089	DIAZ RUANO MARIA PIA	Vocal 2 Titular
34853723	RODRIGUEZ GONGORA CRISTOBAL	Vocal 3 Titular
27241724	GUERRERO IMBERNON ADORACION	Vocal 4 Titular

COMISIÓN DE VALORACIÓN DE INFORME Nº 1 CÁDIZ

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
31242407	MORENO PEREZ FRANCISCA	Presidente Titular
44030787	VILLERO VERDUGO NURIA	Vocal 1 Titular
17710963	FRANCO RODRIGUEZ ELENA	Vocal 2 Titular
25978559	BURGOS MONTILLA CONSUELO	Vocal 3 Titular
31244952	GUILLEN ORELLANA ANGEL	Vocal 4 Titular
31256895	SANTAMARIA REY SANDRA	Vocal 5 Titular
31258663	PALMA GAETA ROCIO INMACULADA	Vocal 6 Titular

COMISIÓN DE VALORACIÓN DE INFORME Nº 1 CÓRDOBA

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
30455718	SANCHEZ MORENO ANTONIA	Presidente Titular
30447573	MARISCAL ORTEGA CARMEN	Vocal 1 Titular
30463034	VELASCO CALMAESTRA RAFAELA MARIA	Vocal 2 Titular
30541203	SANCHEZ HIGUERA Mª ISABEL	Vocal 3 Titular
30073970	SAEZ GARRIDO Mª LUISA	Vocal 4 Titular
30451567	ALARCON CUBERO RAFAEL DANIEL	Vocal 5 Titular
30470037	PEREZ SANCHEZ MARINA	Vocal 6 Titular

COMISIÓN DE VALORACIÓN DE INFORME Nº 1 GRANADA

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
26486327	GARCIA MOLINA MARIA TRINIDAD	Presidente Titular
24206787	FERNANDEZ MALDONADO MARIA GRACIA	Vocal 1 Titular
24184546	GARRIDO GARCIA MARGARITA	Vocal 2 Titular
24111181	MORALES VALERO SALVADOR	Vocal 3 Titular
24079873	RUIZ SANTAELLA JOSE ANTONIO	Vocal 4 Titular

Anexo II

COMISIÓN DE BAREMACIÓN Nº 5 ALMERÍA

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
27230483	GARCIA GUZMAN DOLORES	Presidente Titular
24200657	MARTINEZ CASTILLO ANA MARIA	Vocal 1 Titular
34850271	GARCIA DUARTE JOSE FRANCISCO	Vocal 2 Titular
27521173	AYALA RODRIGUEZ PEDRO JESUS	Vocal 3 Titular
27219489	COBOS GAVILAN MARIO	Vocal 4 Titular

COMISIÓN DE BAREMACIÓN Nº 6 ALMERÍA

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
27239114	SANCHEZ LINARES JOSE ANDRES	Presidente Titular
45278170	CASTRO VIDA MARIA ENCARNACION	Vocal 1 Titular
27261281	GARRIDO CHECA FRANCISCO	Vocal 2 Titular
75215096	GARCIA DIAZ GABRIELA FRANCISCA	Vocal 3 Titular
25983232	GARRIDO LAGUNA BONOSO	Vocal 4 Titular

COMISIÓN DE BAREMACIÓN Nº 1 CÁDIZ

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
25933468	MUÑOZ MORILLAS EDUARDO M.	Presidente Titular
31242633	CAAMAÑO JIMENEZ JOAQUIN	Vocal 1 Titular
31252719	DOMINGUEZ CARMONA FRANCISCO JOSE	Vocal 2 Titular
31239230	PORTELA DE VERA ADELAIDA I.	Vocal 3 Titular
31264109	NÚÑEZ FERNANDEZ MARIA ARANZAZU	Vocal 4 Titular

COMISIÓN DE BAREMACIÓN Nº 2 CÁDIZ

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
31212273	ALCEDO CORDON MARIA CARMEN	Presidente Titular
32847490	NIETO LOBATO MARIA DEL CARMEN	Vocal 1 Titular
26456177	ARRIAZA MAYAS JUAN CARLOS	Vocal 2 Titular
32850154	IGLESIAS PEREIRAS ANA MARIA	Vocal 3 Titular
32846902	LAGARES CARBALLO MARIA DEL CARMEN	Vocal 4 Titular

COMISIÓN DE BAREMACIÓN Nº 1 ALMERÍA

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
27260001	GARCIA ESTEVEZ MARIA TERESA	Presidente Titular
27209422	LOPEZ MORENO MARIA DEL CARMEN	Vocal 1 Titular
27267813	LOPEZ LEDESMA JOSE ANGEL	Vocal 2 Titular
77322336	SANCHEZ VASCO MARIA DEL MAR	Vocal 3 Titular
75231163	BROTONS SERON ENRIQUE JESUS	Vocal 4 Titular

COMISIÓN DE BAREMACIÓN Nº 2 ALMERÍA

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
27522686	MARTINEZ FERNANDEZ DOLORES	Presidente Titular
27247611	TEROL LOPEZ JUAN JOSE	Vocal 1 Titular
27249611	DIAZ SORIANO ENCARNACION	Vocal 2 Titular
27526088	JIMENEZ MARTINEZ FRANCISCO	Vocal 3 Titular
27533190	SIMON NAVARRETE JUAN CARLOS	Vocal 4 Titular

COMISIÓN DE BAREMACIÓN Nº 3 ALMERÍA

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
27259126	PEREZ ACACIO ANTONIO	Presidente Titular
27249162	LOPEZ GARCIA MANUEL	Vocal 1 Titular
34838703	FERNANDEZ MARTINEZ EMILIA CRUZ	Vocal 2 Titular
27263792	BASCUÑANA SOLER JAVIER	Vocal 3 Titular
27489081	ESPINOSA NIETO JOSE AURELIO	Vocal 4 Titular

COMISIÓN DE BAREMACIÓN Nº 4 ALMERÍA

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
27498014	PLAZA PICON GUILLERMO	Presidente Titular
27252064	GONZALEZ SANCHEZ JUAN	Vocal 1 Titular
27529019	FERNANDEZ MANAS MARIA DEL MAR	Vocal 2 Titular
27212296	MARTINEZ ROMERO MARIA	Vocal 3 Titular
27520426	DIAZ RODRIGUEZ ENRIQUETA	Vocal 4 Titular

COMISIÓN DE BAREMACIÓN Nº 3 CÁDIZ

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
31222209	BENITEZ RUIZ MARIA CARMEN	Presidente Titular
31326492	TIJERAS LOPEZ MARTIN	Vocal 1 Titular
31255325	MARTIN DE LA HOZ MARIA JOSE	Vocal 2 Titular
34048870	CODESIDO GUTIERREZ MARIA TERESA	Vocal 3 Titular
31249585	TORRES LUQUE MARIA DOLORES	Vocal 4 Titular

COMISIÓN DE BAREMACIÓN Nº 4 CÁDIZ

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
31397692	QUIJANO SANCHEZ MARIA LUISA	Presidente Titular
31210664	GOMEZ DE LA TORRE ANDRES	Vocal 1 Titular
31590961	MORENO LLAMAS JOSEFA	Vocal 2 Titular
31252378	SICRE ALVAREZ-BEIGBEDER JOSE MARIA	Vocal 3 Titular
44042716	FERNANDEZ GUERRERO OSCAR	Vocal 4 Titular

COMISIÓN DE BAREMACIÓN Nº 5 CÁDIZ

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
42696991	RODRIGUEZ MARTINEZ MARIA LUISA	Presidente Titular
31261964	AYUSO MARENTE JOSE ANTONIO	Vocal 1 Titular
44046909	TELLO GARCIA CARLOS ALBERTO	Vocal 2 Titular
31223743	MUÑOZ GIL ANA MARIA	Vocal 3 Titular
31237313	GUTIERREZ AREVALO INMACULADA	Vocal 4 Titular

COMISIÓN DE BAREMACIÓN Nº 6 CÁDIZ

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
31202204	VAZQUEZ CAMPOS DANIEL	Presidente Titular
31386262	MORENO ROMAN CARLOS	Vocal 1 Titular
31227859	FARIÑAS CASTRO MARIA PILAR	Vocal 2 Titular
31225298	LERIDA GARCIA ANDRES	Vocal 3 Titular
31232371	BANCALERO PEREZ FRANCISCA	Vocal 4 Titular

COMISIÓN DE BAREMACIÓN Nº 1 CÓRDOBA

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
75361943	GOMEZ ARANDA JOSE ANTONIO	Presidente Titular
30442024	PINO SERRANO ANTONIO	Vocal 1 Titular
30463055	CASTELLANO LOPEZ FRANCISCO	Vocal 2 Titular
30531909	MARTINEZ CASTILLA JUAN LUIS	Vocal 3 Titular
07237189	DAZ LAZARO MARIA ARANZAZU	Vocal 4 Titular

COMISIÓN DE BAREMACIÓN Nº 2 CÓRDOBA

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
30068776	IZQUIERDO MONTERO ANTONIO FRANCISCO	Presidente Titular
25927552	CARAZO MONTIJANO JOSE CARLOS	Vocal 1 Titular
26214826	RUIZ HUERGA Mª ROSA	Vocal 2 Titular
30497349	MUÑOZ RODRIGUEZ INMACULADA	Vocal 3 Titular
30518217	EISMAN DOMENECH TOMAS	Vocal 4 Titular

COMISIÓN DE BAREMACIÓN Nº 3 CÓRDOBA

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
30421759	GARRIDO LUQUE LUCIA	Presidente Titular
85077168	ASENSI CERVERA ROSA	Vocal 1 Titular
30975174	GARCIA AYLLON ROSA MARIA	Vocal 2 Titular
30467935	CONSTENLA ROSALES MARIA DEL ROCIO	Vocal 3 Titular
30422271	AGUILAR PINTOR MARIA CARMEN	Vocal 4 Titular

COMISIÓN DE BAREMACIÓN Nº 4 CÓRDOBA

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
80116273	PEREZ-ARANDA CASAS EUGENIO	Presidente Titular
25957615	CANIZARES VALENZUELA ANTONIO	Vocal 1 Titular
30474382	JURADO QUIRALTE ANTONIO	Vocal 2 Titular
30502367	SERRANO TORRES RAFAELA	Vocal 3 Titular
30473275	LUCENA BLANCO CARMEN	Vocal 4 Titular

COMISIÓN DE BAREMACIÓN Nº 5 CÓRDOBA

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
30500564	RAMIREZ VALLE JUAN MANUEL	Presidente Titular
27254825	JIMENEZ BEDMAR ISAIAS	Vocal 1 Titular
30391486	JIMENEZ LOPEZ JOSEFA	Vocal 2 Titular
30481528	ALBA FRESNO MERCEDES	Vocal 3 Titular
30947542	LOPEZ BAENA RUTH	Vocal 4 Titular

COMISIÓN DE BAREMACIÓN Nº 6 CÓRDOBA

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
30061793	ROJANO GRANDE MANUEL	Presidente Titular
30459662	RODRIGUEZ MONTILLA MANUEL	Vocal 1 Titular
30799348	JIMENEZ FERNANDEZ MANUEL	Vocal 2 Titular
30519734	RAMOS CORDOBA M ^o DEL CARMEN	Vocal 3 Titular
30070077	SERRANO RUZ ALFONSO	Vocal 4 Titular

COMISIÓN DE BAREMACIÓN Nº 7 CÓRDOBA

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
30533561	MALDONADO CANTERO JOSE ANTONIO	Presidente Titular
30499652	PRATS MOYANO CARMEN	Vocal 1 Titular
34022358	RUBIO SANCHEZ ISABEL TERESA	Vocal 2 Titular
30499090	LOZANO GONZALEZ MANUELA	Vocal 3 Titular
30512387	OLONIO PINO CRISTOBAL	Vocal 4 Titular

COMISIÓN DE BAREMACIÓN Nº 1 GRANADA

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
24120569	RODRIGUEZ SAÑUDO ROSA MARIA	Presidente Titular
24133090	RAMOS FERNANDEZ CONCEPCION	Vocal 1 Titular
75128824	LOPEZ FERNANDEZ MARIA JOSE	Vocal 2 Titular
24184827	PEREZ ROBLES JOSE MARIA	Vocal 3 Titular
29082915	SANTOS VERA PATRICIA	Vocal 4 Titular

COMISIÓN DE BAREMACIÓN Nº 2 GRANADA

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
26421749	VICO ROBLES JUAN DE DIOS	Presidente Titular
24263803	QUILES ORTIZ ANA FRANCISCA	Vocal 1 Titular
24299698	MUROS NAVARRO VICTORIA EUGENIA	Vocal 2 Titular
44291294	MARTIN MOLINA ROSARIO MARIA	Vocal 3 Titular
74626849	SANCHEZ MARTINEZ ISABEL	Vocal 4 Titular

COMISIÓN DE BAREMACIÓN Nº 3 GRANADA

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
74621364	ALONSO SOLER AMPARO	Presidente Titular
24264445	CORTES MORENO MISEL	Vocal 1 Titular
74615418	GORDILLO FLORES MARIA JESUS	Vocal 2 Titular
24161576	SANCHEZ REINOSO FRANCISCO	Vocal 3 Titular
44265361	MARTIN TAPIA MARIA FILOMENA	Vocal 4 Titular

COMISIÓN DE BAREMACIÓN Nº 4 GRANADA

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
24116321	PEREZ ALVAREZ JUAN ANTONIO	Presidente Titular
52521095	MADRID CASTRO JUAN FRANCISCO	Vocal 1 Titular
24236783	RUIZ MILLAN EVA CARMEN	Vocal 2 Titular
44273558	SERRANO PEREZ DANIEL VICENTE	Vocal 3 Titular
27515939	TAPIA MARTINEZ MANUELA	Vocal 4 Titular

COMISIÓN DE BAREMACIÓN Nº 5 GRANADA

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
24126381	GUTIERREZ RUIZ FRANCISCO	Presidente Titular
24106712	ALVAREZ HIGUERAS TOMAS	Vocal 1 Titular
74601046	GONZALEZ BELTRAN MANUEL	Vocal 2 Titular
44271097	MARTIN ALCAIDE JAVIER ALFREDO	Vocal 3 Titular
24206093	HERREROS MARTINEZ PURIFICACION	Vocal 4 Titular

COMISIÓN DE BAREMACIÓN Nº 4 HUELVA

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
29751324	FERIA VAZQUEZ TERESA	Presidente Titular
29801983	ESPINOSA DE LA FUENTE FERNANDO	Vocal 1 Titular
29741639	ALARCON GEY JOSEFA M	Vocal 2 Titular
29722020	CALERO LAUREANO ANTONIO	Vocal 3 Titular
09316989	PEREZ FERNANDEZ EVA MARIA	Vocal 4 Titular
29764500	CASADO FONTENLA ROMAN	Vocal 5 Titular
29735740	LORENZO MARQUEZ JOSE	Vocal 6 Titular

COMISIÓN DE BAREMACIÓN Nº 1 JAÉN

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
25985872	LUQUE CAÑADA LORENZO	Presidente Titular
25980285	PARRAGA UREÑA FRANCISCA	Vocal 1 Titular
52532716	VALENZUELA ENTRENA JUAN MANUEL	Vocal 2 Titular
25964288	ORTEGA MORENO ANTONIO	Vocal 3 Titular
25981594	GUTIERREZ GOMEZ DOLORES	Vocal 4 Titular
25985487	CANO LOPEZ GREGORIO RAFAEL	Vocal 5 Titular
08919380	NAVARRO SABORIDO JOSEFA	Vocal 6 Titular

COMISIÓN DE BAREMACIÓN Nº 2 JAÉN

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
45286367	PERAL ALVAREZ ANTONIO DEL	Presidente Titular
26024984	GARCIA BURGOS ANTONIO JAVIER	Vocal 1 Titular
25991969	RUIZ RUBIO M. ANTONIA	Vocal 2 Titular
26009506	CANO LOPEZ RAFAEL	Vocal 3 Titular
25926487	ARDOY LINDE MAXIMIANO	Vocal 4 Titular
77325305	PEGALAJAR GRANADINO FATIMA MARIA	Vocal 5 Titular
77321961	GARRIDO MORENO ROSA MARIA	Vocal 6 Titular

COMISIÓN DE BAREMACIÓN Nº 3 JAÉN

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
17154155	CONGET MARIN MARIA JESUS	Presidente Titular
26014040	VALDIVIA EXTREMERA JUAN DE DIOS	Vocal 1 Titular
25991172	LOPEZ RODRIGUEZ FRANCISCA	Vocal 2 Titular
25962357	TOLEDANO GALERA JUAN	Vocal 3 Titular
25957410	MARTINEZ CARDENAS JOSEFA	Vocal 4 Titular

COMISIÓN DE BAREMACIÓN Nº 6 GRANADA

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
22942711	ABELLAN HERNANDEZ PEDRO JUAN	Presidente Titular
24126288	ESTEVEZ RODRIGUEZ MARIA MERCEDES	Vocal 1 Titular
74652819	OSORIO CEPERO LAURA	Vocal 2 Titular
25950725	PORTILLO RUZ ANTONIA	Vocal 3 Titular
24196322	OLEA VARGAS ANTONIO JOSE	Vocal 4 Titular

COMISIÓN DE BAREMACIÓN Nº 1 HUELVA

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
75529338	GALVAN GARCIA MANUELA	Presidente Titular
29042031	ABAD ROBLES MANUEL TOMAS	Vocal 1 Titular
00644422	MARTIN MATEOS JULIA	Vocal 2 Titular
48932669	DOMINGUEZ MORENO EMILIO LUIS	Vocal 3 Titular
75542344	ACOSTA CARDENAS ROSARIO REYES	Vocal 4 Titular
29751008	GALAN VAZQUEZ INES MARIA	Vocal 5 Titular
29780717	CORTES CALERO FRANCISCO MANUEL	Vocal 6 Titular

COMISIÓN DE BAREMACIÓN Nº 2 HUELVA

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
29793707	REBOLLO GONZALEZ JOSE ANTONIO	Presidente Titular
29720023	FERIA VAZQUEZ ANA	Vocal 1 Titular
29781706	RODRIGUEZ TORRECILLAS GUADALUPE	Vocal 2 Titular
75532810	GARRIDO BUENO JUAN	Vocal 3 Titular
29767945	MORA LORENZO DIEGO JOSE	Vocal 4 Titular
29781638	ACOSTA FERRERO CLAUDIO	Vocal 5 Titular
44225531	CARRIZO MARQUEZ ROCIO	Vocal 6 Titular

COMISIÓN DE BAREMACIÓN Nº 3 HUELVA

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
75530576	CARDENO DOMINGUEZ JUSTO	Presidente Titular
29718576	SAN MIGUEL RUIZ MIGUEL ANGEL	Vocal 1 Titular
29719695	FERNANDEZ PEDRERO ANTONIO	Vocal 2 Titular
07829889	MACIAS BENITO MARIA DEL PILAR	Vocal 3 Titular
29796124	MARAVIER LEON ROCIO	Vocal 4 Titular
44230319	ESCOBAR DIAZ INMACULADA	Vocal 5 Titular
44233604	TORRES TOSCANO JUAN ISRAEL	Vocal 6 Titular

COMISIÓN DE BAREMACIÓN Nº 4 JAÉN

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
26199499	REYES COBO ISABEL	Presidente Titular
26207227	LOPEZ GARRIDO ANTONIO	Vocal 1 Titular
26023186	MINAN AGUILAR VIRGINIA	Vocal 2 Titular
77324527	DELGADO LIEBANA FRANCISCO	Vocal 3 Titular
52487099	PEREZ VALERO JOSE	Vocal 4 Titular

COMISIÓN DE BAREMACIÓN Nº 5 JAÉN

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
25964417	TUÑÓN GUIJOSA MARIA DOLORES	Presidente Titular
04543207	LOPEZ MOLINA JOSE LUIS	Vocal 1 Titular
22480742	CASTAÑO RUIZ CARMEN	Vocal 2 Titular
25975408	HERRADOR MARISCAL JOSE MARIA	Vocal 3 Titular
25939096	AMATE CAMPOS PEDRO	Vocal 4 Titular

COMISIÓN DE BAREMACIÓN Nº 1 MÁLAGA

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
24801392	ROJAS PALLARES JOSE ANDRES	Presidente Titular
74612963	BORDAJANDI QUIRANTE MANUEL AGUSTIN	Vocal 1 Titular
25974729	HERNANDEZ SANCHEZ ANTONIO MARIA	Vocal 2 Titular
74833908	AVILA RODRIGUEZ MARIA ISABEL	Vocal 3 Titular
05412091	LLERA FERNANDEZ MARIA ELENA	Vocal 4 Titular

COMISIÓN DE BAREMACIÓN Nº 2 MÁLAGA

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
32846784	VEZ PALOMINO MARIA JOSE	Presidente Titular
25042770	MARTIN RUIZ MARIA MERCEDES	Vocal 1 Titular
25705324	BUALANCE MESTANZA MARIA JESUS	Vocal 2 Titular
24850241	CAÑEDO RAMOS MARIA DOLORES	Vocal 3 Titular
24836115	RISCOS ANGULO MANUEL DE LOS	Vocal 4 Titular

COMISIÓN DE BAREMACIÓN Nº 3 MÁLAGA

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
24901075	GRAU GONZALEZ FRANCISCO TOMAS	Presidente Titular
24970258	ACOSTA VILLAR JOSE ANGEL	Vocal 1 Titular
24860994	LORCA SARRIENTO JUAN	Vocal 2 Titular
44585940	LOPEZ RAMIREZ CAROLINA	Vocal 3 Titular
25076555	JURADO ROMERO PILAR	Vocal 4 Titular

COMISIÓN DE BAREMACIÓN Nº 4 MÁLAGA

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
30414795	ESPEJO PADILLA DULCE NOMBRE	Presidente Titular
22920845	SANCHEZ MARTIN MARIA LUISA	Vocal 1 Titular
25057716	GARCIA ALVAREZ BEGOÑA	Vocal 2 Titular
26670739	MANCERAS PORTALES JUAN ANTONIO	Vocal 3 Titular
74864063	PALMA ESPAÑA GUADALUPE	Vocal 4 Titular

COMISIÓN DE BAREMACIÓN Nº 5 MÁLAGA

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
25058958	ESPINOSA CRUZADO JOSE	Presidente Titular
03098091	BLANCO SANCHEZ MARIA PILAR	Vocal 1 Titular
24121439	MARTINEZ LOZANO MARI CARMEN	Vocal 2 Titular
26336252	MENJIBAR GUERRERO MONICA	Vocal 3 Titular
33362523	CASAMAYOR TRIANO ROSA MARIA	Vocal 4 Titular

COMISIÓN DE BAREMACIÓN Nº 6 MÁLAGA

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
25558954	GARCIA SORIANO FRANCISCO J.	Presidente Titular
30034699	ARRANZ DELENS TOMAS	Vocal 1 Titular
74827655	RUIZ SANTOS SARA	Vocal 2 Titular
53156442	VILLENA NUÑEZ ANA BELEN	Vocal 3 Titular
24147176	GARCIA MUÑOZ ELISA	Vocal 4 Titular

COMISIÓN DE BAREMACIÓN Nº 7 MÁLAGA

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
24797243	VALERO SANCHEZ JUAN ANTONIO	Presidente Titular
25719058	ARRONIS BENITEZ MARIA VICTORIA	Vocal 1 Titular
72719875	MARTINEZ DEL RIO ALFONSO	Vocal 2 Titular
24877368	JAENAL MORENO JOSE MIGUEL	Vocal 3 Titular
30395692	MOLINERO TORRES FELISA M.	Vocal 4 Titular

COMISIÓN DE BAREMACIÓN Nº 8 MÁLAGA

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
25105734	GARCIA JIMENEZ NIEVES	Presidente Titular
33394672	GARRIDO ESCAMEZ MARIA DEL MAR	Vocal 1 Titular
25589167	VELASCO FANO FRANCISCO JAVIER	Vocal 2 Titular
33393623	PASCUAL PASCUAL GUSTAVO	Vocal 3 Titular
44578606	PEREZ RUIZ FRANCISCO JAVIER	Vocal 4 Titular

COMISIÓN DE BAREMACIÓN Nº 9 MÁLAGA

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
45417056	GUTIEZ VELASCO MARIA DEL CARMEN	Presidente Titular
23207292	IBAÑEZ VILCHES JOSE PASCUAL	Vocal 1 Titular
24891152	UREÑA POZO Mª ENCARNACION	Vocal 2 Titular
44576660	LOPEZ DE INZA ESPERANZA	Vocal 3 Titular
25105259	JUAREZ MORENO SOFIA	Vocal 4 Titular

COMISIÓN DE BAREMACIÓN Nº 1 SEVILLA

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
29758450	PEREZ CACERES MARIA EUGENIA	Presidente Titular
74655311	CASTELLANO ORTIZ MARIA ANGELES	Vocal 1 Titular
28724745	SANTIAGO RIVAS MARIA CARMEN	Vocal 2 Titular
28626664	JIMENEZ SANTANA MARIA TERESA	Vocal 3 Titular
28489468	DIÁZ RODRIGUEZ MAGDALENA	Vocal 4 Titular
28744136	LARA BECERRIL SILVIA	Vocal 5 Titular
50808393	ESCANCIANO GONZALEZ MARIA DEL PILAR	Vocal 6 Titular

COMISIÓN DE BAREMACIÓN Nº 2 SEVILLA

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
31866937	CANO PEREZ JUAN ANTONIO	Presidente Titular
28791770	DOMINGUEZ GUERRA ROSA MARIA	Vocal 1 Titular
28583116	FERNANDEZ PACHON MARIA DEL MAR	Vocal 2 Titular
28462373	MACIAS TORO FRANCISCO	Vocal 3 Titular
28589387	MOYANO DEL ESTAD ROCIO	Vocal 4 Titular
52269174	FERNANDEZ GARCIA LAURA	Vocal 5 Titular
79202111	CANO POOL LAURA MARIA	Vocal 6 Titular

COMISIÓN DE BAREMACIÓN Nº 3 SEVILLA

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
28814367	MONTALVO PERIANE SUSANA	Presidente Titular
28893572	BEJARANO BEJARANO LIDIA	Vocal 1 Titular
77540893	GONZALEZ FERNANDEZ CARMEN MARIA	Vocal 2 Titular
48860916	BENJUMEA CARRION RICARDO	Vocal 3 Titular
28739917	LOPEZ BONILLA ANTONIA	Vocal 4 Titular
77585678	BERNALDEZ LANCHA ROCIO	Vocal 5 Titular
27311697	APARICIO OJEDA JOSE ANTONIO	Vocal 6 Titular

COMISIÓN DE BAREMACIÓN Nº 4 SEVILLA

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
28650921	LASTRES GARCIA-TESTON MANUEL	Presidente Titular
52867582	LOZANO RIVAS CARMEN MARIA	Vocal 1 Titular
28490100	RITORE PONCE MARIA REYES	Vocal 2 Titular
28708518	GORDILLO RIVERO INMACULADA	Vocal 3 Titular
28592915	SANCHEZ REYES MARIA SORAYA	Vocal 4 Titular
79202362	MUÑOZ ROMERO MARIA DOLORES	Vocal 5 Titular
28453487	GUALLART LIARTE CARLOS	Vocal 6 Titular

COMISIÓN DE BAREMACIÓN Nº 5 SEVILLA

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
28353707	MERCHANTHE HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	Presidente Titular
28783586	DORADO CHACON FATIMA	Vocal 1 Titular
28593500	SANCHEZ BONILLA MARIA ROCIO	Vocal 2 Titular
24208355	ROS MORENO MARIA LUISA	Vocal 3 Titular
28797581	REYES MOZO FRANCISCO JOSE	Vocal 4 Titular
28857671	JIMENEZ CASTRO BALDOMERA	Vocal 5 Titular
28642175	NOGUERA RUIZ JAVIER	Vocal 6 Titular

COMISIÓN DE BAREMACIÓN Nº 6 SEVILLA

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
28676553	ARTEAGA SOTO MARIA CARMEN	Presidente Titular
77961327	COTAN CID JOSE ANTONIO	Vocal 1 Titular
45861146	LEON BEJAR CARLOS CRISTOBAL	Vocal 2 Titular
28576822	VILLEGAS ACOSTA JOSE CARMELO	Vocal 3 Titular
29438005	ROMERO VALERA JOSE LUIS	Vocal 4 Titular
25971109	RAMIREZ AGUILERA MANUEL JOSE	Vocal 5 Titular
34075770	MEDINA PEREZ ALFONSO ISRAEL	Vocal 6 Titular

COMISIÓN DE BAREMACIÓN Nº 7 SEVILLA

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Cargo
27272745	RODRIGUEZ PEREZ CARLOS CRISTOBAL	Presidente Titular
75337586	BERMEJO AVILA JOSE	Vocal 1 Titular
25957265	SANCHEZ ESTEPA RAMON	Vocal 2 Titular
28713156	SANTOS MARTINEZ ESPERANZA MACARENA D	Vocal 3 Titular
75445637	BARROSO VIÑUELA JOSE	Vocal 4 Titular
79194428	DIÁZ CANELA CIPRIANO	Vocal 5 Titular
48981145	SANCHEZ HOLGADO ALEJANDRO MIGUEL	Vocal 6 Titular

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la encomienda de gestión a la Empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. (TRAGSATEC) para el funcionamiento del Grupo de Emergencias de Andalucía (GREA).

ANTECEDENTES

Con fecha de 25 de abril de 2011 fue dictada Resolución por la que se ordenaba la iniciación del expediente de Encomienda de Gestión atendiendo a la solicitud formulada por el Director General de Interior, Emergencias y Protección Civil.

La contabilización de la disposición del crédito y la fiscalización del expediente fue realizada por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda, con fecha de 29 de abril de 2011.

La Consejería de Gobernación y Justicia tiene atribuidas competencias y funciones en materia de protección civil, especialmente aquellas relativas a la prestación del servicio de atención de llamadas de urgencia y emergencia a través del número telefónico único europeo 112, en virtud de lo dispuesto en la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

Por otro lado, el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (en adelante TRAGSA), y de sus filiales (BOE 8 de septiembre de 2010), lo reconoce como medio propio instrumental al servicio técnico de la Administración obligándole a realizar con carácter exclusivo, por sí misma o sus filiales, los trabajos que le encomienden la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los organismos públicos de ellas dependientes, en las materias que constituyen el objeto social de la empresa. Asimismo, es de destacar en la disposición adicional trigésima de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece las funciones principales así como la enorme experiencia de la empresa TRAGSA y de sus filiales en la redacción, gestión y ejecución de este tipo de proyectos, poniendo dicha empresa a disposición de la ejecución del encargo los importantísimos medios propios con que cuenta para ello en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de todo lo expuesto,

RESUELVO

Primero. Objeto.

Encomendar a la Empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. (en adelante, TRAGSATEC) el funcionamiento del Grupo de Emergencias de Andalucía (GREA), cuyo objetivo principal es poner a disposición de la Consejería de Gobernación y Justicia medios humanos y materiales para hacer frente a situaciones de grave riesgo y emergencias, en el marco establecido por el Plan Territorial de Emergencias y Planes Especiales o Específicos, con especial incidencia en aquellas en que pueda verse afectado, directa o indirectamente, el medio ambiente.

Segundo. Estimación del coste, plazo de ejecución y financiación de las actuaciones objeto de la encomienda.

El importe de la encomienda es de: 8.251.089,89 euros (ocho millones doscientos cincuenta y un mil ochenta y nueve euros con ochenta y nueve céntimos), IVA incluido.

Respecto al plazo de ejecución cabe decir que los trabajos se iniciarán el día 1 de mayo de 2011, tendrán una duración de doce meses y se desarrollarán de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Antes de la finalización de la encomienda, y por mutuo acuerdo de las partes, ésta podrá modificarse, conforme al apartado 9 del artículo 30 de la Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011.

Expediente: 39/11/6.

Aplicaciones presupuestarias:

0.1. 09.00. 03.00 .609.05. 22B.	4.063.400,00 euros
3.1. 09.00. 03.00 .609.05. 22B 2012	4.187.689,89 euros

Proyecto: 2003000078 «Unidades de Interv. Inmediata».

La financiación se realizará con cargo al presupuesto propio de la Consejería de Gobernación y Justicia.

Tercero. Normativa de aplicación.

Corresponderá a la empresa TRAGSATEC, con estricto cumplimiento de lo establecido en los pliegos, la ejecución de las actuaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto de la encomienda, asumiendo la totalidad de las obligaciones que dimanen de ella. Así mismo, también será de aplicación a esta encomienda la disposición adicional trigésima de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el artículo 105 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía.

En todas las contrataciones que se realicen derivadas de la presente encomienda, la Empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. (TRAGSATEC), asegurará el cumplimiento de la normativa europea, nacional y autonómica en vigor para las empresas del sector público, relativas a la contratación pública, así como las disposiciones jurídicas sobre el régimen de financiación y de justificación de inversiones realizadas por las Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía a través de empresas públicas.

Cuarto. Justificación de los gastos incurridos.

La empresa TRAGSATEC presentará al Director de la Encomienda, nombrado por la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Gobernación y Justicia, un informe bimensual de todas las actividades incluidas o desarrolladas en el ejercicio de las actuaciones encomendadas, además de cuando sea requerido por necesidad o circunstancias excepcionales o sobrevenidas. Así, las certificaciones se realizarán bimensualmente por el importe de los trabajos realizados de acuerdo a las unidades del presupuesto.

Los precios aplicables serán las tarifas vigentes reguladas por el régimen económico de la «Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima» (TRAGSA) y sus filiales (artículo 4 del Real Decreto 371/1999, de 5 de marzo, BOE 16.3.1999 y para las no contempladas en dicho régimen de tarifas, su pago se efectuará con periodicidad bimensual y conforme a las actuaciones efectivamente realizadas, una vez expedida certificación de conformidad por el Director de la Encomienda.

Su importe corresponderá a los costes reales incurridos más un 4% de gastos generales y corporativos.

Se deberá acreditar los costes reales incurridos en la realización de la actuación mediante la realización detallada y certificada de las facturas que deberá abonar TRAGSATEC.

Quinto. Designación de la dirección de la encomienda de gestión.

Se designa a doña Paula Montilla Gómez, Jefa de Servicio de Protección Civil de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, como funcionaria que ejercerá la Dirección de la Encomienda, y a la que corresponderá la supervisión y certificación de las labores objeto de esta encomienda de ejecución.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de mayo de 2011.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 30 de marzo de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Garabatos» de El Viso del Alcor (Sevilla). (PP. 1413/2011).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Victoria García Sánchez, representante de «Andalucía de Educación, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Garabatos», con domicilio en c/ Holanda, núm. 5, de El Viso del Alcor (Sevilla), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 6 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Garabatos», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Garabatos.

Código de centro: 41019189.

Domicilio: c/ Holanda, núm. 5.

Localidad: El Viso del Alcor.

Municipio: El Viso del Alcor.

Provincia: Sevilla.

Titular: Andalucía de Educación, S.L.

Composición resultante: Seis unidades del primer ciclo de educación infantil para 80 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de marzo de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

ACUERDO de 10 de mayo de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la autorización para suscribir nuevas acciones en la ampliación de capital de la Sociedad Parque Tecnológico de Andalucía, S.A.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de mayo de 2011, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 12 de abril de 2011, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 10 de mayo de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

A N E X O

«Autorizar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para, en ejercicio de los derechos de suscripción preferente cedidos por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), suscribir nuevas acciones en la ampliación de capital de la sociedad Parque Tecnológico de Andalucía, S.A., por importe de tres millones veinticuatro mil euros (3.024.000 €), más los gastos e impuestos que la misma genere, formalizando para ello cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para llevar a efecto el presente acuerdo.»

ACUERDO de 10 de mayo de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza con carácter excepcional la pertenencia de don Francisco Javier Castro Baco a los órganos de gobierno de las sociedades «Santana Motor, S.A.», «Santana Motor Andalucía, S.L.U.», «Santana Militar, S.L.U.» y «Fabricados de Automoción del Sur, S.A.U.»

Don Francisco Javier Castro Baco ostenta actualmente la condición de Secretario General de la empresa «Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.», y es miembro del Consejo de Administración de la empresa «Parque Agroalimentario de Arahál, S.A.».

Resulta de interés de la Administración de la Junta de Andalucía que don Francisco Javier Castro Baco forme parte de los Consejos de Administración de las Sociedades «Santana Motor, S.A.», «Santana Motor Andalucía, S.L.U.», «Santana Militar, S.L.U.» y «Fabricados de Automoción del Sur, S.A.U.».

De conformidad con lo previsto en el Decreto 524/2008, de 16 de diciembre, por el que se regulan las competencias y el procedimiento en materia de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y del Sector Público Andaluz, que establece en su artículo 4.c) que corresponderá al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía ejercer la competencia de autorizar excepcionalmente para supuestos concretos, mediante Acuerdo, la pertenencia a más de dos Consejos de Administración u órganos de Gobierno a que se refiere el artículo 8, párrafo segundo, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de mayo de 2011, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Autorizar con carácter excepcional, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.c) del Decreto 524/2008, de 16 de diciembre, la pertenencia de don Francisco Javier Castro Baco a los órganos de Gobierno en representación de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, en las Sociedades «Santana Motor, S.A.», «Santana Motor Andalucía, S.L.U.», «Santana Militar, S.L.U.» y «Fabricados de Automoción del Sur, S.A.U.».

Sevilla, 10 de mayo de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

ORDEN de 12 de abril de 2011, por la que se procede a la designación del Jurado para la valoración de los V Premios Andalucía Sociedad de la Información, convocados por Resolución de 27 de septiembre de 2010.

La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, mediante la Orden de 19 de octubre de 2009 (BOJA número 217, de 6 de noviembre), aprobó las bases reguladoras para la concesión de los Premios Andalucía Sociedad de la Información. Por Resolución del Secretario General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de 27 de septiembre de 2010, se procedió a la convocatoria de los mismos en su quinta edición.

El artículo 7 de la mencionada Orden señala que la valoración de las candidaturas presentadas a cada premio se llevaría a cabo por un Jurado designado por el titular de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, y se recogía su composición.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 26.2 m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia,

D I S P O N G O

Artículo único.

El Jurado encargado de valorar las candidaturas presentadas a cada una de las modalidades de los V Premios Andalucía Sociedad de la Información estará constituido por las siguientes personas:

Presidente: Don Juan María González Mejías, Secretario General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

Vocales:

- Don José Chamizo de la Rubia, Defensor del Pueblo Andaluz.

- Doña Eva Piñar Martínez, Directora General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información.

- Don Antonio Valverde Ramos, Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

- Don Adolfo Borrero Villalón, en representación del sector TIC andaluz.

- Don Francisco Carbonero Cantador, en representación de Comisiones Obreras de Andalucía.

- Don Manuel Pastrana Casado, en representación de Unión General de Trabajadores de Andalucía.

- Don Joaquín Moya-Angeler Cabrera, en representación del ámbito académico andaluz.

- Doña Dolores Álvarez Morales, periodista y Directora General de la Agencia EFE.

Secretario: Don Miguel Ángel Román Ortiz, funcionario de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de abril de 2011

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 697/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, en relación al procedimiento abreviado núm. 697/2008, interpuesto por don Jesús María Domínguez Mejías contra la Resolución del Viceconsejero de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa que resuelve el recurso de reposición contra la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de fecha 18 de junio, resolviendo concurso de méritos publicado en BOJA núm. 132, de 4.7.2008, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 9 de mayo de 2011.- La Secretaria General Técnica, Ana María Robina Ramírez.

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2011, del Instituto de Estadística de Andalucía, para la prórroga de cinco becas de formación e investigación en el área de la estadística pública, correspondientes a la convocatoria de becas 2010.

Mediante la Resolución de 19 de julio de 2010, del Instituto de Estadística de Andalucía (BOJA núm. 152, de 4 de agosto), se convocaron tres becas de formación y dos de investigación en el área de la estadística pública para el ejercicio 2010 cuya concesión correspondía al Instituto de Estadística de Andalucía.

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden de 20 de agosto de 2008 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 169, de 26 de agosto), por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación por el Instituto de Estadística de Andalucía.

Por Resolución de 24 de noviembre de 2010, del Instituto de Estadística de Andalucía, se adjudicaron tres becas de formación y dos becas de investigación. Al no proceder a la aceptación de la beca una de las beneficiarias de una beca de formación, se procedió a su sustitución resultando adjudicada Elisa Ávila Cortázar en virtud de la Resolución de 30 de noviembre de 2010 del Instituto de Estadística de Andalucía.

Teniendo en cuenta las memorias realizadas por las cinco personas becarias de formación e investigación y el informe

favorable del Servicio de Estudios, Síntesis y Métodos Estadísticos y habida cuenta de las disponibilidades presupuestarias del Instituto de Estadística de Andalucía y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de las anualidades futuras, y el art. 5.2 de la Orden reguladora de dichas becas,

R E S U E L V O

Primero. Prorrogar el disfrute de las becas adjudicadas mediante las Resoluciones de 24 de noviembre y de 30 de noviembre de 2010, por un período de nueve meses, a las personas beneficiarias siguientes:

PERSONAS BECARIAS DE FORMACIÓN	
Ávila Cortázar, Elisa	47.003.724-G
Caballero Blanco, Montserrat	44.297.082-W
Gallardo Estévez, Beatriz Natividad	75.147.715-E
PERSONAS BECARIAS DE INVESTIGACIÓN	
De los Santos Mora, Manuel	45.658.648-Z
Ordóñez Cano, Raúl	50.607.525-G

Las fechas de inicio y final del disfrute de esta prórroga son 1 de junio de 2011 y 28 de febrero de 2012, respectivamente.

Segundo. La asignación mensual de las becas objeto de esta prórroga será de 1.239,84 €/mes para las becas de formación y de 1.340,64 €/mes para las de investigación una vez revisada la cuantía inicial de la beca, según lo previsto en el artículo 4.3 de la Orden de 20 de agosto de 2008, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación por el Instituto de Estadística de Andalucía.

Tercero. Notifíquese esta Resolución a las personas interesadas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de mayo de 2011.- El Director, Ignacio Pozuelo Meño.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 13 de diciembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Cádiz, dimanante de procedimiento ordinario núm. 857/2009. (PP. 1142/2011).

NIG: 1101242C20090003922.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 857/2009. Negociado. De: Rivanorte, S.L., y Inmobisur Gestores Inmobiliarios y Asesores Financieros, S.L.

Procurador: Sr. Fernando Lepiani Velázquez.

Letrado: Sr. Alejandro Zambrano García-Raez y Carlos Zambrano García Raez.

Contra: Francisca Torrejón Delgado.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 857/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Cádiz a instancia de Rivanorte, S.L., e Inmobisur Gestores Inmobiliarios y Asesores Financieros, S.L., contra Francisca Torrejón Delgado sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«En Cádiz, a nueve de diciembre de dos mil diez. Vistos por el Ilmo. Sr. don Pablo Sánchez Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad los presentes autos de juicio declarativo ordinario núm. 857/2009, instados por el Procurador don Fernando Lepiani Velázquez en nombre y representación de Rivanorte, S.L., e Inmobisur Gestores Inmobiliarios y Asesores Financieros, S.L., asistidas por el Letrado don Carlos Zambrano García-Raez, contra doña María Francisca Torrejón Delgado, sobre resolución de contrato de compraventa.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador don Fernando Lepiani Velázquez en nombre y representación de Rivanorte, S.L., e Inmobisur Gestores Inmobiliarios y Asesores Financieros, S.L., debo declarar y declaro la resolución del contrato de compraventa de fecha 18 de agosto de 2007, suscrito entre Inmobisur Gestores Inmobiliarios y Asesores Financieros, S.L., y doña María Francisca Torrejón Delgado; todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas en esta instancia.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación que se presentará en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y para su Resolución por la Audiencia Provincial de Cádiz.

Se hace saber a las partes que para la admisión a trámite del recurso que pudieren interponer contra la presente resolución, deberán constituir el depósito en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado que previene el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre (BOE núm. 266, de 4 de noviembre de 2009), sin cuyo requisito no será admitido a trámite el recurso.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Francisca Torrejón Delgado, extendiendo y firmo la presente en Cádiz, a trece de diciembre de dos mil diez.- El/La Secretario.

EDICTO de 28 de abril de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante de divorcio contencioso núm. 620/2010.

NIG: 1402142C201000070111.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 620/2010. Negociado: LM.

De: Doña Rosa Johanna Calderón Sornoza.

Procuradora: Sra. Miriam Martón Guillén.

Contra: Don Christian Luis Becerra Espinosa.

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia, Divorcio Contencioso 620/2010, seguido a instancia de doña Rosa Johanna Calderón Sornoza frente a don Christian Luis Becerra Espinosa se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 338

En Córdoba, a veintisiete de abril de dos mil once.

La Sra. Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba y su partido, doña Ana María Saravia González, ha visto y examinado los presentes autos de divorcio seguidos bajo el número 620/10, a instancia de doña Johanna Calderón Sornoza, representada por el/la Procurador/a Sr./a. Gómez Balsera y asistida del/la Letrado/a Sr/a. Orense Moreno, contra don Christian Luis Becerra Espinosa, cuya situación procesal es la de rebeldía. Y con la intervención del Ministerio Fiscal. Habiendo recaído la presente en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que el pasado 8 de abril de 2010, se presentó la demanda a la que se refiere el encabezamiento de la presente resolución, que tras el correspondiente reparto fue turnada a este Juzgado y en la que la parte adora tras exponer los hechos que estimó oportunos en apoyo de sus pretensiones, a saber:

Que ambas partes contrajeron matrimonio el 9 de mayo de 2008, de cuya unión nacieron dos hijas ante del mismo en Ecuador, Lisbeth Solange y Leslie Maley el 21.2.99 y el 29.11.00 respectivamente.

Que el régimen económico matrimonial es el de gananciales.

Que la convivencia de las partes cesó. en mayo de 2009. Ella continúa viviendo junto a sus hijas en el que fue domicilio familiar, que está gravado con una hipoteca de 800 € al mes.

Que ella es camarera y gana 1.000 € al mes. Que él es soldado profesional y percibe unos 2.000 € al mes.

Que desde la separación de hecho el demandado no contribuye al sostenimiento de sus hijas.

Así como los fundamentos de derecho que estimó oportunos en apoyo de sus pretensiones, terminando por interesar se dicte sentencia por la que se decrete el divorcio de ambos cónyuges, con todos los efectos legales inherentes a tal declaración, y acordando las siguientes medidas:

1.º Que se atribuya la guarda y custodia de las hijas menores a la madre, quedando compartida la patria potestad.

2.º Que se establezca a favor del padre un régimen de visitas en los siguientes términos:

Fines de semana alternos desde los viernes a la salida del colegio al domingo a las 20 h. La mitad de las vacaciones escolares de Navidad, Semana Santa y Verano, eligiendo en caso de desacuerdo la madre los años pares y el padre los impares.

Las menores serán recogidas y reintegradas por el padre en el domicilio familiar.

3.º Que el uso y disfrute del domicilio familiar se atribuye a las hijas y a la madre en cuya compañía quedan aquellas.

4.º Que se fije una pensión de alimentos a favor de las hijas y a cargo del padre en cuantía de 400 euros/mes (200 € al mes por hija), a ingresar dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que designe la madre y que se actualizará cada primero de enero conforme al IPC.

5.º Que los gastos extraordinarios de las hijas serán abonados por ambos progenitores al 50%.

6.º Que la hipoteca que grava el domicilio familiar será abonada al 50% por ambos progenitores.

Segundo. Por auto de fecha 12 de abril de 2010, se admite a trámite la demanda y se acuerda emplazar a la demandada y Ministerio Fiscal para que comparezcan y contesten en el plazo de veinte días.

Por el Ministerio Público se evacuó el traslado por escrito presentado el 19 de abril de 2010 en el sentido de oponerse a los resultados de la prueba.

El demandado no se persona ni contesta, pese haber sido citado en forma, y es declarado en rebeldía por Diligencia de ordenación de fecha 25 de enero de 2011.

Por esa misma resolución se acuerda señalar la vista para el día de la fecha, notificándosele a ambas partes y advirtiéndole a ésta que será la última que se le haga, excepto la sentencia.

Tercero. El día y hora señalados comparecieron en el Juzgado la parte actora, su Procurador y su Letrado, así como el Ministerio Fiscal, no haciéndolo la parte demandada.

Abierto el acto, la parte actora se afirmó y ratificó en su demanda e interesó el recibimiento del pleito a prueba, con una modificación en orden a que ya no interesa el uso del domicilio familiar para la actora, ya que el banco ha ejecutado la hipoteca que gravaba la misma.

Por su parte el Ministerio Fiscal se afirmó y ratificó en su escrito de contestación e interesó el recibimiento del pleito a prueba.

Habiéndose interesado por ambas partes el recibimiento a prueba, se acordó en tal sentido precediéndose a la práctica de los diferentes medios de prueba propuestos y admitidos con el resultado que es de ver en el acta gravada al efecto.

Por vía de informe la actora elevó a definitivas.

Por su parte el Ministerio Fiscal interesó se aprueben como definitivas las acordadas en su día como provisionales.

Declarándose, a continuación, los autos conclusos para dictar sentencia y dándose por terminado el acto.

Cuarto. Que por auto de fecha 13 de diciembre de 2010, acordaron como medidas provisionales o coetáneas a la interposición de la demanda, en los autos 621/10 de este mismo Juzgado, las siguientes:

1. La separación provisional de ambos cónyuges.

2. Revocación de los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro.

3. Suspensión de la sociedad de gananciales haciendo suyos los bienes que a partir de este momento cada cónyuge adquiera.

4. Que se atribuye la guarda y custodia de las hijas menores a la madre, quedando compartida la patria potestad.

5. Que se establece a favor del padre un régimen de visitas en los siguientes términos:

- Fines de semana alternos desde los viernes a la salida del colegio al domingo a las 20 h.

- La mitad de las vacaciones escolares de Navidad, Semana Santa y Verano, eligiendo en caso de desacuerdo la madre los años pares y el padre los impares.

- Las menores serán recogidas y reintegradas por el padre en el domicilio familiar.

6. Que el uso y disfrute del domicilio familiar se atribuye a las hijas e indirectamente a la madre en cuya compañía quedan aquellas.

7. Que se fija una pensión de alimentos a favor de las hijas y a cargo del padre en cuantía de 400 euros/mes (200 € al mes por hija), a ingresar dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que designe la madre y que se actualizará cada primero de enero conforme al IPC.

8. Que los gastos extraordinarios de las hijas serán abonados por ambos progenitores al 50%.

9. Que la hipoteca que grava el domicilio familiar será abonada al 50% por ambos progenitores.

Quinto. En la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La nueva LEC, la Ley 1/2000, de 7 de enero, ha introducido cambios sustanciales en la tramitación de las causas de separación, divorcio y nulidad matrimonial y para la adopción de medidas definitivas, dado que a partir de su entrada en vigor se aplicarán los arts. 770 y 774 de la citada Ley.

En la regla 5.ª del art. 770 se establece que en cualquier momento del proceso, concurriendo los requisitos señalados en el artículo 777, las partes podrán solicitar que continúe por los trámites establecidos para el mutuo acuerdo, y el art. 774.2 del mismo texto, al regular la vista, comienza diciendo que a falta de acuerdo, se practicará la prueba útil.

Por tanto, está claro que esta solución amistosa está no sólo regulada, sino potenciada por el legislador que es consciente de su utilidad en una materia tan delicada como las relaciones familiares después de una ruptura conyugal.

Segundo. En relación a la acción principal, la de divorcio, se dirá que de conformidad con lo dispuesto en el art. 86 del CC «Se decretará judicialmente el divorcio, cualquiera que sea la forma de la celebración del matrimonio, a petición de uno solo de los cónyuges, de ambos o de uno con el consentimiento del otro, cuando concurren los requisitos y circunstancias exigidos en el art. 81».

Artículo este último que señala que se decretará judicialmente la separación a petición de uno solo de los cónyuges, una vez transcurridos tres meses desde la celebración del matrimonio. A la demanda se acompañará propuesta fundada de las medidas que hayan de regular los efectos derivados de la separación.

De la documental aportada resulta que, ambas partes contrajeron matrimonio el pasado 9 de mayo de 2008, por lo que han transcurrido con exceso el plazo de tres meses entre el mismo y la presentación de la demanda origen del presente procedimiento, lo que acaece el 8 de abril de 2010, habiéndose hecho en la demanda una propuesta fundada de las medidas que hubieran de regir los efectos derivados de aquella.

En consecuencia, ha de estimarse que existe causa de disolución del matrimonio por divorcio conforme a los arts. 281 y ss., 85 y 86, en relación con el art. 81, todos ellos del CC, dado que ha transcurrido el plazo legalmente exigido para ello.

Tercero. En cuanto a las medidas reguladoras de los efectos personales y patrimoniales de la ruptura del matrimonio, procederá acordar, al margen de las que operan por ministerio de la ley, las en su día acordadas como provisionales por auto de fecha 13 de diciembre de 2010, dictado en el procedimiento 621/10 de este mismo Juzgado, con una sola modificación, a saber, que no ha lugar atribuir el uso del domicilio familiar a las hijas e indirectamente a la madre, como inicialmente se acordó, dado que al día de la fecha la misma no existe, al haberse ejecutado por el banco la hipoteca que lo gravaba, al haberse interesado así por la actora, no habiéndose opuesto en ningún momento a ello el demandado, habiendo podido hacerlo, máxime cuando el Ministerio Fiscal ha informado favorablemente a todas y cada una de las medidas por estimar que salvaguardan los intereses de las menores.

Cuarto. No se hace mención a las costas causadas en este tipo de proceso, atendida su especial naturaleza y que no se aprecia mala fe por parte de ningún litigante.

Visto lo anterior y teniendo presentes los demás preceptos de general y pertinente aplicación,

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda presentada por el/la Procurador/a Sr./a. Gómez Balsera, en nombre y representación de doña Johanna Calderón Sornoza contra don Christian Jesús Becerra Espinosa declarando la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos con todos los efectos que legalmente se derivan de tal declaración, elevando a definitivas las medidas en su día acordadas como provisionales por auto de fecha 13 de diciembre de 2010, dictado en el procedimiento 621/10 de este mismo Juzgado, con una sola modificación, a saber, que no ha lugar atribuir el uso del domicilio familiar a las hijas e indirectamente a la madre, como inicialmente se acordó, dado que al día de la fecha la misma no existe, al haberse ejecutado por el banco la hipoteca que lo gravaba. Y todo ello sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes personadas, y al Ministerio Fiscal, la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará el plazo de cinco días ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. A. Provincial. Para la interposición del recurso de apelación contra la presente resolución será precisa la previa consignación como depósito de 50 euros que deberá ingresarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad bancaria Banesto con número de Cuenta 1438 0000 02 0620/11 debiendo indicar en el campo de concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un recurso.

Una vez sea firme, conforme al 774.5.ª de la LEC 1/2000, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio mando y firmó.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la suscribe estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, don Christian Luis Becerra Espinosa, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Córdoba, a veintiocho de abril de dos mil once.- La Secretaria Judicial.

EDICTO de 9 de mayo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla, dimanante de autos núm. 1248/2010.

NIG: 4109142C20080057458.

Procedimiento: Adopciones 1248/2010. Negociado: 1.

Sobre: Adopción.

De: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Acogimiento 1316/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla a

instancia de Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sobre Acogimiento Familiar Preadoptivo de la menor se ha dictado Auto que, copiado en su encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

AUTO 221/2011

Doña M.ª Amelia Ibeas Cuasante.

En Sevilla, a nueve de mayo de dos mil once.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Amelia Ibeas Cuasante, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés (de Familia) de Sevilla, los autos núm. 1248/10 de Adopción de la menor a instancias de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal.

PARTE DISPOSITIVA

S.S.ª, en virtud de la autoridad que le confieren la Constitución y las Leyes ha decidido: Constituir la adopción de don y doña sobre la menor cuyos apellidos en lo sucesivo serán los de

Notifíquese esta resolución a la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, al Ministerio Fiscal y a la madre biológica con la reserva recogida en el razonamiento jurídico cuarto.

Una vez firme esta resolución, remítase testimonio de la misma al Registro Civil a los efectos de inscripción marginal oportuna.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 2179-0000-02-1248-10, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos).

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Yolanda Flores Mejías, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla, a nueve de mayo de dos mil once.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 5 de abril de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Úbeda, dimanante de procedimiento verbal núm. 221/2010. (PP. 1140/2011).

NIG: 2309242C20100000599.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 221/2010. Negociado: 21.

De: Agrupación Musical Cristóbal Marín.

Procuradora Sra. Cristina Medina Jiménez.
Contra: Don Juan José Lozano Martínez.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 221/2010, seguido a instancia de Agrupación Musical Cristóbal Marín frente a don Juan José Lozano Martínez se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 25/2011

En Úbeda, a 28 de enero de 2011.

Vistos por don Florencio Rodríguez Ruiz, los autos de juicio verbal seguidos con el núm. 221/10, sobre reclamación por incumplimiento contractual, promovidos por Agrupación Musical Cristóbal Marín, representado por doña Cristina Medina Jiménez y asistido de don Juan Antonio Jiménez Cocera, contra don Juan José Lozano Martínez, declarado en rebeldía, procede a dictar la siguiente resolución

F A L L O

Se estima la demanda formulada por Agrupación Musical Cristóbal Marín, representado por doña Cristina Medina Jiménez y asistido de don Juan Antonio Jiménez Cocera, contra don Juan José Lozano Martínez, declarado en rebeldía, condenando a la parte demandada a la devolución del bombardino propiedad de la demandante y que en su día se prestó gratuitamente, cuya entrega se realice en perfecto estado de uso tal y como se depositó al demandado en su día, con su maletín o funda, con expresa imposición de las costas del presente procedimiento.

Notifíquese a las partes con indicación del recurso que cabe interponer.

Librese testimonio de esta sentencia para su unión a autos, insértese, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, don Juan José Lozano Martínez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Úbeda, a cinco de abril de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2011, de la Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. (PD. 1554/2011).

De conformidad con el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación ha resuelto convocar la contratación de la obra que se indica a continuación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Granada.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

2) Domicilio: Avda. de Madrid, núm. 5, planta 3.ª

3) Localidad y código postal: Granada, 18012.

4) Teléfono: 958 575 208.

5) Fax: 958 575 220.

6) Correo electrónico: granada.ise@juntadeandalucia.es.

7) Dirección internet: www.juntadeandalucia.es/contratacion, <http://www.iseandalucia.es>.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 14,00 horas del último día del plazo de recepción de ofertas.

d) Número de expediente: 00011/ISE/2011/GR.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Obra.

b) Descripción: Rehabilitación edificio nueva sede Gerencia Provincial de Granada.

c) División por lotes y número de lotes: No.

d) Lugar de ejecución: Granada.

e) Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.

f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45000000-7 Trabajos de construcción.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación, en su caso: La oferta económica más ventajosa teniendo en cuenta los criterios de adjudicación que figuran en el Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe sin IVA: Setecientos nueve mil ciento veintitrés euros con treinta y nueve céntimos (709.123,39 euros), a esta cantidad le corresponde un IVA de ciento veintisiete mil seiscientos cuarenta y dos euros con veintiún céntimos (127.642,21 euros), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de ochocientos treinta y seis mil setecientos sesenta y cinco euros con sesenta céntimos (836.765,60 euros).

5. Garantías exigidas.

a) Provisional: 0 euros (cero euros).

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación sin IVA.

6. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: De conformidad con la disposición adicional sexta del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, y con el informe 1/2009, de 6 de febrero, de la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa dado que el presupuesto es igual o superior a 350.000,00 (IVA excluido) euros será requisito necesario para el contratista estar clasificado en: Grupo: C - Edificaciones. Subgrupo: 2 - Estructuras de fábrica u hormigón. Categoría: d.

b) Otros requisitos: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A los 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1, letra c), de este anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

8. Apertura de ofertas.

a) Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, letra c), de este anuncio, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

9. Gastos de publicidad: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Granada, 11 de mayo de 2011.- El Gerente Provincial, Juan Manuel Correa Gallego.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 8 de abril de 2011, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación del contrato administrativo del servicio que se cita. (PP. 1171/2011).

1. Entidad adjudicadora.

1. Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.

2. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración de los Servicios Sociales. Delegación de Bienestar Social.

3. Número de expediente: 11/11 (SISCON 2011/0301/0273).

2. Objeto del contrato.

1. Objeto: Servicio atención integral a mujeres con hijos/as a través de casa de acogida, 2011-2012.

2. División por lotes y núm.: No procede.

3. Lugar de ejecución: Sevilla.

4. Plazo de ejecución: 1 año, prorrogable por igual periodo (1 año más), por mutuo acuerdo manifestado con cinco meses de antelación a la finalización del contrato inicial.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

1. Tramitación: Urgente.

2. Procedimiento: Abierto.

3. Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación:

44.907,41 €, IVA excluido por importe de 3.592,59 € (8%), lo que hace un total de 48.500,00 €.

El valor estimado del contrato de 89.814,82 €, IVA excluido por importe de 7.185,18 € (8%), incluyendo un año de prórroga.

5. Garantía. Provisional: No procede. Definitiva: 5% importe de adjudicación, sin IVA.

6. Obtención de documentación e información.

1. Entidad, domicilio, localidad, código postal, teléfono, telefax.

a.1. Entidad: Servicio de Administración de los Servicios Sociales.

a.2. Domicilio: Hogar Virgen de los Reyes, C/ Fray Isidoro de Sevilla, s/n.

a.3. Localidad y código postal: Sevilla, 41009.

a.4. Teléfono: 955 472 166.

a.5. Fax: 955 472 167.

2. Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en el apartado L del Anexo I «Cuadro de características del contrato» del Pliego de condiciones jurídico-administrativas de carácter particular.

8. Criterios de adjudicación: Valoración.

Los establecidos en el apartado LL del Anexo I «Cuadro de características del contrato» del Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas de carácter particular.

9. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

1. Plazo: Ocho días naturales a contar a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOJA.

2. Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas que rigen este contrato.

3. Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla. C/ Pajaritos, núm. 14, Sevilla, 41003. Teléfono: 955 470 362, Fax: 955 470 359.

10. Apertura de ofertas.

1. Entidad: Ayuntamiento de Sevilla. Sala de Fieles Ejecutores.

2. Domicilio: Plaza Nueva, s/n.

3. Localidad: Sevilla.

4. Fecha: Martes siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones en acto público por la Mesa de Contratación.

5. Hora: A partir de las 9,30 horas.

11. Los gastos de publicación del anuncio de licitación y adjudicación del contrato serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 8 de abril de 2011.- El Secretario General, Luis Enrique Flores Domínguez.

ANUNCIO de 15 de abril de 2011, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación del contrato administrativo del servicio que se cita. (PP. 1310/2011).

1. Entidad adjudicadora.

1. Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.

2. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración de los Servicios Sociales. Delegación de Bienestar Social.

3. Número de expediente: 14/11 (SISCON 2011/0301/0280).

2. Objeto del contrato.

1. Objeto: Servicio de limpieza del CSP Hogar Virgen de los Reyes de la Delegación de Bienestar Social.

2. División por lotes y número: No procede.

3. Lugar de ejecución: Sevilla.

4. Plazo de Ejecución: Hasta el agotamiento de las cantidades previstas y, en todo caso, en el plazo máximo de un año, prorrogable por igual período, por mutuo acuerdo manifestado con cinco meses de antelación a la finalización del contrato inicial.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

1. Tramitación: Ordinaria.

2. Procedimiento: Abierto.

3. Forma de adjudicación: Un único criterio de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

72.758,40 €, IVA excluido por importe de 13.096,50 € (18%), lo que hace un total de 85.854,90 €.

El valor estimado del contrato de 145.516,80 €, IVA excluido por importe de 26.193,00 € (8%), incluyendo un año de prórroga.

5. Garantía.

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% importe de adjudicación, sin IVA.

6. Obtención de documentación e información.

1. Entidad, domicilio, localidad, código postal, teléfono, telefax.

a.1) Entidad: Servicio de Administración de los Servicios Sociales.

a.2) Domicilio: Hogar Virgen de los Reyes, C/ Fray Isidoro de Sevilla, s/n.

a.3) Localidad y código postal: Sevilla, 41009.

a.4) Teléfono: 955 472 166.

a.5) Fax: 955 472 167.

2. Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en el apartado L del Anexo I «Cuadro de características del contrato» del Pliego de condiciones jurídico-administrativas de carácter particular.

8. Criterios de Adjudicación: Valoración.

Los establecidos en el apartado LL del Anexo I «Cuadro de características del contrato» del Pliego de condiciones jurídico-administrativas de carácter particular.

9. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

1. Plazo: Quince días naturales a contar a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOJA.

2. Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas que rigen este contrato.

3. Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla. C/ Pajaritos, núm. 14, Sevilla, 41003, Teléfono: 955 470 362, Fax: 955 470 359.

10. Apertura de ofertas.

1. Entidad: Ayuntamiento de Sevilla. Sala de Fieles Ejecutores.

2. Domicilio: Plaza Nueva, s/n.

3. Localidad: Sevilla.

4. Fecha: Martes siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones en acto público por la Mesa de Contratación.

5. Hora: A partir de las 9,30 horas.

11. Los gastos de publicidad del anuncio de licitación y adjudicación del contrato serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 15 de abril de 2011.- El Secretario General, Luis Enrique Flores Domínguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 5 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimiento de reintegro de haberes.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP y PAC, se notifica al interesado que a continuación se relaciona resolución de caducidad y archivo del Expte. RE-31/2009 y el acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro Expte. RE-13/2011, para cuyo conocimiento íntegro puede comparecer ante esta Delegación Provincial, Servicio de Tesorería, sita en Plaza de España, núm. 19, en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio.

Expte. núm. RE-13/2011 Herederos de Miguel Ángel Barquero Guerrero con DNI 31.336.829-L.
Último domicilio: C/ Los Gallardos, núm. 11, de El Puerto de Santa María (Cádiz).

Cádiz, 5 de mayo de 2011.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

ANUNCIO de 11 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se dispone la notificación de acuerdo de iniciación de expediente de reintegro de cantidades indebidamente percibidas.

Habiéndose realizado el trámite para la notificación del acuerdo de inicio de expediente de reintegro, de 15 de febrero de 2011, a doña M.^a Victoria Vázquez Romero, con DNI 80.054.055-W, sobre cantidades indebidamente percibidas en concepto de haberes por un importe de 907,35 € y dado que dicho intento ha resultado infructuoso, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, comunicándoles que el texto íntegro del acto administrativo que le afecta se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Tesorería de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en C/ Adolfo Rodríguez Jurado, 1, Edificio Coliseo, de Sevilla, en donde podrá comparecer en el plazo máximo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o desde el siguiente a su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Sevilla, donde figura su último domicilio conocido.

Sevilla, 11 de mayo de 2011.- La Delegada, Estrella Montaña García.

ANUNCIO de 11 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se dispone la notificación de resolución de expediente de reintegro de cantidades indebidamente percibidas.

Habiéndose realizado el trámite para la notificación de la resolución de expediente de reintegro, de 1 de marzo de 2011,

a doña Carmen Facundo Fernández, con DNI 28.442.857-E, sobre cantidades indebidamente percibidas en concepto de haberes por un importe de 184,33 € y dado que dicho intento ha resultado infructuoso, se publica la Resolución en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, comunicándoles que el texto íntegro del acto administrativo que le afecta se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Tesorería de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en C/ Adolfo Rodríguez Jurado, 1, Edificio Coliseo, de Sevilla, en donde podrá comparecer en el plazo máximo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o desde el siguiente a su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Sevilla, donde figura su último domicilio conocido.

Sevilla, 11 de mayo de 2011.- La Delegada, Estrella Montaña García.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por lo que se hacen públicos actos referentes a devoluciones de pagos indebidos.

Intentada sin éxito su notificación y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica mediante este anuncio a los interesados que a continuación se relacionan los actos por lo que se solicita la devolución de pagos indebidos en virtud de nómina.

Para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Retribuciones de esta Delegación Provincial, sita en Plaza Mina, 8 y 9, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la presente publicación.

Nombre y apellidos: Julia Acevedo, Marta.
DNI: 31.240.593-S.
Último domicilio conocido: Urb. Los Azahares. C/ Carpa, núm. 20, 11207, Algeciras (Cádiz).
Expte. que se notifica: Resolución de Reintegro de 6.5.2011.

Cádiz, 6 de mayo de 2011.- La Delegada, Blanca Alcántara Reviso.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2011, de la Secretaría General de Economía, por la que se publican las subvenciones de carácter excepcional concedidas durante el ejercicio 2010.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

y en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la Secretaría General de Economía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia ha acordado hacer pública la relación de subvenciones de carácter excepcional concedidas durante el segundo, tercer y cuarto trimestre del año 2010 con cargo al programa 6.1.B:

1. Beneficiario: Instituto de Desarrollo Regional, Fundación Universitaria.
Finalidad: Otorgar la participación económica anual que la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia realiza en el Patronato del Instituto establecida en el Convenio firmado por la Consejería de Economía y Hacienda y el Instituto de Desarrollo Regional el 9 de julio de 1997 y prorrogado anualmente.
Fecha resolución: 30 de abril de 2010.
Presupuesto de la actividad: 30.051 €.
Importe de la subvención: 30.051 €.
Aplicaciones presupuestarias: 0.1.10.00.01.00. 481.02. 61B.
2. Beneficiario: Confederación de Empresarios de Andalucía, CEA.
Finalidad: Desarrollo del Plan de Internacionalización de la Economía y las Empresas de Andalucía.
Fecha resolución: 30 de junio de 2010.
Presupuesto de la actividad: 1.300.000 €.
Importe de la subvención: 1.300.000 €.
Aplicaciones presupuestarias: 0.1.10.00.01.00. 489.00. 61B.
3. Beneficiario: Universidad de Málaga.
Finalidad: Organización de las Olimpiadas Españolas de Economía.
Fecha resolución: 15 de julio de 2010.
Presupuesto de la actividad: 17.650 €.
Importe de la subvención: 9.000 €.
Aplicaciones presupuestarias: 0.1.10.00.01.00. 441.00. 61B.
4. Beneficiario: Universidad Pablo de Olavide.
Finalidad: Organización de las Olimpiadas Españolas de Economía.
Fecha resolución: 15 de julio de 2010.
Presupuesto de la actividad: 16.490 €.
Importe de la subvención: 9.000 €.
Aplicaciones presupuestarias: 0.1.10.00.01.00. 441.00. 61B.
5. Beneficiario: Universidad de Almería.
Finalidad: Organización de las Olimpiadas Españolas de Economía.
Fecha resolución: 16 de julio de 2010.
Presupuesto de la actividad: 9.000 €.
Importe de la subvención: 5.000 €.
Aplicaciones presupuestarias: 0.1.10.00.01.00. 441.00. 61B.
6. Beneficiario: Universidad de Córdoba.
Finalidad: Organización de las Olimpiadas Españolas de Economía.
Fecha resolución: 16 de julio de 2010.
Presupuesto de la actividad: 13.800 €.
Importe de la subvención: 8.970 €.
Aplicaciones presupuestarias: 0.1.10.00.01.00. 441.00. 61B.
7. Beneficiario: Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT- Andalucía).
Finalidad: Realización de actividades encuadradas en el Proyecto 0078_CITAA_2008-2010_5_E (Cooperación Intersindical Transfronteriza Andalucía-Algarve 2008- 2010).
Fecha resolución: 25 de noviembre de 2010.
Presupuesto de la actividad: 100.000 €.
Importe de la subvención: 12.500 €.
Aplicaciones presupuestarias: 0.1.10.00.01.00. 489.00. 61B.
8. Beneficiario: Confederación Sindical Comisiones Obreras de Andalucía (CC.OO.- Andalucía).
Finalidad: Realización de actividades encuadradas en el Proyecto 0078_CITAA_2008-2010_5_E (Cooperación Intersindical Transfronteriza Andalucía-Algarve 2008- 2010).
Fecha resolución: 25 de noviembre de 2010.
Presupuesto de la actividad: 100.000 €.
Importe de la subvención: 12.500 €.
Aplicaciones presupuestarias: 0.1.10.00.01.00. 489.00. 61B.
9. Beneficiario: Universidad Pablo de Olavide.
Finalidad: Organización del XIII Encuentro de Economía Aplicada.
Fecha resolución: 13 de diciembre de 2010.
Presupuesto de la actividad: 55.500 €.
Importe de la subvención: 8.000 €.
Aplicaciones presupuestarias: 0.1.10.00.01.00. 441.00. 61B.
10. Beneficiario: Asociación de Jóvenes Empresarios de Andalucía.
Finalidad: Celebración de los Premios AJE 2010, en las categorías por la «Trayectoria Empresarial» y a la «Iniciativa Emprendedora».
Fecha resolución: 20 de diciembre de 2010.
Presupuesto de la actividad: 186.670 €.
Importe de la subvención: 120.000 €.
Aplicaciones presupuestarias: 0.1.10.00.01.00. 489.00. 61B.
11. Beneficiario: Foro Generación 95.
Finalidad: Organización del Congreso «En la Memoria de Rafael Álvarez Colunga».
Fecha resolución: 22 de diciembre de 2010.
Presupuesto de la actividad: 55.500 €.
Importe de la subvención: 15.000 €.
Aplicaciones presupuestarias: 0.1.10.00.01.00. 489.00. 61B.
12. Beneficiario: Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT- Andalucía).
Finalidad: Realización de actividades encuadradas en el Proyecto 0047/CIAM/E/A, Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España Fronteras Exteriores 2008, POCTEFEX.
Fecha resolución: 29 de diciembre de 2010.
Presupuesto de la actividad: 100.000 €.
Importe de la subvención: 12.500 €.
Aplicaciones presupuestarias: 0.1.10.00.01.00. 489.00. 61B.
13. Beneficiario: Confederación Sindical Comisiones Obreras de Andalucía (CC.OO.- Andalucía).
Finalidad: Realización de actividades encuadradas en el Proyecto 0047/CIAM/E/A, Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España Fronteras Exteriores 2008, POCTEFEX.
Fecha resolución: 29 de diciembre de 2010.
Presupuesto de la actividad: 100.000 €.
Importe de la subvención: 12.500 €.
Aplicaciones presupuestarias: 0.1.10.00.01.00. 489.00. 61B.
14. Beneficiario: Confederación de Empresarios de Andalucía, CEA.
Finalidad: Realización de actividades encuadradas en el Proyecto 0048/CSEAM/E/A para la creación del Centro de Servicios Empresariales Andalucía-Marruecos en la CGEM-Norte, que se encuadra dentro del Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España Fronteras Exteriores 2008, POCTEFEX.
Fecha resolución: 29 de diciembre de 2010.
Presupuesto de la actividad: 200.000 €.
Importe de la subvención: 25.000 €.
Aplicaciones presupuestarias: 0.1.10.00.01.00. 489.00. 61B.

Sevilla, 25 de abril de 2011.- El Secretario General de Economía, Gaspar Llanes Díaz-Salazar.

ANUNCIO de 3 de mayo de 2011, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, sobre publicación de la modificación de los estatutos sociales de la entidad «Federación Andaluza de Empresas Cooperativas Agrarias» (FAECA).

Visto el expediente de Inscripción de Modificación Estatutaria de la entidad «Federación Andaluza de Empresas Cooperativas Agrarias FAECA».

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Que en escrito de fecha 14 de marzo de 2011, registrado de entrada en este Centro Directivo el día 16 de marzo de 2011, don Rafael Sánchez Puerta Díaz, en calidad de Persona Facultada de la expresada entidad, solicitó la Inscripción de Modificación Estatutaria.

2.º Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se comunicó al interesado la iniciación del procedimiento, con indicación de los plazos del mismo, así como de los efectos del silencio.

3.º Que con la expresada solicitud se acompañaba la siguiente documentación:

- Copia autorizada de la escritura pública.
- Copia simple de la escritura pública.

4.º La escritura mencionada en el punto anterior fue autorizada por: El Notario de Antequera, don Jerónimo Moreno Moreno, el día 4 de marzo de 2011, con núm. de protocolo 239.

5.º Que la mencionada documentación ha sido examinada en el Servicio de Registros e Inspección de esta Dirección General, habiéndose formulado la correspondiente propuesta de Resolución que figura en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para conocer y resolver la presente solicitud corresponde a esta Dirección General de Economía Social y Emprendedores, en virtud de lo dispuesto en Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, por el que se asignan a la Dirección General de Economía Social y Emprendedores las competencias relativas al orden cooperativo y otras empresas de economía social y sus asociaciones.

Segundo. Que examinado el contenido de dicho expediente este contiene todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, y por la Ley 3/2002, de 16 de diciembre, que vino a modificar parcialmente la norma anterior, estando el mismo conforme a las expresadas Leyes, y al Decreto 267/2001, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas en materia registral y autorizaciones administrativas, modificado parcialmente por el Decreto 318/2003, de 18 de noviembre.

Tercero. Que en la tramitación del presente expediente de Modificación Estatutaria se han observado todos los preceptos de obligado cumplimiento.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Economía Social y Emprendedores

R E S U E L V E

Primero. Ordenar la publicidad del depósito de la escritura pública de Modificación Estatutaria, por el que resultan afectados los artículos: D. F 4, D.F2.º, 2.1 C), 2.3 H), 2.6 A), 3.15, 3.2A), 4.13 B, 4.4 C), 7.18 y 7.7 A) del texto estatutario, de la entidad Federación Andaluza de Empresas Cooperativas Agrarias FAECA, y su inscripción en el Libro de Federaciones y

Asociaciones Cooperativas, de esta Unidad Central del Registro de Cooperativas Andaluzas.

Segundo. Practicar la correspondiente anotación registral y devolver a la entidad un ejemplar de la documentación, diligenciada con la nota de la mencionada inscripción registral.

Tercero. Notificar la presente resolución a los interesados en la forma y plazos previstos en el artículo 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con advertencia expresa de que contra la Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la misma Ley.

Sevilla, 3 de mayo de 2011.- La Directora General, Ana María Barbeito Carrasco.

ANUNCIO de 10 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica resolución de caducidad y nuevo acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro recaído en el expediente que se relaciona.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a la entidad interesada que se relaciona el acto administrativo correspondiente, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial sita en C/ Cardenal Cisneros, núms. 3-5, Servicio de Economía Social, de Huelva, durante el plazo indicado:

Entidad: Adiger Solar, S.L.L.

Dirección: C/ Juan Ramón Jiménez, núm. 64, 21800, Moguer, Huelva.

Expediente: R. 20/11 (RS.0033.HU/08).

Asunto: Notificación de Resolución de Caducidad y nuevo Acuerdo de Inicio de fecha 12 de abril de 2011.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, concediéndose un plazo de quince días para efectuar alegaciones y/o aportar documentos u otros elementos de juicio que a su derecho convenga, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 79.1 de la expresada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniendo en cuenta que toda la documentación que se aporte deberá remitirse en original o fotocopia previa y debidamente compulsada.

Huelva, 10 de mayo de 2011.- La Delegada, Manuela A. de Paz Báñez.

ANUNCIO de 10 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución de rectificación del acuerdo de reintegro de fecha 28 de julio de 2010 recaída en el expediente que se cita.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, y en virtud de lo dis-

puesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a la entidad interesada que se relaciona el acto administrativo correspondiente, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial sita en C/ Cardenal Cisneros, núms. 3-5, Servicio de Economía Social, de Huelva, durante el plazo indicado:

Entidad: Estructuras y Ferrallas Mazagón, S.L.L.
 Dirección: Polígono Industrial Los Pinos, nave 65, 21130, Mazagón-Moguer, Huelva.
 Expediente: R. 04/10 (RS.0042.HU/07).
 Asunto: Notificación de la Resolución de rectificación del Acuerdo de Reintegro de 28 de julio de 2010.

Notifíquese esta resolución a los interesados en la forma prevista en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, con la advertencia expresa que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición potestativa del recurso de reposición.

Huelva, 10 de mayo de 2011.- La Delegada, Manuela A. de Paz Báñez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ANUNCIO de 6 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, de certificación del acuerdo y normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, en el ámbito del sector «El Higuerón Oeste».

EXPEDIENTE DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN DEL PGOU, EN EL ÁMBITO DEL SECTOR SUNP RESIDENCIAL PS-H2 «EL HIGUERÓN OESTE», EN EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA

PUBLICACIÓN DE CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO

TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA EN EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Expediente P-62/06: Cumplimiento de Resolución del Plan de Sectorización del Plan General de Ordenación Urbana, en el ámbito del Sector SUNP Residencial PS-H2 «El Higuerón Oeste»; en el municipio de Córdoba, formulado por dicho Ayuntamiento, a instancias de la Comunidad de Propietarios «Aguilarejo Alto».

El Delegado Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en los arts. 33.2.b) de la LOUA y 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento, considera lo siguiente:

1. Que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba (en adelante CPOT y U.), en sesión celebrada con fecha 9 de noviembre 2006 resolvió la aprobación definitiva del expediente de referencia, a reserva de la

simple subsanación de deficiencias, señaladas en el apartado segundo del cuarto fundamento de derecho de la referida resolución, quedando condicionada su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, y la publicación de las Normas Urbanísticas, en tanto no sean efectuadas y aprobadas por la Corporación Municipal, y comunicadas a esta Delegación Provincial.

2. Que con fecha 3 de agosto de 2007, tiene entrada en esta Delegación Provincial oficio de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba comunicando la aprobación por el Pleno de la subsanación de deficiencias señaladas en sesión celebrada con fecha 5 de julio de 2007, y solicitando la inscripción del instrumento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

Posteriormente y en contestación a diversos requerimientos efectuados por esta Delegación Provincial al Ayuntamiento en orden a subsanar una de las deficiencias de las señaladas en la Resolución que con el anterior acuerdo del Pleno del Ayuntamiento no se había subsanado, se remite con fecha de entrada en esta Delegación Provincial el 10 de junio de 2010, un nuevo acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento adoptado en su sesión celebrada con fecha 6 de mayo de 2010, por el que se aprueba el documento rectificado de subsanación de deficiencias.

3. Que la presente subsanación de deficiencias del Plan de Sectorización cumplimenta, en lo básico, el referido acuerdo de la CPOT y U., de 9 de noviembre de 2006, según el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de esta Delegación Provincial.

En consecuencia se dispone lo siguiente:

Primero. Que se entienden subsanadas las deficiencias señaladas en la resolución de la CPOT y U. de 9 de noviembre de 2006, y cumplimentada la comunicación a esta Delegación Provincial exigida en la misma, conforme a lo dispuesto en los arts. 33.2.b) de la LOUA y 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento.

Segundo. Que se proceda a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con los arts. 40 de LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico; y una vez realizada la inscripción, se proceda a la publicación del contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 41.2 de la LOUA. En Córdoba, a 8 de julio de 2010. El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco García Delgado.

PUBLICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

DOCUMENTO II: NORMAS URBANÍSTICAS

Í N D I C E

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I. DE LAS CONDICIONES GENERALES

- Artículo 1. Clasificación.
- Artículo 2. Ámbito de actuación.
- Artículo 3. Obligaciones y cargas de los propietarios.
- Artículo 4. Deber de urbanizar.

TÍTULO II. DEL ÁREA DE REPARTO, LOS SECTORES Y EL APROVECHAMIENTO MEDIO

- Artículo 5. Área de reparto.
- Artículo 6. Sectores de desarrollo.
- Artículo 7. Aprovechamiento medio.

TÍTULO III. DE LOS USOS

Artículo 8. Uso global.

Artículo 9. Usos prohibidos.

Artículo 10. Usos compatibles.

Artículo 11. Pormenorización de usos.

Artículo 12. Usos residenciales sometidos a régimen de protección pública.

TÍTULO IV. DEL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO Y SU EJECUCIÓN

Artículo 13. Planeamiento de desarrollo.

Artículo 14. Objetivo y finalidad del planeamiento de desarrollo.

Artículo 15. Ejecución del planeamiento.

Artículo 16. Sistemas de actuación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía dedica el Título I, que comprende los artículos 7 a 43, a «La ordenación urbanística», regulando en su Capítulo II lo que el legislador autonómico considera que son «Los instrumentos de planeamiento», abarcando los artículos 8 a 19. Dentro de este Capítulo II, la Sección 1.^a lleva por título «Planeamiento general», conteniendo los artículos 8 a 12; y dentro de esta sección, la Subsección 2.^a se rubrica «Otros instrumentos de planeamiento general», incardinándose en ella los artículos 11 y 12. En esta subsección 2.^a, el artículo 12 regula los denominados «Planes de Sectorización», que, a juicio de la doctrina más autorizada, vienen a sustituir, aunque con particularidades que le otorgan singularidad propia, a los Programas de Actuación Urbanística (PAU's) que regulaba el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, vigente en la comunidad autónoma andaluza por mor de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y de Ordenación Urbana de Andalucía, conocida como «ley puente», y surgida tras la celeberrima Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, de 20 de marzo, por la que se declaran inconstitucionales casi las dos terceras partes del Texto Refundido. Hoy día, la «ley puente» ha sido derogada por la disposición derogatoria única, apartado 1, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por su parte, la Sección 5.^a del Capítulo II del Título I de la norma andaluza, que lleva por título «Documentación», comprende un solo artículo, el 19, que se rubrica «contenido documental de los instrumentos de planeamiento». Este precepto dispone en su apartado I que «los instrumentos de planeamiento deberán formalizarse como mínimo en los siguientes documentos:

b) Normas Urbanísticas, que deberán contener las determinaciones de ordenación y de previsión de programación y gestión, con el grado de desarrollo propio de los objetivos y finalidades del instrumento de planeamiento. (...)»

Una primera conclusión resulta, ya, evidente. Si para el legislador autonómico los instrumentos de planeamiento han de contener entre su contenido documental «Normas Urbanísticas» y el «Plan de Sectorización» es un instrumento de planeamiento, éste ha de contener aquéllas. Por tanto, en primer lugar, las presentes Normas Urbanísticas del Plan de Sectorización H2 se redactan en cumplimiento de la obligación legal proclamada en el artículo 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Sin embargo, no es éste el único texto legal que justifica la redacción de las presentes Normas Urbanísticas. En efecto, el artículo 74.1.d) del Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, declarado en vigor de forma supletoria y en lo que se compatible con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en virtud de la disposición transitoria IX de la

norma andaluza, dispone que «los Programas de Actuación Urbanística contendrán los siguientes documentos:

d) Normas Urbanísticas para el desarrollo en Planes Parciales (...)»

Finalmente, el Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba dispone en el apartado 2 del artículo 3.2.2, dedicado a los Programas de Actuación Urbanística, que éstos «(...)» contendrán las determinaciones previstas en el (...) artículo 74 del Reglamento de Planeamiento, (...)», precepto que como se ya he analizado anteriormente obliga a incluir entre la documentación del presente instrumento de planeamiento «Normas Urbanísticas».

Igualmente, el apartado 2 del artículo 7.2.8 del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, titulado «Desarrollo y características de ordenación de los Programas de Actuación Urbanística» dispone que «los Programas de Actuación Urbanística se ajustarán a lo previsto en estas Normas, con el contenido documental establecido para los Planes Parciales». Y en el apartado 3 del artículo 3.2.3, dedicado a los Planes Parciales, se dispone que éstos «(...)» contendrán (...) los documentos previstos en los artículos 57 al 64 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico».

Del Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, con los condicionantes previstos por la disposición transitoria IX de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, destacamos a los solos efectos de justificar la procedencia de la redacción de las presentes Normas Urbanísticas el artículo 57, que dispone que «las determinaciones de los Planes Parciales se desarrollarán en los siguientes documentos:

4. Ordenanzas reguladoras.»

Justificada así la procedencia de la formulación de las Normas Urbanísticas del Plan de Sectorización H2, conviene dedicar algunas reflexiones a su sistematización y contenido.

Las presentes Normas Urbanísticas se reparten en cuatro Títulos con un total de dieciséis artículos. El Título I, bajo la rúbrica «De las condiciones generales», se compone de cuatro artículos que clasifican los suelos objetos de ordenación, fijan en el ámbito de la misma, y delimitan las obligaciones y cargas y el deber de urbanizar de los propietarios de suelo incluidos en él. El Título II, denominado «Del área de reparto», los sectores y el aprovechamiento, conformado por tres artículos, señalan la existencia de una única área de reparto, la división de ésta en un único sector de desarrollo y la determinación del aprovechamiento medio. El Título III, rubricado «De los usos», lo componen cinco artículos que fijan los usos globales, los prohibidos y los compatibles, remitiéndose a la ordenación pormenorizada del planeamiento parcial para su determinación exacta a través de la oportuna zonificación, y estableciendo una reserva para viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Finalmente, el Título IV, denominado «Del planeamiento de desarrollo y su ejecución», compuesto de cuatro artículos, prevé la existencia de un único Plan Parcial, determina la finalidad y objetivos del planeamiento de desarrollo, remite a éste la fijación de las Unidades de Ejecución que correspondan, y fija para las mismas como sistema de actuación el de compensación.

TÍTULO I

DE LAS CONDICIONES GENERALES

Artículo 1. Clasificación.

El Plan de Sectorización «Higuerón Oeste» (PS H-2) clasifica los suelos objeto de su ordenación en Suelo Urbanizable Sectorizado, que se desarrollarán mediante el correspondiente planeamiento parcial.

Artículo 2. Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación del Plan de Sectorización coincide con el fijado en el Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

Artículo 3. Obligaciones y cargas de los propietarios.

1. Las facultades del derecho de propiedad de los propietarios de Suelo Urbanizable Sectorizado, incluido en el presente instrumento de planeamiento, se ejercerán dentro de los límites y con el cumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos por la legislación vigente y en las presentes Normas.

2. Los propietarios de terrenos incluidos en el Plan de Sectorización H2 podrán ejercer las facultades relativas al uso del suelo y su edificación con arreglo al contenido normal de la propiedad que les corresponda, en función del aprovechamiento medio que el propio instrumento de planeamiento asigna en esta clase y categoría de suelo sin perjuicio del debido y efectivo cumplimiento, con carácter previo o simultáneo al ejercicio de dichas facultades y dentro de los plazos establecidos en el plan de etapas de los correspondientes Planes Parciales, de las obligaciones y cargas que se imponen al propietario.

Artículo 4. Deber de urbanizar.

1. En el Suelo Urbanizable Sectorizado objeto de esta ordenación, constituyen carga de urbanización cuyo costeamiento corre a cargo de los propietarios de la unidad de ejecución, en proporción a sus aprovechamientos respectivos, las partidas establecidas en el artículo 113 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, quedando garantizadas en todo caso las conexiones a los sistemas generales exteriores.

2. El Proyecto de Urbanización definirá, respecto de cada Unidad de Ejecución, las infraestructuras existentes que, conforme a la legislación vigente, puedan ser mantenidas y que serán deducidas del coste de urbanización en los que términos que establezca el instrumento de equidistribución.

3. El pago de estos gastos podrá realizarse, previo acuerdo con los propietarios interesados, cediendo éstos, gratuitamente y libres de cargas, terrenos edificables en la proporción que se estime suficiente para compensarlos.

TÍTULO II**DEL ÁREA DE REPARTO, LOS SECTORES Y EL APROVECHAMIENTO MEDIO****Artículo 5. Área de reparto.**

Los suelos objeto de ordenación en el presente instrumento de planeamiento constituyen una única área de reparto.

Artículo 6. Sectores de desarrollo.

Los suelos objeto de ordenación se desarrollan mediante la determinación de un solo sector, denominado «Aguilarejo Alto», y que coincide con el ámbito total del Plan de Sectorización H2.

Artículo 7. Aprovechamiento medio.

El aprovechamiento medio del área de reparto es de 0,15 m²t/m²s de uso y tipología característica residencial unifamiliar.

TÍTULO III**DE LOS USOS****Artículo 8. Uso global.**

El uso global previsto para el sector definido en el artículo 6 de las presentes normas es el «Residencial Unifamiliar», entendiéndose por «residencial» el que sirve de alojamiento permanente a las personas y por «unifamiliar» aquel que en la unidad parcelaria se edifica una sola vivienda con acceso independiente y exclusivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2.1, apartados 1 y 2.1.A.a), respectivamente, del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, y cuya pormenorización se efectuará en el planeamiento de desarrollo.

Artículo 9. Usos prohibidos.

Son usos prohibidos los industriales de 3.ª y 4.ª categoría, definidas en el artículo 12.1.9 y concordantes de la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

Artículo 10. Usos compatibles.

Son usos compatibles en el sector objeto de ordenación el industrial de 1.ª y 2.ª categoría, el terciario y el dotacional público, todos ellos definidos en el Título XII de la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

Artículo 11. Pormenorización de usos.

El planeamiento de desarrollo pormenorizará los usos permitidos en su correspondiente ámbito de actuación.

Artículo 12. Usos residenciales sometidos a régimen de protección pública.

El sector definido en el artículo 6 de las presentes normas reservará el 10% del aprovechamiento objetivo a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

TÍTULO IV**DEL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO Y SU EJECUCIÓN****Artículo 13. Planeamiento de desarrollo.**

El Sector definido en el artículo 6 de las presentes normas se desarrollará mediante un único Plan Parcial, coincidente con la totalidad del ámbito del sector y que se denominará «Plan Parcial PP H-2.1 Aguilarejo Alto».

Artículo 14. Objetivo y finalidad del planeamiento de desarrollo.

1. El Plan Parcial regulará la ordenación interior y la disposición de la edificación de acuerdo con las indicaciones contenidas en la respectiva Ficha de Planeamiento.

2. Si el Plan Parcial aplica a su ordenación interior más de una ordenanza de edificación, establecerá una zonificación que delimite los ámbitos de aplicación de cada ordenanza.

3. La aplicación de las ordenanzas que se propongan se ajustarán en sus principios y criterios al repertorio de ordenanzas propuestas para el Suelo Urbano en la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, y previa justificación, no será obligatorio el cumplimiento estricto de todos y cada uno de los parámetros especificados en dichas ordenanzas (volumen, ocupación, altura, separación a linderos), quedando facultado el planeamiento parcial para elaborar unas ordenanzas reguladoras distintas de las previstas en el planeamiento general.

5. La edificabilidad bruta total se destinará a los usos previstos para el sector, con las compatibilidades y limitaciones previstas en estas Normas.

6. El Plan Parcial de Ordenación señalará y fijará las reservas y dotaciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como el carácter público o privado de las mismas, reservándose, en cualquier caso, el Ayuntamiento la potestad de establecer como públicos determinados servicios de interés público y social que considere debidamente justificados. En todo caso, tendrán la consideración de públicas las dotaciones establecidas con tal carácter en el artículo mencionado.

7. Se fijan como mínimas las siguientes superficies, de reserva para dotaciones:

a) 5.421 metros cuadrados para equipamientos.

b) 27.510 metros cuadrados para parques y jardines.

8. El Plan Parcial destinará el 10% de su aprovechamiento objetivo a viviendas de protección oficial u otro régimen de protección pública.

9. Corresponde al Plan Parcial la definición de las características técnicas y geométricas de toda la red viaria y de los aparcamientos, de acuerdo con lo que se expresa en el correspondiente Título de las Normas del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

Artículo 15. Ejecución del planeamiento.

El Plan Parcial de Ordenación contendrá entre sus determinaciones la delimitación de las Unidades de Ejecución

a través de las cuales se ejecutarán las determinaciones del planeamiento, y deberán garantizar su idoneidad técnica y viabilidad económica.

Artículo 16. Sistemas de Actuación.

Todas las Unidades de Ejecución que establezca el planeamiento de desarrollo al que se refiere el artículo anterior adoptarán como Sistema de Actuación el de Compensación, sin perjuicio de su modificación en los términos legalmente previstos.

PUBLICACIÓN DE LAS FICHAS DE PLANEAMIENTO

PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN		FICHAS DE PLANEAMIENTO	
AMBITO:		Plan Parcial H-2.1	
DENOMINACIÓN:		Aguilarejo Alto	
SISTEMA DE ACTUACIÓN:		Compensación	
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:		Plan Parcial	
FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL:		Privada	
PLAZO DE REDACCIÓN:		12 meses	
OBJETIVOS (A):			
A.1.- Generación y urbanización de suelo edificable de uso residencial para el desarrollo del sector.			
CONDICIONES (B):			
B.1.- El 10% del aprovechamiento objetivo del sector deberá destinarse a viviendas de protección oficial u otro régimen de protección pública.			
B.2.- Las reservas de suelo dotacional serán, como mínimo, las establecidas en el presente Plan de Sectorización, siendo las siguientes: - 5.421 metros cuadrados para equipamientos - 27.510 metros cuadrados para parques y jardines. Se considera vinculante la ubicación del sistema de parques y jardines públicos colindante a la vía de ferrocarril Córdoba-Málaga.			
B.3.- Se considerarán los valores paisajísticos, agrícolas o ambientales afectados, en función de los posibles riesgos naturales existentes y, en su caso, de las posibles afecciones al dominio público, debiendo determinar las medidas a incorporar con la finalidad de proteger dichos valores, de evitar los posibles riesgos existentes y de desafectar las zonas de dominio público que puedan estar ocupadas. El cumplimiento de estas medidas deberá quedar garantizado por parte de los propietarios previamente a la aprobación definitiva del Plan Parcial.			
B.4.- El mantenimiento y conservación futura de los servicios urbanísticos (viario, saneamiento, abastecimiento, energía eléctrica, etc.) se realizará por parte de los propietarios, para lo cual constituirán una Entidad Urbanística de Conservación.			
ORDENACIÓN ESTRUCTURAL:			
SUPERFICIE DEL SECTOR (M2)	392.449,15	USO GLOBAL	Residencial Unifamiliar Aislada
SSGG ASOCIADOS (M2)	0,00	COEF.EDIFICABILIDAD (M2T/M2S)	0,15
APROVECHAMIENTO MEDIO (UA/M2)	0,15	EDIFICABILIDAD MÁXIMA (M2T)	58.867,37
APROVECHAMIENTO OBJETIVO (UA)	58.867,37	DENSIDAD MÁXIMA (VIV/HA)	7,00
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO (UA)	52.980,63	MÁXIMO NÚMERO DE VIVIENDAS	274,00
10% CESIÓN (UA)	5.886,74	USOS INCOMPATIBLES	Industrial 3ª y 4ª
EXCESO APROVECHAMIENTO (UA)	0,00	APROVECHAMIENTO VPO (M2T)	5.886,74
GERENCIA DE URBANISMO		AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	

ANUNCIO de 28 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se informa la desconvocatoria del levantamiento de actas previas y de ocupación de expediente de expropiación forzosa.

2-MA-1578. Desdoblamiento de calzada de la carretera A-7052 de Churriana a Cártama. Términos municipales de Alhaurín de la Torre, Cártama y Málaga.

EXPROPIACIONES

Conforme a las instrucciones recibidas del Director General de Carreteras el pasado 14 de abril referente al expediente de expropiación de la obra de la referencia, se acuerda desconvocar los actos programados en los días y horas previstos que a continuación se relacionan en los Ayuntamientos anteriormente citados para el levantamiento de Actas Previas y Ocupación y se proceda a su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente para conocimiento general de los afectados.

Ayuntamiento	Fecha	Hora
Alhaurín de la Torre	11, 12, 17, 18, 19, 24, 25, 26, 31 mayo 1, 2, y 7 junio	9 a 11 horas
Cártama	3, 4, 5, 10 mayo	9 a 11 horas
Málaga	8 junio	9 a 11 horas

Málaga, 28 de abril de 2011.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

ANUNCIO de 6 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de 30 de marzo de 2011, de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por el que se aprueba el Plan General de Ordenación Urbanística de Pizarra (Málaga).

Para general conocimiento se hace público el Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2011, por el que se aprueba definitivamente en los términos del artículo 33.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Plan General de Ordenación Urbanística de Pizarra (Expte. EM-PZ-27).

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se dispone la publicación del Acuerdo:

TEXTO DEL ACUERDO

Expte.: EM-PZ-27.

Municipio: Pizarra (Málaga).

Asunto: Plan General de Ordenación Urbanística de Pizarra.

ANTECEDENTES

Actualmente, el municipio de Pizarra cuenta con Normas Subsidiarias de Planeamiento en vigor, aprobadas definitivamente por Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga de fecha 22 de febrero de 1993.

TRAMITACIÓN ANTE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

1.º Con fecha 22 de junio de 2010 se recibe en esta Delegación Provincial escrito remitido por el Ayuntamiento de Pizarra, en cual dice adjuntar «Traslado de Acuerdo Plenario de fecha 27 de mayo de 2010, Informes Técnicos y Jurídicos, así

como copia en soporte informático autenticado del documento técnico completo, aprobado por Pleno».

2.º Con fecha 2 de julio de 2010 se dirige escrito por esta Delegación Provincial al Ayuntamiento de Pizarra, en el cual se advierte que en la documentación aportada con fecha 22 de junio de 2010 faltan el Acuerdo Plenario de 27.5.2010 y los informes técnico y jurídico. Asimismo, se advierte que el expediente no se encuentra completo, al faltar informes sectoriales que deben solicitarse tras la fase de aprobación inicial y, de éstos, los vinculantes deben solicitarse de nuevo tras la aprobación provisional. Por último, se hace constar que todos los planos y documentos que integran el PGOU deberán estar diligenciados, solicitándose la remisión del expediente completo.

3.º Con fecha 13 de septiembre de 2010 se recibe en el registro de entrada de esta Delegación nueva documentación consistente en expediente completo debidamente diligenciado, copia del Acuerdo plenario de 27.5.2010 y copia de los informes técnico y jurídico.

4.º Con fecha 30 de septiembre de 2010 se dirige escrito por esta Delegación Provincial al Ayuntamiento de Pizarra, en el que se advierte que el expediente no se encuentra completo, debido a que faltan los informes sectoriales vinculantes que deben solicitarse de nuevo tras la fase de aprobación provisional.

5.º Con fecha 24 de noviembre de 2010 se recibe en esta Delegación Provincial nueva documentación consistente en la aportación de informes sectoriales.

6.º Con fecha 9 de diciembre de 2010 se dirige escrito por esta Delegación Provincial al Ayuntamiento de Pizarra, en el que se advierte que el expediente no se encuentra completo, debido a que faltan los informes sectoriales vinculantes que deben solicitarse de nuevo tras la fase de aprobación provisional del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y de la Dirección General de Aviación civil del Ministerio de Fomento, así como los informes de la Agencia Andaluza del Agua en relación a los recursos hídricos y de la Diputación Provincial de Málaga en relación a la carretera MA-3400. Asimismo, se requiere que los planos y los documentos que integran el Plan sobre el que ha recaído la aprobación provisional sean debidamente diligenciados.

7.º Con fecha 11 de enero de 2011 se recibe en esta Delegación Provincial nueva documentación consistente en la aportación de informes sectoriales.

8.º Con fecha 27 de enero de 2011 se recibe en esta Delegación Provincial nueva documentación consistente en la aportación del informe de Carreteras de la Diputación Provincial de Málaga.

9.º Con fecha 25 de febrero de 2011 se recibe en esta Delegación Provincial nueva documentación consistente en documentación complementaria al documento de aprobación provisional del PGOU de Pizarra y copia del Acuerdo plenario de fecha 24.2.2011.

Del examen de la documentación aportada, se constata que en el expediente obra incorporado:

- Copia del certificado del acuerdo del Pleno acordando la aprobación inicial.

- Documentación acreditativa de que se ha sometido a información pública mediante inserción de anuncio en diario de los de mayor tirada, Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

- Copia del acuerdo provisional del documento y certificado de la sesión plenaria de 27 de mayo de 2010, en la que se acuerda la aprobación provisional del Documento de Revisión del PGOU de Pizarra.

Asimismo, se constata, de conformidad con la documentación remitida por el Ayuntamiento de Pizarra, que consta incorporada al expediente, que, tras la aprobación inicial y la aprobación provisional, se recabaron los informes sectoriales y se remitió el expediente a distintas Entidades y Administra-

ciones gestoras de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 32.2.ª de la LOUA se ha dado traslado a los Ayuntamientos de los municipios colindantes del documento de aprobación inicial.

Igualmente se ha practicado comunicación a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial que se ha considerado necesario para que, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses, tal y como ordena el artículo 32.2.ª LOUA.

TRAMITACIÓN MUNICIPAL

1.º Con fecha 22 de junio de 2004 fue aprobado el avance del Plan General de Ordenación Urbanística de Pizarra, sometido a exposición pública.

2.º Mediante acuerdo del Pleno de fecha 19 de octubre de 2006 fue aprobado inicialmente dicho PGOU de Pizarra.

3.º Con fecha 28 de noviembre de 2006 se aprobó por el Consejo de Gobierno el Decreto 206/2006, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

4.º Como consecuencia de la aprobación del POT, en Pleno del Ayuntamiento de Pizarra de 18 de octubre de 2008 fue revocado el acuerdo de aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística.

5.º Con fecha 30 de octubre de 2008 el Pleno del Ayuntamiento vuelve a adoptar acuerdo de aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística.

6.º Con fecha 20 de noviembre de 2008 se inserta anuncio en el BOP núm. 224, y con fecha 26 de noviembre de 2008 en un periódico de los de mayor tirada provincial, de la citada aprobación inicial, abriéndose el correspondiente período de información pública, y decretando una suspensión de licencias por plazo de dos años para las nuevas determinaciones. Durante este periodo el anuncio se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pizarra. Asimismo, se remite escrito a los municipios colindantes, remitiendo el documento aprobado inicialmente, a efectos de consulta y posibles reclamaciones.

7.º Con fecha 28 de mayo de 2009, se aprueba por el Pleno de la Corporación municipal corrección de errores de la aprobación inicial del PGOU, sometiendo a información pública.

8.º Tras la aprobación inicial del PGOU, por parte del Ayuntamiento de Pizarra se requieren los informes, previstos legalmente como preceptivos, y se practica comunicación a los restantes órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento.

9.º Con fecha 27 de mayo de 2010, el Pleno de la Corporación aprueba provisionalmente el PGOU de Pizarra.

10.º Con fecha 24 de febrero de 2011, el Pleno del Ayuntamiento de Pizarra acuerda la subsanación de la aprobación provisional del PGOU de Pizarra, solicitando a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo la aprobación definitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Competencias.

Las competencias se rigen por lo previsto en el Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, que regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

En dicho Decreto se dispone en su artículo 13.2 apartado a) como función de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, re-

solver sobre la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural, en relación con los municipios que no superen los 75.000 habitantes, salvo lo dispuesto en el apartado 4.3.b) de ese Decreto, en aplicación del artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

II. Procedimiento

1.º La competencia para la aprobación definitiva viene atribuida a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, la cual, a tenor del art. 32.4 de la LOUA, deberá pronunciarse de forma expresa en el plazo máximo de cinco meses a contar desde el día siguiente al de la presentación en dicha Consejería por el Ayuntamiento interesado del expediente completo, comprensivo del instrumento de planeamiento y de las actuaciones practicadas en el procedimiento de aprobación municipal.

2.º El artículo 19 de la LOUA establece que los instrumentos de planeamiento deberán incluir los documentos que vengan expresamente exigidos por la legislación sectorial aplicable, justificando el cumplimiento de ésta.

3.º El artículo 32 de la LOUA regula el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento. En particular, la regla 2.ª del apartado primero del precitado artículo 32 señala que la aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes, así como, en su caso audiencia a los municipios interesados, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su legislación específica. Añadiendo, que cuando se trate de Plan General de Ordenación Urbanística se practicará, también de forma simultánea, comunicación a los restantes órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses. Igual trámite se practicará con los Ayuntamientos de los municipios colindantes cuando se trate de Planes Generales de Ordenación Urbanística.

4.º La regla 3.ª del art. 32.1 LOUA establece que la Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva, con las modificaciones que procedieren y, tratándose de la aprobación definitiva y en los casos que se prevén en esta Ley, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo.

En el caso de Planes Generales de Ordenación Urbanística será preceptiva nueva información pública y solicitud de nuevos informes de órganos y entidades administrativas cuando las modificaciones afecten sustancialmente a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, o bien alteren los intereses públicos tutelados por los órganos y entidades administrativas que emitieron los citados informes. En los restantes supuestos no será preceptiva la repetición de los indicados trámites, si bien el acuerdo de aprobación provisional deberá contener expresamente la existencia de estas modificaciones no sustanciales.

5.º La regla 4.ª del art. 32.1 LOUA señala que, tras la aprobación provisional, el órgano al que compete su tramitación requerirá a los órganos y entidades administrativas citados en la regla 2.ª y cuyo informe tenga carácter vinculante, para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido de dicho informe.

III. Valoración.

Según el informe técnico emitido por el Servicio de Urbanismo el Plan General de Ordenación Urbanística de Pízarra, aprobado provisionalmente el 27 de mayo de 2010, modificado mediante Pleno del Ayuntamiento celebrado el día 24 de febrero de 2011, tiene el siguiente contenido:

«El PGOU contiene la siguiente documentación técnica:

- Libro I Memoria de información
- Libro II Memoria de ordenación y justificativa
- Libro III Normas urbanísticas generales y particulares
 - Volumen I: Títulos I al VIII
 - Volumen II: Títulos IX al XIV
- Libro IV Fichas urbanísticas
- Libro V Catálogo de Patrimonio histórico artístico, edificado y arqueológico
- Libro VI Estudio de Impacto Ambiental
 - Volumen I: Memoria
 - Volumen II: Anexos informativos
 - Volumen III: Anexos metodológicos
 - Volumen IV: Planos
 - Volumen V: Estudio de sensibilidad acústica
- Libro VII Marco participativo. Resultados de los procesos de participación pública
 - Volumen I: Marco participativo. Resultados de los procesos de participación pública
 - Volumen II: Marco participativo. Informe alegaciones

Anexos:

- Anexo I: Estudio socioeconómico y proyecciones demográficas
- Anexo II: Estudio de asentamientos diseminados
- Anexo III: Estudio de riesgos ambientales
- Anexo IV: Estudio de infraestructuras actuales y previstas
- Anexo V: Estudio hidrológico e hidráulico
- Anexo VI: Estudio económico financiero y programa de actuación
- Anexo VII: Estudio de redes de tráfico y transportes públicos
- Anexo VIII: Estudio de viabilidad económica financiera de los sectores de planeamiento. Estudio de mercado
- Anexo IX: Medidas de ahorro energético y calidad medioambiental

PLANOS

Planos de información:

- IA1. Afecciones jurídico administrativas
- IA2.1. Afecciones jurídico administrativas: servidumbres de aeródromo e instalaciones radioeléctricas
- IA2.2. Afecciones jurídico administrativas: servidumbres de operación de las aeronaves
- IMF1. Medio físico. Geología
- IMF2. Medio físico. Pendientes medias
- IMF3. Medio físico. Altitudes absolutas
- IMF4. Medio físico. Hidrografía
- IMF5. Medio físico. Vegetación natural: descripción
- IMF6. Medio físico. Usos actuales del suelo
- IMF7. Medio físico. Fauna
- IMU1. Morfología urbana. Evolución Histórica
- IMU2. Morfología urbana. Tipologías edificatorias
- IMU3. Morfología urbana. Altura de la edificación existente
- IMU4. Morfología urbana. Usos, tipologías y ordenanzas de la edificación, según revisión NN.SS. 1993 en suelos urbanos y planeamiento de desarrollo en suelos urbanizables
- IMU5. Suelos dotacionales públicos y privados existentes
- IPG. Planeamiento general anterior. Planeamiento general anterior, Revisión de las NN.SS. 1993. Clasificación y Gestión
- IGD. Planeamiento general anterior. Grado de desarrollo de la Revisión de las NN.SS. 1993
- IS1. Situación. Situación nivel regional
- IS2. Situación. Situación nivel provincial
- IS3. Situación. Situación nivel comarcal
- IS4. Situación. Cartografía básica municipal
- IS5. Situación. Cartografía básica municipal. Núcleos urbanos

Planos de ordenación:

- OE1. Ordenación estructural. Clasificación del suelo
- OE2. Estructura de suelo no urbanizable
- OE3. Ordenación estructural. Usos, densidades y edificabilidades globales
 - OEP.01-21. Ordenación estructural y pormenorizada. Régimen jurídico, calificación y gestión
 - OEP.U.CE.01-02. Ordenación estructural y pormenorizada. Régimen jurídico, calificación y gestión. Suelo Urbano
 - OEP.U.PIZ.01-10. Ordenación estructural y pormenorizada. Régimen jurídico, calificación y gestión. Suelo Urbano
 - OEP.U.VH.01. Ordenación estructural y pormenorizada. Régimen jurídico, calificación y gestión. Suelo Urbano
 - OEP.U.ZA.01-02. Ordenación estructural y pormenorizada. Régimen jurídico, calificación y gestión. Suelo Urbano
- OT1. Ordenación territorial. Plan de Ordenación Territorial de la Aglomeración Urbana de Málaga

Catálogo:

- CT.01-04. Patrimonio histórico, artístico, edificado y arqueológico

Consideraciones a este apartado:

- En el Expediente de Cumplimiento Único y Corrección de errores con fecha febrero de 2011, en el apartado 1.3 "Corrección de errata de numeración en el índice y desarrollo de la memoria de información", se indica que existe un salto en la numeración entre los Títulos III y V en la Memoria de Información del documento de Aprobación Provisional del PGOU, ya que no existe el Título IV. Se hace una remuneración del índice pero se sigue sin incorporarse el Título IV.

A.6. INFORMES SECTORIALES

En este apartado se indican a modo general las determinaciones y consideraciones establecidas por los informes sectoriales emitidos por los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Informe de la Dirección General de Aviación Civil.

Con fecha 30/01/2009 se emite informe, por la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, tras la aprobación inicial. La disposición adicional 2.ª del Real Decreto 2591/1998 establece el carácter vinculante de dicho informe. Conforme a la regla 4.ª del artículo 32 de la LOUA: "Tras la aprobación provisional, el órgano al que compete su tramitación requerirá a los órganos y entidades administrativas... y cuyo informe tenga carácter vinculante, para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido de dicho informe".

En este sentido, se aporta la petición de este Informe con fecha de salida del registro de la Diputación de 5.1.2011, sin que la Dirección General de Aviación Civil emita el referido informe.

En el informe con fecha 30.1.2009, emitido tras la aprobación inicial, se informa favorablemente el Plan General, "en lo que a Servidumbres Aeronáuticas se refiere, con las condiciones impuestas en este informe". Entre las condiciones impuestas, se dice que el Plan General:

- Deberá incluir mención a la normativa sectorial aplicable.
- Deberá incorporar entre sus Planos normativos, los Planos de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga, debiendo dejar constancia expresa del párrafo anterior en la normativa de su documentación.

También se indica que: "... al encontrarse el ámbito incluido en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas Legales, la ejecución de cualquier construcción o estructura, requerirá resolución favorable, conforme a los artículos 29 y 30 del Decreto sobre Servidumbres Aeronáuticas, circunstancia que deberá recogerse en los documentos de planeamiento".

Se presenta un Expediente de cumplimiento único y corrección de errores (febrero 2009), sobre el documento de Aprobación Provisional, en el que se incorpora en la Memoria de Información el punto 4.3.7 Servidumbres aeronáuticas, y en las Normas urbanísticas generales y particulares se crea el artículo 120.bis Régimen de las Servidumbres Aeronáuticas. Tanto en el punto 4.3.7 como en el artículo 120.bis se incluye la normativa sectorial aplicable, que se pedía dentro de las condiciones del informe con fecha 30.1.2009. Dentro de este Expediente de cumplimiento también se aportan los Planos de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga, y se deja constancia en la normativa, del párrafo que se indica en el informe con fecha 30.1.2009.

Consideraciones a este apartado:

- En los documentos de planeamiento se deberá recoger que: Al encontrarse el ámbito incluido en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas Legales, la ejecución de cualquier construcción o estructura, requerirá resolución favorable, conforme a los artículos 29 y 30 del Decreto sobre Servidumbres Aeronáuticas, según lo indicado en el informe emitido con fecha 30.1.2009.

Informe de la Agencia Andaluza del Agua:

Con fecha 9.12.2010 fue emitido por la Agencia Andaluza del Agua, informe preceptivo exigido por el artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, sobre el documento aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 27.5.2010 y sobre la documentación complementaria fechada el 12.11.2010. El sentido del informe es favorable con una serie de observaciones:

DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS POR AVENIDAS E INUNDACIONES

- En el estudio hidrológico e hidráulico presentado se analizan una serie de cuencas afectadas por el planeamiento propuesto. De ellas 4 afectan a zonas urbanas únicamente encontrándose incluidas en el Plan de Prevención contra avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces. Para estos cauces se proponen soluciones de encauzamientos o mejoras de los ya existentes. En tanto no se lleven a cabo, las construcciones o edificaciones existentes en zona inundable deberán ser calificadas como fuera de ordenación.

- Las superficies de dominio público hidráulico, sus servidumbres y las zonas inundables, se consideran como no urbanizables de especial protección.

- En cuanto a las fichas, según se indica en la documentación complementaria presentada y fechada el 12.11.2010, se indica la necesidad de informe vinculante de la Agencia Andaluza del Agua para el desarrollo de los instrumentos de ordenación.

DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS

Se realiza informe por la Dirección General de Planificación. Se informa favorable la propuesta del PGOU en los términos y volúmenes demandados, si bien, la utilización de los recursos subterráneos para hacer frente a las demandas debe entenderse como una situación temporal hasta que se habiliten los puntos de suministro establecidos en el Plan de Ordenación Territorial del Área Metropolitana de Málaga.

INFRAESTRUCTURAS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

Actualmente no existe en el municipio depuración para las aguas residuales generadas, si bien ya se han contratado las obras de colectores y depuradora para el municipio, instalaciones que se compartirán con el municipio de Álora. Las obras han sido contratadas por la Agencia Andaluza del Agua.

Consideraciones a este apartado:

- En las fichas de las áreas urbanas y sectores que a continuación se enumeran, será necesario especificar que para su desarrollo posterior, necesitará informe vinculante de la Agencia Andaluza del Agua relativo al dominio público hidráulico: SUNC.PIZ-02, SURS.PIZ-01, SURS.CE-01 y SURS.E-01.

En la documentación complementaria fechada el 12.11.2010, en lo referente a este tema se indica que se incluye dentro de las condiciones particulares de las Fichas Urbanísticas de los suelos Urbanos No Consolidados y Suelo Urbanizables Sectorizados que afecten a cauces el siguiente texto: "Prevía a la aprobación del instrumento de ordenación se requerirá informe vinculante de la Agencia Andaluza del Agua". Sin embargo sería más correcto indicar que será, "Prevía a la aprobación del planeamiento de desarrollo...".

- En el Plan se debe de incluir la financiación y programación de los encauzamientos o mejoras de los cauces de analizados en el Anexo V: Estudio Hidrológico e Hidráulico en el término municipal de Pizarra, que no ha sido considerada en el Anexo VI: Estudio Económico Financiero y Programa de Actuación.

- En el ámbito urbano SUNC.PIZ-02, deberá detraerse la superficie correspondiente al dominio público hidráulico, debiendo quedar clasificado como SNU de especial protección y por tanto fuera del cómputo total de la superficie del ámbito a efectos de aprovechamiento, según lo grafado en el documento de la corrección de error del Anexo V - Estudio Hidrológico e Hidráulico, con fecha de febrero de 2011.

Informe de Carreteras de la Junta de Andalucía.

Con fecha 16.7.2010 se emite informe, por el Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Málaga, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, en el que se informa favorablemente el documento aprobado provisionalmente, si bien se pide se corrijan en el documento definitivo los errores detectados. Se comprueba que con la nueva documentación presentada correspondiente al Expediente de cumplimiento único y corrección de errores (febrero 2011), se corrigen los errores detectados.

Informe de Carreteras de la Diputación Provincial.

Con fecha 19.1.2011 se emite informe, por el Servicio de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Málaga, favorable condicionado al documento aprobado provisionalmente. Se corrigen parte de los errores detectado en el informe pero faltan por subsanar otros.

Consideraciones a este apartado:

- Se deberá corregir el Plano IA1. de información, para ello se deberá grafar la línea límite de edificación. Además las siglas correspondientes a la calificación de la carretera provincial debe ser SGV de acuerdo con las denominaciones planteadas en el Plan.

- En la Memoria de Información, en el apartado 4.3.4 Carreteras, y en las Normas Urbanísticas Generales y Particulares, en el artículo 106, se deberá aclarar que las distancias recogidas se consideran definidas de acuerdo con los criterios de la Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía, y tendrán las limitaciones de uso genéricas que para esas zonas determina la misma.

Informe de la Dirección General de Comercio.

Con fecha 26 de enero de 2009 se emite informe por la Dirección General de Comercio, sobre el documento del Plan General aprobado inicialmente con fecha 30 de octubre de 2008. En la nueva documentación presentada correspondiente al Expediente de cumplimiento único y corrección de

errores con fecha de febrero de 2011, se incluye en el apartado de Condiciones de Ordenación y Uso del sector SUNC-PIZ.03 la siguiente frase: "Se permite la instalación de Gran Superficie Comercial".

Consideraciones a este apartado:

- En la ficha urbanística del sector SUNC-PIZ-03, dado que se permite la instalación de Gran Superficie Comercial (Grandes Superficies Minoristas), se debe de indicar que "se someterá a informe comercial de la Consejería competente en materia de comercio interior, el planeamiento de desarrollo" (art. 34.2 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, modificado por el art. 1.9 del Decreto-ley 3/2009, de 22 de diciembre).

Informe del Administrador de Infraestructuras ferroviarias (ADIF):

Con fecha 22 de diciembre de 2010 se emite informe por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, sobre el documento del Plan General aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 27.5.2010. En el informe se solicita que "se recoja su contenido en el documento de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Pizarra, con objeto de compatibilizar la ordenación urbanística propuesta con la mejora del servicio público del ferrocarril y su integración en la ciudad".

Consideraciones a este apartado:

• Se deberán introducir las modificaciones siguientes en el artículo 223 de las Normas urbanísticas generales y particulares:

- En el artículo 223.1 se debe de aclarar que "el sistema general ferroviario, existente o futuro se desarrolla mediante instrumentos de programación y de ejecución distintos a los meramente urbanísticos, regulados en la legislación ferroviaria".

- En el artículo 223.2 se deberá estar a lo regulado en la legislación ferroviaria, ya que en la misma se regula que las actuaciones de actividad o de uso están exentas de obtención de dicha licencia municipal, mientras que en el documento de la Aprobación provisional se dice que cualquier actuación estará sujeta a licencia.

Informe de la Consejería de Medio Ambiente (DIA):

Con fecha 10 de noviembre de 2010 se emite la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sobre el documento del Plan General aprobado provisionalmente con fecha 27 de mayo de 2010. En el informe emitido se indica que "Se considera que puede ser viable el PGOU de Pizarra aprobado provisionalmente, a los solos efectos ambientales y sin perjuicio de futuras limitaciones que puedan ser impuestas por la Agencia Andaluza del Agua o por el órgano sustantivo, en aplicación del POTA o de otras normativas sectoriales, siempre y cuando se dé cumplimiento al ... condicionado ambiental, al apartado segundo de la Declaración y a las medidas protectoras y correctoras contenidas en el documento urbanístico y en el Estudio de Impacto Ambiental".

Se habrá de dar cumplimiento al condicionado ambiental indicado en la DIA.

Consideraciones a este apartado:

• En relación a las vías pecuarias:

- En el apartado 4.3.2, en el Libro I: Memoria de Información, debe de citarse el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias para la Comunidad Autónoma de Andalucía. También dentro de este apartado en la letra A, "Definición y Competencias", debe de corregirse la referencia hecha a los artículos 5 y 6 de la Ley 3/1995, ya que las actuaciones que llevan aparejadas la declaración de utilidad pública a efectos expropiatorios de los bienes y derechos afectados, no son las de conservación y defensa. Además en la letra B, "Desafecciones y modificaciones de trazado", deberá hacerse alusión a la disposición adicional 2.^a

"Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico", de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueba medidas fiscales y administrativas.

- El Suelo Urbano Consolidado situado al oeste del trazado del ferrocarril se encuentra afectado por una vía pecuaria. Se condiciona este suelo a la desafectación de la vía pecuaria, (3.1 de la DIA).

- Se deberá completar el artículo 104 "Régimen de Usos de las Vías Pecuarias", de acuerdo con el punto 3.1 de las consideraciones de la DIA.

- Se deberá hacer referencia tanto en el Estudio de Impacto Ambiental en el apartado relativo a la normativa autonómica como en el conjunto de los documentos, al Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 155/1998, de 21 de julio.

• En relación al abastecimiento de agua y al saneamiento de los crecimientos urbanísticos:

- Se deberá garantizar la correcta recogida y depuración de las aguas residuales generadas por los crecimientos propuestos, detallando la previsión de conexión de cada uno de los sectores con la infraestructura de depuración prevista.

• En relación a la protección de dominio público hidráulico y a la propuesta de actuaciones hidrológicas:

- Se debe hacer constar en las condiciones particulares de las correspondientes fichas urbanísticas que "se tendrán que integrar los crecimientos con la conservación de los ríos y arroyos y el dominio público, y preservar los paisajes fluviales como elementos estructurantes del territorio", todo ello para que las propuestas de ordenación urbanística sean ambientalmente viables.

• En relación a la documentación urbanística y ambiental:

- El Estudio de Impacto ambiental deberá completarse en cuanto a las determinaciones específicas sobre los condicionantes exigibles en las actuaciones de desarrollo del planeamiento, conforme a la capacidad de acogida para los nuevos usos y aprovechamientos y la caracterización y valoración de los impactos, según la ordenación y los ámbitos de actuación que se proponen.

• En relación a la contaminación acústica:

- Los sectores de suelo afectados por el funcionamiento de grandes infraestructuras de transporte po-drán quedar gravados por servidumbre acústicas. Las zonas de servidumbre acústica se delimitarán en los mapas de ruido. En aplicación de los artículos 12 al 16 del Decreto 326/2003, el Ayuntamiento de Pizarra está obligado a la elaboración y aprobación del mapa de ruido así como a su implementación con los correspondientes planes de acción.

- En lo que se refiere a la clasificación y calificación de nuevos sectores de suelo urbanizable, se deberán realizar estudios acústicos específicos para cada uno de ellos, en las condiciones establecidas en los art. 34 y 35 del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. En este sentido, la normativa urbanística del PGOU deberá tener en cuenta lo establecido en el art. 36 del citado Reglamento para los estudios acústicos de actividades sujetas a los trámites de prevención ambiental que establece la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Será necesario realizar estudios acústicos específicos, para todos los sectores de uso residencial o sanitario-asistencial afectados por la autovía del Guadalhorce o por la línea de alta velocidad. Deberá tenerse en cuenta la determinación de las áreas de servidumbre acústica de dichas infraestructuras, y en su caso, la determinación de las áreas de transición para evitar que se superen los valores límite establecidos. El Estudio de Impacto Ambiental deberá aportar los análisis y las medidas preventivas y correctoras que tengan que incorporarse a la ordenación propuesta.

- En relación a la normativa urbanística:

- Se incluirá un apartado sobre contaminación acústica y las diferentes áreas de sensibilidad acústica del municipio, así como incluir los niveles acústicos como motivo de restricción a la ocupación con edificaciones.

- En el art. 64 sobre las categorías de suelo no urbanizable, deberá incidir expresamente en la conservación de los cauces y del dominio público hidráulico como criterio de ordenación, así como incluir normativa sobre ésta, vías pecuarias y montes públicos.

- En el art. 73 se deberá indicar que cualquier actuación que se encuentre incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 7 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, requerirá trámite de prevención ambiental.

- En el art. 326, relativo a las normas técnicas sobre ajardinamiento, se deberá incluir la siguiente determinación: se fomentará la reutilización de las aguas residuales para el riego de los parques y jardines, evitando el uso de agua potabilizada. Para ello se expondrán las características de las aguas recicladas que se vayan a utilizar, garantizando los criterios de calidad para la reutilización de las aguas según sus usos, expuesto en el Anexo I.A del Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de reutilización de las aguas depuradas. Este apartado será de obligado cumplimiento para aquellos sectores SURS E.01 que opten por efectuar una depuración y vertidos propios.

- En relación al sector de uso productivo SURS E.01:

- El Plan deberá incorporar los criterios de ordenación definidos en el Capítulo II de Ordenación de las Áreas de Oportunidad del POTAUM.

Informe de la Consejería de Cultura.

Con fecha 27 de diciembre de 2010 se emite informe por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, sobre el Expediente de cumplimiento al documento del Plan General aprobado provisionalmente con fecha 27 de mayo de 2010. En el informe se indica que se han subsanado todas las observaciones que se formularon en el informe emitido con fecha 19 de julio de 2010. Pero se indica que "... para emitir el correspondiente informe favorable de acuerdo con el artículo 29 de la ley 14/2007, de Patrimonio Histórico Andaluz, se deberá remitir el documento urbanístico para la aprobación definitiva que habrá de contener las subsanaciones realizadas".

B. ADECUACION A LA PLANIFICACION TERRITORIAL

Según los artículos 2.1, 7.1, 8 y 9 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), la actividad urbanística se desarrolla en el marco de la ordenación del territorio.

A efectos de valorar la adecuación del PGOU a la planificación territorial hay que tener en cuenta las determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) que fue aprobado por el Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, así como el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Málaga (POTAUM) que fue aprobado por el Decreto 308/2009, de 21 de julio.

El artículo 6.2.c) del POTA, obliga al planeamiento urbanístico a guardar la debida coherencia con las determinaciones de la planificación territorial.

B.1. Integración en el ámbito territorial.

El municipio de Pizarra presenta las siguientes características en relación al modelo territorial propuesto para Andalucía por el POTA:

MODELO TERRITORIAL DE ANDALUCÍA	PIZARRA
1. Sistema de ciudades	Sistema Polinuclear de Centros Regionales
2. Jerarquía de ciudades	Centro rural o pequeña ciudad 2
3. Dominio territorial	Sierras y Valles Béticos (Altiplanicies Orientales)/Litoral Mediterráneo
4. Unidad territorial	Centro Regional de Málaga

B.2. Adecuación al Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

El POTA establece en el apartado 4 del artículo 45, con carácter de norma, una serie de criterios básicos con objeto de analizar y evaluar la incidencia y coherencia de los Planes Generales de Ordenación Urbanística con el modelo de ciudad establecido, determinando para ello que "con carácter general no se admitirán los crecimientos que supongan incrementos de suelo urbanizable superiores al 40% del suelo urbano existente ni los crecimientos que supongan incrementos de población superiores al 30% en ocho años". Los planes de ordenación del territorio de ámbito subregional determinarán criterios específicos para cada ámbito.

CUADRO RESUMEN DE CRECIMIENTOS

Superficie del término municipal				63 km ²
Número de núcleos (incluido el principal)				4
Población actual				8.785 ⁽¹⁾
Población hace diez años				6.586 ⁽²⁾
Incremento de la población en los últimos diez años				33,39%
Propuesta de ordenación				
Crecimiento urbanístico propuesto				
Viviendas propuestas:		Incrementos %		Parámetros de referencia: POTA y Decreto 11/2008
- Suelo urbano no consolidado: 197	1.446 ⁽³⁾			
- Suelo urbanizable sectorizado: 1.249				
Incremento poblacional propuesto	3.470	POBLACIÓN	39,50	40% ⁽⁴⁾
Total Suelo Urbano Consolidado (SUC) m ²	1.730.540			
Total Suelo Urbano No Consolidado (SUNC) m ²	85.611			
Total Suelo Urbano (SUC+SUNC) m ²	1.816.151			
Total Suelo Urbanizable Sectorizado*	721.335	SUELO URBANIZABLE	39,72	40%
Total Suelo Urbanizable No Sectorizado	1.139.669 ⁽⁵⁾			

CUADRO RESUMEN DE CRECIMIENTOS

- (1) Dato obtenido del Instituto Nacional de Estadística (INE). Revisión del Padrón municipal 2009.
 (2) Dato obtenido del Instituto Nacional de Estadística (INE). Revisión del Padrón municipal 1999.
 (3) Dato extraído del libro II del PGOU (5.2.1 Ordenación territorial).
 (4) Según la disposición adicional segunda.2 del Decreto 11/2008: "... el crecimiento..., se modulará para los municipios con crecimiento inferior al 10,2%..., con los siguientes parámetros: c) 40% para municipios entre 5.000 y 10.000 habitantes
 Estos criterios de modulación podrán aplicarse..., a los municipios de menos de diez mil habitantes que hayan superado el 10,2% de crecimiento en los últimos diez años, siempre que, en cada caso, estén garantizados las dotaciones, equipamientos, servicios e infraestructuras que establezca la legislación vigente.
 (5) En el cómputo... "Se exceptuarán los suelos urbanizables no sectorizados que prevean su sectorización con posterioridad a los primeros ocho años desde la aprobación definitiva del Plan." (Instrucción 1/2007 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio).
 * Incluye los Sistemas Generales.

B.3. Adecuación al Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Málaga.

El PGOU debe asegurar su adecuada integración en la ordenación propuesta por lo Planes de Ordenación del Territorio en cumplimiento del artículo 9.A.a) de la LOUA.

Por tanto, el documento del PGOU debe ajustarse al contenido del POTAUM, que le vinculará en función del carácter de sus determinaciones y, en su caso, mediante los procedimientos establecidos en su Normativa y en el Título II de la Ley 1/1994. Todo ello sin perjuicio de las consideraciones que se incluyen en los apartados siguientes:

B.3.1. Sistemas de Asentamientos y la Ordenación de Usos.

El PGOU clasifica nuevos suelos urbanizables, proponiendo para el núcleo principal de Pizarra y los núcleos secundarios de Zalea y Cerralba los sectores de uso residencial SURS-PIZ.01, SURS-ZA.01 y SURS-CE.01, respectivamente. En el caso de la propuesta de crecimiento al sur de Pizarra (SURS-PIZ.01) se localiza sobre parte de los terrenos clasificados por las NN.SS. que no han sido desarrollados (UR-3), redefiniéndose el ámbito y excluyéndose del proceso urbanizador los suelos que presentan riesgos por erosión o fuerte pendiente.

Asimismo, el PGOU incluye como suelo urbanizable, SURS-E.01, el ámbito del Área de Oportunidad de contenido productivo, A-7, que el POTAUM localiza al sur del núcleo urbano de Zalea.

El POTAUM define el sistema de asentamientos y regula la ordenación de los usos urbanos en los Títulos I y II de la Normativa. Respecto a las directrices que se establecen en los artículos 18 y 19 del POT para los nuevos crecimientos, el PGOU incorpora expresamente dichas determinaciones debiendo respetarse para las innovaciones que sobre el mismo se establezcan.

Consideraciones a este apartado:

Según el plano de información I.M.F.2 Pendientes Medias, los sectores SURS-E.01, SURS-CE.01 y SURS-PIZ.01 contienen zonas con pendientes en el intervalo del 30% al 50%. No obstante, no se incorpora en las fichas urbanísticas la obligatoriedad de no incluir como edificables en la ordenación de nuevos sectores de suelo urbanizable los terrenos con pendientes superiores al 35%, tal como determina el art. 18.7 del POTAUM.

B.3.2. Los Sistemas de Cohesión Territorial.

En la Memoria y el Título III de la Normativa del POTAUM se definen y se identifican sus componentes, que figuran en el Plano de Ordenación O.1. del Plan de Ordenación del Territorio de ámbito subregional.

Los Sistemas de Cohesión Territorial incluyen el Sistema de Comunicaciones y Transportes, el Sistema de Espacios Libres y los Equipamientos de carácter Metropolitano.

El actual documento del POTAUM no prevé ningún elemento que forme parte del Sistema de Espacios Libres o integrantes de los Equipamientos destinados a prestar servicios públicos de carácter Metropolitano dentro de los límites del término municipal de Pizarra.

EL SISTEMA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Según el artículo 31 del POTAUM y conforme al Plano de Ordenación O.1, el Sistema de Comunicaciones y Transportes está compuesto por las siguientes redes y nodos que afectan al municipio de Pizarra:

- La red ferroviaria (conexiones de altas prestaciones y de cercanías).
- La red viaria (conexiones exteriores y metropolitanas).
- Los nodos de transportes.

Para la red ferroviaria, el POTAUM contempla como actuación prioritaria el desdoblamiento de la conexión de cercanías C-2 Álora-Málaga.

Para la red viaria, el POTAUM establece una serie de actuaciones, que en el municipio de Pizarra se concretan en las siguientes:

- Sobre la red de conexión exterior se propone la mejora de trazados y/o aumento de la capacidad de las vías:
 - Campillos-Málaga por Valle del Guadalhorce (A-357), con duplicación de la vía desde el enlace a Villafranco del Guadalhorce hasta Zalea.
 - Pizarra-Antequera (A-343). Variante de Bellavista y El Puente.
 - Sobre la red metropolitana se establece tanto la implantación de nuevo viario como la mejora y/o aumento de la capacidad del existente, comprendiendo dichas actuaciones:
 - Nueva conexión A-7054-A-357. Nuevo trazado.
 - Nueva conexión A-357-Pizarra. Acondicionamiento y nuevo trazado.
 - Conexión A-357-Álora-A-343 (A-7077). Mejora de trazado y/o aumento de la capacidad.

El PGOU plantea la reserva de suelo AR-3 para garantizar la ejecución de la actuación propuesta sobre la vía A-357, en cumplimiento del artículo 48 de la Normativa del POT. En cuanto a las nuevas vías previstas el PGOU contempla la propuesta del POTAUM en el Anexo IV: Estudio Infraestructuras Actuales y Previstas.

Respecto a los nodos de transportes identificados en el POTAUM, se incluye el nodo de transporte de tercer orden en Pizarra como ámbito preferente para la ubicación de aparcamientos disuasorios.

Al objeto de dar cumplimiento a las determinaciones del artículo 44 del POTAUM respecto a la localización y el establecimiento de las reservas de suelo para los nodos de transporte el PGOU localiza este nodo sobre la actual estación de FF.CC., planteando su ampliación y la creación de un intercambiador de transportes. El desarrollo de estas actuaciones se remite a un Plan Especial de comunicaciones (PEC-01). Asimismo, el Plan General delimita la reserva de suelo AR-1 para la creación de un Apeadero-Intercambiador de transportes de la línea de cercanías en la zona conocida como Casablanca.

B.3.3. Las Redes de Infraestructuras y Servicios Básicos.

La Normativa del POTAUM, en su Título V, desarrolla las determinaciones en relación a las Redes de Infraestructuras y Servicios Básicos, estructurándose en:

- Las infraestructuras básicas que constituyen el ciclo del agua.
- Las infraestructuras energéticas y de telecomunicación.

El análisis de los elementos componentes de la red de infraestructuras y servicios básicos correspondientes a abastecimiento, saneamiento, red de agua tratada e instalaciones eléctricas se realiza en el Anexo IV del PGOU en el que se plantean y valoran las infraestructuras previstas, recogiendo asimismo aquellas actuaciones propuestas por el POTAUM. Se señala en este documento que el trazado de los elementos que integran dichas redes se realiza a nivel informativo, siendo la ubicación definitiva objeto de estudios posteriores, no trasladándose, con carácter general, a los planos de ordenación correspondientes el emplazamiento propuesto para estos elementos.

En relación a las infraestructuras del Ciclo del Agua:

El POTAUM propone en el municipio de Pizarra en relación a la red de abastecimiento de agua la implantación de un nuevo depósito de distribución urbana, la nueva conducción general del Valle del Guadalhorce y de abastecimiento al municipio. Respecto al sistema de saneamiento y depuración, se prevé la inserción del Saneamiento Integral desde Álora, pasando por el término municipal de Pizarra y recogiendo sus aguas hasta la nueva EDAR, que se contempla por el PGOU como sistema general de infraestructura. Asimismo, para el sistema de reutilización de aguas residuales, el POTAUM propone la red general de reutilización desde la citada EDAR y un nuevo depósito de reutilización.

Respecto a las infraestructuras Energéticas y de Telecomunicación.

La red eléctrica de alta tensión, la ubicación de la nueva subestación eléctrica, así como el dimensionamiento del pasillo eléctrico para concentrar líneas aéreas planteados en el POTAUM, se contemplan en la documentación gráfica que incorpora el Anexo IV del PGOU.

Consideraciones a este apartado:

- En relación a las infraestructuras de abastecimiento, reutilización de aguas residuales y energía eléctrica previstas en el POTAUM, se comprueba que las mismas han sido contempladas en el PGOU en el Anexo IV, Infraestructuras existentes y previstas. No obstante, para garantizar la efectividad de las determinaciones del PGOU y, dado el carácter de Sistema General de las citadas infraestructuras, deberán quedar recogidas en la planimetría de ordenación estructural y normativa del Plan.

B.3.4. La protección de las zonas por sus valores naturales, paisajísticos y culturales o en razón de los riesgos.

El POTAUM divide las protecciones por valores ambientales, paisajísticos o culturales en dos categorías, las Zonas de Protección Ambiental y las de Protección Territorial, establece una serie de medidas que debe cumplir el planeamiento general con respecto a los riesgos y dicta unas recomendaciones para la protección de los centros históricos y la puesta en valor de los recursos culturales.

Dentro de los límites del municipio de Pizarra las zonas de Protección Ambiental se integran por los espacios incluidos en la Red Natura 2000, los montes de dominio público forestal y las vías pecuarias. Estos suelos tendrán la consideración de suelo no Urbanizable de especial protección por legislación específica según el artículo 69 del POTAUM.

Las zonas de Protección Territorial incluyen para el término municipal a los ámbitos serranos de Sierra de Pizarra, los Montes de Málaga, los ámbitos de regadíos del Guadalhorce y las Áreas de Transición, debiendo ser clasificados como suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial conforme a lo especificado en el artículo 70 del POTAUM.

Respecto a estas categorías, el PGOU plantea una subzonificación de los terrenos incluidos en el POTAUM como de protección territorial de regadíos del Guadalhorce. Según se expone en la Memoria de Ordenación esta división se realiza a efectos de diferenciar los terrenos de fondo de valle, que conservan la denominación de regadíos del Guadalhorce, de los situados a sus márgenes, denominados Paisajes Agrarios

de Re-gadío. Del mismo modo, el PGOU incorpora una nueva designación para las zonas de protección territorial determinadas en el POTAUM, identificando los terrenos situados entre el ámbito de la Sierra de Pizarra y los Montes de Málaga, como de Entorno del Hacho, incluyéndose estos espacios como una subcategoría dentro de la zona de protección territorial Montes de Málaga.

Consideraciones a este apartado:

- Mediante el Expediente de cumplimiento único y corrección de errores sobre el documentos de Aprobación Provisional del PGOU, se incorpora en la Memoria de Ordenación justificación en relación a los ajustes que el Plan establece sobre los límites de las zonificaciones previstas en el POTAUM para los espacios de protección territorial Montes de Málaga y de Ámbito Serrano Sierra de Pizarra. No obstante no se justifica la regularización de límites que para las zonas de protección territorial de Regadío del Guadalhorce, comprendiendo estos espacios las zonas determinadas como Paisajes Agrarios de Regadío, así como para las Áreas de Transición realiza el PGOU sobre la zonificación propuesta por el POTAUM, en cumplimiento del artículo 8.3 de la normativa del POT.

- Los espacios incluidos en la Red Natura 2000, como zonas integrantes de la categoría de Protección Ambiental se recogen en el Plano de Ordenación O.E.2, como suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial, debiendo tener la consideración de SNUEP por su legislación específica, conforme determina el artículo 69 del POTAUM con carácter de Norma. En este sentido, el plano de información I.A.1 incorpora estos espacios susceptibles de protección bajo la Afección por Legislación Sectorial.

- En el Capítulo II Condiciones Particulares de Edificación, se permiten una serie de actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería para los SNUEP Entorno del Hacho y Áreas de Transición. No obstante, no se aclara que estas actividades se encuentren incluidas en el supuesto de excepción que para las edificaciones vinculadas a las actividades agropecuarias se establece en el art. 71.3 del POTAUM.

- En relación al SNU de especial Protección Paisaje Agrario de Regadío, deberá regularse atendiendo a las determinaciones que para las Zonas de Regadío del Guadalhorce establece el POTAUM. De manera que no se incluyen como usos incompatibles para este tipo de suelo todas aquellas actividades que de conformidad con el art. 71.8 del POTAUM quedan prohibidas.

C. MODELO PROPUESTO

C.1. Descripción del modelo propuesto

Según la Memoria de Ordenación el PGOU de Pizarra cuenta con unos objetivos generales, entre los que destacan:

- Modelo de desarrollo sostenible y protección del Medio Ambiente, en el modelo propuesto se priman las Protecciones de suelo de aquellos lugares considerados con valor natural y paisajístico. Aunque algunos de ellos ya contaba con protección, se ha querido reforzar ésta en el caso del Guadalhorce, arroyos Casarabonela y Las Cañas, y la Sierra de Pizarra y Montes de Málaga. Es objetivo de este PGOU preservar las zonas que deben quedar protegidas del proceso de desarrollo urbanístico.

- Protección y mejora de la ciudad histórica, se apuesta por la protección del Patrimonio Histórico-Artístico del municipio. Además el PGOU regula normativamente las condiciones necesarias para alcanzar la Protección del Medio Ambiente Urbano.

- Dar respuesta a la demanda de suelo residencial, como consecuencia de la proximidad a la capital e influencia dentro de toda el Área Metropolitana.

- Modelo de crecimiento, en el que se ha primado un crecimiento urbano moderado y en continuidad. Se proponen cre-

cimientos con usos residenciales de media densidad a modo de ensanche de los núcleos principales.

- Demanda de suelo empresarial/industrial, se apuesta por la diversificación de la actividad económica con la Implantación de usos empresariales/industriales. La ubicación de este usos se plantea fuera de los núcleos consolidados, sobre suelos de regadío que han quedado en desuso.

- Eficiencia energética, a través de criterios de ahorro energético y calidad medioambiental en planeamiento urbano, urbanización y edificación.

- Infraestructuras de Comunicaciones Viarias, la futura Autovía A-357 facilitará la comunicación con Málaga capital y con la Ronda Oeste, y favorecerá la comunicación con el interior del territorio hacia Campillos y Ronda. La comunicación con la costa será posible con la construcción de la A-355. El PGOU pretende dar respuesta a esta nueva estructura viaria, completando y mejorando el trazado interno de comunicaciones.

En cuanto a la Red Ferroviaria de cercanías, se apuesta por dar impulso a este medio de comunicación, mediante una mejora de la Estación Ferroviaria existente del núcleo de Pizarra, así como, con el establecimiento de un nuevo Apeadero. Ambas zonas pretenden ser tratadas como intercambiadores de transportes que faciliten la comunicación con toda la comarca.

C.2. Grado de ejecución del PGOU vigente.

El Título IX de la Memoria de Información realiza un análisis del nivel de cumplimiento de las Normas Subsidiarias vigentes, de dicho estudio se desprenden los siguientes datos:

En el suelo urbano se proponían siete unidades de ejecución, cuatro en el núcleo principal de Pizarra, dos en Vega Hipólito y una en Zalea. De las siete cinco se encuentran sin desarrollar, una en desarrollo y otra ya consolidada.

Se entienden como ámbitos consolidados aquellos en se han concluido las obras de urbanización y han sido o está en trámites de ser recepcionadas por el Ayuntamiento, como ámbitos en desarrollo los que teniendo aprobados todos los documentos de desarrollo y ejecución correspondientes, han iniciado o están cerca de iniciar las obras de urbanización y como ámbitos sin desarrollo los que no han iniciado la tramitación del documento de desarrollo que le corresponde.

La superficie total de suelo urbano incluido en unidades de ejecución, es de 94.639 m², destinados a los usos: residencial (50.064 m²), industrial (19.685 m²) y hostelero y hotelero (24.890 m²).

De la superficie total de unidades de ejecución (94.639 m²), 58.349 m² se encuentran sin desarrollar, 10.640 m² se encuentran en desarrollo y 25.650 m² se encuentran ya consolidados.

En el suelo urbanizable se incluían cuatro sectores en el núcleo principal de Pizarra y cinco en Cerralba.

La superficie total de estos sectores es de 3.000.692 m², destinados a los usos: residencial (676.683 m²), industrial (128.000 m²), turístico/deportivo (2.174.609 m²) y comercial/hotelero (21.700 m²).

De los nueve sectores propuestos, seis se encuentran consolidados (721.403 m²), y tres sin desarrollar (2.279.289 m²). Cerralba ha sido el núcleo con más pronto desarrollo, contando con cuatro sectores de los cinco consolidados.

Consideraciones a este apartado:

- Existen incongruencias entre los datos recogidos en el Título IX de la Memoria de Información, y los recogidos en el Plano I.G.D. (Grado de desarrollo de la revisión de la NN.SS. de 1993). Concretamente en la unidad de ejecución UE-1.

C.3. Ordenación Estructural y Ordenación Pormenorizada.

La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) establece en su art. 10 las determinaciones que deben formar parte de la ordenación estructural y de la ordenación pormenorizada de los Planes Generales de Ordenación Urbanística

(PGOU). Esta distinción es esencial para delimitar las competencias de los municipios y de la Consejería competente en materia de urbanismo, en la aprobación definitiva de las innovaciones de los PGOU (art. 31 de la LOUA).

El Plan incluye en su documentación gráfica los planos de ordenación, los denomina "OE" cuando se refiere a ordenación estructural y "OEP" cuando hace referencia a ordenación estructural y pormenorizada. Los planos OE1, OE2 y OE3 definen la clasificación del suelo, así como los usos, densidades y edificabilidades globales. Los planos OEP.01 al OEP.21, definen la ordenación estructural y pormenorizada, así como el régimen jurídico, calificación y gestión. Los planos "OEP.U", definen la ordenación estructural y pormenorizada pero para el caso de suelo urbano.

Los planos correspondientes a la ordenación estructural incluyen las delimitaciones de los ámbitos de suelo urbano (consolidado y no consolidado), suelo urbanizable (sectorizado y no sectorizado) y suelo no urbanizable con sus correspondientes sistemas generales, usos del suelo y densidades y edificabilidades globales.

En la documentación escrita, en los art. 4 al art. 7, del Título I, del Volumen I, del Libro III: Normas Urbanísticas Generales y Particulares, se hace referencia a la ordenación estructural y pormenorizada.

Consideraciones a este apartado:

- En las fichas urbanísticas de los sectores de Suelo Urbano No Consolidado y de Suelo Urbanizable Sectorizado, la reserva para dotaciones correspondientes a equipamiento público deben ajustarse a los usos establecidos en el art. 17.1.2.^a de la LOUA, y no reducir la reserva sólo a SIPS (Servicios de interés público y social), que no incluiría el uso educativo o deportivo, según lo establecido en el Plan.

C.4. Clasificación del suelo.

El Plan clasifica la totalidad del suelo del término municipal, en alguna de las siguientes clases de suelo: urbano, urbanizable y no urbanizable, distinguiendo dentro de cada una de ellas las categorías correspondientes, de acuerdo con el art. 44 de la LOUA.

C.4.1. Suelo Urbano.

El Plan regula el suelo urbano en el Título IV del Volumen I del Libro III: Normas urbanísticas generales y particulares. Establece los criterios de clasificación del suelo urbano en el artículo 38, de acuerdo con el art. 45.1 de la LOUA. Se establecen las categorías de Suelo Urbano Consolidado y Suelo Urbano No Consolidado, en el artículo 37.

C.4.1.1. Suelo Urbano Consolidado.

En el Suelo Urbano Consolidado se prevén seis actuaciones urbanizadoras no integradas para mejora del mismo, dirigidas en su mayoría al ensanchamiento o aperturas viarias, acondicionamiento u obtención de Áreas Libres y Dotaciones, según se indica en el Apartado 5.2.2.2 Ordenación del Suelo Urbano del Libro II: Memoria de Ordenación y Justificativa. Se proponen tres Actuaciones Urbanizadoras en el núcleo urbano de Pizarra, una en Zalea, otra en Cerralba y otra en Vega Hipólito.

De las seis actuaciones urbanizadoras, tres de ellas están vinculadas a apertura y ejecución de viales (AU-PIZ.01, AU-PIZ.03 y AU-CE.01), otra consistente en el acondicionamiento de una área libre (AU-PIZ.02), otra consistente en el desdoblamiento de un vial (AU-ZA.01) y otra consistente en la obtención de un equipamiento (AU-VH.01).

En el núcleo de Zalea se añade como Suelo Urbano Consolidado, un nuevo ámbito que anteriormente era Suelo No Urbanizable.

En el núcleo de Cerralba se añade como Suelo Urbano Consolidado, un nuevo ámbito que anteriormente era Suelo No Urbanizable.

Estos nuevos ámbitos que se incluyen en el Plan como Suelo Urbano Consolidado, se hacen a partir de una modificación de elementos de la Revisión de la NN.SS.

En el núcleo principal de Pizarra se añade como Suelo Urbano Consolidado, un ámbito situado al oeste de la vía del ferrocarril.

En el Suelo Urbano Consolidado se establecen además cuatro Planes Especiales, tres de mejora del medio urbano (PEMMU-1, PEMMU-2 y PEMMU-3), una en el núcleo de Pizarra y dos en Zalea y otro de comunicaciones PEC-1, en el núcleo de Pizarra.

El PGOU prevé sobre el actual polígono industrial un Área de Reserva (AR-2), con objeto de facilitar la adquisición de los terrenos para mejorar el trazado de la carretera A-343.

C.4.1.2. Suelo Urbano No Consolidado.

El Plan propone una serie de ámbitos en Suelo Urbano No Consolidado en el núcleo principal de Pizarra y en los núcleos de Zalea y de Vega Hipólito.

Dentro de este tipo de suelo el Plan establece Áreas y Sectores de Suelo Urbano No Consolidado. Dentro del núcleo de Pizarra se identifican como sectores el SUNC.PIZ-01, SUNC.PIZ-03 y como área urbana el SUNC.PIZ-02. En el núcleo de Zalea se identifica como sector el SUNC.ZA-01. En el núcleo de Vega Hipólito se identifica como área urbana el SUNC.VH-01 y como sector el SUNC.VH-02. Dentro del núcleo de Pizarra se identifica el ámbito SUNCO.PIZ-01, que es un Suelo Urbano No Consolidado Ordenado, procedente de la antigua UE-3 de la Revisión de las NN.SS. de 1993, en estado transitorio, ya que según se indica actualmente se encuentra ejecutando la urbanización.

En el núcleo de Vega Hipólito se amplía un ámbito de Suelo Urbano No Consolidado SUNC.VH-02, con respecto a las NN.SS. que hay vigentes.

Consideraciones a este apartado:

- En el Plano de Información I.P.G. correspondiente al Planeamiento General Anterior, se debe de recoger el Planeamiento vigente del municipio, incluyendo las modificaciones de elementos que haya habido posteriormente a la aprobación definitiva de las NN.SS. vigentes (Zalea UR-Z1).

- La actuación SUNC.PIZ-02, se plantea para la fijación del pago de cuotas de urbanización con objeto de la mejora de las infraestructuras, de acuerdo con el art. 105.5 de la LOUA, no obstante dicho ámbito deberá contar con ordenación pormenorizada en el PGOU, o bien prever el correspondiente instrumento de desarrollo en cuyo caso contendrá todas las determinaciones exigibles en general en suelo urbano no consolidado (vivienda protegida, dotaciones...).

- En la ficha urbanística del sector SUNC.PIZ-03, dado que se permite la instalación de Gran Superficie Comercial (Grandes Superficies Minoristas), se debe de indicar que "se someterá a informe comercial de la Consejería competente en materia de comercio interior, el planeamiento de desarrollo" (art. 34.2 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, modificado por el art. 1.9 del Decretoley 3/2009, de 22 de diciembre).

- El Suelo Urbano Consolidado que se añade al oeste del trazado del ferrocarril, en el núcleo principal de Pizarra, se encuentra afectado por una vía pecuaria, quedando condicionada su clasificación como Suelo Urbano Consolidado a la desafectación de la vía pecuaria (3.1 de la DIA).

- Se establecen un total de siete actuaciones urbanizadoras en Suelo Urbano Consolidado, se aportan fichas de todas ellas menos de la denominada, según el Apartado 5.2.2.2 Ordenación del Suelo Urbano del Libro II: Memoria de Ordenación y Justificativa, AU-PIZ.04. Se deberá aportar la ficha de la misma.

- La actuación urbanizadora no integrada AU-PIZ.02, plantea como sistema de obtención la ocupación directa, sin embargo, éste no se encuadra dentro de ninguna de las formas de obtención de suelo previstas por el art. 143.2 de la LOUA.

Además en la actuación urbanizadora no integrada AU-ZA.01, no se indica el sistema de obtención del suelo sobre el que se actúa.

- En la ficha correspondiente a la actuación urbanizadora no integrada AU-VH.01, se indica como tipo de actuación la apertura y ejecución de vial, mientras que se marca como objetivo la obtención de sistema local de equipamiento, que es lo que se grafía en el plano. Habrá que corregir dicha errata.

- Según el apartado 6.2 del Expediente de Cumplimiento Único y Corrección de errores (febrero 2011), en el Plano de Ordenación O.E.1 de Clasificación del suelo, "se ha modificado el trazado del Arroyo la Co-lada a su paso por el SUNC-PIZ.02", sin embargo el trazado en el plano sigue siendo el mismo que en la documentación presentada con anterioridad.

En el Plano de Ordenación O.E.2, se sigue también manteniendo el mismo trazado del arroyo que existía en la documentación presentada anteriormente.

- El establecimiento del Área de Reserva (AR-2) sobre suelo urbano consolidado, no se ajusta a los fines previstos en el art. 73.2.a) de la LOUA, no estando previsto además el sistema de actuación a efecto de la obtención de los terrenos.

C.4.2. Suelo Urbanizable.

El Plan regula el suelo urbanizable en el Título V del Volumen I del Libro III: Normas urbanísticas generales y particulares. Establece tres categorías para el suelo urbanizable, de acuerdo con el art. 47 de la LOUA: ordenado, sectorizado y no sectorizado.

C.4.2.1. Suelo Urbanizable Ordenado.

En el Plan aunque se define en el artículo 54.1.c) el Suelo Urbanizable Ordenado, no se establece ningún ámbito de suelo perteneciente a esta categoría.

C.4.2.2. Suelo Urbanizable Sectorizado.

El Plan propone cuatro sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado, de los cuales tres se destinan a uso residencial, el SURS.PIZ-01, al sur del núcleo principal de Pizarra, el SURS.CE-01, junto al núcleo urbano de Cerralba y el SURS.ZA-01, junto al núcleo urbano de Zalea. El otro sector, el SURS.E-01, es de uso productivo y es un área de oportunidad A-7, de la recogidas en el POTAU.M.

Los sectores se ajustan a las reglas y estándares de ordenación establecidos en el art. 17 de la LOUA. En los sectores destinados a uso global residencial, así como en el área de oportunidad, se establece una reserva de terrenos destinados a vivienda de protección oficial u otros regímenes de protección pública, equivalente al 30% de la edificabilidad residencial, de acuerdo con lo establecido en el art. 10.1.A.b) de la LOUA.

C.4.2.3. Suelo Urbanizable No Sectorizado.

El art. 60 define el Suelo Urbanizable No Sectorizado, como el restante suelo apto para urbanizar, atendiendo a sus características naturales, su capacidad de integración de usos urbanísticos así como a las exigencias de un crecimiento racional y sostenible. Su localización la justifica, en aquellas áreas de reserva o expansión inmediata del entorno del Suelo Urbano o Urbanizable que permiten completar el crecimiento urbano.

Consideraciones a este apartado:

- En las fichas de los sectores de suelo urbanizable que a continuación se enumeran, será necesario especificar que para su desarrollo posterior, necesitará informe vinculante de la Agencia Andaluza del Agua relativo al dominio público hidráulico: SURS.PIZ-01, SURS.CE-01 y SURS.E-01.

En la documentación complementaria fechada el 12.11.2010, en lo referente a este tema se indica que se incluye dentro de las condiciones particulares de las Fichas Urbanísticas de los suelos Urbanos No Consolidados y Suelo Urbanizables Sectorizados que afecten a cauces el siguiente texto: "Prevía a la aprobación del instrumento de ordenación se requerirá informe vinculante de la Agencia Andaluza del

Agua". Sin embargo sería más correcto indicar que será, "Previa a la aprobación del planeamiento de desarrollo...".

- En la ficha del Suelo Urbanizable Sectorizado de uso productivo SURS.E-01, se debe de recoger lo indicado en la DIA en lo referente a la depuración y vertidos propios. Del mismo modo, en la ficha se deberá de indicar que se tendrán en cuenta los criterios de ordenación definidos en el Capítulo II de Ordenación de las áreas de Oportunidad del POTAUM. El Plan deberá incorporar estos criterios, según se indica también en la DIA, que se recogerán en la Disposición adicional primera, en el Volumen II, del Libro III: Normas Urbanísticas Generales y Particulares.

En la ficha del sector se indica erróneamente que sitúa éste al sur del núcleo principal de Pizarra, mientras que en el art. 35 del Volumen I de las Normas Urbanísticas generales y particulares en el Libro III, la situación se establece al sur del núcleo de Zalea, ésta situación parece la correcta según los planos.

- El sector SURS.E-01, debe de completar la reserva para dotaciones locales destinadas a equipamientos, según el artículo 21.1.a) del POTAUM, que establece que se deberá prever los niveles más altos de dotaciones locales de los previstos en el artículo 17.1.2.ª de la LOUA.

En el apartado 4.6 del Expediente de Cumplimiento Único y Corrección de errores (febrero 2011), en lo referente a la frase introducida para este sector, hay que indicar que la ficha urbanística, el Plan fija los m²t para los diferentes usos como ordenación pormenorizada preceptiva, por lo que el Plan Parcial no podrá modificar los porcentajes de los diferentes usos. Ello sería objeto de una innovación del Plan.

C.4.3. Suelo No Urbanizable.

Conforme se expone en la Memoria de Ordenación queda clasificado como suelo no urbanizable una superficie de 57.155.550 m², lo que supone un porcentaje del 90,19% sobre la superficie total del término municipal. De este suelo el 84,81% corresponde a las categorías de no urbanizable de especial protección, el 4,97% al suelo no urbanizable natural o rural y el 0,39% restante al suelo no urbanizable de hábitat rural diseminado.

La estructura del Suelo No Urbanizable se recoge en el Plano de Ordenación Estructural O.E.2, estableciéndose en el Título VI de las Normas Urbanísticas el régimen que regula esta clase de suelo.

En general, la clasificación del suelo recoge las categorías de suelo no urbanizable que establece el artículo 46 de la LOUA.

SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN

Según el artículo 64 y conforme al plano O.E.2, dentro de las categorías de especial protección se incluyen las siguientes, que a su vez se subdividen incorporando los terrenos en función de cada tipo de suelo y del régimen específico de cada uno de ellos:

- SNU de Especial Protección por Legislación Específica, que incluye los terrenos con condición de bienes de dominio público natural o que estén sujetos a limitaciones o servidumbres por razón de éstos, así como aquellos sujetos a algún régimen de protección por la correspondiente legislación administrativa. Co-rrespondiéndose por tanto con los apartados a) y b) del artículo 46.1 de la LOUA. Forman parte de estos suelos los pertenecientes al Dominio Público Hidráulico, las Vías Pecuarias, los Montes Públicos, y los correspondientes a Carreteras, Ferrocarriles, Gasoductos y Oleoductos.

- SNU de Especial Protección por Planificación Territorial o Urbanística:

En cuanto a la Protección Territorial, el PGOU incorpora las protecciones determinadas por el POTAUM, dividiéndose en Zonas de Protección Ambiental en la que se incluye los espacios de la Red Natura 2000 y las Zonas de Protección

Territorial comprendiendo estas zonas el ámbito serrano de la Sierra de Pizarra, los ámbitos de regadíos del Guadalhorce, los Montes de Málaga, y las Áreas de Transición. En relación a la protección territorial, el PGOU crea como subcategorías de los suelos de especial protección Regadío del Guadalhorce y Montes de Málaga los suelos designados como Paisajes Agrarios y Entorno del Hacho, respectivamente. Las consideraciones relativas a las protecciones para estos suelos se han expuesto anteriormente en el apartado B.3.4 de este informe, sobre las determinaciones del POTAUM.

Respecto a las protecciones derivadas de la Planificación Urbanística, por considerar la necesidad de su protección por sus valores territoriales, naturales, ambientales, paisajísticos, o históricos, el PGOU reconoce como integrantes de esta categoría los Espacios Forestales, los Espacios de Potencialidad Forestal, las Ri-beras de Interés Ambiental y el Arbolado de Interés Natural o Paisajístico.

Se establece asimismo en la planimetría (O.E.2) como categoría independiente la de SNU de Especial Protección por Riesgos Naturales bajo la que se encuadran los tipos de suelo considerados como Zona de Alto Riesgo de Erosión y Zona Inundable. Estos terrenos atendiendo a lo determinado en el artículo 64 de las Normas Urbanísticas formarían parte de la categoría de SNUEP por Planificación Territorial o Urbanística.

Con independencia del análisis de las categorías del suelo no urbanizable en el plano O.E.2, se establecen una serie de Afecciones Jurídico Administrativas tanto como consecuencia de la legislación sectorial como derivadas de la legislación territorial y urbanística. Se incluyen bajo las afecciones por legislación sectorial las correspondientes al patrimonio cultural (BIC y su entorno), así como las zonas de no edificación viaria, ferroviaria y energética y servidumbres aeronáuticas. Se determinan como afecciones por legislación territorial y urbanística los elementos que integran el patrimonio arqueológico y edificado, teniendo la consideración de suelo no urbanizable de especial protección.

Consideraciones a este apartado:

- La consideración como categoría independiente de SNU de los suelos de especial protección por Riesgos Naturales, no se ajusta a la categorización que para el suelo no urbanizable se establece en el artículo 46.2 de la LOUA, pudiendo incluirse estos terrenos dentro de la categoría de SNU de especial protección por Planificación Territorial o Urbanística, según se recoge en el artículo 64.2 de las Normas Urbanísticas del Plan en el que se establece la inclusión de estos terrenos por "presentar riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales".

- El PGOU, según el plano O.E.2 y la regulación establecida en Normas Urbanísticas, clasifica los elementos integrantes del patrimonio edificado como SNU de especial protección, no obstante en muchos casos estos bienes forman parte del suelo urbano consolidado (SNUEP-E-52, SNUEP-E-53, SNUEP-E-01, etc.), resultando incoherente la clasificación de SNU que para estos elementos se determina. Idénticas consideraciones se realizan respecto a la consideración como suelo no urbanizable de especial protección del patrimonio arqueológico, situándose alguno de estos yacimientos sobre suelo urbanizable sectorizado y no sectorizado (SNUEP-A-06, SNUEP-A-10).

- De acuerdo al plano O.E.2, se clasifican como suelo no urbanizable de especial protección por alto riesgo de erosión (SNUEP-RE) determinados ámbitos que según el plano O.E.1 pertenecen al suelo urbano consolidado, suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable sectorizado. En concreto la clasificación como SNUEP-RE afecta al SUNC-PIZ.01, SUNCO-PIZ.01, SGE-E.02 adscrito al SURS-E.01 y la zona sur del suelo urbano consolidado del núcleo principal de Pizarra. Por lo que deberá corregirse la incongruencia respecto a la clasificación establecida en la planimetría.

SUELO NO URBANIZABLE DE CARÁCTER NATURAL O RURAL

Constituyen esta categoría de SNU los terrenos que, sin preservar especiales valores naturales, debe mantener su destino primordial, que no es otro sino el agropecuario, por ser inadecuados para un desarrollo urbano, al tiempo que cumplen una función equilibradora del sistema territorial, correspondiéndose básicamente con los apartados f), h) y k) del artículo 46.1 de la LOUA. Esta categoría se divide en SNUR de Grado 1 y Grado 2.

SUELO NO URBANIZABLE DE HÁBITAT RURAL DISEMINADO

El Plan reconoce bajo esta categoría dos zonificaciones por considerar que se ajustan a los criterios determinados en el apartado g) del artículo 46.1 de la LOUA:

- Casillas de Días.
- Los Malagueños.

El Capítulo IV del Título VI de las Normas Urbanísticas, establece el régimen del Hábitat Rural Diseminado, indicándose en el artículo 125 respecto a las zonas delimitadas "presentan un origen histórico (aparecen ya en la foto aérea del denominado vuelo americano de 1956-57) y además se encuentran generalmente vinculados a la actividad agraria de manera más o menos directa". La delimitación de estos ámbitos se representa en los planos de ordenación estructural y pormenorizada (O.E.1-2 y O.E.P. 13-17).

Para las zonas incluidas en la delimitación de los HRD el PGOU se prevé la redacción de Planes Especiales que deberán ajustarse a los criterios generales determinados en la normativa del Plan (art. 126).

Se determina asimismo que hasta tanto no se aprueben los correspondientes PE-HRD las edificaciones e instalaciones incluidas en los ámbitos señalados quedan sujetas al régimen de fuera de ordenación en suelo no urbanizable previsto en la disposición transitoria séptima de las Normas Urbanísticas del PGOU.

Consideraciones a este apartado:

- El Plan no incluye un estudio de análisis y diagnóstico de las edificaciones incluidas en los ámbitos delimitados como Hábitat Rural Diseminado, lo que se considera necesario a efecto de justificar las determinaciones del artículo 46.1.g) de la LOUA.

Respecto a la regulación del régimen de parcelación en los PE-HRD, se deduce de la determinación dispuesta en el art. 126.4 de las Normas Urbanísticas del PGOU, la posibilidad de modificar el perímetro del ámbito señalado para el HRD. Este extremo resulta contrario a lo preceptuado en el art. 10.1.A.h) de la LOUA y a la directriz fijada en el art. 24.1.a) del POTAU, por la que se establece para el PGOU la obligación de delimitar con precisión el perímetro del ámbito.

ASENTAMIENTOS DISEMINADOS

Se identifican en el PGOU cuatro ámbitos como asentamientos diseminados en régimen de fuera de ordenación sobre suelo no urbanizable, delimitados en el plano de ordenación estructural O.E.2:

- Mosquera.
- Arroyo del Comendador.
- Finca El Realejo.
- Finca La Serrana.

Se aduce en la normativa del Plan (art. 127) que sobre un conjunto significativo de edificaciones y de obras de infraestructuras y servicios han prescrito las acciones de restitución de legalidad urbanística.

Asimismo, se marcan como objetivos del Plan para estos asentamientos tanto la delimitación precisa del perímetro del ámbito que contenga la presencia significativa de las viviendas dispersas, como el establecimiento de un régimen de fuera

de ordenación por remisión a un planeamiento especial específico que racionalice los procesos de ocupación existentes y permita la generación de los servicios primarios estrictamente necesarios para garantizar las condiciones mínimas de higiene y habitabilidad.

Consideraciones a este apartado:

- Respecto a la situación a la que se alude en el art. 127 de la normativa del Plan, sobre Asentamientos Diseminados, indicándose que sobre un conjunto significativo de edificaciones y de obras de infraestructuras y servicios han prescrito las acciones de restitución de legalidad urbanística, se advierte que el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística debe realizarse mediante resolución dictada por el órgano competente.

Asimismo, el PGOU contempla como objetivo fijar un régimen de fuera de ordenación por remisión a un Plan Especial. Esta determinación no se entiende conforme con las determinaciones de la LOUA, ya que de acuerdo a la disposición adicional primera de la LOUA, debe ser el PGOU el que defina el contenido de la situación legal de fuera de ordenación.

C.5. Sistemas Generales.

El artículo 212 y siguientes de las Normas Urbanísticas Generales y Particulares del PGOU diferencia seis clases de Sistemas Generales, y establecen su regulación:

- Sistema General de Áreas Libres (SGAL).
- Sistema General de Equipamiento (SGE).
- Sistema General de Áreas Libres y Equipamiento-Mixto (SGAL/E).
- Sistema General Viario (SGV).
- Sistema General de Infraestructuras (SGI).
- Sistema General Ferroviario (SGF).

Con carácter general los SG se recogen en el Plano de Ordenación Estructural O.E.1-Clasificación del Suelo y los correspondientes Planos de Ordenación Estructural y Pormenorizada (OEP).

En el Libro II, Memoria de Ordenación y Justificativa, se detalla en los apartados 5.2.2 y 5.5.1 la cuantificación de los nuevos suelos calificados como Sistemas Generales propuestos por el PGOU en las distintas clases de suelo, estableciéndose una superficie de 719.622 m², en la que se incluyen los SG vinculados al SURNS. Estos últimos se entienden como propuesta, ya que serán los Planes de Sectorización los que determinen los SG a adscribir a los sectores que delimiten (art. 12.4.a LOUA).

Corresponde para los SG incluidos o adscritos a suelo urbano consolidado y suelo urbanizable sectorizado una superficie de 608.391 m², de los que 423.992 m² se destinan a SG de Áreas Libres, 5.575 m² a SG Mixto, un total de 155.073 m² a SG de Equipamientos, 11.357 m² a SG Viario y una superficie de 12.394 m² a SG de Infraestructuras.

Consideraciones a este apartado:

- El PGOU prevé la redacción de Planes Especiales para la ejecución de los elementos de nueva ordenación, así como para la modificación, en su caso, de los Sistemas Generales de Áreas Libres, Equipamientos e Infraestructuras ya existentes (artículos 214.1, 218.2, 225.2, respectivamente de las Normas Urbanísticas). No obstante, la modificación de estos los Sistemas Generales, con carácter genérico, se debe realizar mediante modificación del PGOU, y no mediante Plan Especial como se indica. Todo ello sin perjuicio de lo determinado en el artículo 14.1.a) respecto a la capacidad que la LOUA otorga a los Planes Especiales.

- El PGOU contempla Sistemas Generales de Reforestación, dentro de la categoría de suelo no urbanizable de especial protección, con una superficie superior a los 350.000 m², según se señala en el apartado 5.5.2 de la Memoria de Ordenación y Justificativa. Estos Sistemas se integran en la planimetría (Planos de Ordenación Estructural y Pormenorizada), no obstante no se incluyen en la clasificación que para los

Sistemas Generales se establece en las Normas Urbanísticas. Asimismo, no se indica se trata de suelo público.

C.5.1. Sistema General de Áreas Libres.

Conforme al art. 10.A.c) de la LOUA, los Planes Generales de Ordenación Urbanística deben prever los sistemas generales constituidos por la red básica de reservas de terrenos y construcciones de destino dotacional público que aseguren la racionalidad y coherencia del desarrollo urbanístico y garanticen la calidad y funcionalidad de los principales espacios de uso colectivo. Como mínimo deberán comprender las reservas precisas para "parques, jardines y espacios libres públicos en proporción adecuada a las necesidades sociales actuales y previsibles, que deban respetar un estándar mínimo entre 5 y 10 metros cuadrados por habitante".

Asimismo, en el art. 9.D) de la LOUA se establece que los PGOU deben garantizar la correspondencia y proporcionalidad entre los usos lucrativos y las dotaciones y los servicios públicos previstos, manteniendo la relación ya existente o, en su caso, mejorándola.

La superficie total que se adscribe al Sistema General de Áreas Libres es de 594.834 m², siendo la totalidad de éstos propuestos por el PGOU, ya que en las NN.SS. de Pizarra no se incluía ningún SGAL.

De estos espacios el Plan incluye o adscribe 87.966 m² al Suelo Urbano Consolidado, 395.637 m² al Suelo Urbanizable Sectorizado y 111.231 m² al Suelo Urbanizable No Sectorizado.

Estos Sistemas Generales quedan distribuidos de la siguiente forma:

ZONA	DESIGNACIÓN	SG de Áreas Libres (m ² s)		
		SG en SUC	SG adscritos a SURS	SG vinculado a SURNS
Pizarra	SGAL/E PIZ.01*	4.181		
	SGAL PIZ.01		45.278	
	SGAL PIZ.02		42.688	
	SGAL PIZ.03			91.039
Cerralba	SGAL CE.01	28.355		
Zalea	SGAL ZA.01			20.192
Vega Hipólito				
Área Oportunidad A-7	SGAL E.01		172.490	
	SGAL E.02		135.181	
TOTAL		32.536	395.637	111.231

Datos obtenidos del Libro II. Memoria de Ordenación y Justificativa.

(*) Se considera el 75% de la superficie total de este sistema destinado a áreas libres.

La población actual se establece en 8.785 habitantes (véase apartado B.2). La capacidad residencial propuesta para las actuaciones en SUNC, SUNCO y SURS, (considerando la incorporación de las 700 viviendas previstas en SURS-E.1) es de 2.148 viviendas, lo que supone un incremento poblacional de 3.475 habitantes aplicando un ratio de 2,4 habitantes/vivienda (Orden de 29 de septiembre de 2008). Con lo que se obtiene una población total máxima como desarrollo de las determinaciones del PGOU de 13.940 habitantes.

Aplicando este dato de población máxima a la que da cabida el PGOU, junto con el total de superficie de Sistema General de Áreas Libres exceptuando la correspondiente a los SGAL vinculados al Suelo Urbanizable No Sectorizado, con lo que resulta una superficie de 428.173 m², se obtiene una relación de 30,72 m²/habitantes, dando este valor cumplimiento a lo establecido en el artículo 10.1.A.c.1) de la LOUA.

En cuanto a la proporción de suelo dotacional público de carácter local, tanto en la Memoria Informativa como en la

Memoria de Ordenación y Justificativa se realiza un análisis de los Sistemas Locales de Áreas Libres y Equipamientos en SUC y SUNCO. Este análisis queda reflejado en el Plano de Información I.M.U.5 de Suelos Dotacionales Públicos y Privados Existentes. La cuantificación de los SL de Áreas Libres alcanza una superficie de 161.489 m², por lo que resulta en relación a la población existente una proporción de 18,38 m²/habitante.

Consideraciones a este apartado:

- Se establecen en el art. 214 de las Normas Urbanísticas los usos complementarios de los Sistemas Generales de Áreas Libres, entre los que se incluye el sanitario. No obstante no se considera admisible este uso por cuanto no se entiende vinculado al uso dominante.

Respecto al apartado 4 del citado artículo, en el que se admite la posibilidad de modificar las condiciones de edificación establecidas para los SGAL, deberá eliminarse ya que no pueden considerarse supuestos de no modificación del Plan los que supongan alteraciones en la Normativa del PGOU. Se indica al respecto que, según lo establecido en el art. 36 de la LOUA, cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, independientemente de su entidad, permitiéndose únicamente las excepciones que se establecen en el referido art. 36.

- El Sistema General de Áreas Libres, SGAL-E01, adscrito al Sector de Suelo Urbanizable SURS.E-01, se encuentra afectado parcialmente por el área de reserva de terrenos para la incorporación al patrimonio público del suelo, AR-1, según se identifica en los Planos de Ordenación Estructural. En atención a lo de-terminado en el artículo 25 de las Normas Urbanísticas del PGOU, los terrenos incluidos en las reservas tienen por objeto garantizar la ejecución de la red viaria propuesta por el POTAUM, teniendo la clasificación de suelo no urbanizable protegido por la ordenación del territorio. Por lo que deberá resolverse la incoherencia existente entre el articulado de la normativa y la planimetría respecto a la duplicidad que se produce en la clasificación de los terrenos. Asimismo, se advierte dicha discrepancia para el área de reserva AR-2 que comprende terrenos clasificados como suelo urbano consolidado y el AR-3 situada sobre suelo no urbanizable natural o rural (SNU-G1).

- Se advierte error en el grafiado de los Sistema Generales de Áreas Libres adscritos al Suelo Urbanizable No Sectorizado, SGAL-PIZ.03 y SGAL-ZA.01, reflejándose en los planos según leyenda como Sistemas Generales Mixtos (SGAL/E).

C.5.2. Sistema General de Equipamiento.

En el artículo 217 de las Normas Urbanísticas se establece la siguiente clasificación en cuanto a los tipos de suelos destinados a equipamiento comunitario, relacionándose los usos para cada uno de los mismos:

- Educativo.
- Deportivo.
- Servicio de Interés Público y Social.

En la planimetría de Ordenación Estructural y Pormenorizada (OEP y OEPU) se identifican las distintas categorías en relación a la clasificación anterior. Asimismo se diferencian para los suelos dotacionales el carácter público o privado de los mismos.

Se aporta en la Memoria de Ordenación en el apartados 5.2 y 5.5, justificación de la superficie de Sistema General de Equipamiento propuestos, desglosada según clase y categoría de suelo a la que se adscriben. Se proponen suelos destinados al SGE con una superficie total de 155.073 m², de los que 30.594 m² se incluyen en suelo urbano consolidado y 124.479 m² se adscriben al suelo urbanizable sectorizado.

En la Memoria de Ordenación y Justificativa se aporta una relación de los Sistemas Locales de Equipamiento en la que consta la identificación, el tipo y la superficie de cada uno de ellos, diferenciándose por núcleos de población. De este análisis se obtiene una superficie destinadas a estas dotaciones de 138.354 m², de

modo que el ratio de Sistemas Locales de Equipamientos se fija para la población actual en 15,74 m²/habitantes.

Consideraciones a este apartado:

- Se detecta error en el plano O.E.1 respecto al elemento catalogado E.41, museo municipal de Pizarra, que tiene la consideración de SGE.01 en suelo no urbanizable, apareciendo en dicho plano las siglas SGE.01 y SGE.02.

C.5.3. Sistema General de Áreas Libres y Equipamiento (Mixto).

La regulación de usos de este sistema se establece en el artículo 216 de las Normas Urbanísticas, determinándose una distribución porcentual del 75% respecto de la superficie total destinada a áreas libres y el 25% restante a equipamientos.

Consideraciones a este apartado:

- Existe una incongruencia en el art. 216 de las Normas Urbanísticas en cuanto al porcentaje establecido sobre la superficie total del SGAL/E que deba diseñarse con cubierta vegetal en caso de ejecutarse aparcamientos en el subsuelo, ya que en el apartado 1 se fija el 50% y en el apartado 2 el 75%.

C.5.4. Sistema General Viario.

Conforme a lo establecido en los artículos 220 a 222 de las Normas Urbanísticas del PGOU, este Sistema General comprende las Carreteras y Caminos Principales y Secundarios del municipio, quedando complementado por el Sistema Local correspondiente, constituido por la red viaria interna de los núcleos urbanos.

El Plan reconoce como Sistema General Viario las siguientes:

- Carretera de Alozaina a Zalea (A-354).
- Carretera de Antequera a Zalea (A-343).
- Carretera de Campillos a Málaga por el Valle del Guadalhorce (A-357).
- Acceso Oeste a Álora (A-7077).
- Carretera de Málaga a Pizarra (A-7054).
- Carretera de acceso a Gibralgalia (MA-3400).

Se proponen asimismo suelos destinados a SGV con una superficie de 11.357 m², de los que 2.457 m² se incluyen en suelo urbano consolidado y 8.900 m² a suelo urbanizable sectorizado, conforme a los datos aportados en la Memoria de Ordenación.

C.5.5. Sistema General Ferroviario.

De acuerdo a lo expuesto en el artículo 223 de las Normas Urbanísticas y se recogen en la planimetría de ordenación estructural y pormenorizada pertenecen a este sistema:

- Línea convencional de Córdoba a Málaga.
- Línea de Alta Velocidad de Córdoba.
- Estaciones, apeaderos e instalaciones anexas a estas redes.

C.5.6. Sistema General de Infraestructuras.

En el artículo 224 y siguientes se definen y se establecen los tipos del Sistema de Infraestructuras de Servicios, relacionándose de manera genérica para los SGI los elementos integrantes para cada uno de los mismos que quedan diferenciados según pertenezcan a:

- Abastecimiento de agua.
- Saneamiento.
- Eliminación de residuos sólidos.
- Abastecimiento de energía eléctrica.
- Servicio de telecomunicaciones.
- Alumbrado público.
- Red de gas.
- Oleoductos.

El estudio de las infraestructuras actuales y previstas en relación a los servicios básicos de abastecimiento, saneamiento, instalaciones eléctricas y red de agua tratada se realiza en el Anexo IV del PGOU, recogiendo en los planos de ordenación estructural y pormenorizada del Plan (OE-OEP) aquellos SGI que se consideran más importantes (art. 225 de las Normas Urbanísticas).

Consideraciones a este apartado:

- En relación a la implantación de Sistemas Generales de Infraestructuras, de acuerdo con lo establecido en el art.

10.1.A.c.2) de la LOUA, en el PGOU deberán definirse, al menos sus características de emplazamiento, organización y tratamiento. En este sentido, deberán recogerse en la normativa y la planimetría de ordenación estructural los elementos integrantes del sistema de infraestructuras que tengan la consideración de sistema general, contemplándose los analizados en el Anexo IV del PGOU.

Respecto a los elementos infraestructurales que no tengan carácter de sistema general, se realizan las siguientes consideraciones:

- Los incluidos en ámbitos sin ordenación pormenorizada potestativa, deberán incluirse en las respectivas fichas de características urbanísticas del PGOU la obligatoriedad del instrumento de desarrollo de prever en la ordenación la ubicación de dichos elementos, que tendrán la consideración de sistemas locales.

- Los ubicados en suelo no urbanizable que no tengan la consideración de sistemas generales, deberán quedar localizados en los planos de ordenación pormenorizada.

- Los SG y SL de Infraestructuras de Servicios deberán mantener dicha designación para todos los documentos del Plan, dado que se nombran en la planimetría como SG y SL Técnico.

- En el Plano de Ordenación Estructural O.E.1, existe errata en la designación del Sistema General Técnico cuya nomenclatura figura como SGD.01.

C.6. Áreas de reparto.

Dentro del actual término municipal de Pizarra, el Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) establece un área de reparto independiente por cada sector de Suelo Urbano No Consolidado, no teniendo ninguna de ellas adscrita ningún Sistema General. En el suelo urbanizable con delimitación de sectores se establecen las correspondientes áreas de reparto, integrada cada una de ellas por los sectores y los sistemas generales adscritos o incluidos en aquéllos para su gestión. Cada sector constituye por sí un área de reparto independiente.

Las diferencias de Aprovechamientos Medios entre áreas de reparto son menores del diez por ciento en todas aquellas con uso característico residencial, de cualquier manera las diferencias con otras áreas de usos diferentes al residencial también son menores del diez por ciento, máximo permitido por art. 60.c) de la LOUA.

De conformidad con art. 10.1.A.f) y art. 10.2.A.b) de la LOUA forman parte de la ordenación estructural del PGOU la delimitación y aprovechamiento de las áreas de reparto en el suelo urbanizable sectorizado, y pertenecen a la ordenación pormenorizada preceptiva las áreas de reparto y los aprovechamientos medios del suelo urbano no consolidado.

Consideraciones a este apartado:

- En el área de reparto de Suelo Urbanizable Sectorizado Productivo AR-4, los valores establecidos para el aprovechamiento medio, exceso de aprovechamiento y cesión del 10% del aprovechamiento medio, en la ficha urbanística, difieren de los contenidos en la Memoria de Ordenación y Justificativa en el Libro II, y en el art. 35 del Volumen I de las Normas Urbanísticas Generales y Particulares en el Libro III.

- En el cuadro de cálculo del área de reparto AR-4, de la Memoria de ordenación y justificativa, en el Libro II, se establece como uso característico el comercial, dotacional y residencial, mientras que en la ficha urbanística correspondiente, se establece además como uso característico el industrial y terciario. En el art. 35.1 del Volumen I, de las Normas Urbanísticas se indica como uso característico el productivo, terciario, comercial y residencial. Habrá que corregir dichas incongruencias.

- En la memoria de ordenación y justificativa, en el Libro II y en las Normas Urbanísticas Generales y Particulares en el Libro III, en los cuadros de cálculo de las áreas de reparto de suelo urbanizable sectorizado (AR-1, AR-2, AR-3 y AR-4), no se calcula correctamente la cesión del 10% del aprovechamiento

medio, ya que debe de ser de la totalidad del área de reparto, art. 54.2.b) de la LOUA, debiendo incluir también la cesión de los sistemas generales adscritos.

- En las fichas urbanísticas, en el Libro IV, el coeficiente de localización utilizado para el cálculo del aprovechamiento correspondiente a la vivienda protegida debe de adecuarse a cada una de las localizaciones, y sin embargo se le aplica 1,00 independientemente de dónde estén localizadas las viviendas protegidas. Se debería de adecuar a lo establecido en el apartado 5.2.2.6.2 de la Memoria de ordenación y justificativa, en el Libro II y en el art. 33.2 de las Normas Urbanísticas Generales y Particulares, en el Libro III.

- En las fichas urbanísticas, para suelo urbanizable sectorizado y suelo urbano no consolidado, se deberá de aclarar que “el cálculo del coeficiente de ponderación de la vivienda libre se realiza ponderando cada una de las tipologías residenciales según el modelo de Plan que se propone para el municipio”. Este modelo de plan se recoge en la memoria de ordenación y justificativa, en el Libro II y se deberá de recoger también en las fichas.

Además habrá que aclarar que “no se podrá en ningún caso disminuir el aprovechamiento objetivo otorgado por el planeamiento general” (art. 61.5 de la LOUA).

- En la ficha urbanística del sector SUNC.PIZ-01, dentro de la ordenación pormenorizada preceptiva, se indica que el comercial tendrá un 30% del aprovechamiento objetivo del sector, mientras que en el cálculo sólo se le asigna un 15%. Se deberá subsanar.

- En el sector SUNC. VH-02, el aprovechamiento objetivo ponderado calculado en función de la superficie del sector y del índice de aprovechamiento medio no se realiza correctamente, se deberá corregir, o el índice de aprovechamiento medio o el aprovechamiento objetivo ponderado.

C.7. Vivienda protegida

Con carácter general, el Plan establece la reserva de al menos el 30% de la edificabilidad residencial para vivienda de protección oficial u otros regímenes de protección pública en los sectores y áreas del Suelo Urbano No Consolidado con uso residencial, dando cumplimiento al artículo 10.1.A.b), de la LOUA. Esta determinación queda recogida en las Fichas Urbanísticas correspondientes a cada ámbito.

La previsión de viviendas de protección oficial o sometidas a cualquier otro régimen de protección para los sectores de suelo urbanizable sectorizado con uso global residencial previstos en el Plan se establece igualmente en el porcentaje mínimo determinado en el citado artículo de la LOUA.

Con respecto al sector de suelo urbanizable sectorizado SURS.E-01, planteado como desarrollo del Área de Oportunidad A-7 de contenido Productivo que establece el POTAUM, el PGOU prevé un total de 700 viviendas, fijándose un porcentaje correspondiente al 30% sobre la edificabilidad residencial prevista en el sector para este uso, con destino a vivienda protegida.

Los sectores y áreas planteados en SUNC, así como los sectores previstos en SURS, presentan densidades superiores a 15 viv/ha, por lo que ninguno de ellos se incluye en el supuesto de excepción del artículo 10.1.A.b), de la LOUA.

En la siguiente tabla se recoge la edificabilidad residencial destinada a Vivienda Protegida:

Clase y Categoría de Suelo	Superficie (m ² s)	Edificabilidad (m ² t)			
		Total	Residencial	% Edif. VP	VP (m ² t)
SUNC	73.418	24.665,70	14.578,24	30	4.373,47
SURS	2.682.574	812.822,56	221.740,30	30	66.522,09
Total SUNC + SURS	2.755.992	837.488,26	236.318,54	30	70.895,56

Datos obtenidos de las Fichas Urbanísticas.

Con estos datos sobre el cómputo global se obtiene que la reserva para vivienda de protección oficial u otros regímenes de protección pública se ajusta a lo preceptuado en el artículo 10.1.A.b) de la LOUA.

C.8. Protección de Patrimonio Histórico.

El Plan procede a constituir el Catálogo General de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico, Edificado y Arqueológico, de Pizarra, como instrumento para la conservación, protección o mejora de aquellos conjuntos y elementos que presenten valores urbanísticos, arquitectónicos, históricos o culturales, estableciendo determinaciones de protección al efecto, que conforme se establece en el art. 23 de las Normas Urbanísticas del PGOU se incluyen como determinaciones y normas propias del instrumento de planeamiento general.

Se incorporan asimismo las determinaciones en cuanto al régimen de usos del patrimonio histórico-artístico en las Normas Urbanísticas del Plan integrándose en el Título VI sobre el suelo no urbanizable (art. 118-120). Las consideraciones respecto a este extremo se analizan en el apartado C.4.3 del presente informe.

El PGOU considera que forman parte de la ordenación estructural los elementos integrantes del patrimonio histórico-artístico inventariados en el catálogo, y así se recoge expresamente en la planimetría correspondiente (planos OE, OEP y OEPU).

C.9. Movilidad y accesibilidad. Sistema general de comunicaciones y transportes.

El Plan incorpora el Anexo VII: Estudio de Redes de Tráfico y Transportes Públicos, haciendo una distinción entre nivel comarcal, nivel de aglomeración urbana de Málaga y nivel municipal y núcleos urbanos.

- Nivel comarcal: incorpora el plano E.T.1 en el que indica las redes de tráfico a nivel comarcal.

- Nivel aglomeración urbana de Málaga: se justifica el Estudio de Tráfico realizado en base al papel tan importante que está adquiriendo el municipio de Pizarra en el ámbito metropolitano. Además se incluye información relativa a la red viaria de la comarca del Guadalhorce. Como factores incidentes se destaca la población y la proyección de la misma, el parque de vehículos, la red de carreteras y el tráfico.

- Nivel municipal y núcleos urbanos: se aportan dos planos E.T.2 y E.T.3, en los que se indican tanto los sistemas de transportes y comunicaciones existentes, como los proyectados a nivel municipal y en los distintos núcleos urbanos del municipio.

D. NORMATIVA

Del examen del Libro III Normas Urbanísticas Generales y Particulares se detecta:

- Art. 1: Se deberá completar el índice de los Planos del Plan General, con los existentes en el nuevo documento aportado, correspondiente al Expediente de Cumplimiento Único y Corrección de errores (febrero 2011).

- Art. 5: Se deberá corregir la discordancia en la designación que se hace en el apartado 2.B de los planos de Ordenación Estructural y Pormenorizada O.E.P.U. «Régimen Jurídico. Calificación y Gestión. Suelo Urbano. Alineaciones”, con la designación que se le da estos planos “Régimen Jurídico. Calificación y Gestión. Suelo Urbano”.

- Art. 7: En base al punto 4.5 del Expediente de Cumplimiento Único y Corrección de errores (febrero 2011), este artículo (art. 7 de las Normas Urbanísticas Generales y Particulares), deberá eliminarse, dado que con esta corrección en el documento no existe distinción entre las determinaciones de la ordenación pormenorizada preceptiva y potestativa.

- Art. 10: Deberá concretarse para los supuestos que no tienen la consideración de no modificación del PGOU, el con-

templado en relación a “los meros reajustes puntuales y de escasa entidad que la ejecución del planeamiento requiera justificadamente para adecuarlos a la realidad física del terreno”, de acuerdo a las determinaciones de la LOUA.

- Art. 12.3: Recoge que “Los simples errores materias que se detecten en el Plan podrán corregirse mediante acuerdo de la Corporación que se publicara en el Boletín Oficial de la Provincia y se comunicará a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía”. No obstante, de conformidad con lo previsto en el art. 105 de la Ley 30/92, sólo puede ser resuelto mediante acuerdo de la Administración u órgano que adoptó el acuerdo de aprobación definitiva, con independencia de que el Ayuntamiento sea, en su caso, quien lo promueva.

- Art. 14: Se hace erróneamente referencia al art. 6 del R.D.L. 2/2008, de 20 de junio, mientras que lo correcto sería referirse al art. 32.1 de la LOUA.

- Art. 17.8.º: Se deberá aclarar este artículo en lo referente a: “... las dotaciones que excedan de la mínima exigida legalmente o por el presente planeamiento podrán tener carácter privado...”.

- Art. 18.3: Según se indica en este artículo: “... las secciones del viario a establecer por el Plan Parcial se ajustarán a los anchos especificados en el Memoria de Ordenación...”, sin embargo, en la Memoria de Ordenación no se hace referencia a las secciones del viario.

- Art. 21.7: Dentro de este apartado se deberá eliminar la referencia al suelo urbanizable ordenado, deberá aclararse que los Estudios de Detalle a que se hace referencia sólo podrán desarrollarse una vez que el suelo adquiera la clasificación de urbano y para áreas de ámbito reducido, no siendo de aplicación por tanto en suelos urbanizables ni en el ámbito de sectores completos con carácter genérico.

- Art. 22.4: En este apartado se indica que el Plan incorpora como Anexo las Condiciones Generales de Urbanización, cuyo contenido, según se indica, tiene el carácter de Ordenanzas, sin embargo dicho Anexo no se encuentra dentro de la documentación que integra el Plan.

- Art. 26.2: La transcripción que se realiza no se ajusta a lo preceptuado en el art. 139.1 apartados a y b de la LOUA en cuanto determina que “los suelos adscritos o incluidos podrán obtenerse anticipadamente por ocupación directa o expropiación [art. 139.1.a) de la Ley 7/2002]. Del mismo modo se obtendrán los que no están ni adscritos ni incluidos a sectores o unidades de ejecución [art. 139.1.b) de la ley 7/2002]”.

- Art. 37.1.b: Se deberá aclarar que la ordenación pormenorizada que se lleve a cabo mediante Estudio de Detalle, se aplicará en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y no se aplicará a áreas urbanas con carácter general.

- Art. 65: Entre los casos en que se prevé la redacción de Planes Especiales en terrenos clasificados como suelo no urbanizable se incluye el de regulación genérica del uso de vivienda en el medio rural. Esta determinación no se ajusta a las finalidades preceptuadas en el artículo 14.1, de la LOUA para estos instrumentos de planeamiento.

- Art. 75: Determina, para las actuaciones consideradas como compatibles en suelo no urbanizable, la redacción de un Proyecto de Actuación conforme al procedimiento prescrito en los artículos 42 y 43 de la LOUA. Deberá considerarse en el articulado la formulación de Plan Especial en los casos en que concurren las circunstancias previstas en el artículo 42.4 de la LOUA.

Por otra parte, deberá eliminarse como uso compatible en suelo no urbanizable el de “equipo público” ajustándose, en su caso, a lo establecido en la LOUA en relación a las actuaciones de interés público, teniendo por objeto estas actividades, entre otros, la implantación de equipamientos. Asimismo, se engloban en bajo este concepto usos que son más propios del suelo urbano, tales como hipermercados.

- Arts. 88 y 95: Entre las actuaciones recogidas en el Capítulo II del Título VI de las Normas Subsidiarias se incluyen

usos para el suelo no urbanizable que son más propios del suelo urbano, entre ellos:

- Almacenes de productos no primarios, comprendiendo los establecimientos para el almacenaje de productos diversos (almacén de mayoristas, almacén de supermercados, etc.).

- Instalaciones permanentes de restauración, se contemplan actuaciones destinadas a discotecas, pubs o similares.

- Art. 96: Entre los usos permitidos en el suelo no urbanizable se establece la posibilidad para las edificaciones existentes de realizar cambios de uso hacia el desarrollo de actividades turísticas o recreativas, entre ellas establecimientos hoteleros. No obstante, no se especifica la necesidad de aprobación del pre-ceptivo Proyecto de Actuación o Plan especial según corresponda, en cumplimiento de los artículos 42 y 52.1.B de la LOUA. Asimismo, no se considera admisible el apartado 2 del citado artículo respecto a las consideraciones que se realizan en relación a la formación de núcleo de población.

- Art. 97: El apartado 6 contiene determinaciones respecto a la superficie mínima de parcela que no se ajustan a los requisitos establecidos en la normativa sectorial vigente aplicable a los establecimientos hoteleros en la CC.AA.

- Art. 100: Se señala en la Memoria de Ordenación que la intención de establecer el tipo de SNU de especial protección de Entorno del Hacho, entre otros, “viene dada por la intencionalidad del Plan General de orientar principalmente la ubicación de futuras implantaciones de aerogeneradores de energía eólica”. Asimismo, el régimen de usos de estos espacios (art. 114) permite la implantación de estas instalaciones. No obstante se detecta una incongruencia en el art. 100 por cuanto únicamente se permite la instalación de huertos solares y parques eólicos en suelo Rústico (SNU natural o rural).

- Art. 101: No se adecua a lo preceptuado en el artículo 52.1.B) b), ya que se permite la vivienda aislada en suelo no urbanizable vinculada al entretenimiento de la obra pública o a guarderías de complejos en el medio rural.

- Art. 190.6, art. 194 y art. 318.8: Se deberán ajustar al cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía, así como de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, que desarrolla el documento técnico de Condiciones Básicas de Accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

- Art. 203: Según se indica en este artículo el nivel máximo de ruido admisible en esta Categoría (Industrias compatibles con la zonificación residencial), es de 70 decibelios. Sin embargo, según el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, el nivel límite es de 55 dBA.

- Art. 217: En él se indica que “Los suelos de dominio público podrán destinarse a cualquiera de los usos y tipos en que se han clasificado los equipamientos...”, sin embargo esto no es posible, ya que de acuerdo con lo establecido en el art. 36.2.c.2.º de la LOUA, la modificación que tenga por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de equipamientos requerirá dictamen favorable del Consejo Consultivo. Del mismo modo, de acuerdo con lo establecido en el art. 10.2.A) a) de la LOUA, las determinaciones de usos pormenorizados y ordenanzas de las dotaciones en suelo urbano consolidado, tendrán carácter de ordenación pormenorizada preceptiva, y su ajuste requerirá innovar el Plan.

Debe de tenerse en cuenta que la modificación del uso de un equipamiento público requerirá en todo caso (con independencia de los demás pronunciamientos que en cada caso procedan), justificar la innecesidad de su destino al fin inicialmente previsto, así como recabar informe favorable del organismo competente por razón de la materia en relación al uso inicial.

Respecto a los usos contemplados para los suelos destinados a equipamiento comunitario de Servicios de Interés Pú-

blico y Social, deberá aclararse que, en el caso de la previsión de reservas dotacionales en sectores, los usos que podrán ser computados serán los establecidos en el art. 17.1.2.ª de la LOUA. En este sentido constan usos para los SIPS que no se ajustan a los previstos en dicho artículo (usos administrativos, sedes políticas, oficinas de información, centros de seguridad, religioso...).

- Art. 231: Según se indica: "El Ayuntamiento podrá formular Planes Especiales de Reforma Interior en cualquier ámbito de suelo urbano que considere necesario...". Habrá que aclarar que los Planes Especiales de Reforma Interior, sólo se podrán formular en desarrollo del Plan, según el art. 14.2.a), por tener como finalidad la indicada en el art.14.1.c), y no en cualquier ámbito de suelo urbano que considere necesario.

- Arts. 310 y 311: Deberá concretarse, para una mejor comprensión del documento, el contenido de los siguientes apartados, relativos a las Zonas de Equipamiento Público y Privado, dado que su actual redacción puede inducir a error: apartado 1.a) del artículo 310, y apartados 1.a), 1.c) y 2.a) del artículo 311, ya que se remite a "otras actuaciones en suelo urbano" sin especificarse a qué actuaciones se hace referencia.

Asimismo, deberá aclararse si el incremento establecido para la ocupación máxima (hasta el 100%) para los Equipamientos es exclusivo del Suelo Urbano (art. 310.1.c). Asimismo, respecto al parámetro de altura máxima y número de plantas deberá concretarse si el aumento de plantas se circunscribe al Suelo Urbano.

- El apartado 2 de la disposición transitoria sexta, Edificaciones y Usos en Situación de Fuera de Ordenación, presenta determinaciones contrarias al art. 53.5 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, en lo que se refiere a las obras permitidas sobre las edificaciones que cuenten con una incompatibilidad total o manifiesta con el Plan, bien porque presenten usos prohibidos que sean preciso eliminar de manera urgente por razones medioambientales o bien porque el Plan prevea en los terrenos un uso público de ejecución programada en los cinco primeros años.

- La disposición transitoria séptima, Fuera de Ordenación en Suelo No Urbanizable, deberá ajustarse tanto a lo dispuesto al respecto en la disposición adicional primera y en el art. 34.b) de la LOUA, como en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

E. GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN

Según el art. 10.3 de la LOUA los PGOU contienen las previsiones generales de programación y gestión de la ordenación estructural y, según el art. 19.1.a.3.ª, en función del alcance y la naturaleza de las determinaciones del PGOU sobre las previsiones de programación y gestión de la ordenación estructural contendrá un estudio económico-financiero que incluirá una evaluación analítica de las posibles implicaciones del Plan, en función de los agentes inversores previstos y de la lógica secuencial establecida para su desarrollo y ejecución.

A tales efectos el Plan incluye en el Anexo VI: Estudio Económico Financiero y Programa de Actuación, que contiene la valoración del importe de las actuaciones referidas a las obras de infraestructuras, servicios, dotaciones y acondicionamiento de sistemas generales, así como la distribución de sus costes entre los distintos agentes que intervienen en la ejecución del Plan.

En cuanto a las determinaciones de programación de los instrumentos de desarrollo, ejecución y gestión de las distintas áreas y sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable, se establecen en las fichas urbanísticas de las distintas clases de suelo.

Consideraciones a este apartado:

- Se advierte que no se ha incluido la valoración del coste de las obras para el encauzamiento o mejoras de los cauces

ya existentes, contempladas en el Anexo V: Estudio Hidrológico e Hidráulico en el término municipal de Pizarra, ni se determina la forma ni el plazo para la ejecución de las mismas. En relación a este asunto, el informe de la AAA recoge que para las actuaciones sobre las cuencas incluidas en el Plan de Prevención contra Avenidas e Inundaciones en cauces urbanos andaluces, a no ser que sean declaradas de interés comunitario, no serán ejecutados por la Consejería de Medio Ambiente.

F. CONCLUSIONES

Las consideraciones derivadas de los informes sectoriales y del análisis urbanístico del Documento de Revisión del PGOU de Pizarra afectan en distinta medida a las determinaciones del Plan.

En algunos casos dichas consideraciones afectan a ámbitos concretos y en otros a ámbitos no delimitados o a cuestiones estructurales, formales y de normativa del Plan.

Conforme al análisis efectuado en el presente informe y teniendo en cuenta el contenido de los informes emitidos por los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados se detectan en el PGOU las siguientes deficiencias:

- INFORMES SECTORIALES

- Informe de la Dirección General de Aviación Civil:

- En los documentos de planeamiento se deberá recoger que: Al encontrarse el ámbito incluido en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas Legales, la ejecución de cualquier construcción o estructura, requerirá resolución favorable, conforme a los artículos 29 y 30 del Decreto sobre Servidumbres Aeronáuticas, según lo indicado en el informe emitido con fecha 30.1.2009.

- Informe de la Agencia Andaluza del Agua:

- En las fichas de las áreas urbanas y sectores que a continuación se enumeran, será necesario especificar que para su desarrollo posterior, necesitará informe vinculante de la Agencia Andaluza del Agua relativo al dominio público hidráulico: SUNC.PIZ-02, SURS.PIZ-01, SURS.CE-01 y SURS.E-01.

En la documentación complementaria fechada el 12.11.2010, en lo referente a este tema se indica que se incluye dentro de las condiciones particulares de las Fichas Urbanísticas de los suelos Urbanos No Consolidados y Suelo Urbanizables Sectorizados que afecten a cauces el siguiente texto: "Prevía a la aprobación del instrumento de ordenación se requerirá informe vinculante de la Agencia Andaluza del Agua". Sin embargo sería más correcto indicar que será, "Prevía a la aprobación del planeamiento de desarrollo...".

- En el Plan se debe de incluir la financiación y programación de los encauzamientos o mejoras de los cauces de analizados en el Anexo V: Estudio Hidrológico e Hidráulico en el Término Municipal de Pizarra, que no ha sido considerada en el Anexo VI: Estudio Económico Financiero y Programa de Actuación.

- En el ámbito urbano SUNC.PIZ-02, deberá detraerse la superficie correspondiente al dominio público hidráulico, debiendo quedar clasificado como SNU de especial protección y por tanto fuera del cómputo total de la superficie del ámbito a efectos de aprovechamiento, según lo grafado en el documento de la corrección de error del Anexo V-Estudio Hidrológico e Hidráulico, con fecha de febrero de 2011.

- Informe de Carreteras de la Diputación Provincial:

- Se deberá corregir el Plano IA1. de información, para ello se deberá grafar la línea límite de edificación. Además las siglas correspondientes a la calificación de la carretera provincial debe ser SGV de acuerdo con las denominaciones planteadas en el Plan.

- En la Memoria de Información, en el apartado 4.3.4 Carreteras, y en las Normas Urbanísticas Generales y Particula-

res, en el artículo 106, se deberá aclarar que las distancias recogidas se consideran definidas de acuerdo con los criterios de la Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía, y tendrán las limitaciones de uso genéricas que para esas zonas determina la misma.

- Informe de la Dirección General de Comercio:

- En la ficha urbanística del sector SUNC.PIZ-03, dado que se permite la instalación de Gran Superficie Comercial (Grandes Superficies Minoristas), se debe de indicar que “se someterá a informe comercial de la Consejería competente en materia de comercio interior, el planeamiento de desarrollo” (art. 34.2 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, modificado por el art. 1.9 del Decreto-ley 3/2009, de 22 de diciembre).

- Informe del Administrador de Infraestructuras ferroviarias (ADIF):

- Se deberán introducir las modificaciones siguientes en el artículo 223 de las Normas urbanísticas generales y particulares:

- En el artículo 223.1 se debe de aclarar que “el sistema general ferroviario, existente o futuro se desarrolla mediante instrumentos de programación y de ejecución distintos a los meramente urbanísticos, regulados en la legislación ferroviaria”.

- En el artículo 223.2 se deberá estar a lo regulado en la legislación ferroviaria, ya que en la misma se regula que las actuaciones de actividad o de uso están exentas de obtención de dicha licencia municipal, mientras que en el documento de la Aprobación provisional se dice que cualquier actuación estará sujeta a licencia.

- Informe de la Consejería de Medio Ambiente (DIA):

En relación a las vías pecuarias:

- En el apartado 4.3.2, en el Libro I: Memoria de Información, debe de citarse el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias para la Comunidad Autónoma de Andalucía. También dentro de este apartado en la letra A, “Definición y Competencias”, debe de corregirse la referencia hecha a los artículos 5 y 6 de la Ley 3/1995, ya que las actuaciones que llevan aparejadas la declaración de utilidad pública a efectos expropiatorios de los bienes y derechos afectados, no son las de conservación y defensa. Además en la letra B, “Desafecciones y modificaciones de trazado”, deberá hacerse alusión a la disposición adicional 2.^a “Desafección de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico”, de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueba medidas fiscales y administrativas.

- Se deberá completar el artículo 104 “Régimen de Usos de las Vías Pecuarias”, de acuerdo con el punto 3.1 de las consideraciones de la DIA.

- Se deberá hacer referencia tanto en el Estudio de Impacto Ambiental en el apartado relativo a la normativa autonómica como en el conjunto de los documentos, al Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 155/1998, de 21 de julio.

- En relación al abastecimiento de agua y al saneamiento de los crecimientos urbanísticos:

- Se deberá garantizar la correcta recogida y depuración de las aguas residuales generadas por los crecimientos propuestos, detallando la previsión de conexión de cada uno de los sectores con la infraestructura de depuración prevista.

- En relación a la protección de dominio público hidráulico y a la propuesta de actuaciones hidrológicas:

- Se debe hacer constar en las condiciones particulares de las correspondientes fichas urbanísticas que “se tendrán que integrar los crecimientos con la conservación de los ríos y arroyos y el dominio público, y preservar los paisajes fluviales como elementos estructurantes del territorio”, todo ello para que las propuestas de ordenación urbanística sean ambientalmente viables.

- En relación a la documentación urbanística y ambiental:

- El Estudio de Impacto ambiental deberá completarse en cuanto a las determinaciones específicas sobre los condicionantes exigibles en las actuaciones de desarrollo del planeamiento, conforme a la capacidad de acogida para los nuevos usos y aprovechamientos y la caracterización y valoración de los impactos, según la ordenación y los ámbitos de actuación que se proponen.

- En relación a la contaminación acústica:

- Los sectores de suelo afectados por el funcionamiento de grandes infraestructuras de transporte podrán quedar gravados por servidumbre acústicas. Las zonas de servidumbre acústica se delimitarán en los mapas de ruido. En aplicación de los artículos 12 al 16 del Decreto 326/2003, el Ayuntamiento de Pizarra está obligado a la elaboración y aprobación del mapa de ruido así como a su implementación con los correspondientes planes de acción.

- En lo que se refiere a la clasificación y calificación de nuevos sectores de suelo urbanizable, se deberán realizar estudios acústicos específicos para cada uno de ellos, en las condiciones establecidas en los arts. 34 y 35 del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. En este sentido, la normativa urbanística del PGOU deberá tener en cuenta lo establecido en el art. 36 del citado Reglamento para los estudios acústicos de actividades sujetas a los trámites de prevención ambiental que establece la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Será necesario realizar estudios acústicos específicos, para todos los sectores de uso residencial o sanitario-asistencial afectados por la autovía del Guadalhorce o por la línea de alta velocidad. Deberá tenerse en cuenta la determinación de las áreas de servidumbre acústica de dichas infraestructuras, y en su caso, la determinación de las áreas de transición para evitar que se superen los valores límites establecidos. El Estudio de Impacto Ambiental deberá aportar los análisis y las medidas preventivas y correctoras que tengan que incorporarse a la ordenación propuesta.

- En relación a la normativa urbanística:

- Se incluirá un apartado sobre contaminación acústica y las diferentes áreas de sensibilidad acústica del municipio, así como incluir los niveles acústicos como motivo de restricción a la ocupación con edificaciones.

- En el art. 64 sobre las categorías de suelo no urbanizable, deberá incidir expresamente en la conservación de los cauces y del dominio público hidráulico como criterio de ordenación, así como incluir normativa sobre ésta, vías pecuarias y montes públicos.

- En el art. 73 se deberá indicar que cualquier actuación que se encuentre incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 7 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, requerirá trámite de prevención ambiental.

- En el art. 326, relativo a las normas técnicas sobre ajardinamiento, se deberá incluir la siguiente determinación: se fomentará la reutilización de las aguas residuales para el riego de los parques y jardines, evitando el uso de agua potabilizada. Para ello se expondrán las características de las aguas recicladas que se vayan a utilizar, garantizando los criterios de calidad para la reutilización de las aguas según sus usos, expuesto en el Anexo I.A. del Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de reutilización de las aguas depuradas. Este apartado será de obligado cumplimiento para aquellos sectores SURS E.01 que opten por efectuar una depuración y vertidos propios.

- En relación al sector de uso productivo SURS E.01:

- El Plan deberá incorporar los criterios de ordenación definidos en el Capítulo II de Ordenación de las áreas de Oportunidad del POTAU.

ADECUACIÓN AL POTAUM

- Según el plano de información I.M.F.2 Pendientes Medias, los sectores SURS-E.01, SURS-CE.01 y SURS-PIZ.01 contienen zonas con pendientes en el intervalo del 30% al 50%. No obstante, no se incorpora en las fichas urbanísticas la obligatoriedad de no incluir como edificables en la ordenación de nuevos sectores de suelo urbanizable los terrenos con pendientes superiores al 35%, tal como determina el art. 18.7 del POTAUM.

- En relación a las infraestructuras de abastecimiento, reutilización de aguas residuales y energía eléctrica previstas en el POTAUM, se comprueba que las mismas han sido contempladas en el PGOU en el Anexo IV. Infraestructuras existentes y previstas. No obstante, para garantizar la efectividad de las determinaciones del PGOU y, dado el carácter de Sistema General de las citadas infraestructuras, deberán quedar recogidas en la planimetría de ordenación estructural y normativa del plan.

- Si bien quedan justificados los ajustes que el PGOU establece sobre los límites previstos por el POTAUM para los espacios de protección territorial Montes de Málaga y Ámbito Serrano Sierra de Pizarra, no se justifica para las zonas de protección territorial de Regadío del Guadalhorce, comprendiendo estos espacios las zonas determinadas como Paisajes Agrarios de Regadío, así como para las Áreas de Transición, en cumplimiento del artículo 8.3 de la normativa del POTAUM.

- Los espacios incluidos en la Red Natura 2000, como zonas integrantes de la categoría de Protección Ambiental, tendrán la consideración de suelo no urbanizable de especial protección por su legislación específica, en cumplimiento del artículo 69 del POTAUM, por lo que deberá corregirse la categorización establecida en el plano O.E.2.

- El suelo no urbanizable de especial protección Paisaje Agrario de Regadío, deberá regularse atendiendo a las determinaciones que para las Zonas de Regadío del Guadalhorce establece el POTAUM. De manera que se incluyan como usos incompatibles para este tipo de suelo todas aquellas actividades que de conformidad con el art. 71.8 del POTAUM quedan prohibidas.

- En el Capítulo II, Condiciones Particulares de Edificación, se permiten una serie de actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería para los SNUEP Entorno del Hacho y Áreas de Transición. No obstante, no se aclara que estas actividades se encuentren incluidas en el supuesto de excepción que para las edificaciones vinculadas a las actividades agropecuarias se establece en el art. 71.3 del POTAUM.

- Ordenación estructural y pormenorizada:

- En las fichas urbanísticas de los sectores de Suelo Urbano No Consolidado y de Suelo Urbanizable Sectorizado, la reserva para dotaciones correspondientes a equipamiento público deben de ajustarse a los usos establecidos en el art. 17.1.2.^a de la LOUA, y no reducir la reserva sólo a SIPS (Servicios de interés público y social), que no incluiría el uso educativo o deportivo, según lo establecido en el Plan.

- Suelo urbano:

- En el Plano de Información I.P.G. correspondiente al Planeamiento General Anterior, se debe de recoger el Planeamiento vigente del municipio, incluyendo las modificaciones de elementos que haya habido posteriormente a la aprobación definitiva de las NN.SS. vigentes (Zalea UR-Z1).

- La actuación SUNC.PIZ.02, se plantea para la fijación del pago de cuotas de urbanización con objeto de la mejora de las infraestructuras, de acuerdo con el art. 105.5 de la LOUA, no obstante dicho ámbito deberá contar con ordenación pormenorizada en el PGOU, o bien prever el correspondiente instrumento de desarrollo en cuyo caso contendrá todas las determinaciones exigibles en general en suelo urbano no consolidado (vivienda protegida, dotaciones...).

- En la ficha urbanística del sector SUNC.PIZ.03, dado que se permite la instalación de Gran Superficie Comercial (Grandes Superficies Minoristas), se debe de indicar que "se someterá a informe comercial de la Consejería competente en materia de comercio interior, el planeamiento de desarrollo" (art. 34.2 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, modificado por el art. 1.9 del Decretoley 3/2009, de 22 de diciembre).

- El Suelo Urbano Consolidado que se añade al oeste del trazado del ferrocarril, en el núcleo principal de Pizarra, se encuentra afectado por una vía pecuaria, quedando condicionada su clasificación como Suelo Urbano Consolidado a la desafectación de la vía pecuaria (3.1 de la DIA).

- Se establecen un total de siete actuaciones urbanizadoras en Suelo Urbano Consolidado, se aportan fichas de todas ellas menos de la denominada, según el Apartado 5.2.2.2 Ordenación del Suelo Urbano del Libro II: Memoria de Ordenación y Justificativa, AU-PIZ.04. Se deberá aportar la ficha de la misma.

- La actuación urbanizadora no integrada AU-PIZ.02, planeada como sistema de obtención la ocupación directa, sin embargo, éste no se encuadra dentro de ninguna de las formas de obtención de suelo previstas por el art. 143.2 de la LOUA. Además en la actuación urbanizadora no integrada AU-ZA.01, no se indica el sistema de obtención del suelo sobre el que se actúa.

- En la ficha correspondiente a la actuación urbanizadora no integrada AU-VH.01, se indica como tipo de actuación la apertura y ejecución de vial, mientras que se marca como objetivo la obtención de sistema local de equipamiento, que es lo que se grafía en el plano. Habrá que corregir dicha errata.

- Según el apartado 6.2 del Expediente de Cumplimiento Único y Corrección de errores (febrero de 2011), en el Plano de Ordenación O.E.1 de Clasificación del suelo, "se ha modificado el trazado del Arroyo la Colada a su paso por el SUNC-PIZ.02", sin embargo el trazado en el plano sigue siendo el mismo que en la documentación presentada con anterioridad.

En el Plano de Ordenación O.E.2, se sigue también manteniendo el mismo trazado del arroyo que existía en la documentación presentada anteriormente.

- El establecimiento del Área de Reserva (AR-2) sobre suelo urbano consolidado, no se ajusta a los fines previstos en el art. 73.2.a) de la LOUA, no estando previsto además el sistema de actuación a efecto de la obtención de los terrenos.

- Suelo urbanizable:

- En las fichas de los sectores de suelo urbanizable que a continuación se enumeran, será necesario especificar que para su desarrollo posterior, necesitará informe vinculante de la Agencia Andaluza del Agua relativo al dominio público hidráulico: SURS.PIZ.01, SURS.CE.01 y SURS.E.01.

En la documentación complementaria fechada el 12.11.2010, en lo referente a este tema se indica que se incluye dentro de las condiciones particulares de las Fichas Urbanísticas de los suelos Urbanos No Consolidados y Suelo Urbanizables Sectorizados que afecten a cauces el siguiente texto: "Previo a la aprobación del instrumento de ordenación se requerirá informe vinculante de la Agencia Andaluza del Agua". Sin embargo sería más correcto indicar que será, "Previo a la aprobación del planeamiento de desarrollo...".

- En la ficha del Suelo Urbanizable Sectorizado de uso productivo SURS.E.01, se debe de recoger lo indicado en la DIA en lo referente a la depuración y vertidos propios. Del mismo modo, en la ficha se deberá de indicar que se tendrán en cuenta los criterios de ordenación definidos en el Capítulo II de Ordenación de las áreas de Oportunidad del POTAUM. El Plan deberá incorporar estos criterios, según se indica también en la DIA, que se recogerán en la Disposición adicional primera, en el Volumen II, del Libro III: Normas Urbanísticas Generales y Particulares.

En la ficha del sector se indica erróneamente que sitúa éste al sur del núcleo principal de Pizarra, mientras que en el art. 35 del Volumen I de las Normas Urbanísticas generales y particulares en el Libro III, la situación se establece al sur del núcleo de Zalea, ésta situación parece la correcta según los planos.

- El sector SURS.E-01, debe de completar la reserva para dotaciones locales destinadas a equipamientos, según el artículo 21.1.a) del POTAM, que establece que se deberá prever los niveles más altos de dotaciones locales de los previstos en el artículo 17.1.2.^a de la LOUA.

En el apartado 4.6 del Expediente de Cumplimiento Único y Corrección de errores (febrero 2011), en lo referente a la frase introducida para este sector, hay que indicar que la ficha urbanística, el Plan fija los m²t para los diferentes usos como ordenación pormenorizada preceptiva, por lo que el Plan Parcial no podrá modificar los porcentajes de los diferentes usos. Ello sería objeto de una innovación del Plan.

- Suelo no urbanizable.
- Suelo No urbanizable de Especial Protección:

- La consideración como categoría independiente de SNU de los suelos de especial protección por Riesgos Naturales, no se ajusta a la categorización que para el suelo no urbanizable se establece en el artículo 46.2 de la LOUA, pudiendo incluirse estos terrenos dentro de la categoría de SNU de especial protección por Planificación Territorial o Urbanística, según se recoge en el artículo 64.2 de las Normas Urbanísticas del Plan en el que se establece la inclusión de estos terrenos por "presentar riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales".

- El PGOU, según el plano O.E.2 y la regulación establecida en Normas Urbanísticas, clasifica los elementos integrantes del patrimonio edificado como SNU de especial protección, no obstante en muchos casos estos bienes forman parte del suelo urbano consolidado (SNUPE-E-52, SNUPE-E-53, SNUPE-E-01, etc.), resultando incoherente la clasificación de SNU que para estos elementos se determina. Idénticas consideraciones se realizan respecto a la consideración como suelo no urbanizable de especial protección del patrimonio arqueológico, situándose alguno de estos yacimientos sobre suelo urbanizable sectorizado y no sectorizado (SNUPE-A-06, SNUPE-A-10).

- De acuerdo al plano O.E.2, se clasifican como suelo no urbanizable de especial protección por alto riesgo de erosión (SNUPE-RE) determinados ámbitos que según el plano O.E.1 pertenecen al suelo urbano consolidado, suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable sectorizado. En concreto la clasificación co-mo SNUPE-RE afecta al SUNC-PIZ.01, SUNCO-PIZ.01, SGE-E.02 adscrito al SURS-E.01 y la zona sur del suelo urbano consolidado del núcleo principal de Pizarra. Por lo que deberá corregirse la incongruencia respecto a la clasificación establecida en la planimetría.

- Suelo No Urbanizable de Hábitat Rural Diseminado:

- El Plan no incluye un estudio de análisis y diagnóstico de las edificaciones incluidas en los ámbitos delimitados como Hábitat Rural Diseminado, lo que se considera necesario a efecto de justificar las determinaciones del artículo 46.1.g) de la LOUA.

Respecto a la regulación del régimen de parcelación en los PE-HRD, se deduce de la determinación dispuesta en el art. 126.4 de las Normas Urbanísticas del PGOU, la posibilidad de modificar el perímetro del ámbito señalado para el HRD. Este extremo resulta contrario a lo preceptuado en el art. 10.1.A.h) de la LOUA y a la directriz fijada en el art. 24.1.a) del POTAM, por la que se establece para el PGOU la obligación de delimitar con precisión el perímetro del ámbito.

- Suelo No Urbanizable-Asentamientos Diseminados:

- Respecto a la situación a la que se alude en el art. 127 de la normativa del Plan, sobre Asentamientos Diseminados, indicándose que sobre un conjunto significativo de edificaciones y de obras de infraestructuras y servicios han prescrito las acciones de restitución de legalidad urbanística, se advierte

que el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística debe realizarse mediante resolución dictada por el órgano competente.

Asimismo, el PGOU contempla como objetivo fijar un régimen de fuera de ordenación por remisión a un Plan Especial. Esta determinación no se entiende conforme con las determinaciones de la LOUA, ya que de acuerdo a la disposición adicional primera de la LOUA, debe ser el PGOU el que defina el contenido de la situación legal de fuera de ordenación.

- Sistemas generales:

- El PGOU prevé la redacción de Planes Especiales para la ejecución de los elementos de nueva ordenación, así como para la modificación, en su caso, de los Sistemas Generales de Áreas Libres, Equipamientos e Infraestructuras ya existentes (artículos 214.1, 218.2, 225.2, respectivamente de las Normas Urbanísticas). No obstante, la modificación de estos los Sistemas Generales, con carácter genérico, se debe realizar mediante modificación del PGOU, y no mediante Plan Especial como se indica. Todo ello sin perjuicio de lo determinado en el artículo 14.1.a) respecto a la capacidad que la LOUA otorga a los Planes Especiales.

- Respecto a los Sistemas Generales de Reforestación, deberán incluirse en la clasificación que para los Sistemas Generales se establece en la Normativa, incluyéndose la regulación de estos espacios. Asimismo, deberá aclararse si se trata de suelo público y, en caso contrario, prever los mecanismos para su obtención.

- Se establecen en el art. 214 de las Normas Urbanísticas los usos complementarios de los Sistemas Generales de Áreas Libres, entre los que se incluye el sanitario. No obstante no se considera admisible este uso por cuanto no se entiende vinculado al uso dominante.

Respecto al apartado 4 del citado artículo, en el que se admite la posibilidad de modificar las condiciones de edificación establecidas para los SGAL, deberá eliminarse ya que no pueden considerarse supuestos de no modificación del Plan los que supongan alteraciones en la Normativa del PGOU. Se indica al respecto que, según lo establecido en el art. 36 de la LOUA, cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, independientemente de su entidad, permitiéndose únicamente las excepciones que se establecen en el referido art. 36.

- El Sistema General de Áreas Libres, SGAL-E01, se encuentra afectado parcialmente por el área de reserva AR-1. Dichas áreas, según se recoge en el art. 25 de la normativa del PGOU, tienen la clasificación de suelo no urbanizable protegido por la ordenación del territorio. Por lo que deberá resolverse la incoherencia existente entre el articulado de la normativa y la planimetría. Asimismo, se advierte dicha discrepancia para el área de reserva AR-2 que comprende terrenos clasificados como suelo urbano consolidado y el AR-3 situada sobre suelo no urbanizable natural o rural (SNU-G1).

- Se advierte error en el grafiado de los Sistema Generales de Áreas Libres adscritos al Suelo Urbanizable No Sectorizado, SGAL-PIZ.03 y SGAL-ZA.01, reflejándose en los planos según leyenda como Sistemas Generales Mixtos (SGAL/E).

- Existe una incongruencia en el art. 216 de las Normas Urbanísticas en cuanto al porcentaje establecido sobre la superficie total del SGAL/E que deba diseñarse con cubierta vegetal en caso de ejecutarse aparcamientos en el subsuelo, ya que en el apartado 1 se fija el 50% y en el apartado 2 el 75%.

- En relación a la implantación de Sistemas Generales de Infraestructuras, de acuerdo con lo establecido en el art. 10.1.A.c.2 de la LOUA, en el PGOU deberán definirse, al menos sus características de emplazamiento, organización y tratamiento. En este sentido, deberán recogerse en la normativa y la planimetría de ordenación estructural los elementos integrantes del sistema de infraestructuras que tengan la consideración de sistema general, contemplándose los analizados en el Anexo IV del PGOU.

Respecto a los elementos infraestructurales que no tengan carácter de sistema general, se realizan las siguientes consideraciones:

- Los incluidos en ámbitos sin ordenación pormenorizada potestativa, deberán incluirse en las respectivas fichas de características urbanísticas del PGOU la obligatoriedad del instrumento de desarrollo de prever en la ordenación la ubicación de dichos elementos, que tendrán la consideración de sistemas locales.
- Los ubicados en suelo no urbanizable que no tengan la consideración de sistemas generales, deberán quedar localizados en los planos de ordenación pormenorizada.
- Los SG y SL de Infraestructuras de Servicios deberán mantener dicha designación para todos los documentos del Plan, dado que se nombran en la planimetría como SG y SL Técnico.

- En el Plano de Ordenación Estructural O.E.1, existe errata en la designación del Sistema General Técnico cuya nomenclatura figura como SGD.01.

- Áreas de reparto:

- En el área de reparto de Suelo Urbanizable Sectorizado Productivo AR-4, los valores establecidos para el aprovechamiento medio, exceso de aprovechamiento y cesión del 10% del aprovechamiento medio, en la ficha urbanística, difieren de los contenidos en la Memoria de Ordenación y Justificativa en el Libro II, y en el art. 35 del Volumen I de las Normas Urbanísticas Generales y Particulares en el Libro III.

- En el cuadro de cálculo del área de reparto AR-4, de la Memoria de ordenación y justificativa, en el Libro II, se establece como uso característico el comercial, dotacional y residencial, mientras que en la ficha urbanística correspondiente, se establece además como uso característico el industrial y terciario. En el art. 35.1 del Volumen I, de las Normas Urbanísticas se indica como uso característico el productivo, terciario, comercial y residencial. Habrá que corregir dichas incongruencias.

- En la memoria de ordenación y justificativa, en el Libro II y en las Normas Urbanísticas Generales y Particulares en el Libro III, en los cuadros de cálculo de las áreas de reparto de suelo urbanizable sectorizado (AR-1, AR-2, AR-3 y AR-4), no se calcula correctamente la cesión del 10% del aprovechamiento medio, ya que debe de ser de la totalidad del área de reparto, art. 54.2.b) de la LOUA, debiendo incluir también la cesión de los sistemas generales adscritos.

- En las fichas urbanísticas, en el Libro IV, el coeficiente de localización utilizado para el cálculo del aprovechamiento correspondiente a la vivienda protegida debe de adecuarse a cada una de las localizaciones, y sin embargo se le aplica 1,00 independientemente de dónde estén localizadas las viviendas protegidas. Se debería de adecuar a lo establecido en el apartado 5.2.2.6.2 de la Memoria de ordenación y justificativa, en el Libro II y en el art. 33.2 de las Normas Urbanísticas Generales y Particulares, en el Libro III.

- En las fichas urbanísticas, para suelo urbanizable sectorizado y suelo urbano no consolidado, se deberá de aclarar que "el cálculo del coeficiente de ponderación de la vivienda libre se realiza ponderando cada una de las tipologías residenciales según el modelo de Plan que se propone para el municipio". Este modelo de plan se recoge en la memoria de ordenación y justificativa, en el Libro II y se deberá de recoger también en las fichas.

Además habrá que aclarar que "no se podrá en ningún caso disminuir el aprovechamiento objetivo otorgado por el planeamiento general" (art. 61.5 de la LOUA).

- En la ficha urbanística del sector SUNC.PIZ-01, dentro de la ordenación pormenorizada preceptiva, se indica que el comercial tendrá un 30% del aprovechamiento objetivo del sector, mientras que en el cálculo sólo se le asigna un 15%. Se deberá subsanar.

- En el sector SUNC. VH-02, el aprovechamiento objetivo ponderado calculado en función de la superficie del sector y

del índice de aprovechamiento medio no se realiza correctamente, se deberá corregir, o el índice de aprovechamiento medio o el aprovechamiento objetivo ponderado.

- Otras consideraciones:

- En el Expediente de Cumplimiento Único y Corrección de errores con fecha febrero de 2011, en el apartado 1.3 "Corrección de errata de numeración en el índice y desarrollo de la memoria de información", se indica que existe un salto en la numeración entre los Títulos III y V en la Memoria de Información del documento de Aprobación Provisional del PGOU, ya que no existe el Título IV. Se hace una reenumeración del índice pero se sigue sin incorporarse el Título IV.

- Existen incongruencias entre los datos recogidos en el Título IX de la Memoria de Información, y los recogidos en el Plano I.G.D. (Grado de desarrollo de la revisión de la NN.SS. de 1993). Concretamente en la unidad de ejecución UE-1.

- Deberá atenderse también a las consideraciones realizadas en el apartado D. Normativa en relación con los artículos: 1, 5, 7, 10, 12.3, 14, 17.8.º, 18.3, 21.7, 22.4, 26.2, 37.1.b), 65, 75, 88, 95, 96, 97, 100, 101, 190.6, 194, 318.8, 203, 217, 231, 310, 311 y disposición transitoria sexta y séptima.

- Se debe incluir en el PGOU la programación y financiación de las obras de encauzamiento y mejora de cauces contemplados en el Anexo V: Estudio Hidrológico e Hidráulico en el término municipal de Pizarra.»

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en virtud de lo establecido por el artículo 11.1 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre; vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás normativa de aplicación, la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes con derecho a voto,

A C U E R D A

Primero. Aprobar definitivamente, en los términos del artículo 33.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Plan General de Ordenación Urbanística de Pizarra (Málaga), aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento el 27 de mayo de 2010, modificado mediante Pleno celebrado el día 24 de febrero de 2011, quedando supeditado su registro y publicación a la subsanación de las deficiencias recogidas en el apartado A) de este punto, y al cumplimiento de lo establecido en el apartado segundo de este Acuerdo, suspendiendo las determinaciones que se relacionan en el apartado B).

A) DEFICIENCIAS A SUBSANAR

- Informes sectoriales.

- Informe de la Dirección General de Aviación Civil:

- En los documentos de planeamiento se deberá recoger que: «Al encontrarse el ámbito incluido en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas Legales, la ejecución de cualquier construcción o estructura, requerirá resolución favorable, conforme a los artículos 29 y 30 del Decreto sobre Servidumbres Aeronáuticas».

- Informe de la Agencia Andaluza del Agua:

- En el Plan se debe de incluir la financiación y programación de los encauzamientos o mejoras de los cauces de analizados en el Anexo V: Estudio Hidrológico e Hidráulico en el término municipal de Pizarra, que no ha sido considerada en el Anexo VI: Estudio Económico Financiero y Programa de Actuación.

- Informe de Carreteras de la Diputación Provincial:

- Se deberá corregir el Plano IA1 de información, para ello se deberá grafiar la línea límite de edificación. Además las siglas correspondientes a la calificación de la carretera provincial debe ser SGV de acuerdo con las denominaciones planteadas en el Plan.

- En la Memoria de Información, en el apartado 4.3.4 Carreteras, y en las Normas Urbanísticas Generales y Particulares, en el artículo 106, se deberá aclarar que las distancias recogidas se consideran definidas de acuerdo con los criterios de la Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía, y tendrán las limitaciones de uso genéricas que para esas zonas determina la misma.

• Informe del Administrador de Infraestructuras ferroviarias (ADIF):

- Se deberán introducir las modificaciones siguientes en el artículo 223 de las Normas urbanísticas generales y particulares:

- En el artículo 223.1 se debe incluir que «el sistema general ferroviario, existente o futuro se desarrolla mediante instrumentos de programación y de ejecución distintos a los meramente urbanísticos, regulados en la legislación ferroviaria».

- En el artículo 223.2 debe ajustarse a lo regulado en la legislación ferroviaria, eliminándose la necesidad de obtención de licencia municipal para las actuaciones de actividad o de uso ferroviario que contempla.

• Informe de la Consejería de Medio Ambiente (DIA):

- En relación a las vías pecuarias:

- En el apartado 4.3.2, en el Libro I: Memoria de Información, debe citarse el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias para la Comunidad Autónoma de Andalucía. También dentro de este apartado en la letra A. «Definición y Competencias», debe de corregirse la referencia hecha a los artículos 5 y 6 de la Ley 3/1995, ya que las actuaciones que llevan aparejadas la declaración de utilidad pública a efectos expropiatorios de los bienes y derechos afectados, no son las de conservación y defensa. Además en la letra B. «Desafecciones y modificaciones de trazado», deberá hacerse alusión a la disposición adicional 2.ª «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico», de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueba medidas fiscales y administrativas.

- Se deberá completar el artículo 104 «Régimen de Usos de las Vías Pecuarias», de acuerdo con el punto 3.1 de las consideraciones de la DIA.

- Se deberá hacer referencia tanto en el Estudio de Impacto Ambiental en el apartado relativo a la normativa autonómica como en el conjunto de los documentos, al Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 155/1998, de 21 de julio.

En relación al abastecimiento de agua y al saneamiento de los crecimientos urbanísticos:

- Se deberá garantizar la correcta recogida y depuración de las aguas residuales generadas por los crecimientos propuestos, detallando la previsión de conexión de cada uno de los sectores con la infraestructura de depuración prevista.

En relación a la protección de dominio público hidráulico y a la propuesta de actuaciones hidrológicas:

- Se debe hacer constar en las condiciones particulares de las correspondientes fichas urbanísticas que «se tendrán que integrar los crecimientos con la conservación de los ríos y arroyos y el dominio público, y preservar los paisajes fluviales como elementos estructurantes del territorio», todo ello para que las propuestas de ordenación urbanística sean ambientalmente viables.

En relación a la documentación urbanística y ambiental:

- El Estudio de Impacto ambiental deberá completarse en cuanto a las determinaciones específicas sobre los condicionantes exigibles en las actuaciones de desarrollo del planeamiento, conforme a la capacidad de acogida para los nuevos usos y aprovechamientos y la caracterización y valoración de los impactos, según la ordenación y los ámbitos de actuación que se proponen.

En relación a la contaminación acústica:

- Los sectores de suelo afectados por el funcionamiento de grandes infraestructuras de transporte podrán quedar gra-

vados por servidumbre acústicas. Las zonas de servidumbre acústica se delimitarán en los mapas de ruido. En aplicación de los artículos 12 al 16 del Decreto 326/2003, el Ayuntamiento de Pizarra está obligado a la elaboración y aprobación del mapa de ruido así como a su implementación con los correspondientes planes de acción.

- En lo que se refiere a la clasificación y calificación de nuevos sectores de suelo urbanizable, se deberán realizar estudios acústicos específicos para cada uno de ellos, en las condiciones establecidas en los arts. 34 y 35 del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. En este sentido, la normativa urbanística del PGOU deberá tener en cuenta lo establecido en el art. 36 del citado Reglamento para los estudios acústicos de actividades sujetas a los trámites de prevención ambiental que establece la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Será necesario realizar estudios acústicos específicos, para todos los sectores de uso residencial o sanitario-asistencial afectados por la autovía del Guadalhorce o por la línea de alta velocidad. Deberá tenerse en cuenta la determinación de las áreas de servidumbre acústica de dichas infraestructuras, y en su caso, la determinación de las áreas de transición para evitar que se superen los valores límite establecidos. El Estudio de Impacto Ambiental deberá aportar los análisis y las medidas preventivas y correctoras que tengan que incorporarse a la ordenación propuesta.

En relación a la normativa urbanística:

- Se incluirá un apartado sobre contaminación acústica y las diferentes áreas de sensibilidad acústica del municipio, así como incluir los niveles acústicos como motivo de restricción a la ocupación con edificaciones.

- En el art. 64 sobre las categorías de suelo no urbanizable, deberá incidir expresamente en la conservación de los cauces y del dominio público hidráulico como criterio de ordenación, así como incluir normativa sobre ésta, vías pecuarias y montes públicos.

- En el art. 73 se deberá indicar que cualquier actuación que se encuentre incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 7 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, requerirá trámite de prevención ambiental.

- En el art. 326, relativo a las normas técnicas sobre ajardinamiento, se deberá incluir la siguiente determinación: se fomentará la reutilización de las aguas residuales para el riego de los parques y jardines, evitando el uso de agua potabilizada. Para ello se expondrán las características de las aguas recicladas que se vayan a utilizar, garantizando los criterios de calidad para la reutilización de las aguas según sus usos, expuesto en el Anexo I.A del Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de reutilización de las aguas depuradas. Este apartado será de obligado cumplimiento para aquellos sectores SURS E.01 que opten por efectuar una depuración y vertidos propios.

En relación al sector de uso productivo SURS E.01:

- El Plan deberá incorporar los criterios de ordenación definidos en el Capítulo II de Ordenación de las áreas de Oportunidad del POTAUM.

• Adecuación al POTAUM:

- Según el plano de información I.M.F.2 Pendientes Medias, los sectores SURS-E.01, SURS-CE.01 y SURS-PIZ.01 contienen zonas con pendientes en el intervalo del 30% al 50%. Se deberá incorporar en las fichas urbanísticas la obligatoriedad de no incluir como edificables en la ordenación de nuevos sectores de suelo urbanizable los terrenos con pendientes superiores al 35%, tal como determina el art. 18.7 del POTAUM.

- En relación a las infraestructuras de abastecimiento, reutilización de aguas residuales y energía eléctrica previstas en el POTAUM, se comprueba que las mismas han sido contempladas en el PGOU en el Anexo IV. Infraestructuras existentes y previstas. No obstante, para garantizar la efectividad de las determinaciones del PGOU y, dado el carácter de Sistema

General de las citadas infraestructuras, deberán quedar recogidas en la planimetría de ordenación estructural y normativa del plan.

- Se deben justificar los ajustes que el PGOU establece sobre los límites previstos por el POTAUM para las zonas de protección territorial Regadío del Guadalhorce, Paisajes Agrarios de Regadío y las Áreas de Transición, en cumplimiento del artículo 8.3 de la normativa del POTAUM.

- Los espacios incluidos en la Red Natura 2000, como zonas integrantes de la categoría de Protección Ambiental, tendrán la consideración de suelo no urbanizable de especial protección por su legislación específica, en cumplimiento del artículo 69 del POTAUM, por lo que deberá corregirse la categorización establecida en el plano O.E.2.

- El suelo no urbanizable de especial protección Paisaje Agrario de Regadío, deberá regularse atendiendo a las determinaciones que para las Zonas de Regadío del Guadalhorce establece el POTAUM. De manera que se incluyan como usos incompatibles para este tipo de suelo todas aquellas actividades que de conformidad con el art. 71.8 del POTAUM quedan prohibidas.

- En el Capítulo II Condiciones Particulares de Edificación, se permiten una serie de actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería para los SNUEP Entorno del Hacho y Áreas de Transición. No obstante, debe añadirse que estas actividades tienen que estar incluidas en el supuesto de excepción que para las edificaciones vinculadas a las actividades agropecuarias se establece en el art. 71.3 del POTAUM.

• Ordenación estructural y pormenorizada:

- En las fichas urbanísticas de los sectores de Suelo Urbano No Consolidado y de Suelo Urbanizable Sectorizado, la reserva para dotaciones correspondientes a equipamiento público deben ajustarse a los usos establecidos en el art. 17.1.2.^a de la LOUA, y no reducir la reserva sólo a SIPS (Servicios de interés público y social), que no incluiría el uso educativo o deportivo, según lo establecido en el Plan.

• Suelo urbano:

- En la ficha urbanística del sector SUNC.PIZ-03, dado que se permite la instalación de Gran Superficie Comercial (Grandes Superficies Minoristas), se debe de indicar que «se someterá a informe comercial de la Consejería competente en materia de comercio interior, el planeamiento de desarrollo» (art. 34.2 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, modificado por el art. 1.9 del Decreto-ley 3/2009, de 22 de diciembre).

- Se deberá aportar la ficha correspondiente a la actuación urbanizadora AU-PIZ.04.

- Se debe incluir el sistema de obtención del suelo de las actuaciones urbanizadoras no integradas AU-PIZ.01 y AU-PIZ.02, de acuerdo con la LOUA.

- En la ficha correspondiente a la actuación urbanizadora no integrada AU-VH.01, debe corregirse la discrepancia entre el tipo de actuación y el objetivo.

- El establecimiento del Área de Reserva (AR-2) sobre suelo urbano consolidado, debe ajustarse a los fines previstos en la LOUA, y prever el sistema de actuación a efecto de la obtención de los terrenos.

• Suelo urbanizable:

- El sector SURS.E-01, debe completar la reserva para dotaciones locales destinadas a equipamientos, de acuerdo con el artículo 21.1.a) del POTAUM, que establece que se deberán prever los niveles más altos de dotaciones locales de los previstos en el artículo 17.1.2.^a de la LOUA.

• Suelo no urbanizable.

Suelo No urbanizable de Especial Protección:

- Deberá incluirse en la planimetría la categoría de SNU de los suelos de especial protección por Riesgos Naturales, dentro de la correspondiente a SNU de especial protección por Planificación Territorial o Urbanística, de acuerdo con el artículo 64.2 de las Normas Urbanísticas del Plan.

- Los elementos integrantes del patrimonio edificado y del patrimonio arqueológico deberán quedar adscritos a la clase de suelo en la que se emplacen.

- Debe corregirse las incoherencias existentes, en cuanto a la clasificación de suelo, entre los planos O.E.1 y O.E.2. De acuerdo al plano O.E.2, se clasifican como suelo no urbanizable de especial protección por alto riesgo de erosión (SNUEP-RE) determinados ámbitos que según el plano O.E.1 pertenecen al suelo urbano consolidado, suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable sectorizado. En concreto la clasificación como SNUEP-RE afecta al SUNC-PIZ.01, SUNCO-PIZ.01, SGE-E.02 adscrito al SURS-E.01 y la zona sur del suelo urbano consolidado del núcleo principal de Pizarra.

• Sistemas generales:

- El PGOU prevé la redacción de Planes Especiales para la ejecución de los elementos de nueva ordenación, así como para la modificación, en su caso, de los Sistemas Generales de Áreas Libres, Equipamientos e Infraestructuras ya existentes (artículos 214.1, 218.2, 225.2, respectivamente de las Normas Urbanísticas). No obstante, la modificación de estos los Sistemas Generales, con carácter genérico, se debe realizar mediante modificación del PGOU, y no mediante Plan Especial como se indica. Todo ello sin perjuicio de lo determinado en el artículo 14.1.a) respecto a la capacidad que la LOUA otorga a los Planes Especiales.

- Respecto a los Sistemas Generales de Reforestación, deberán incluirse en la clasificación que para los Sistemas Generales se establece en la Normativa, incluyéndose la regulación de estos espacios. Asimismo, deberá aclararse si se trata de suelo público y, en caso contrario, prever los mecanismos para su obtención.

- Se establecen en el art. 214 de las Normas Urbanísticas los usos complementarios de los Sistemas Generales de Áreas Libres, entre los que se incluye el sanitario. Se debe eliminar este uso al no estar vinculado al uso dominante.

Respecto al apartado 4 del citado artículo, en el que se admite la posibilidad de modificar las condiciones de edificación establecidas para los SGAL, deberá eliminarse ya que no pueden considerarse supuestos de no modificación del Plan los que supongan alteraciones en la Normativa del PGOU. Se indica al respecto que, según lo establecido en el art. 36 de la LOUA, cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, independientemente de su entidad, permitiéndose únicamente las excepciones que se establecen en el referido art. 36.

- El Sistema General de Áreas Libres, SGAL-E01, se encuentra afectado parcialmente por el área de reserva AR-1. Dichas áreas, según se recoge en el art. 25 de la normativa del PGOU, tienen la clasificación de suelo no urbanizable protegido por la ordenación del territorio. Por lo que deberá resolverse la incoherencia existente entre el articulado de la normativa y la planimetría. Asimismo, se advierte dicha discrepancia para el área de reserva AR-2 que comprende terrenos clasificados como suelo urbano consolidado y el AR-3 situada sobre suelo no urbanizable natural o rural (SNU-G1).

- Se debe corregir el error existente en el grafiado de los Sistemas Generales de Áreas Libres adscritos al Suelo Urbanizable No Sectorizado, SGAL-PIZ.03 y SGAL-ZA.01, que se han reflejado en los planos como Sistemas Generales Mixtos (SGAL/E).

- Debe corregirse la incongruencia observada en el art. 216 de las Normas Urbanísticas en cuanto al porcentaje establecido sobre la superficie total del SGAL/E que deba diseñarse con cubierta vegetal en caso de ejecutarse aparcamientos en el sub-suelo, ya que en el apartado 1 se fija el 50% y en el apartado 2 el 75%.

- En relación a la implantación de Sistemas Generales de Infraestructuras, de acuerdo con lo establecido en el art. 10.1.A.c.2 de la LOUA, en el PGOU deberán definirse, al menos sus características de emplazamiento, organización y tra-

tamiento. En este sentido, deberán recogerse en la normativa y la planimetría de ordenación estructural los elementos integrantes del sistema de infraestructuras que tengan la consideración de sistema general, contemplándose los analizados en el Anexo IV del PGOU.

Respecto a los elementos infraestructurales que no tengan carácter de sistema general, se deben realizar las siguientes subsanaciones:

- Los incluidos en ámbitos sin ordenación pormenorizada potestativa, deberán incluirse en las respectivas fichas de características urbanísticas del PGOU la obligatoriedad del instrumento de desarrollo de prever en la ordenación la ubicación de dichos elementos, que tendrán la consideración de sistemas locales.

- Los ubicados en suelo no urbanizable que no tengan la consideración de sistemas generales, deberán quedar localizados en los planos de ordenación pormenorizada.

- Los SG y SL de Infraestructuras de Servicios deberán mantener dicha designación para todos los documentos del Plan, dado que se nombran en la planimetría como SG y SL Técnico.

- En el Plano de Ordenación Estructural O.E.1, debe corregirse la errata en la designación del Sistema General Técnico cuya nomenclatura figura como SGD.01.

- Áreas de reparto:

- En el área de reparto de Suelo Urbanizable Sectorizado Productivo AR-4, los valores establecidos para el aprovechamiento medio, exceso de aprovechamiento y cesión del 10% del aprovechamiento medio, en la ficha urbanística, difieren de los contenidos en la Memoria de Ordenación y Justificativa en el Libro II, y en el art. 35 del Volumen I de las Normas Urbanísticas Generales y Particulares en el Libro III por lo que deben corregirse dichas discrepancias.

- En el cuadro de cálculo del área de reparto AR-4, de la Memoria de ordenación y justificativa, en el Libro II, se establece como uso característico el comercial, dotacional y residencial, mientras que en las fichas urbanísticas correspondiente, se establece además como uso característico el industrial y terciario. En el art. 35.1 del Volumen I, de las Normas Urbanísticas se indica como uso característico el productivo, terciario, comercial y residencial. Se deben corregir dichas incongruencias.

- En la memoria de ordenación y justificativa, en el Libro II y en las Normas Urbanísticas Generales y Particulares en el Libro III, en los cuadros de cálculo de las áreas de reparto de suelo urbanizable sectorizado (AR-1, AR-2, AR-3 y AR-4), no se calcula correctamente la cesión del 10% del aprovechamiento medio, ya que debe ser de la totalidad del área de reparto, debiendo incluir también la cesión de los sistemas generales adscritos.

- En las fichas urbanísticas, en el Libro IV, el coeficiente de localización utilizado para el cálculo del aprovechamiento correspondiente a la vivienda protegida debe adecuarse a cada una de las localizaciones y a lo establecido en el apartado 5.2.2.6.2 de la Memoria de ordenación y justificativa, en el Libro II y en el art. 33.2 de las Normas Urbanísticas Generales y Particulares, en el Libro III.

- En las fichas urbanísticas, para suelo urbanizable sectorizado y suelo urbano no consolidado, se deberá incluir que «el cálculo del coeficiente de ponderación de la vivienda libre se realiza ponderando cada una de las tipologías residenciales según el modelo de Plan que se propone para el municipio». Este modelo de plan se recoge en la memoria de ordenación y justificativa, en el Libro II y se deberá de recoger también en las fichas. Además habrá que aclarar que «no se podrá en ningún caso disminuir el aprovechamiento objetivo otorgado por el planeamiento general» (art. 61.5 de la LOUA).

- Se deberá subsanar la ficha urbanística del sector SUNC. PIZ-01 ya que, dentro de la ordenación pormenorizada preceptiva, se indica que el comercial tendrá un 30% del aprovecha-

miento objetivo del sector, mientras que en el cálculo sólo se le asigna un 15%.

- En el sector SUNC. VH-02, el aprovechamiento objetivo ponderado calculado en función de la superficie del sector y del índice de aprovechamiento medio no se realiza correctamente, se deberá corregir, o el índice de aprovechamiento medio o el aprovechamiento objetivo ponderado.

- Otras:

- En el Expediente de Cumplimiento Único y Corrección de errores con fecha febrero de 2011, en el apartado 1.3. «Corrección de errata de numeración en el índice y desarrollo de la memoria de información», se indica que existe un salto en la numeración entre los Títulos III y V en la Memoria de Información del documento de Aprobación Provisional del PGOU, ya que no existe el Título IV. Debe aportarse el Título IV o renumerar correctamente.

- Deberán corregirse las incongruencias observadas entre los datos recogidos en el Título IX de la Memoria de Información, y los recogidos en el Plano I.G.D. (Grado de desarrollo de la revisión de la NN.SS. de 1993). Concretamente en la unidad de ejecución UE-1.

- Deberá atenderse también a las consideraciones realizadas en el apartado D. Normativa en relación con los artículos: 1, 5, 7, 10, 12.3, 14, 17.8.º, 18.3, 21.7, 22.4, 26.2, 37.1.b), 65, 75, 88, 95, 96, 97, 100, 101, 190.6, 194, 318.8, 203, 217, 231, 310, 311 y disposición transitoria sexta.

El Ayuntamiento de Pizarra deberá elaborar la documentación necesaria para subsanar las deficiencias reseñadas, documentación que se elevará a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga para que, una vez verificada la subsanación de deficiencias y cumplimentado lo establecido en el apartado segundo de este Acuerdo, por la misma se acuerde el registro y publicación del instrumento de planeamiento, de acuerdo con los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

B) DETERMINACIONES SUSPENDIDAS POR DEFICIENCIAS SUSTANCIALES A SUBSANAR

- El ámbito urbano SUNC.PIZ-02:

- Por tener que detraerse la superficie correspondiente al dominio público hidráulico, que debe quedar clasificada como SNU de especial protección y por tanto fuera del cómputo total de la superficie del ámbito a efectos de aprovechamiento, según lo grafiado en el documento de la corrección de error del Anexo V-Estudio Hidrológico e Hidráulico, con fecha de febrero de 2011.

- Por no incorporar la ordenación pormenorizada o su remisión al correspondiente instrumento de desarrollo.

- El Suelo Urbano Consolidado que se añade al oeste del trazado del ferrocarril, en el núcleo principal de Pizarra, se encuentra afectado por una vía pecuaria, quedando condicionada su clasificación como Suelo Urbano Consolidado a la desafectación de la vía pecuaria (3.1 de la DIA).

- El Hábitat Rural Diseminado por no incluir el Plan un estudio de análisis y diagnóstico de las edificaciones incluidas en los ámbitos delimitados como Hábitat Rural Diseminado, lo que se considera necesario a efecto de justificar las determinaciones del artículo 46.1.g) de la LOUA.

- El artículo 127 de la normativa del Plan, sobre Asentamientos Diseminados, ya que indica que sobre un conjunto significativo de edificaciones y de obras de infraestructuras y servicios han prescrito las acciones de restitución de legalidad urbanística, y advirtiéndose que el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística debe realizarse mediante resolución dictada por el órgano competente. Asimismo, el PGOU contempla como objetivo fijar un régimen de fuera de ordena-

ción por remisión a un Plan Especial. Esta determinación no se entiende conforme con las determinaciones de la LOUA, ya que de acuerdo a la disposición adicional primera de la LOUA, debe ser el PGOU el que defina el contenido de la situación legal de fuera de ordenación.

- La disposición transitoria séptima Fuera de Ordenación en Suelo No Urbanizable, por no ajustarse tanto a lo dispuesto al respecto en la disposición adicional primera y en el art. 34.b) de la LOUA, como en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Ayuntamiento de Pizarra deberá elaborar la documentación necesaria para cumplimentar las determinaciones suspendidas, que tras la aprobación por parte del Pleno Municipal y tras los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, que corresponda, elevará la citada documentación a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga para su resolución sobre aprobación definitiva.

Segundo. El Ayuntamiento de Pizarra deberá aportar dos ejemplares del documento técnico único del Plan General de Ordenación Urbanística debidamente diligenciados de acuerdo con las aprobaciones y ratificaciones de aprobaciones realizadas por el Pleno de dicho Ayuntamiento, con carácter previo a su inscripción en el Registro de Instrumentos Urbanísticos.

Tercero. Notificar la resolución que se adopte al Ayuntamiento de Pizarra y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

I. Contra el Acuerdo de aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística de Pizarra, por su naturaleza de disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, según prevé el artículo 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

II. Contra las determinaciones suspendidas recogidas en el punto primero apartado B) del presente Acuerdo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para los litigios entre Administraciones Públicas, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 23, apartados 2 y 4, del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre.

En Málaga, a 30 de marzo de 2011. El Vicepresidente Segundo de la Comisión, Sección de Urbanismo. Fdo.: Enrique Benítez Palma.

Málaga, 6 de mayo de 2011.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2011, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de Fomento de Empleo (Programa 32B de Presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y el amparo de la Orden de 26 de abril de 2010.

Beneficiario	Expediente	Importe	Finalidad
Carmen Marines Acevedo Romero	GR/AMA/00017/2010	4.000	
Jessica Muñoz Rodríguez	GR/AMA/00026/2010	3.266,01	
Frco. Carlos Valdés Melguizo	GR/AMA/00038/2010	4.000	
Violeta Carvajal Pedrosa	GR/AMA/00052/2010	4.000	
María Angeles Arraez Chaves	GR/AMA/00062/2010	4.000	
M.ª Angeles Sánchez Sánchez	GR/AMA/00067/2010	3.592,08	
Elisa Rosario Márquez Cortés	GR/AMA/00075/2010	3.334,33	
Abraham Martín Ruiz	GR/AMA/00095/2010	4.000	
Amparo Juárez Martín	GR/AMA/00102/2010	4.000	
Manuel Ferrer Estévez	GR/AMA/00101/2010	3.106,55	
Rosa M.ª López Gómez	GR/AMA/00157/2010	3.945,09	
Esperanza Macar Morales González	GR/AMA/00206/2010	3.671,87	
Francisco Javier Córdoba Cortés	GR/AMA/00251/2010	4.000	
Pedro Manuel López Aguilera	GR/AMA/00442/2010	4.500	
M.ª Carmen Araque Jiménez de Cisneros	GR/AMA/00682/2010	3.986,02	

Granada, 18 de abril de 2011.- La Directora, Marina Martín Jiménez.

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2011, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de Ayudas Públicas de creación de empleo estable acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los beneficiarios/as de Ayudas Públicas de Creación de Empleo Estable, que seguidamente se relacionan los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de quince días en el Servicio Andaluz de Empleo de esta Delegación Provincial de Granada, sito en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 4.ª planta, 18071, Granada. Complejo Administrativo Almanjáyar:

Núm. de expediente: NCA/29/2008/GR.

Interesado: Subcontratas Alayor, S.L.

CIF/DNI: B-29856994.

Último domicilio: Carretera de Guadix, núm. 5, 18518, Cogollos de Guadix (Granada).

Extracto del contenido: Inicio Procedimiento Reintegro.

Núm. de expediente: TPE/229/2007/GR.

Interesado: Vista Vega Sierra, S.L., Miguel Ángel Galindo Ortiz.

CIF/DNI: A-18714188.

Último domicilio: C/ Carmen de Burgos, s/n. Piso bj. 18230, Atarfe (Granada)

Extracto del contenido: Resolución Reintegro.

Granada, 3 de mayo de 2011.- La Directora, Marina Martín Jiménez.

ANUNCIO de 9 de mayo de 2011, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, el día 10 de febrero de 2011, fue presentada solicitud de Depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación Andaluza de Microempresarios Autónomos» (ASAMA). Tras el análisis de los mismos, y efectuados los requerimientos oportunos, las anomalías observadas quedaron subsanadas en fecha 4.5.2011. El ámbito territorial es autonómico y su ámbito funcional empresarios y autónomos que tengan asalariados a su cargo, integrados en todos los oficios, gremios, comerciales y servicios. Con fecha 12 de abril de 2011 se efectuó requerimiento al interesado advirtiéndole las anomalías subsanables, teniendo entrada en este Consejo contestación con fecha 4 de mayo de 2011.

Como firmantes del acta de constitución figuran don Jorge Luis Largo Martínez, don Guillermo Iker Gutiérrez Abascal y doña Eva María Frutos Sanz, en representación de las empresas Daimon Consulting, S.L.; Instituto de Fomento y Gestión Empresarios, S.C.L., y Panificadora Espansa, S.L.

La reunión en la cual se adoptó el acuerdo de constitución se celebró en Málaga el día 27.1.2011.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en Avda. República Argentina, núm. 25, 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE núm. 86, de 11 de abril).

Sevilla, 9 de mayo de 2011.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

ANUNCIO de 13 de abril de 2011, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Granada, de notificación del acuerdo de Inicio de expediente de Reintegro a la empresa que se cita, a quien no ha sido posible notificar acuerdo de Inicio de Reintegro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de notificar al interesado que a continuación se relaciona, en el domicilio conocido al efecto, acuerdo de Inicio de Reintegro de ayudas a empresas I + E, se le notifica a través de este anuncio el citado acuerdo de Inicio de Reintegro de la cantidad de dieciséis mil novecientos treinta y tres con ochenta y nueve euros (16.933,89 €), a fin de que en el plazo de quince días pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer prueba y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes, se dictará la resolución correspondiente. Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, con indicación de que queda de manifiesto el referido expediente en el Servicio de Intermediación de la Di-

rección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, situada en calle Joaquina Egúaras núm. 2, 4.ª planta, de Granada.

Exp.: GR/STC/013/2007.

Interesado: Aislamientos y Proyectos Fijur, S.L.L.

Granada, 13 de abril de 2011.- La Directora, Marina Martín Jiménez.

ANUNCIO de 12 de abril de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, mediante el que se publica acuerdo de inicio de reintegro a la entidad que se cita, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación relativos a expedientes de formación profesional ocupacional.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica:

Entidad: Centro de Profesores de Enseñanza.
Núm. de expediente: 29-2007/J/162. Cursos: 29-1, 29-2, 29-3, 29-4, 29-5 y 29-6.
Dirección: Avda. Carlota Alexandre, 232.
Localidad: 29620, Torremolinos (Málaga).
Contenido del acuerdo: Inicio de procedimiento de reintegro por importe de:

Curso 29-1 54.540,51 € de principal.
Curso 29-2 49.373,61 € de principal.
Curso 29-3 42.762,34 € de principal.
Curso 29-4 61.492,66 € de principal.
Curso 29-5 41.788,84 € de principal.
Curso 29-6 37.045,18 € de principal.

El reintegro deberá efectuarse en cualquier entidad de crédito y ahorro colaboradora en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el modelo 046, en el siguiente plazo voluntario:

- Si el acuerdo de reintegro se notifica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- Si el acuerdo se notifica entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En el modelo de ingreso, deberá hacer constar que la causa es el reintegro de la subvención de que se trate (código territorial SE2901 y concepto 0500) y lo comunicará a este órgano, remitiéndole copia del mismo.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera verificado el reintegro, se procederá a su exacción por vía de apremio.

Notifíquese a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, con la advertencia expresa de que la presente Resolución agota la vía administrativa, por lo que en su contra podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la precitada Ley. Asimismo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, en virtud de lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En ambos casos, el cómputo de los plazos de iniciarán a partir del día siguiente de la notificación.

Málaga, 12 de abril de 2011.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANUNCIO de 5 de mayo de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 2, 29071.

Expediente: MA/TPE/00473/2005 (fecha solicitud 28.9.2005).
Entidad: Basieve Electronics 2004, S.L.
Acto notificado: Resolución de inicio expediente reintegro de fecha 19.4.2011.

Expediente: MA/TPE/00681/2005 (fecha solicitud 30.9.2005).
Entidad: Carmen María Ramos Sáez.
Acto notificado: Resolución de inicio expediente reintegro de fecha 25.4.2011.

Expediente: MA/TPE/00795/2005 (fecha solicitud 30.9.2005).
Entidad: María Josefa Mancera Canalejo.
Acto notificado: Resolución de inicio expediente reintegro de fecha 25.4.2011.

Expediente: MA/TPE/00875/2005 (fecha solicitud 30.9.2005).
Entidad: Carrocerías y Recambios del Automóvil, S.L.
Acto notificado: Resolución de inicio expediente reintegro de fecha 20.4.2011.

Expediente: MA/TPE/00891/2005 (fecha solicitud 30.9.2005).
Entidad: Carrocerías y Recambios del Automóvil, S.L.
Acto notificado: Resolución de inicio expediente reintegro de fecha 20.4.2011.

Expediente: MA/TPE/00892/2005 (fecha solicitud 30.9.2005).
Entidad: Serla 2004, S.L.
Acto notificado: Resolución de inicio expediente reintegro de fecha 20.4.2011.

Expediente: MA/TPE/00975/2005 (fecha solicitud 30.9.2005).
Entidad: Cultura y Sol, S.L.
Acto notificado: Resolución de inicio expediente reintegro de fecha 25.4.2011.

Málaga, 5 de mayo de 2011.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANUNCIO de 5 de mayo de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en

la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 2, 29071.

Expediente: MA/NPE/00220/2005 (fecha solicitud 30.9.2005).
Entidad: Viajes Arunda Tours, S.L.
Acto notificado: Resolución de inicio expediente reintegro de fecha 12.4.2011.

Expediente: MA/NPE/00331/2005 (fecha solicitud 30.9.2005).
Entidad: Uniseguros, S.L.
Acto notificado: Resolución de inicio expediente reintegro de fecha 14.4.2011.

Málaga, 5 de mayo de 2011.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 22 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionados en materia de salud pública.

A los efectos previstos en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Asesoría Técnica de la Secretaría General de la Delegación Provincial de Almería, ubicada en Ctra. de Ronda, 101, planta 5.ª, de Almería.

Interesada: Petrica Ricardo Gheorge (NIE: X67986533).
Núm. expediente: 163/09.

Infracción: Grave al artículo 6, punto 2, párrafo 1.º, del R.D. 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Sanción: Multa de 3.005,07 euros.

Trámite que se notifica: Resolución de expediente sancionador.

Plazo presentación recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución.

Interesado: Rafael Alcántara Martínez (NIF: 28420392H).
Núm. expediente: 109/10.

Infracción: Leve al artículo 5.3 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio.

Sanción: Multa de 600 euros.

Trámite que se notifica: Resolución de expediente sancionador.

Plazo presentación recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución.

Interesada: Tasarion Develops, S.L. (CIF: B85381663).
Núm. expediente: 266/10.

Infracción: Artículo 2.1.a) del R.D. 1712/1991, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos.

Sanción: Multa de 3.005,06 euros.

Trámite que se notifica: Acuerdo de iniciación de expediente sancionador.

Plazo presentación alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo.

Interesado: Constantine Cristinel Cisiu (NIE: X9809211X).
Núm. expediente: 287/10.

Infracción: Leve al artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de Medidas Sanitarias frente al Tabaquismo

y Reguladora de la Venta, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Sanción: Multa de 30 euros.

Trámite que se notifica: Acuerdo de iniciación de expediente sancionador.

Plazo presentación alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo.

Almería, 22 de marzo de 2011.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

ANUNCIO de 5 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución formulada en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole la puesta de manifiesto del procedimiento durante el plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor/a del procedimiento.

Núm. expediente: 180017/2011.

Notificado a: Comunidad de Propietarios Centro Comercial Olinda.

Último domicilio: Polígono Industrial Olinda, Ctra. Bailén-Motril, 426, Pulianas (Granada).

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Granada, 5 de mayo de 2011.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 4 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando liquidaciones de tasas por sanciones en expedientes sancionadores por infracción a la normativa sobre materia de protección al consumidor.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de la tasa por sanción de expedientes sancionadores, incoados por esta Delegación por infracción a la normativa sobre materia de protección al consumidor, contra quien más abajo se indica.

Esta Delegación de Salud ha resuelto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en BOJA, a los efectos de notificación.

Se le comunica que a tenor de lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el período voluntario para el ingreso de la deuda tributaria resultante de liquidaciones practicadas por la Administración deberá hacerse en los siguientes plazos:

1.º Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la

notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2.º Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el ingreso correspondiente, se abrirá el período ejecutivo.

Para proceder al ingreso de la deuda tributaria se cumplimentará el modelo 046, del que una vez efectuado el pago correspondiente, se deberá hacer entrega del «ejemplar para la Administración» en esta Delegación Provincial de Salud.

Con apercibimiento de que si no consta el pago de la cantidad devengada en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en vía de apremio.

Núm. Expte.: 21-000276-10-P.

Interesado: 10 Barriles, S.L. (Restaurante Nicolás).

Último domicilio: Urb. Sta. M.ª Pilar, 54, 21005 Huelva.

Acto que se notifica: Liquidación de tasa por infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte: 21-000006-11-P.

Interesado: Promociones Juan Mateo Vega Ruiz.

Último domicilio: C/ Triana, 26-28, 21830 Bonares (Huelva).

Acto que se notifica: Resolución.

Huelva, 4 de marzo de 2011.- La Delegada, María José Rico Cabrera.

ANUNCIO de 5 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución de reclamación previa que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en Huelva, sita en Avda. Martín Alonso Pinzón, 6, de Huelva capital:

Interesado: Don Rafael Rodríguez Revuelta.

Acto: Notificación Resolución de reclamación previa a la vía judicial.

Plazo de interposición de demanda: Treinta días a contar desde la fecha en que se notifique esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Huelva, 5 de mayo de 2011.- La Delegada, María José Rico Cabrera.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ANUNCIO de 9 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos en materia de infracciones a comercio.

Expediente: INS2011HU06.

Interesado: Chatik y Kertan, S.L., establecimiento «Carioca».

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador en materia de Comercio Interior.

Intentada sin efecto, la notificación por el Servicio de Correos del acto administrativo citado anteriormente, por medio del presente anuncio, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación de dicha Resolución, haciéndole saber al interesado que para conocer el texto íntegro podrá comparecer, en el Servicio de Comercio de esta Delegación Provincial, sito en C/ Jesús Nazareno, 21, 4.ª planta, de Huelva, siendo el plazo de alegaciones de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a esta publicación. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Huelva, 9 de mayo de 2011.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las extinciones de las pensiones no contributivas al amparo del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, en materia de prestaciones en su modalidad no contributiva.

Habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el domicilio conocido, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican para que sirvan de notificación las resoluciones dictadas por esta Delegación Provincial, por las que se acuerda la del derecho a la prestación no contributiva, a los beneficiarios que se citan en el Anexo adjunto.

Lo que se le notifica, indicándole que contra dicha Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Delegación Provincial dentro de los treinta días siguientes a la fecha de recepción de estas notificaciones, conforme a lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por R.D.L. 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

A N E X O

Exptes. extinción PNC referidos a la localidad de Cádiz.

Doña Antonia Junquera Castelo.
DNI: 31203970.
C/ San Juan, 38, 3D.
Fecha de la resolución: 24.3.11.

Cádiz, 29 de abril de 2011.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 4 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la

notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo y resolución provisional de desamparo a doña Inmaculada Ruz Albertus, al estar en ignorado paradero en los expedientes incoados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poder practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6. Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de 12 de abril de 2011 de inicio de procedimiento de desamparo y resolución provisional de desamparo respecto de los menores S.C.R., Y.C.R. y S.C.R., designándose como instructor del procedimiento al Jefe del Servicio de Protección de Menores, disponiendo según el art. 24.2 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de los que pretenda valerse.

Cádiz, 4 de mayo de 2011.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 4 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de acto administrativo a don Rafael Fernández Vargas, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no poderse practicar notificación, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acto de fecha 24 de marzo de 2011, acordando iniciar el procedimiento de desamparo y declarando la situación provisional de desamparo sobre el menor R.F.M. y en base de tal declaración tomar las medidas de protección con respecto a la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 172 del Código Civil.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz, en el plazo de tres meses, por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 4 de mayo de 2011.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 6 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del trámite de audiencia que se cita.

Acuerdo de fecha 6 de mayo de 2011 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto del Trámite de Audiencia, no pudiéndose notificar dicho trámite a doña Sandra Gallego Rodríguez.

En virtud de lo dispuesto en el art. 48 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal –edificio administrativo–, para la notificación de la apertura de Trámite de Audiencia para Título de Familia Numerosa.

Núm. expediente: 11/1784/2006.

Nombre y apellidos y localidad: Antonio Raposo Ramírez. Sanlúcar Bda.

Fecha del requerimiento: 28 de octubre de 2010.

Se le significa que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que resulte competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o potestativamente, recurso administrativo de reposición ante la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 6 de mayo de 2011.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 6 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 6 de mayo de 2011 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don José M. Plácido Rodríguez y doña Dolores Pedreño Mendoza, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, Edificio Junta Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 5 de mayo de 2011, acordando la constitución de acogimiento familiar provisional preadoptivo del menor A.P.P.

Se le significa que contra la misma podrá interponer oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital en el plazo de dos meses desde su notificación, por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 6 de mayo de 2011.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 6 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la

notificación por edicto de Resolución a don Juan Ignacio Seva Ferrandiz y doña M.ª del Carmen Hornero Gómez, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 6, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 16 de marzo de 2011, resolviendo declarar el archivo del procedimiento de Declaración de Idoneidad, advirtiendo que contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Se le significa que los procedimientos en los que se sustancie la oposición a las resoluciones administrativas en materia de Protección de Menores tendrán carácter preferente según el artículo 779 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Cádiz, 6 de mayo de 2011.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 10 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita.

Acuerdo de fecha 3 de mayo de 2010, de la Delegada Provincial en Jaén de la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto a don Juan Luis López Corrales y doña Rosario Ana Maza Fernández de citación y requerimiento de documentación en el procedimiento de actualización de la declaración de idoneidad núm. JA-013/2006-AI.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras los intentos infructuosos de notificación personal del apercibimiento y caducidad el procedimiento de actualización de la declaración de idoneidad núm. JA-013/2006-AI, esta Delegación Provincial ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, para que sirva de notificación del mencionado acto. Se informa que para un conocimiento íntegro de dicho acto, podrá comparecer en las dependencias del Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19, 3.ª planta.

Se le significa que contra dicho acuerdo no cabe recurso alguno pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados para su consideración, en la resolución que ponga fin al procedimiento, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre.

Jaén, 10 de mayo de 2011.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/85, de 5.2), el Secretario General, Mariano Cencillo Valdés.

ACUERDO de 28 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar simple.

Acuerdo de fecha 28 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social

en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto del Acuerdo a doña Houda Bahlouli Rajali al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 28 de abril de 2011, por la que se comunica el acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar simple, referente al menor I.I.G.B., expediente núm. 352-09-0006772-1.

Málaga, 28 de abril de 2011.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 28 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de inicio procedimiento de desamparo que se cita.

Acuerdo de fecha 28 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto del Acuerdo a doña Carmen Santiago Heredia al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 20 de abril de 2011, por la que se comunica el acuerdo, inicio procedimiento de desamparo, referente al menor M.A.S., expediente núm. 352-04-290000027-1.

Málaga, 28 de abril de 2011.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/85, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ANUNCIO de 14 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica el acto administrativo que se cita sobre expediente de concesión de subvenciones.

Habiendo resultado infructuosa la notificación relativa al Acuerdo de 14 de abril de 2011, por la que se dicta resolución en el procedimiento de reintegro de la ayuda para adquisición de prótesis/órtesis (sector personas con discapacidad), concedida el 26 de septiembre de 2006, expediente núm. 742-2006-04-000410, en el domicilio señalado de Paraje El Rodón s/n, de Campohermoso, Níjar, C.P. 04110, provincia de Almería, a doña Ángeles Méndez Sánchez con DNI. 45.584.516-B, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que sirva de notificación.

El texto íntegro del mencionado Acuerdo se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía en Almería, situada en calle Tiendas núm. 12, C.P. 04071, de Almería, en donde se podrá comparecer en

el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Almería o, en su caso, desde su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Almería para su conocimiento y notificación del contenido íntegro de la citada Orden.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la persona interesada, se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Almería, 14 de abril de 2011.- La Delegada, Adela Segura Martínez.

ANUNCIO de 25 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica el acto administrativo que se cita sobre expediente de concesión de subvenciones.

Habiendo resultado infructuosa la notificación relativa al Acuerdo de 25 de abril de 2011, por la que se dicta resolución en el procedimiento de reintegro de la ayuda para adquisición de prótesis/órtesis (sector personas con discapacidad), concedida el 26 de septiembre de 2006, expediente núm. 742-2006-04-000490, en el domicilio señalado de C/ Antonio Mairena, núm. 37, 1.º, 1, C.P. 04009, Almería, a don Ghizlane Boughaba con NIE X2018813B, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que sirva de notificación.

El texto íntegro del mencionado Acuerdo se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía en Almería, situada en calle Tiendas, núm. 12, C.P. 04071, de Almería, en donde se podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Almería o, en su caso, desde su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Almería para su conocimiento y notificación del contenido íntegro de la citada Orden.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la persona interesada, se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Almería, 25 de abril de 2011.- La Delegada, Adela Segura Martínez.

ANUNCIO de 17 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica la resolución del expediente de valoración de grado y que por alguna causa no ha podido ser notificada al interesado/a.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en su expediente, se hace pública su notificación de las personas que a continuación se relacionan. Se les hace saber que puede dirigirse al Centro de Valoración y Orientación, sito en Carretera de Alfacar, núm. 13, Granada, para acceder al texto íntegro de la documentación no recibida, no dando lugar al procedimiento de Reclamación Previa transcurridos treinta hábiles desde el día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en BOJA.

Notificado: Don Francisco Barrientos Sánchez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 22.3.2011.

Expediente núm.: 760-2010-00001814-1
Domicilio que consta en expediente: C/ Carmen Morcillo, 2, bajo, 18150, Gójar-Granada.

Notificada: Doña Consuelo Bernal Tello.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 22.3.2011.
Expediente núm.: 760-2006-18009786-1.
Domicilio que consta en expediente: C/ Prolongación Juan XXIII, 23, Esc. 2, 1.º C, 18100, Armilla-Granada.

Notificado: Doña Evelyn Shirl Bonavia.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 22.3.2011.
Expediente núm.: 760-2006-18011154-1.
Domicilio que consta en expediente: C/ Concha Espina, 2, 18800, Baza - Granada.

Notificada: Doña María Milagros Cardona López.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 22.3.2011.
Expediente núm.: 760-1987-18004782-1.
Domicilio que consta en expediente: C/ Martín Porras, 2. 2.º izd., 18600, Motril-Granada.

Notificada: Doña Margarita Coca Pérez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 22.3.2011.
Expediente núm.: 760-2007-18009137-1
Domicilio que consta en expediente: C/ Félix Rodríguez de la Fuente, 22, 4.º C, 18006, Granada.

Notificado: Don Giovanni Di Siervi.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 22.3.2011.
Expediente núm.: 760-2009-00035442-1.
Domicilio que consta en expediente: C/ Rivera del Genil, 10, 3.º E, 18005, Granada.

Notificada: Doña Natalia Dominicheva.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 22.3.2011.
Expediente núm.: 760-2006-18011146-1.
Domicilio que consta en expediente: C/ Padre Claret, 17, Esc. 1, bajo B, 18011, Granada.

Notificado: Doña Naima Elorabi.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 22.3.2011.
Expediente núm.: 760-2008-00005741-1
Domicilio que consta en expediente: C/ San Blas, 4, 18013, Granada.

Notificado: Don Antonio Escobar Vinuesa.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 22.3.2011.
Expediente núm.: 760-2007-18007664-1
Domicilio que consta en expediente: C/ Sol y Sierra, 1, 1.º A, 18196, Monachil-Granada.

Notificada: Doña Matilde García Aguilar.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 22.3.2011.
Expediente núm.: 760-2006-18008826-1
Domicilio que consta en expediente: Plaza de las Palomas, 49, 3.º B, 18007, Granada.

Notificada: Doña Amalia Jiménez Medina.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 22.3.2011.
Expediente núm.: 760-2009-00035595-1.
Domicilio que consta en expediente: C/ Period. Francisco Javier Cobo, 18, 1.º A 18014, Granada.

Notificado: Don Juan López Asensio, representado por doña Ana M. Asensio Hernandez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 31.1.2011.
Expediente núm.: 760-1993-18006906-1.
Domicilio que consta en expediente: C/ Ctra. Sierra (Centro Amaltea I.A.M.), 18008, Granada.

Notificado: Doña María Moyano Jiménez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 22.3.2011.
Expediente núm.: 760-2006-18007883-1.
Domicilio que consta en expediente: C/ Juan Sebastián El Cano, 918600, Motril-Granada.

Notificada: Doña Ana Remedios Pacheco Foncubierta.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 22.3.2011.
Expediente núm.: 760-2004-18007771-1.
Domicilio que consta en expediente: C/ De Venus, 8, 1.º A, 18600, Motril-Granada.

Notificada: Doña Juana Pérez López.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 22.3.2011.
Expediente núm.: 760-2007-18008729-1.
Domicilio que consta en expediente: C/ Genil, 4, 18140, La Zubia-Granada.

Notificado: Don Salvador Francisco Pérez Morte, representado por María Aranzazu Mortes Muñoz.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 22.3.2011.
Expediente núm.: 760-2008-00007180-1.
Domicilio que consta en expediente: C/ Carretas, 12, 2.º, 18600, Motril, Granada.

Notificada: Doña Adela Puche Gutiérrez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 22.3.2011.
Expediente núm.: 760-2002-18007063-1.
Domicilio que consta en expediente: C/ Pasaje Profesor Sainz, 11, 1.º A, 18002, Granada.

Notificado: Don José Rodríguez Revairo.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 22.3.2011.
Expediente núm.: 760-2006-18008685-1.
Domicilio que consta en expediente: C/ Panamá, 3, 2.º B, 18210, Peligros-Granada.

Notificado: Don Manuel Romero Ortega.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 31.1.2011.
Expediente núm.: 760-1992-18009401-1.
Domicilio que consta en expediente: C/ Santa Mara, 4, 18600, Motril-Granada.

Notificado: Don Fermín A. Salcedo Higuera.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 22.3.2011.
Expediente núm.: 760-2007-18007857-1.
Domicilio que consta en expediente: C/ Camino de Ronda, 88, 6.º dcha., 18004, Granada.

Notificado: Doña Susana Beatriz Sedano Varela.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 31.1.2011.
Expediente núm.: 760-2002-18007997-1.
Domicilio que consta en expediente: C/ Mozart, 1, 18194, Churriana de la Vega-Granada.

Notificado: Don José Sánchez Rodríguez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 22.3.2011.
Expediente núm.: 760-2005-18007542-1.
Domicilio que consta en expediente: C/ Albuñol, 6, 3.º C, 18006-Granada.

Granada, 17 de diciembre de 2010.- La Delegada, Magdalena Sánchez Fernández.

ANUNCIO de 6 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifican resoluciones sobre expedientes de concesión de prestación económica para cuidados en el entorno familiar que no han podido ser notificadas a las personas interesadas.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a quienes seguidamente se mencionan que por esta Delegación se adoptaron resoluciones sobre revisión extinción P.I.A. con prestación económica dependencia, cuyo contenido se indica someramente a continuación, las cuales no han podido ser notificadas en la forma prevista en los apartados 1 y 2 del referido art. 59.

Núm. de expediente: 452-2011-00004797-4.

Nombre y apellidos: Hdros. de doña Concepción Cumbreza Garrido.

Contenido del acto: Notificación de resolución revisión extinción P.I.A. con prestación económica dependencia a doña Concepción Cumbreza Garrido.

El contenido íntegro de las resoluciones que se notifican podrá ser conocido por las personas interesadas en los correspondientes procedimientos compareciendo en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de esta Delegación Provincial, sito en C/ Alcalde Mora Claros, núm. 4, 3.ª planta, de Huelva, antes de transcurridos los diez días siguientes a la fecha en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra las referidas resoluciones cabe interponer recurso de alzada, ante la Excelentísima Señora Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 6 de mayo de 2011.- La Delegada, Carmen Lloret Miserachs.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública para la obtención de Autorización Ambiental Unificada el proyecto que se cita. (PP. 1442/2011).

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2009, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Someter a información pública durante treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada del proyecto promovido por la Junta de Compensación del sector SUO-MNO-05, denominado «Proyecto de Urbanización del sector SUO-MNO-05», en el término municipal de Almería (Almería). (Expediente AAU/AL/0005/11). Dicho período de Información Pública será común para todas aquellas autorizaciones y pronunciamientos ambientales competencia de esta Delegación Provincial y que resulten necesarias con carácter previo para la implantación y puesta en marcha de la actuación. Durante este plazo los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el Proyecto Técnico y el Estudio de Impacto Ambiental del citado proyecto estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Delegación Provincial de Medio Ambiente, en calle Reyes Católicos, núm. 43, 5.ª planta, Almería (Almería).

Almería, 29 de abril de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete al trámite de Información Pública el proyecto que se cita, en los términos municipales de Villacarrillo, Iznatoraf y Villanueva del Arzobispo (Jaén). (PP. 2980/2010).

Expediente: AAU-100/2010/PA.

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Someter a Información Pública el proyecto de nueva línea de media tensión Subestación Villanueva del Arzobispo-Herrebalsas de almacenamiento de agua para abastecimiento de riego, promovido por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., en los términos municipales de Villacarrillo, Iznatoraf y Villanueva del Arzobispo (Jaén). Afección a vía pecuaria «Colada de Cuesta Blanca y Vereda del Condado a la Sierra», expediente AAU-100/2010/PA, durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deben integrarse en la Autorización Ambiental Unificada; en particular, la ocupación de vías pecuarias. En aquellos proyectos en los que se indique esta última circunstancia, se añadirán a este trámite 20 días hábiles más para alegaciones.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental de los citados proyectos estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Secretaría General de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sito en la calle Doctor Eduardo García-Triviño López, núm. 15, 23071, Jaén.

Jaén, 22 de octubre de 2010.- El Delegado, José Castro Zafra.

ANUNCIO de 5 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que se citan.

Núm. Exptes.: HU/2011/311/G.C/FOR, HU/2011/313/G.C/FOR.

Interesados: Don Honut Gabrila y don Gheorge Miron.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores HU/2011/311/G.C/FOR, HU/2011/313/G.C/FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días, a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 5 de mayo de 2011.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 10 de mayo de 2011, del Ayuntamiento de Alcaracejos, de bases para la selección de plaza de Oficial 1.ª

Por Resolución de Alcaldía de fecha 20.4.2011, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de un Oficial 1.ª para este Ayuntamiento de Alcaracejos, en régimen laboral fijo, mediante sistema de concurso-oposición.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

Primero. Normas generales.

Es objeto de las presentes bases la contratación de la plaza de Oficial de 1.ª del Mantenimiento y Obras, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, mediante concurso-oposición libre, en régimen laboral fijo.

La plaza referida está vinculada a Mantenimiento y Obras, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes: Oficial 1.ª de Mantenimiento, Servicios, Responsable y Coordinador del Obras.

Segundo. Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es la de laboral fijo, jornada completa, regulado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es fijo.

La jornada de trabajo será de 37,50 horas semanales, fijando como día de descanso el sábado y el domingo.

Se fija una retribución según convenio que incluye el prorrateo de las pagas extraordinarias.

Tercero. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

1. Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

2. Tener la nacionalidad española⁷.

3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

4. Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

5. Poseer la titulación exigida.

6. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

7. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Cuarto. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcaracejos, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o

bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegadas que deban ser valorados.

- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 15,00 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal núm. 2024 6018 26 3110750049.

Quinto. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas/ el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Sexto. Tribunal Calificador.

Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria y deberán estar formados por un número impar de miembros, uno de los cuales, al menos, será designado a propuesta de la representación de los trabajadores.

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

- Presidente.

- Secretario.

- Vocales que determine la convocatoria (dos vocales).

Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria y deberán estar formados por un número impar de miembros, uno de los cuales, al menos, será designado a propuesta de la representación de los trabajadores.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

En este contexto, se podrán negociar las formas de colaboración que, en el marco de los convenios colectivos, fijen la actuación de las Organizaciones Sindicales en el desarrollo de los procesos selectivos de personal laboral.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

⁷ Ver el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común⁸.

El Tribunal tendrá la categoría Tercera, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

Séptimo. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de tres pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

Fase de oposición:

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: Ejercicio sobre actividades propias del cargo a desempeñar. Entrevista, a efectos de evaluar la madurez y los conocimientos del examinado. Las preguntas podrán versar sobre temas que acrediten conocimientos sobre las tareas propias del puesto a desempeñar.

Segundo ejercicio: Ejercicio teórico consistente en un test de cuarenta preguntas en relación con pruebas de aptitud media, que versaran sobre los temas que se recogen en el Anexo.

Tercer ejercicio: Prueba práctica a ejecutar y que podrá versar sobre conocimientos propios del puesto.

Los ejercicios tienen carácter eliminatorio, siendo necesario superar cada uno de ellos para pasar al siguiente.

- El primer ejercicio se calificará de 0 a 5, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 2,5 puntos.

- El segundo ejercicio se calificará de 0 a 5, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 2,5 puntos.

- El tercer ejercicio tendrá una duración como máximo de 1 hora y se calificará de 0 a 5, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 2,5 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios práctico y teórico.

Fase de concurso:

A los aspirantes que hayan superado la oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen:

Méritos computables:

a) Formación:

- Poseer Certificado de Estudios Primarios, 1 punto.
- Poseer el Graduado Escolar, 3 puntos.
- Por poseer el título de Formación Profesional 2.º, 4 puntos.

- Poseer el Carné de Conducir, 1 punto.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

b) Experiencia⁹:

c) Experiencia acreditada 0,10 por mes de servicio en plazas similares como Oficial 1.ª en cualquier Administración Pública, con un máximo de 2 puntos.

d) Experiencia acreditada 0,10 por mes como Oficial de 1.ª en cualquier Empresa privada con un máximo de 8 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995.

Octavo. Relación de aprobados, Presentación de documento y formalización del contrato.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Noveno. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

⁸ Artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995. Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

⁹ Téngase en cuenta que reiteradamente la Jurisprudencia no admite la valoración de servicios a la propia Administración a la que se concursa.

A N E X O

Tema 1. Problemática en la conservación y el mantenimiento de edificios, instalaciones y espacios de uso público.

Tema 2. Las medidas de seguridad e higiene en el trabajo. Organización de dichas medidas en una obra. Tipos de protecciones: generales y personales.

Tema 3. La planificación en el mantenimiento y conservación de construcciones e instalaciones. La organización periódica de los trabajos. Materiales en stocks. Órdenes de trabajo. Problemática en la dirección y coordinación de los trabajos en un colectivo de trabajadores.

Tema 4. Generalidades sobre construcción de edificios. Elementos constitutivos de un edificio. Estructurales. Complementarios y auxiliares.

Tema 5. Herramientas y maquinaria utilizadas por edificios en construcción. Personal en la obra: cuadrillas.

Tema 6. Albañilería, Mezclas: pastas, hormigones, ladrillos, clases. Generalidades, útiles y herramientas.

Tema 7. Revestimientos. Soladores. Alicatadores, Enfoscadores, Estucadores. Yesistas. Pintores. Aislamientos. Útiles, herramientas y materiales.

Tema 8. Mantenimiento de pavimentos peatonales y rodados. Asfalto en caliente. Adoquinado, empedrado. Materiales y puesta en obra.

Tema 9. El replanteo: movimientos de tierra, cimentaciones, saneamientos, estructuras, cubiertas, fontanería y urbanización.

Tema 10. Los diferentes tipos de aislamientos en los edificios: cubiertas, cimentación y muros.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Alcaracejos, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Alcaracejos, 10 de mayo de 2011. El Alcalde, Luciano Cabrera Gil.

ANUNCIO de 6 de mayo de 2011, del Ayuntamiento de Algeciras, de bases para la selección de plaza de Inspector de la Policía Local.

BASES PARA UNA PLAZA DE INSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL POR CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, per-

teneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Inspector del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el Decreto de la Alcaldía de fecha 3.5.2011.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Ejecutiva, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo A, Subgrupo A2, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2010.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente.

d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de 10 días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal calificador.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, que para el año 2011 es la letra «U», en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por esta letra, el orden de actuación se iniciará por la letra «V», y así sucesivamente.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes bases.

8.2. Segunda fase: oposición.

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes; la primera, que consistirá en la contestación, por escrito, de los temas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II a esta convocatoria; y la segunda, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.3. Tercera fase: curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

9. Relación de aprobados de las fases del concurso-oposición.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso oposición y curso de capacitación.

13. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS

V.A.1. Titulaciones académicas:

V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

V.A.1.3. Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en Criminología o Experto Universitario en Criminología o equivalente: 1,00 punto.

V.A.1.4. Bachiller, Técnico Superior en Formación Profesional, acceso a la Universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titu-

laciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad:

V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1, dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

a) Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 4,00 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

ANEXO II

T E M A R I O

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

2. Derechos Fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición. El recurso extraordinario de revisión.

4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.

6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación. Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.

7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

9. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

10. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.

11. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

12. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.

13. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.

14. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.

15. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.

16. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.

17. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos.

18. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

19. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

20. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación Policial.

21. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

23. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

24. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

25. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

26. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

27. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

28. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

29. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.

30. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

31. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

32. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

33. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.

34. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «habeas corpus».

35. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

36. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

37. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

38. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

39. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.

40. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente.

41. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.

42. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

43. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

44. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

45. Técnicas de tráfico I: ordenación y regulación del tráfico rodado. Conceptos básicos: densidad, intensidad, capacidad y velocidad. Señalización de las vías.

46. Técnicas de tráfico II: Características de las señales de tráfico. Instalación de semáforos. El estacionamiento de vehículos. Concepto y problemática. Ordenación del estacionamiento. Circulación peatonal.

47. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitudes, valores, prejuicios y estereotipos. Formación de actitudes y relación con la conducta. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

48. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

49. Situaciones de crisis o desastres. Efectos y reacciones ante estas situaciones.

50. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos y reglas; características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

51. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización y relación con los subordinados; poder y autoridad.

52. Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial. Reuniones de grupo. Formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo.

53. Calidad en los Cuerpos de la Policía Local.

Algeciras, 6 de mayo de 2011.- El Alcalde, Diego Sánchez Rull.

ANUNCIO de 6 de mayo de 2011, del Ayuntamiento de Algeciras, de bases para la selección de plazas de Subinspector de la Policía Local.

BASES PARA TRES PLAZAS DE SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL POR CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de tres plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el Decreto de la Alcaldía de fecha 3.11.2011.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Ejecutiva, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo A, Subgrupo A2, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2010.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente.

d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de 10 días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal calificador.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, que para el año 2011 es la letra «U», en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por esta letra, el orden de actuación se iniciará por la letra «V», y así sucesivamente.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

8.2. Segunda fase: oposición.

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes; la primera, que consistirá en la contestación, por escrito, de los temas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II a esta convocatoria; y la segunda, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.3. Tercera fase: curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

9. Relación de aprobados de las fases del concurso-oposición.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1 de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso si-

guiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fases de concurso oposición y curso de capacitación.

13. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS

V.A.1. Titulaciones académicas:

V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

V.A.1.3. Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en Criminología o Experto Universitario en Criminología o equivalente: 1,00 punto.

V.A.1.4. Bachiller, Técnico Superior en Formación Profesional, acceso a la Universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad:

V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1, dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

a) Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 4,00 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

ANEXO II

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.

5. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

6. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

7. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

8. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

9. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

10. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

11. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y Reposición; el recurso extraordinario de revisión.

12. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

13. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales.

14. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

15. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

16. Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.

17. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

18. La Licencia Municipal. Tipos. Actividades sometidas a Licencia. Tramitación.

19. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

20. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.

21. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

22. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.

23. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.

24. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.

25. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.

26. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.

27. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos.

28. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

29. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

30. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación Policial.

31. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.

32. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

33. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

34. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

35. Delitos contra la Administración Pública.

36. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

37. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

38. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

39. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

40. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.

41. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

42. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

43. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.

44. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

45. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.

46. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.

47. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

48. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

49. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

50. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

51. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

52. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.

53. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.

54. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

55. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

56. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

57. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

58. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

59. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

60. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género.

61. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Dirección de equipos de trabajo. Concepto y características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con los subordinados; técnicas de dirección y gestión de reuniones.

62. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización; poder y autoridad.

63. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

64. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.

65. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación oficial desde la perspectiva deontológica.

Algeciras, 6 de mayo de 2011.- El Alcalde, Diego Sánchez Rull.

ANUNCIO de 6 de mayo de 2011, del Ayuntamiento de Algeciras, de bases para la selección de plazas de Oficial de la Policía Local.

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de 4 plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el Decreto de la Alcaldía de fecha 3.5.2011.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2010.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de

ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente

d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de 10 días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal calificador.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, que para el año 2011 es la letra «U», en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por esta letra, el orden de actuación se iniciará por la letra «V», y así sucesivamente.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial

profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

8.2. Segunda fase: oposición

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes; la primera, que consistirá en la contestación, por escrito, de los temas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II a esta convocatoria; y la segunda, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.3. Tercera fase: curso de capacitación

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

9. Relación de aprobados de las fases del concurso-oposición.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1 de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, solo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fases de concurso oposición y curso de capacitación.

13. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases

en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS.

V.A.1. Titulaciones académicas:

- V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

- V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.

- V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Solo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad:

- V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

- V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

- V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación

Continúa de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

- La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

a) Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 4,00 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

- V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

- V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

- V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

- V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

ANEXO II

T E M A R I O

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad.

Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

10. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.

11. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

13. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

14. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

16. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

17. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

18. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

21. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

23. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

25. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y

estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

29. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

31. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

34. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.

Algeciras, 6 de mayo de 2011.- El Alcalde, Diego Sánchez Rull.

ANUNCIO de 11 de mayo de 2011, del Ayuntamiento de Baza, de bases para la selección en propiedad de una plaza de Maestro/a a tiempo parcial.

BASES DE SELECCIÓN, PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER DEFINITIVO DE UN/A MAESTRO A TIEMPO PARCIAL, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

A) NORMAS GENERALES

1. El objeto de las presentes bases, es la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión con carácter definitivo, de un puesto de trabajo de Maestro/a a tiempo parcial vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Excmo Ayuntamiento de Baza e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2011, categoría profesional, grupo profesional, 2-A2. mediante el procedimiento de concurso-oposición-libre.

La convocatoria se realiza de acuerdo con el Plan de Racionalización del personal funcionario y del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Baza aprobado en sesión plenaria de 25 de febrero de 2008.

2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de junio, y con carácter supletorio el R.D. 364/95, de 10 de marzo.

3. Requisitos. Para participar en la Oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo previsto en el art 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados o extranjero con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida: Maestro, especialidad; educación especial.

4. Instancias y admisión. Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía publicándose el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud de ingreso dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Baza manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo oficial en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia de DNI y resguardo de ingresos de los derechos de examen que serán de 24 euros.

- Fotocopia del título exigido.

- Fotocopias de los méritos que se aleguen. La experiencia profesional se acreditará mediante fe de vida laboral y los respectivos contratos celebrados, donde conste el trabajo desarrollado y la duración del mismo.

- Presentación de la memoria a que se refiere el apartado de Fase de oposición de estas bases.

5. Relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se expondrá además en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicándose al mismo tiempo las causas de exclusión y se concederá un plazo diez días para subsanar defectos en su caso. En esta misma resolución se concretará la composición del Tribunal, lugar, día y hora de celebración del concurso.

La publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. De no presentarse reclamaciones la lista de admitidos provi-

sional se elevará a definitiva por el transcurso del plazo de diez días previstos para reclamaciones.

6. Tribunal de Valoración.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por:

Presidente: Titular y suplente. Designado por el Alcalde.

Vocales: Cuatro vocales, titulares y suplentes, designados por el Alcalde.

Secretario, titular y suplente. Actuará como tal el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo establecido en el art. 60.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de 5 de sus componentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del Concurso-Oposición.

El Tribunal pertenece a la categoría primera recogida en el art 30 del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo de indemnizaciones por razón del servicio.

7. Abstención y recusación. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlo cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

8. Orden de actuación. El orden de participación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra U, de conformidad con la Resolución de 24 de enero de 2011, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

B) PROCEDIMIENTO SELECTIVO

La selección se efectuará por el procedimiento de Concurso-Oposición.

Fase concurso.

La fase de concurso, que será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición. Los aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos de los méritos que aleguen.

El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes y el resultado se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, previamente al inicio del ejercicio de la oposición.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

A) Méritos profesionales (hasta un máximo de 5 puntos).

1. Por cada mes completo de servicios prestados en Administración local, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,08 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,04 puntos.

Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición al objeto de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de Oposición.

Fase de oposición.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, consistirá en la presentación de un proyecto de actividades cuya temática versará sobre el contenido de las funciones a desempeñar por el puesto al que se opone en relación con los temas contenidos en el Anexo de esta convocatoria. La Memoria se presentará escrita a ordenador (Arial-12) a doble espacio y por una sola cara, no pudiendo exceder de 50 folios.

La falta de presentación de la memoria por parte de un aspirante en el plazo de aceptación de las solicitudes supondrá la automática eliminación de este proceso selectivo.

El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal calificador se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí de 3 o más puntos, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

Entrevista curricular.

Se realizará una entrevista curricular cuyo contenido versará sobre la trayectoria y vida laboral del opositor.

Se calificará de cero a dos puntos.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la fase de concurso, de oposición y de la entrevista curricular. En caso de empate se resolverá a favor de quién haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

Lista de aprobados y propuesta de contratación.

Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación y la propuesta de contratación. La propuesta, en número igual al de plazas convocadas, deberá recaer sobre los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

En dicha propuesta figurará la relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación final.

Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrá interponer los interesados recurso de alzada en el plazo de un mes desde su anuncio, ante el órgano que designó el Tribunal.

Seguidamente la propuesta de contratación será elevada al Excmo. Sr. Alcalde.

Los aspirantes que no se hallen incluidos en la propuesta de contratación tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos deberán presentar ante el área de Recursos Humanos, en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados y propuesta de contratación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la declaración jurada de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en la legislación vigente.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentarán la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser contratados y quedaran anuladas sus actuaciones

sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contratación laboral indefinida.

En el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución prevista en el apartado anterior, se formalizará el contrato laboral por tiempo indefinido.

Norma final.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la base primera. Contra las presentes bases, podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente, al de su publicación en el BOP, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia. Previa interposición potestativa del recurso de reposición ante la Alcaldía, sin perjuicio de que se interpongan los recursos que se estimen oportunos.

A N E X O

Materia general-Bloque I

1. La Constitución española. Principios Generales. Características.
2. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.
3. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública.
4. Los Poderes del Estado.
5. Régimen Local español.
6. El municipio: Organización y competencias.
7. Clases de personal al servicio de las Entidades Locales. Régimen disciplinario.

Materia específica-Bloque II

8. Ley de Servicios Sociales de Andalucía.
9. Plan Concertado.
10. Prestaciones básicas del sistema público de servicios sociales.
11. Programa de Información, Valoración y asesoramiento.
12. Programa Informático Netgefys.
13. Programa Informático SIUSS.
14. Programa de Convivencia y Reinserción social.
15. Programa de Cooperación Social.
16. Programa de Ayuda a Domicilio.
17. Programa de Desarrollo Gitano.
18. Plan Integral de Desarrollo Gitano.
19. Funciones del maestro dentro del Programa de Desarrollo Gitano.
20. Actividades con menores pertenecientes a minorías étnicas.
21. Plan Andaluz de Inclusión Social.
22. Plan Nacional de Inclusión Social.
23. Otros programas de actuación integral con minorías étnicas.
24. Actividades extraescolares con menores en riesgo social.
25. Coordinación del Programa de Desarrollo Gitano con instituciones locales.
26. Recursos sociales en el municipio.
27. Programas sociales municipales.
28. Ocio y tiempo libre: Alternativas y recursos.
29. Programa Ciudades ante las Drogas.
30. Programa de Solidaridad de los Andaluces.
31. Programas de familia e infancia.
32. Equipos de Tratamiento Familiar: Funciones y actuaciones.
33. Zonas con Necesidades de Transformación Social.
34. Plan Integral de Actuación en la Barriada de Las Cuevas.
35. Discapacitados: Programas y Recursos.
36. Tercera Edad: Programas y Recursos.

37. Coordinación Servicios Sociales Comunitarios y Servicios Sanitarios.

38. Coordinación Servicios Sociales Comunitarios y Áreas Municipales.

39. Coordinación Servicios Sociales Comunitarios con el resto de instituciones locales, provinciales y autonómicas.

40. Escuelas de Verano: Objetivos, finalidad y actividades.

41. Campamentos con menores en situación de riesgo.

42. Papel del maestro dentro del equipo del Centro de Servicios Sociales.

43. Protocolos de Absentismo Escolar.

44. Equipos de Absentismo Escolar.

45. Comisiones de Absentismo Escolar.

46. La población gitana en el municipio de Baza.

47. Programas de prevención de drogodependencias.

48. Recursos municipales en drogodependencias.

49. Recursos provinciales y autonómicos en drogodependencias.

50. Actividades de prevención en drogodependencias.

51. La educación y formación en jóvenes y mayores dentro del Programa de Desarrollo Gitano.

52. Inserción Laboral como medida de integración social.

53. Recursos de empleo en el municipio.

54. Escuelas Taller y Talleres de Empleo.

55. Programas de Inserción Laboral.

56. Talleres de Formación.

57. Asociacionismo y voluntariado en el Programa de Desarrollo Gitano.

58. El papel de la mujer gitana dentro de la familia.

59. Evolución demográfica de la población gitana en las últimas décadas.

60. La matriculación de menores en guarderías, centros de primaria y secundaria.

Baza, 11 de mayo de 2011.- El Alcalde Acctal., Manuel Quirante Sánchez.

ANUNCIO de 11 de mayo de 2011, del Ayuntamiento de Baza, de bases para la selección de una plaza de Técnico/a de Ocio y Tiempo Libre.

BASES DE SELECCIÓN, PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER DEFINITIVO DE UN/A TÉCNICO/A EN OCIO Y TIEMPO LIBRE, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

A) NORMAS GENERALES

1. El objeto de las presentes bases es la Convocatoria de pruebas selectivas para la provisión con carácter definitivo, de un puesto de trabajo de Técnico en Ocio y Tiempo Libre vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Baza e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2011, categoría profesional, grupo profesional, 2-A2, mediante el procedimiento de concurso-oposición-libre.

La convocatoria se realiza de acuerdo con el Plan de Racionalización del personal funcionario y del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Baza aprobado en sesión plenaria de 25 de febrero de 2008.

2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de junio, y con carácter supletorio el R.D. 364/95, de 10 de marzo.

3. Requisitos. Para participar en la oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo previsto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados o extranjero con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida: Diplomatura en las siguientes ramas: Derecho, Empresariales, Económicas o Ciencias Políticas y Sociología.

4. Instancias y admisión. Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía publicándose el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud de ingreso dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Baza manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo oficial en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia de DNI y resguardo de ingresos de los derechos de examen que serán de 24 euros.

- Fotocopia del título exigido.

- Fotocopias de los méritos que se aleguen. La experiencia profesional se acreditará mediante fe de vida laboral y los respectivos contratos celebrados, donde conste el trabajo desarrollado y la duración del mismo.

- Presentación de la memoria a que se refiere el apartado de la fase de oposición de estas bases.

5. Relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se expondrá además en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicándose al mismo tiempo las causas de exclusión y se concederá un plazo diez días para subsanar defectos en su caso. En esta misma resolución se concretará la composición del Tribunal, lugar, día y hora de celebración del concurso.

La publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. De no presentarse reclamaciones la lista de admitidos provi-

sional se elevará a definitiva por el transcurso del plazo de diez días previstos para reclamaciones.

6. Tribunal de Valoración.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por:

Presidente: Titular y suplente. Designado por el Alcalde.

Vocales: Cuatro vocales, titulares y suplentes, designados por el Alcalde.

Secretario, titular y suplente. Actuará como tal el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo establecido en el art. 60.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de 5 de sus componentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del concurso-oposición.

El Tribunal pertenece a la categoría primera recogida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

7. Abstención y recusación. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

8. Orden de actuación. El orden de participación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra U, de conformidad con la Resolución de 24 de enero de 2011, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

B) PROCEDIMIENTO SELECTIVO

La selección se efectuará por el procedimiento de Concurso-Oposición.

Fase concurso.

La fase de concurso, que será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición. Los aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos de los méritos que aleguen.

El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes y el resultado se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, previamente al inicio del ejercicio de la oposición.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

A) Méritos profesionales (hasta un máximo de 5 puntos).

1. Por cada mes completo de servicios prestados en Administración local, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,08 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,04 puntos.

Se entenderá por servicios prestados en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta todos aquellos que tengan que ver con la animación sociocultural.

Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición al objeto de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de Oposición.

Fase de oposición.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, consistirá en la presentación de un proyecto de actividades cuya temática versará sobre el contenido de las funciones a desempeñar por el puesto al que se opone en relación con los temas contenidos en el Anexo de esta convocatoria. La Memoria se presentará escrita a ordenador (Arial-12) a doble espacio y por una sola cara, no pudiendo exceder de 50 folios.

La falta de presentación de la memoria por parte de un aspirante en el plazo de aceptación de las solicitudes supondrá la automática eliminación de este proceso selectivo.

El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal calificador se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí de 3 o más puntos, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

Entrevista curricular.

Se realizará una entrevista curricular cuyo contenido versará sobre la trayectoria y vida laboral del opositor.

Se calificará de cero a dos puntos.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la fase de concurso, de oposición y de la entrevista curricular. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

Lista de aprobados y propuesta de contratación.

Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación y la propuesta de contratación. La propuesta, en número igual al de plazas convocadas, deberá recaer sobre los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

En dicha propuesta figurará la relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación final.

Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada en el plazo de un mes desde su anuncio, ante el órgano que designó el Tribunal.

Seguidamente la propuesta de contratación será elevada al Excmo. Sr. Alcalde.

Los aspirantes que no se hallen incluidos en la propuesta de contratación tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos deberán presentar ante el área de Recursos Humanos, en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados y propuesta de contratación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la declaración jurada de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en la legislación vigente.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentarán la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones.

nes sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contratación laboral indefinida.

En el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución prevista en el apartado anterior, se formalizará el contrato laboral por tiempo indefinido.

Norma final.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la base primera. Contra las presentes bases, podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente, al de su publicación en el BOP, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia. Previa interposición potestativa del recurso de reposición ante la Alcaldía, sin perjuicio de que se interpongan los recursos que se estimen oportunos.

A N E X O

TEMAS TÉCNICO GRADO MEDIO JUVENTUD Y CULTURA

Materia general: Bloque I

1. La Constitución Española. Principios generales. Características.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública.
4. Los poderes del Estado.
5. Régimen local español.
6. El municipio: organización y competencias.
7. Clases de personal al servicio de las Entidades Locales.

Régimen disciplinario.

8. La Organización Territorial del Estado.
9. La Administración Autonómica Andaluza.

Materia específica: Juventud

1. Presentación institucional del IAJ: Disposiciones reguladoras, funciones y cometidos principales. El Decreto Joven.

2. La Dirección Provincial del IAJ en Granada.
3. Estructura y organización del IAJ en la Comunidad Autónoma Andaluza: Servicios Centrales y Direcciones Provinciales.
4. Índice de los recursos que el IAJ pone a disposición de los jóvenes.

5. El carné joven: Definición, regulación legal, ventajas más significativas, condiciones de utilización, precios y formas de obtención.

6. La Red de Albergues y Alojamiento Juveniles (REAJ). El carnet de Alberguista. La gestión de los albergues juveniles en Andalucía: Inturjoven. Los albergues juveniles de Granada.

7. Las ayudas del IAJ a asociaciones juveniles, entidades sin fines de lucro y grupos de corresponsales juveniles de Andalucía.

8. Municipio Joven de Andalucía.

9. Las ayudas del IAJ en materia de juventud a entidades locales andaluzas, así como a municipios que hayan obtenido la calificación de «Municipio Joven de Andalucía».

10. Ayudas económicas a Universidades públicas andaluzas para la realización de proyectos en materia de juventud.

11. El teléfono de información sexual del IAJ.

12. La biblioteca de la Dirección Provincial del IAJ en Granada.

13. Los Programas Europeos de Juventud. El programa. «Juventud en Acción 2007/2013». Acciones del programa: 1. Juventud con Europa. 2. Servicio Voluntario Europeo. 3. Juventud en el mundo. 4. Sistemas de apoyo a la juventud. 5. Cooperación europea en el ámbito de la juventud.

14. La red autonómica y provincial de centros (CIJ) y puntos (PIJ) de información juvenil del IAJ. El «Patio Joven».

15. La figura del corresponsal juvenil. Definición, lugares y formas de trabajo.

16. La formación del IAJ: Programas formativos: la EPASA y las escuelas de tiempo libre y animación sociocultural reconocidas en Andalucía.

17. Vivienda joven (compra y alquiler). Las agencias de fomento del alquiler. El teléfono de información sobre vivienda del IAJ. La renta básica de emancipación joven.

18. Los campos de trabajo de servicio voluntario. Modalidades y tipos: internacionales, nacionales y autonómicos.

19. Acampadas y campamentos juveniles. Regulación y régimen de autorizaciones.

20. El programa «Desenaja». Modalidades. Los premios anuales Andalucía Joven, Granada Joven y Baza Joven.

21. Hábitos de vida saludables para los jóvenes. Medios puestos a su alcance en la áreas afectivo-sexual, adicciones y de comportamiento y conductas. El programa «Forma Joven».

22. Empleo joven. Programas puestos en marcha por la Junta de Andalucía y por el IAJ. El concurso «Emprende-Joven», el Programa Andalucía Orienta, los Centros de Empleo Joven.

23. El acceso a las nuevas tecnologías facilitado por la Junta de Andalucía: correo electrónico gratuito.

24. El programa «Idiomas y Juventud». Intercambios escolares y estancias de inmersión lingüística en el extranjero. Los «Cursos de Idiomas en el Extranjero» de Inturjoven.

25. Asociacionismo y voluntariado. El voluntariado en Andalucía. El II Plan Andaluz del Voluntariado 2006/2009.

Materia específica: Cultura

1. Cultura e identidad.

2. Introducción. El contexto de la implementación de las políticas locales en el ámbito local.

3. Gestión cultural.

4. La gestión por medio de proyectos culturales.

5. Elaboración de proyectos culturales. Diseño del proyecto.

6. Elaboración de proyectos culturales: Formulación del proyecto.

7. Gestión de recursos para proyectos culturales.

8. Producción de proyectos culturales. Planificación y tipología de proyectos.

9. Producción de proyectos culturales: Implementación técnica.

10. Producción de proyectos culturales: Plan de difusión.

11. Evaluación de proyectos culturales.

12. La cultura y su necesidad de gestión.

13. Agenda 21 de la Cultura. Contenidos y principios.

14. Consejos sobre la implementación de la Agenda 21 de la Cultura.

15. Indicadores culturales.

16. Políticas para la diversidad cultural.

17. El perfil del gestor cultural en el siglo XXI.

18. Retos y desafíos de la formación de los gestores de los servicios culturales (habilidades, conocimientos, destrezas y actitudes).

19. Las nuevas tecnologías como herramienta para la gestión cultural.

20. Turismo y gestión cultural.

21. Deporte, cultura y sociedad.

22. Patrimonio y gestión cultural.

23. Museología y gestión cultural.

24. La biblioteca pública y sus profesionales, participantes activos de la gestión cultural.

25. La gestión cultural y los derechos de autor.

26. Gestión cultural y cooperación internacional.

Baza, 11 de mayo de 2011.- El Alcalde Acctal., Manuel Quirante Sánchez.

ANUNCIO de 29 de abril de 2011, del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de bases para la selección de plazas de Trabajador/a Social.

BASES QUE HABRÁN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE SEIS PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, con carácter definitivo mediante Concurso-Oposición Libre, de (6) plazas de Trabajador/a Social, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2009, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al SubGrupo A2 y las retribuciones complementarias previstas en la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento.

Segunda. Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Trabajador/a Social o Asistente Social, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

Tercera. Instancias y documentos a presentar.

Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que será facilitada por el Registro General de Entrada Salida de documentos de este Excmo. Ayuntamiento, dirigida al Sr. Alcalde y presentada en la Oficina de Registro de este Ayuntamiento, con el justificante de ingreso de los derechos de examen en la cuantía de 24,00 euros y del número de DNI.

Las solicitudes también podrán ser presentadas en la forma que se determina en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), con el nuevo redactado introducido por la Ley 4/1999, y de acuerdo con el art. 2 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de estas convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, los aspirantes deberán manifestar en la instancia que cumplen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias,

con independencia de la posterior acreditación al finalizar el proceso selectivo.

Los aspirantes presentarán junto a la instancia los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en las presentes Bases, sin que el Tribunal Calificador pueda valorar otros méritos que los aportados en ese momento.

Los documentos presentados deberán ser originales o bien fotocopias compulsadas.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designando los miembros del Tribunal, e indicando el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio. A la Resolución se le dará publicidad mediante inserción de anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarta. Tribunales.

Los Tribunales Calificadores, que tendrá la categoría que le correspondan, según el Grupo o Subgrupo a que pertenezca/n la/s plaza/s, de conformidad con el art. 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se nombrarán según lo recogido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y estarán compuestos por un Presidente y cuatro Vocales, y serán asistidos por un Secretario que no tendrá voto. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La designación de los miembros de los Tribunales incluirá la de los respectivos suplentes.

Le corresponde a los Tribunales el desarrollo, valoración y calificación de la fase de concurso y de las pruebas selectivas.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad al menos de los Vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien el suplente.

En caso de ausencia accidental del Presidente, lo sustituirá el Vocal de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.2 de la Ley 30/92.

En caso de ausencia accidental del Secretario, lo sustituirá el Vocal representante del Ayuntamiento y, si hubiera más de uno, el de mayor antigüedad y edad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.2 de la Ley 30/92.

Los Tribunales podrán disponer de la incorporación a las sesiones de Asesores Especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos Asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de formar parte de los mismos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 o se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Podrá cualquier interesado/a promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo. Contra la resolución del órgano competente acordando o denegando la recusación no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

Los miembros de los Tribunales son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las presentes bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por los Tribunales sin apelación alguna. Antes de la constitución del Tribunal, es la Alcaldía la facultada para interpretar y resolver las incidencias y recursos que se pudiesen plantear.

Los Tribunales no podrán declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

Quinta. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de Concurso-Oposición.

- Fase de concurso. La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los Tribunales se reunirán antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición y procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de al menos 48 horas a la realización del primer ejercicio.

Valoración de méritos. Para la fase de concurso registrará el siguiente baremo:

1. Por servicios prestados en la Administración Local, hasta un máximo de 4,5 puntos: Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de igual o similar contenido e igual grupo o subgrupo de clasificación al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,10 puntos.

2. Por servicios prestados en la Administración Autonómica o Estatal, hasta un máximo de 4,50 puntos: Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de igual o similar contenido e igual grupo o subgrupo de clasificación al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,05 puntos.

3. Por servicios prestados en el sector privado, hasta un máximo de 4,50 puntos:

Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de igual o similar contenido e igual grupo o subgrupo de clasificación al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,025 puntos.

4. Por cursos de formación que tengan contenido con la plaza a cubrir, a razón de 0,01 puntos por cada hora: hasta un máximo de 4,50 puntos.

Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

La puntuación máxima que se tendrá en cuenta en esta fase de concurso no será superior a los 4,5 puntos.

- Fase de oposición. La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

a) Primer ejercicio: Consistirá en la realización de cuestionario tipo test, de 50 preguntas, con respuestas alternativas, relacionadas con los temas incluidos en el Anexo. Para su realización se concederá un tiempo máximo de sesenta minutos.

Cada respuesta correcta se calificará con 0,20 puntos.

Cada respuesta incorrecta restará 0,10 puntos, debiendo de obtenerse un mínimo de cinco puntos para la superación del ejercicio.

No se puntuará las preguntas no contestadas.

b) Segundo ejercicio: Realización de un supuesto práctico, que planteará el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo, sobre materias relacionadas con la plaza a cubrir, disponiendo de dos horas para su realización.

Todos los ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos y tendrán carácter eliminatorio, siendo eliminados aquéllos que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal.

Los ejercicios serán leídos obligatoriamente y con posterioridad por los candidatos en sesión pública, salvo caso de fuerza mayor, previa justificación, en cuyo caso sería leído por el Tribunal.

La puntuación de la Fase de Oposición vendrá determinada por la media aritmética de la suma de las puntuaciones correspondientes a cada ejercicio.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la Fase de Oposición y de la del Concurso.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la Fase de oposición. Si persistiera el empate, se dilucidará a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la oposición.

Sexta. Desarrollo de los ejercicios.

El lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Una vez iniciado el proceso selectivo, se expondrán las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado cada una de las pruebas, juntamente con la fecha, hora y lugar de celebración de la siguiente prueba en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y, en su caso, en los locales donde se hayan realizado las pruebas, al menos con tres días de antelación a su inicio.

Los aspirantes que no comparezcan a la convocatoria del Tribunal para el desarrollo de los ejercicios o pruebas a realizar en el lugar, fecha y hora que se señale quedarán excluidos.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Para la realización de las pruebas que tengan que actuar individualmente los aspirantes, o para la lectura de los correspondientes ejercicios ante el Tribunal, el orden vendrá determinado por el sorteo que a tal efecto, celebra la Secretaría General para la Administración Pública de la Junta de Andalucía cada año, usándose a tal efecto el que se halle vigente al tiempo de celebración de las pruebas.

Séptima. Puntuación y propuesta de selección.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación provisional de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de tres días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en el mismo plazo.

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, y resueltas las mismas, se publicará la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación. De no producirse reclamaciones, la lista provisional se elevará automáticamente a definitiva.

En caso de que ninguno de los aspirantes superara el proceso selectivo el Tribunal declarará desierta la convocatoria.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

Octava. Presentación de documentos y nombramiento.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados en el tablón de anuncios de esta Corporación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación académica exigida en la convocatoria.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.
- d) Certificado médico en modelo oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza.

Los opositores que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Dicha certificación se expedirá y unirá de oficio en el supuesto de funcionario de carrera de este Ayuntamiento.

La no presentación dentro del plazo fijado en la base anterior de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad de la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante; comportando por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de los aspirantes, según orden de puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas, tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

El Presidente de la Corporación, una vez que los aspirantes propuestos hayan presentado la documentación acreditativa de los requisitos, procederá al nombramiento a favor de los aprobados como funcionarios de carrera.

El nombramiento será notificado a los interesados que deberán de tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al día que le sea notificado.

En el acto de toma de posesión, el funcionario nombrado deberá prestar el juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

Novena. Norma final.

La presente Convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las presentes bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Igualmente, y de conformidad con lo establecido en el art. 6.2 del R.D. 896/1991, de 17 de junio, un anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado con el contenido que indica el citado precepto.

Los derechos de «asistencia» por la participación en los Tribunales Calificadores en estas pruebas selectivas, se regi-

rán por lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

A N E X O

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Nociones generales.

Tema 2. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

Tema 3. Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.

Tema 4. El Municipio: organización y competencias.

Tema 5. La provincia en el Régimen Local: organización y competencias.

Tema 6. Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 7. Personal al servicio de la entidad local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 8. Derechos de los funcionarios públicos locales. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las entidades locales.

Tema 9. Deberes de los funcionarios públicos. Responsabilidad y régimen disciplinario.

Tema 10. Conceptos Generales. Conceptos: Género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre mujeres y hombres: Igualdad de Derechos, de Trato y de Oportunidades.

Tema 11. Transversalidad de Género. Concepto de Mainstreaming: Enfoque integrado de Género en las Políticas Públicas. La Unidad de Igualdad y Género: Funciones. Pertinencia e Impacto de Género en la Normativa: conceptos y objetivos. Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos Públicos de la Comunidad Autónoma: objeto y competencias.

Tema 12. Violencia de Género. Concepto y Tipos de Violencia hacia las mujeres. Prevención y Protección Integral. Recursos y Programas específicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 13. Los Servicios Sociales en España. Competencias Constitucionales de las Comunidades Autónomas y del Estado en materia de servicios sociales. Régimen de derechos y deberes de los usuarios de los Servicios Sociales.

Tema 14. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma Andaluza. Competencias y Funciones. La financiación de los Servicios Sociales. Los Consejos de Servicios Sociales. Los Servicios Sociales en el Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 15. El Plan concertado para el desarrollo de las prestaciones básicas. Concepto y desarrollo. El sistema público de Servicios Sociales de Andalucía. Principios Generales. Estructura. Servicios Sociales comunitarios y especializados.

Tema 16. Los Servicios Sociales en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local. La Administración Pública Local de los Servicios Sociales: Entes Competencias. Área de Servicios Sociales en el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana.

Tema 17. Legislación Básica de los Servicios Sociales comunitarios. Los Servicios Sociales comunitarios. Concepto, Objetivos, Áreas de actuación, Ubicación Física. Servicios.

Tema 18. Servicio de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento: SIUSS.

Tema 19. Servicio de ayuda a domicilio. Legislación Básica y modificaciones tras la entrada en vigor de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Tema 20. Servicio de cooperación social. Servicio de convivencia y reinserción. Prestaciones Complementarias.

Tema 21. Política Social Europea. Política Social y de empleo en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea. Estrategia actual, perspectivas futuras. Programas y Líneas de financiación.

Tema 22. Metodología del Trabajo Social. Trabajo Social individual/Familiar. Trabajo Social de grupo. Trabajo Social Comunitario.

Tema 23. El diagnóstico social. Conocimiento y análisis de la problemática social. El pronóstico social comunitario.

Tema 24. Programación y planificación en los Servicios Sociales.

Tema 25. La evaluación en Servicios Sociales. Evaluación y Eficiencia. Indicadores y medidas de calidad en Servicios Sociales.

Tema 26. La investigación social. Diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los Servicios Sociales. Proyectos de Intervención.

Tema 27. Técnicas Básicas en Trabajo Social. La entrevista. El cuestionario. La observación. El Informe Social. La ficha social. La historia social.

Tema 28. La documentación básica en Trabajo Social. El contrato: Un instrumento para el cambio. La derivación en Servicios Sociales Comunitarios. Metodología. Dificultades. El protocolo de derivación.

Tema 29. La exclusión social. Concepto de pobreza, desigualdad y exclusión social. El concepto de rentas mínimas y la inserción social: Características generales.

Tema 30. La intervención del Trabajador/a Social ante la pobreza y la exclusión. Programa de solidaridad de los andaluces para la erradicación de la marginación y la pobreza.

Tema 31. Prestaciones del Régimen General de la Seguridad Social. Asistencia sanitaria, Jubilación, Invalidez, Prestaciones del Régimen General de la Seguridad Social: Viudedad, Orfandad y a Favor de Familiares.

Tema 32. Las prestaciones por desempleo: Carácter contributivo y asistencial. Organismos competentes.

Tema 33. La Familia 1. Modelos familiares en la sociedad actual. Las familias con factores de riesgo. La familia multiproblemática. Redes de apoyo formales e informales.

Tema 34. La mediación familiar en los Servicios Sociales. La mediación y el arbitraje. Servicios de mediación familiar.

Tema 35. La Familia 2. Legislación y Marco Institucional. Políticas de Apoyo a la Familia en las distintas Administraciones. Planes de apoyo a la Familia: Ámbito Europeo, Estatal y Autonómico.

Tema 36. Las ayudas económicas familiares y su gestión desde el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana. Plan Local de Empleo Social.

Tema 37. Las Familias multiproblemáticas y su intervención desde el Excmo. Ayto. De Chiclana.

Tema 38. Infancia y Adolescencia 1. El niño/La niña, sujetos de derechos. La evolución y el desarrollo de los derechos de la infancia. La declaración de los derechos de los niños. Análisis de los problemas de la juventud andaluza. Estrategias de Intervención en este sector del Trabajador/A Social.

Tema 39. Infancia y Adolescencia 2. Protección del Menor. Situaciones de riesgo en la Infancia: La Prevención, La Detección y Factores de Riesgo. El maltrato y Abuso Sexual Infantil.

Tema 40. Los Servicios Sociales Comunitarios en la atención al menor. El Trabajador/a Social en los distintos niveles de intervención y coordinación entre los distintos Servicios.

Tema 41. Infancia y la Adolescencia 3. Legislación y mecanismos de actuación. Recursos dependientes de la Administración Autonómica. La atención al menor en su medio. La atención al menor con medidas alternativas que impliquen separación de la familia biológica. Medidas para la atención a menores infractores..

Tema 42. Los Menores: Legislación. Situación de riesgo. Los Servicios Sociales comunitarios en la atención a la Infancia.

Tema 43. La Mujer. Legislación y Marco Institucional. Herramientas para la Igualdad y conferencias internacionales. Competencias de la Administración Central.

Tema 44. La Administración Autonómica: Instituto Andaluza de la Mujer, Competencias de la Administración Local. Plan de Igualdad del Excmo. Ayto. de Chiclana de la Frontera.

Tema 45. Voluntariado y Acción Social no gubernamental 1. Concepto de la acción voluntaria. Definición, Ámbito de Actuación, Derechos y Deberes. Papel de las Organizaciones Voluntarias en el desarrollo de Servicios Sociales.

Tema 46. Órganos de participación del voluntariado. Papel del Trabajador/a Social en la iniciativa social y el voluntariado. El voluntariado en Chiclana de la Frontera.

Tema 47. Personas mayores 2. Legislación y Marco Institucional. Competencias de la Administración Central, Autonómica y Local. Plan Gerontológico. Servicios de atención diurna residencial.

Tema 48. Personas Mayores: Recursos Sociales destinados al sector de la Tercera Edad y Tipos de Servicios. La Tercera Edad en Chiclana de la Frontera.

Tema 49. Personas con Discapacidad: Legislación y Marco Institucional. Conceptos Básicos. Problemática Social del Usuario Discapacitado. Recursos, Servicios y Prestaciones Sociales destinadas a la Atención de personas con discapacidad.

Tema 50. Personas con Discapacidad 2. Legislación y Marco Institucional. Competencias de la Administración Central, Autonómica y Local: Objetivos y Recursos. Servicios y Prestaciones.

Tema 51. Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia. Titulares de Derechos. Derechos y Obligaciones de las personas en situación de dependencia. Niveles de protección del Sistema y participación de las distintas administraciones.

Tema 52. Ley de la Promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Prestaciones y Catálogo de Servicios de atención del sistema para la autonomía y Atención de la Dependencia.

Tema 53. La Dependencia y su Valoración. Reconocimiento del Derecho y Financiación del Sistema.

Tema 54. Drogas y Otras Adiciones 1. Drogas legales e ilegales. Adiciones sin sustancias. Aspectos Sanitarios, Sociales y Educativos. Prevención, Atención e Incorporación Social. Papel del Trabajador/a Social en las Actuaciones Intersectoriales.

Tema 55. Drogas y Otras Adiciones 2. Legislación y Marco Institucional. Competencias. La Administración Central y Autonómica.

Tema 56. Plan Andaluz sobre las drogas. Marco de colaboración con las Corporaciones Locales. Plan Municipal de Chiclana de la Frontera.

Tema 57. Minorías Étnicas 1. Concepto de Etnia. Etnicidad. Los Derechos de las minorías étnicas. El derecho a la diversidad. Impacto social de las minorías étnicas como consecuencia de la emigración.

Tema 58. La Etnia gitana. El Trabajador/a Social en la atención a las minorías. Plan Andaluz.

Tema 59. Minorías Étnicas 2. Legislación y Marco Institucional. Competencias de la Administración Central. Planes de Actuación de la Comunidad Andaluza. Intervención de las Entidades Locales en la atención a las minorías étnicas.

Tema 60. Los marginados sin hogar. Programa Municipal de atención a personas sin hogar en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Chiclana de la Frontera, 29 de abril de 2011.- El Alcalde, José M.^a Román Guerrero.

ANUNCIO de 6 de mayo de 2011, del Ayuntamiento de Peligros, de bases para la selección de plazas de Auxiliares Administrativos.

E D I C T O

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2011, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir las 2 plazas de Auxiliares Administrativos vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, mediante sistema de concurso-oposición, y cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR CONCURSO-OPOSICIÓN, DE DOS PLAZAS, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, DENOMINACIÓN AUXILIAR ADMINISTRATIVO (ÁREA DE INTERVENCIÓN)

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de las plazas que se incluyen en las Ofertas Públicas de Empleo correspondientes a los ejercicios de los años 2010 y 2011, cuyas características son:

- Grupo: C; Subgrupo C2; Clasificación: Escala de Administración General; Subescala: Auxiliar Administrativo; Número de vacantes: 2; Denominación: Auxiliar Administrativo, (Área de Intervención).

Las plazas referidas están adscritas al área de Intervención del Ayuntamiento de Peligros.

El sistema selectivo elegido es el concurso-oposición libre.

Segundo. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación de graduado en educación secundaria o equivalente.

f) Comprometerse a realizar el juramento o promesa del cargo, tal y como se establece en el artículo 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases Generales para las plazas a las que se opta, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Peligros, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En relación con la presentación, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como en la web municipal: www.ayuntamientopeligros.es.

La solicitud deberá ir acompañada por:

1. Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
2. Fotocopia compulsada del título que permite el acceso al Grupo correspondiente (artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).

3. Justificante del pago de 19,40 euros, en concepto de derecho de examen, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal núm. 2031.0146.06.0100050043.

4. Listado ordenado de méritos y circunstancias alegadas que deban ser valoradas (fotocopia compulsada).

Cuarto. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web municipal, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Asimismo, se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Si no se formularan reclamaciones, será definitivamente aprobada la relación de aspirantes.

Quinto. Tribunal Calificador.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes funcionarios de carrera:

Presidente titular: Don Juan Carlos Pérez Gamarra.

Presidente sustituto: Don Juan José Monedero Navas.

Secretario titular: Don Luis María Coronel Escibano.

Secretaria sustituta: Doña Concepción López López.

Vocales titulares: Don Miguel Ángel Peláez Gutiérrez.

Doña Petra Díaz Oset.

Doña Carmen Olivencia Dueso.

Vocales sustitutos: Don Luis J. Rojas Jiménez.

Don Ángel Fernández-Cuevas Fernández.

Doña Teresa Martínez Blánquez.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la

aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que daba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Sexta. Sistema de selección y desarrollo del proceso.
El proceso de selección será el de concurso-oposición:

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

6.2. Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio.

6.3. El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio, para valorar los méritos y servicios de la fase de concurso. El escrito resultado de ésta ha de contener para cada aspirante la puntuación global obtenida en la fase de concurso, con indicación, además, de la puntuación por méritos profesionales, cursos, seminarios, congresos y jornadas, no debiendo, en ningún caso, sobrepasar los límites que se expresan en el apartado de la base 6.10 «aplicación del concurso». Dicho escrito ha de publicarse en el tablón de anuncios de la Corporación con al menos una antelación de 48 horas a la realización del primer ejercicio.

6.4. La realización del primer ejercicio y fecha máxima para presentación de la memoria, se publicará en el BOP, conjuntamente con la relación de los aspirantes admitidos.

6.5. La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciarán con una antelación mínima de 48 horas, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Por tanto, no será obligatoria su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.6. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por el primer opositor cuyo primer apellido, según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 24 de enero de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, comience con la letra «U».

6.7. En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.8. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

6.9. Valoración de méritos:

Fase de concurso:

Méritos profesionales:

1. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en plaza o puesto de igual o similar contenido (Área de Intervención) al que se opta: 0,15 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública, en plaza o puesto de igual o similar contenido (Área de Intervención) al que se opta: 0,05 puntos.

Los servicios realizados en la Administración Local se justificarán con un certificado de servicios emitido por el fedatario municipal o provincial correspondiente, o en su caso, de la Administración Pública correspondiente.

Cursos y seminarios, congresos y jornadas:

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta y sean impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros públicos, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de la plaza a la que se opta.

Por la participación como asistente:

De 0 a 16 horas: 0,20 puntos.

De 17 a 70 horas: 0,35 puntos.

De 71 a 100 horas: 0,45 puntos.

Los cursos en los que no se exprese duración conforme a la escala anterior, no podrán ser valorados.

Los cursos solo podrán ser justificados mediante copia compulsada de cualquier documento acreditativo.

Antes de comenzar la fase de oposición, se procederá a valorar los méritos aducidos por los opositores.

6.10. Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El número máximo de puntos que se otorguen en la fase de concurso será el siguiente:

- Méritos profesionales: 7 puntos.

- Cursos, seminarios, congresos y jornadas: 1 punto.

Las puntuaciones totales otorgadas a los aspirantes en concepto de valoración de méritos serán hechas públicas en el tablón de edictos de la Corporación, con anterioridad a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio de la fase de oposición.

Fase oposición:

6.11. Fase de oposición: Constará de los siguientes ejercicios, eliminatorios cada uno de ellos y obligatorios para todos los aspirantes:

Primer ejercicio eliminatorio: Consistirá en la presentación de una memoria cuya temática versará sobre el contenido de las funciones a desempeñar por el puesto al que se oposita y en relación con los temas contenidos en cada apartado del Anexo II de esta convocatoria. La Memoria se presentará escrita a ordenador (Arial 12), a doble espacio y por una sola cara, no pudiendo exceder de 40 folios.

La memoria será presentada por duplicado ejemplar en el Registro General del Ayuntamiento de Peligros en el plazo máximo que se indique en el BOP. La falta de presentación de la Memoria por parte de un aspirante en dicho plazo improrrogable, supondrá la automática eliminación de este proceso selectivo.

Los aspirantes serán convocados por el Tribunal mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web para la exposición de la mencionada memoria. El Tribunal formulará exclusivamente preguntas, sobre el tema o temas desarrollado por los aspirantes en la Memoria, durante un periodo máximo de 45 minutos.

El Tribunal valorará especialmente la comprensión de los conocimientos, la claridad en la exposición de las ideas y la calidad de expresión.

Segundo ejercicio eliminatorio: Consistirá en contestación de un cuestionario de 50 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo una la respuesta correcta. El tiempo máximo para la realización de esta prueba será determinado previamente por el Tribunal. Dicho ejercicio versará sobre las materias contenidas dentro del Anexo II, B) parte específica.

Tercer ejercicio eliminatorio: Consistirá en la realización, durante un plazo máximo de una hora, de uno o varios supuestos prácticos previamente determinados por el Tribunal, que guarden relación directa con el trabajo a desarrollar en los puestos de trabajo a los que se opta.

6.12. La puntuación máxima que se podrá otorgar para cada ejercicio será de 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

6.13. El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del tribunal.

6.14. La puntuación total de la fase de oposición será el resultado de la media aritmética obtenida con la suma de las tres notas de los ejercicios en los que se desglosa esta fase.

6.15. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la fase de oposición y

de la del concurso. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, si persistiera el empate se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio, y si continuase el empate, a quien haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio.

Séptimo. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará a la Presidenta de la Corporación, que la publicará, una vez realizado el nombramiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración u Organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán tomar posesión dentro del plazo que se establezca de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. El plazo para tomar posesión será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución. De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

Octavo. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de Medidas par la Reforma de la Función Pública el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I

D., con DNI núm., y domicilio a efectos de notificación en

E X P O N E

Primero. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado núm., de fecha, en relación con la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso oposición de dos plazas de Auxiliar Administrativo, conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número, de fecha

Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliares Administrativos (Área de Intervención), mediante el sistema de concurso-oposición.

Cuarto. Que adjunta el justificante de pago de los derechos de examen y la documentación acreditativa de los méritos alegados.

Por todo ello,

S O L I C I T A

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En, a de de 2011.

El solicitante,

Fdo.

ANEXO II

TEMARIO

A) PARTE GENERAL:

Tema 1. La Constitución Española. Proceso Constituyente. Estructura y contenido esencial. Procedimiento de reforma.

Tema 2. Organización territorial de la Comunidad autónoma de Andalucía. Estatuto de Autonomía de Andalucía. Derechos sociales, deberes y políticas públicas.

Tema 3. El régimen local español. Principios constitucionales. Regulación jurídica. Clases de Entidades Locales. El régimen electoral aplicable a las Corporaciones Locales. El municipio: Organización. Término municipal. Padrón de Habitantes. La Ley de Autonomía Local de Andalucía.

Tema 4. Los bienes de las Entidades Locales. Clases de bienes. Patrimonio de las Entidades Locales. Prerrogativas respecto a sus bienes. La legislación de bienes de las Entidades Locales en Andalucía.

Tema 5. El personal al servicio de la Administración local. Clases. Derechos y obligaciones. Sistema de retribuciones. Régimen Disciplinario.

Tema 6. Ofimática. Bases de datos y hojas de cálculo.

B) PARTE ESPECÍFICA:

Tema 7. Principios Constitucionales del Ordenamiento Jurídico Tributario. Fuentes del Ordenamiento Tributario.

Tema 8. La iniciativa económica Local. Régimen Jurídico.

Tema 9. Concepto de Tributo. Clases de tributos. Elementos del tributo: Hecho imponible, Obligados tributarios, exenciones. Las obligaciones tributarias. Los responsables tributarios.

Tema 10. Base imponible, base liquidable, tipo de gravamen, cuota tributaria. Clases de tributos.

Tema 11. Sistema tributario local. Normativa aplicable. Competencia general de las Haciendas locales para la gestión de sus tributos.

Tema 12. Procedimientos de liquidación de los tributos.

Tema 13. Notificación de los actos de liquidación.

Tema 14. La deuda tributaria. La prescripción. Extinción de la deuda tributaria. Pago.

Tema 15. Procedimiento de recaudación tributaria. Tipos de ingresos y periodos.

Tema 16. Formas de extinción de las deudas tributarias.

Tema 17. Aplazamientos y fraccionamientos de la deuda tributaria.

Tema 18. El procedimiento de apremio. Inicio, desarrollo y terminación del procedimiento de apremio.

Tema 19. Infracciones y sanciones tributarias. Calificación de las infracciones y tipología.

Tema 20. Procedimiento sancionador en materia tributaria. Principios informadores. Extinción de la responsabilidad.

Tema 21. Revisión en vía administrativa de los actos tributarios. La revocación. La rectificación de errores. La devolución de ingresos indebidos.

Tema 22. Las reclamaciones económicas-administrativas. Disposiciones generales. Órganos competentes. El procedimiento general económico-administrativo. El procedimiento abreviado.

Tema 23. Procedimientos de comprobación e inspección de sus tributos. Régimen Jurídico. Fases.

Tema 24. Documentación de las actuaciones inspectoras. Clases de actas de inspección.

Tema 25. Disposiciones especiales del procedimiento inspector. Otras actuaciones inspectoras.

Tema 26. El Presupuesto General de las Entidades Locales: Concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del Presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

Tema 27. Los créditos del presupuesto de gastos: Delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: Clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 28. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: Sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija.

Tema 29. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos.

Tema 30. La liquidación del presupuesto. Concepto y contenido. La elaboración y aprobación.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Peligros, 6 de mayo de 2011.- La Alcaldesa, Rosa Ruiz Huertas.

NOTARÍAS

ANUNCIO de 10 de mayo de 2011, de la Notaría de don Juan Antonio Madero García, de venta extrajudicial de la finca que se cita. (PP. 1457/2011).

Don Juan Antonio Madero García, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Málaga,

HAGO SABER

Que, en la Notaría a mi cargo, sita en Málaga, Plaza de la Marina, núm. 2, planta 5.ª, izquierda, se tramita venta extrajudicial, expediente provisional 1/2010, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca:

Número cuatro. Vivienda de Protección Oficial, correspondiente al expediente MA-1-CD/71 del Grupo de viviendas al sitio denominado Huerta de la Palma, en el término municipal de Málaga, Provincia de Málaga, sita en el bloque B-quince, casa número ocho de la calle Ebro, planta baja, puerta D. Tiene una superficie construida, incluida parte proporcional de elementos comunes de unos ochenta metros dieciséis decímetros cuadrados. Se compone de vestíbulo, cocina, comedor-estar, terraza tres dormitorios, baño y terraza-lavadero. Linda: Frente entrando, distribuidor, caja de escalera, y vuelo de la urbanización destinada a paso de peatones; por la derecha entrando, vuelo de la urbanización destinada a zona albeada; por la izquierda, vivienda puerta C de la misma planta; por el fondo, vuelo de la urbanización destinada a zona albeada, y con la planta baja de la casa número seis.

Cuota: 6,92%.

Inscripción. En el Registro de la propiedad número catorce de los de Málaga, al tomo 2.704, libro 920, folio 58, finca número 14.491, inscripción 4.ª

Procediendo la subasta de dicha finca, se hace saber sus condiciones: Tendrá lugar en la Notaría a mi cargo. La 1.ª subasta el 5 de julio de 2011, a las 9,30 horas, siendo el tipo base el de 125.050,00 euros; de no haber postor, o si resultare fallida, la 2.ª subasta el 4 de agosto de 2011, a las 9,30 horas, cuyo tipo será el 75 por 100 de la primera; en los mismos casos, la 3.ª subasta, el 6 de septiembre de 2011, a las 9,30 horas sin sujeción a tipo; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta la licitación entre mejorantes y mejor postor el 15 de septiembre de 2011, a las 9,30 horas.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236.a) y 236.b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 9,30 a 14,30 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en Banco Popular Español, S.A., oficina urbana núm. 9, de Puerto de la Torre, calle Lope de Rueda, 57, de Málaga, cuenta corriente número 00751071070600115594, IBAN ES4300751071070600115594, abierta a nombre de este Notario, una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda en la 1.ª y 2.ª subasta y en la 3.ª un 20 por 100 del tipo de la segunda. Las consignaciones deberán de efectuarse en firme, a nombre del Notario y bajo el concepto «consignación subasta expediente 1/2010». Podrán hacerse posturas por escrito en Pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Para el caso de la comunicación por correo certificado al titular de la última inscripción de dominio que prevé el artículo 236.f.5 del Reglamento Hipotecario resulte infructuosa, servirá el presente anuncio y su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, del Registro de la Propiedad y en los boletines oficiales correspondientes, como notificación al mismo.

En Málaga, a diez de mayo de dos mil once.- El Notario.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 12 de abril de 2011, de la Sdad. Coop. And. Tintorería Mari, de disolución. (PP. 1356/2011).

Se hace público que en Asamblea General Extraordinaria y Universal de la entidad «Tintorería Mari, S. Coop. And.», celebrada el 11 de abril de 2011, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos: Disolución de la Sociedad, cese del Consejo y nombramiento de Liquidador Único a doña María Picazo Martín.

Algeciras, 12 de abril de 2011.

ANUNCIO de 27 de abril de 2011, de la Sdad. Coop. And. Vado Viejo, de reducción de capital social (1.º anuncio). (PP. 1403/2011).

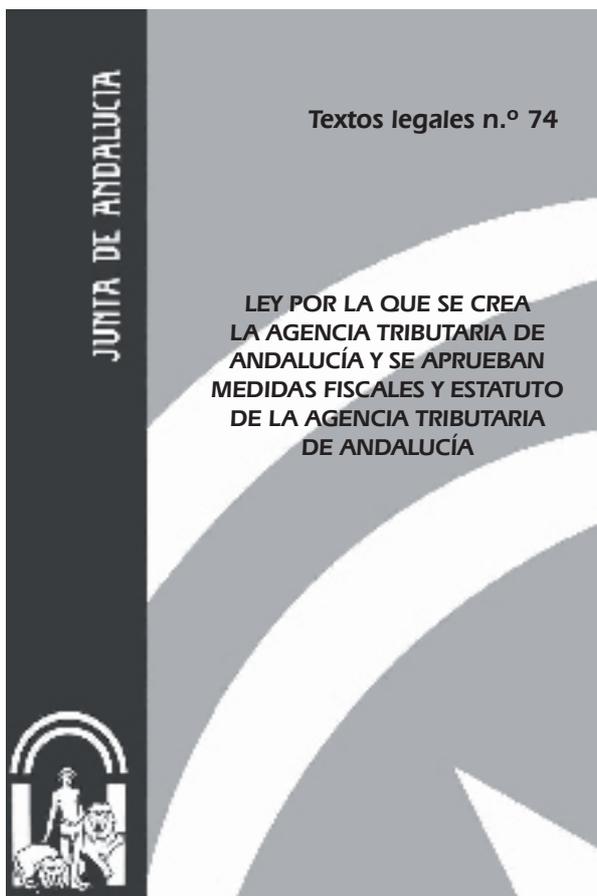
A los efectos del artículo 81 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, la Sociedad «Vado Viejo, S. Coop. And.», hace público que la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 3 de diciembre de 2010, con domicilio social en Palma del Río (Córdoba), calle Barbera, 2, se acordó la reducción del capital social de la cooperativa dejándolo cifrado en 4.000,00 euros.

Palma del Río, 27 de abril de 2011.- El Presidente, Vicente Caro Ruiz.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 74

Título: Ley por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban Medidas Fiscales y Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,47 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 75

Título: Decreto-Ley por el que se adoptan medidas urgentes de carácter administrativo



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,15 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 76

Título: Ley reguladora de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,14 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63